



**ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA**
Distrito Especial, Industrial y Portuario



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

“Obras para todos que cerrarán brecha social y abrirán caminos para la
Competitividad”

Plan de Desarrollo 2012-2016, Elsa Noguera, Alcaldesa

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Ley 388 de 1997)

ANEXO No 2: CUADRO INDICATIVO DE CLASIFICACIÓN GENERAL DE USOS DE SUELO Y SUS RESPECTIVAS ESCALAS.

**SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
DISTRITO DE BARRANQUILLA
2012 - 2032**

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43 - 31 • barranquilla.gov.co • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Barranquilla, Colombia.



CONTENIDO

1. CLASIFICACION GENERAL DE USOS INSTITUCIONALES	22
1.1. ADMINISTRACION	22
1.1.1. ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	23
1.1.2. ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	25
1.1.3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.....	27
1.1.4. ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA.....	28
1.1.5. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	31
1.1.6. ACTIVIDADES REGULADORAS Y FACILITADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	33
1.1.7. ACTIVIDADES DE LOS OTROS ÓRGANOS DE CONTROL	34
1.1.8. RELACIONES EXTERIORES.....	35
1.1.9. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES	36
1.2. EDUCACION	37
1.2.1. ENSEÑANZA ESPECIAL DE LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....	38
1.2.2. ENSEÑANZA ESPECIAL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	38
1.2.3. EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.....	38
1.2.4. EDUCACIÓN PRESCOLAR	39
1.2.5. EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA.....	40
1.2.6. EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA.....	41
1.2.7. EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA.....	42
1.2.8. FORMACIÓN ACADÉMICA NO FORMAL	43
1.2.9. ENSEÑANZA CULTURAL	43
1.2.10. OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.	44
1.2.11. ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN	45
1.2.12. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE FORMACIÓN LABORAL.....	46
1.2.13. ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA.....	48
1.2.14. ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN	48
1.2.15. CAPACITACION EN INFORMATICA	49



1.2.16. EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	49
1.2.17. EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	50
1.2.18. EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O DE ESCUELAS TECNOLÓGICAS	51
1.2.19. EDUCACIÓN DE UNIVERSIDADES	51
1.3. SALUD	52
1.3.1. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN OPORTUNA DE LA SALUD	53
1.3.2. ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN ...	53
1.3.3. ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA	54
1.3.4. ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO	55
1.3.5. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	56
1.3.6. ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO	56
1.3.7. ACTIVIDADES VETERINARIAS	57
1.3.8. ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN	58
1.3.9. OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA ...	59
1.4. BIENESTAR SOCIAL	60
1.4.1. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS	61
1.4.2. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS	62
1.4.3. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA DE TIPO GENERAL	63
1.4.4. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, PARA EL CUIDADO DE PACIENTES CON RETARDO MENTAL, ENFERMEDAD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	63
1.4.5. OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO	64
1.4.6. OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO	65
1.5. CULTURAL	67
1.5.1. ACTIVIDADES COMUNITARIAS	68
1.5.2. CREACIÓN LITERARIA	68
1.5.3. CREACIÓN MUSICAL	68
1.5.4. CREACIÓN TEATRAL	69
1.5.5. CREACIÓN AUDIOVISUAL	69
1.5.6. ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	69
1.5.7. ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	70
1.5.8. ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE MUSEOS, CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y SITIOS HISTÓRICOS	71
1.5.9. ACTIVIDADES TEATRALES	72
1.5.10. ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS	72



1.5.11. ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN VIVO.....	73
1.5.12. OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS EN VIVO.....	74
1.5.13. ACTIVIDADES DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLOGICOS Y RESERVAS NATURALES.....	74
1.6. RECREATIVO.....	75
1.6.1. GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	75
1.6.2. ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS.....	76
1.6.3. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	77
1.6.4. ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS.....	78
1.6.5. OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.	79
1.6.6. ACTIVIDADES DE COMPLEJO Y/CIUDADELA DEPORTIVA.....	80
1.7. CULTO.....	80
1.7.1. ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS.....	81
1.8. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.....	82
1.8.1. POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.....	82
1.8.2. SERVICIOS DE SEPULTURA Y CREMACIÓN.....	83
1.9. ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.....	83
1.9.1. SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMO Y MERCANCIAS EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS.....	84
1.9.2. CENTRAL DE ABASTOS.....	85
1.10. SEGURIDAD Y DEFENSA.....	86
1.10.1. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD.....	86
1.10.2. COMISARIAS DE FAMILIA.....	86
1.10.3. ORDEN PÚBLICO Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD.....	87
1.10.4. ACTIVIDADES DE DEFENSA.....	89
1.10.5. CASA DE JUSTICIA.....	90
1.10.6. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	90
1.10.7. ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS.....	92
1.10.8. ADMINISTRACIÓN DE PRISIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRECCIONALES.....	93
2. CLASIFICACION GENERAL DE USOS COMERCIO DE BIENES.....	94
2.1. PRODUCTOS PARA EL CONSUMO Y MERCANCIAS.....	94
2.1.1. COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE, POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO.....	97
2.1.2. COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO.....	98



2.1.3. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	98
2.1.4. COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	99
2.1.5. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	99
2.1.6. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	100
2.1.7. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	101
2.1.8. COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS .	101
2.1.9. COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	102
2.1.10. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	102
2.1.11. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	103
2.1.12. COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN	104
2.1.13. COMERCIO AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	104
2.1.14. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO	105
2.1.15. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	105
2.1.16. COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	107
2.1.17. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	107
2.1.18. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	108



2.1.19. COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	108
2.1.20. COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	109
2.1.21. COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.....	109
2.1.22. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	110
2.1.23. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO.....	110
2.1.24. COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE CASAS DE VENTA O POR CORREO.....	111
2.1.25. COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES Y PRODUCTOS METALÍFEROS.....	111
2.1.26. COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO.....	112
2.1.27. COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA.....	112
2.1.28. COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P....	112
2.1.29. COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO.....	113
2.2. COMBUSTIBLES.....	113
2.2.1. COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS.....	114
2.2.2. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES.....	114
2.3. AUTOMOTORES.....	115
2.3.1. COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS.....	115
2.3.2. COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS.....	116
2.3.3. COMERCIO DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS.....	117
2.4. ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO.....	117
2.4.1. EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.....	118
2.4.2. COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.....	118
3. CLASIFICACION GENERAL DE USOS COMERCIO DE SERVICIOS.....	120
3.1. FINANCIEROS Y SEGUROS.....	120
3.1.1. CAJEROS AUTOMÁTICOS.....	122
3.1.2. BANCOS COMERCIALES.....	122
3.1.3. ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.....	122



3.1.4.	ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO	122
3.1.5.	ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS	123
3.1.6.	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.	123
3.1.7.	ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO	124
3.1.8.	ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING	125
3.1.9.	OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.....	125
3.1.10.	INSTITUCIONES ESPECIALES OFICIALES	126
3.1.11.	ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS.....	126
3.1.12.	CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS.....	127
3.1.13.	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES.....	127
3.1.14.	ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE CAMBIO.....	127
3.1.15.	ACTIVIDADES DE LOS PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS.....	128
3.1.16.	OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.	128
3.1.17.	SEGUROS GENERALES.....	129
3.1.18.	REASEGUROS	130
3.1.19.	SEGUROS DE VIDA	130
3.1.20.	CAPITALIZACIÓN	131
3.1.21.	SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES DE SALUD.....	131
3.1.22.	SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES.....	131
3.1.23.	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS..	132
3.1.24.	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES	132
3.1.25.	BANCA DE SEGUNDO PISO.....	133
3.1.26.	FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES.....	133
3.1.27.	FONDOS DE CESANTÍAS	134
3.1.28.	LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)	135
3.1.29.	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.....	135
3.1.30.	RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM)	135
3.1.31.	RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL (RAI).....	136
3.1.32.	BANCO CENTRAL	137
3.1.33.	SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES DE PENSIONES.....	137
3.2.	ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES	138
3.2.1.	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	140



3.2.2. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA.....	141
3.2.3. ACTIVIDADES JURÍDICAS.....	142
3.2.4. ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA.....	143
3.2.5. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.....	144
3.2.6. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.....	145
3.2.7. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.....	146
3.2.8. ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.....	147
3.2.9. ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA.....	148
3.2.10. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.....	149
3.2.11. ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS..	151
3.2.12. ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO.....	151
3.2.13. ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL.....	152
3.2.14. OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO ..	152
3.2.15. ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE.....	153
3.2.16. ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS.....	153
3.2.17. OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.....	154
3.2.18. ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA.....	154
3.2.19. ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA.....	155
3.2.20. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.....	155
3.2.21. PUBLICIDAD.....	156
3.2.22. ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS.....	158
3.2.23. INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA.....	159
3.2.24. INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES.....	159
3.2.25. ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA.....	160
3.2.26. ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.....	161
3.2.27. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD.....	161
3.2.28. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL.....	162
3.2.29. ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES.....	162



3.2.30. ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES	163
3.2.31. ACTIVIDADES DE SINDICATOS DE EMPLEADOS.....	164
3.2.32. ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES POLÍTICAS	164
3.2.33. ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.....	165
3.3. INFORMACION Y COMUNICACIONES.....	166
3.3.1. EDICIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (SOFTWARE)	168
3.3.2. ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN.....	169
3.3.3. ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS) ...	169
3.3.4. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS	170
3.3.5. OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS.....	171
3.3.6. PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.....	172
3.3.7. PORTALES WEB	173
3.3.8. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN N.C.P.	173
3.3.9. OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES	173
3.3.10. ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN.....	175
3.3.11. ACTIVIDADES DE POSPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN.....	176
3.3.12. ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS.....	177
3.3.13. ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA.....	178
3.3.14. ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA.....	179
3.3.15. ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN.....	180
3.3.16. ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS.....	181
3.3.17. ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS ...	182
3.3.18. ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL.....	183
3.4. SERVICIOS DE APOYO.....	183
3.4.1. COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET.....	185
3.4.2. FOTOCOPIADO, REPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO ESPECIALIZADO A OFICINA.	185
3.4.3. ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER) ..	186



3.4.4. ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES.....	187
3.4.5. ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	187
3.4.6. ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES	188
3.4.7. ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA	188
3.4.8. LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL	189
3.4.9. LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS	190
3.4.10. ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES ...	190
3.4.11. OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	191
3.4.12. ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS	192
3.5. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE ARTICULOS DIVERSOS.....	193
3.5.1. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS.....	194
3.5.2. ALQUILER DE VIDEOS Y DISCOS	194
3.5.3. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	194
3.6. TRANSPORTE	195
3.6.1. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMÓVILES O GARAJES (PARQUEADEROS), ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS ..	197
3.6.2. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.	197
3.6.3. MANIPULACIÓN DE CARGA.....	199
3.6.4. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE	200
3.6.5. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.	201
3.6.6. ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE	202
3.6.7. ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS, SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE AÉREO .	202
3.6.8. TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS	203
3.6.9. TRANSPORTE AÉREO DE CARGA	204
3.6.10. TRANSPORTE POR TUBERÍAS.....	205
3.6.11. TRANSPORTE FÉRREO	206
3.6.12. TRANSPORTE DE PASAJEROS	207
3.6.13. TRANSPORTE MIXTO	208
3.6.14. TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.....	209
3.7. ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE	210
3.7.1. ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	210



3.7.2. MANIPULACIÓN DE CARGA.....	211
3.8. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ENSERES.....	212
3.8.1. REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO	213
3.8.2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS.....	214
3.8.3. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y DE EQUIPO PERIFÉRICO.....	215
3.8.4. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	216
3.8.5. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO.....	217
3.8.6. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS DOMÉSTICOS Y DE JARDINERÍA	217
3.8.7. REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR.....	218
3.8.8. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.	218
3.8.9. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL	219
3.8.10. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.....	219
3.8.11. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ÓPTICO.....	221
3.8.12. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELÉCTRICO	222
3.8.13. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EXCEPTO LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	223
3.9. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	224
3.9.1. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....	225
3.9.2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS	226
3.9.3. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR - C.D.A.	226
3.9.4. COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.....	226
3.9.5. COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....	227
3.10. COMIDAS Y SITIOS DE REUNION.....	228
3.10.1. EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS	228
3.10.2. EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS.....	229



3.10.3. OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.	229
3.10.4. EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS	230
3.10.5. CATERING PARA EVENTOS	230
3.10.6. ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS	231
3.11. SALAS DE BELLEZA Y AFINES	232
3.11.1. PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA	232
3.11.2. SALONES DE REDUCCIÓN, ADELGAZAMIENTO, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA CORPORAL Y FACIAL SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA	233
3.12. JUEGOS DE AZAR, APUESTAS Y SIMILARES	233
3.12.1. VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA	234
3.12.2. VENTA DE APUESTAS PERMANENTES – CHANCE	234
3.12.3. ACTIVIDADES DE MAQUINAS DE AZAR ACCIONADAS CON MONEDA	234
3.12.4. ACTIVIDADES DE APUESTAS EN LÍNEA	235
3.12.5. FUNCIONAMIENTO (EXPLOTACIÓN) DE JUEGOS LOCALIZADOS TALES COMO BINGOS, VIDEO BINGOS Y ESFERÓDROMOS.	235
3.12.6. CASINOS	235
3.12.7. ACTIVIDADES DE APUESTAS SOBRE CARRERAS DE CABALLOS EN EL PROPIO HIPÓDROMO Y OTROS SERVICIOS DE APUESTAS.....	235
3.12.8. FUNCIONAMIENTO DE SITIOS WEB DE JUEGOS DE AZAR VIRTUALES.....	235
3.12.9. FUNCIONAMIENTO DE LOTERÍA IMPRESA, LOTERÍA INSTANTÁNEA Y LOTERÍA EN LÍNEA.....	236
3.12.10. ACTIVIDAD DE VENTA PARA RIFAS	236
3.13. ALOJAMIENTO.....	236
3.13.1. ALOJAMIENTO EN HOTELES.....	237
3.13.2. ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES	238
3.13.3. OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO PARA VISITANTES	239
3.13.4. OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO N.C.P.	239
3.14. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO.....	240
3.14.1. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	241
3.14.2. SERVICIO POR HORAS	241
4. CLASIFICACIÓN GENERAL DE USOS INDUSTRIALES	243
4.1. ALIMENTICIAS.....	243
4.1.1. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA	244
4.1.2. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA	245
4.1.3. PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS	246
4.1.4. PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS.....	247
4.1.5. ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.....	248



4.1.6. ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS.....	250
4.1.7. PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS.....	251
4.1.8. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS.....	251
4.1.9. ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN.....	252
4.1.10. TRILLA DE CAFÉ.....	253
4.1.11. DESCAFEINADO, TOSTIÓN Y MOLIENDA DEL CAFÉ.....	253
4.1.12. OTROS DERIVADOS DEL CAFÉ.....	253
4.1.13. ELABORACIÓN Y REFINACIÓN DE AZÚCAR.....	254
4.1.14. ELABORACIÓN DE PANELA.....	254
4.1.15. ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.....	254
4.1.16. ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUZ Y PRODUCTOS FARINÁCEOS SIMILARES.....	255
4.1.17. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES..	255
4.1.18. ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS.....	256
4.2. ACEITES, DESTILERIAS Y TABACO.....	257
4.2.1. ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL.....	258
4.2.2. DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.....	259
4.2.3. ELABORACIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS NO DESTILADAS.....	260
4.2.4. PRODUCCIÓN DE MALTA, ELABORACIÓN DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS MALTEADAS.....	260
4.2.5. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO.....	261
4.3. TEXTILES, CUEROS Y SIMILARES.....	261
4.3.1. CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.....	263
4.3.2. FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO.....	265
4.3.3. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO.....	266
4.3.4. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL.....	266
4.3.5. CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.....	267
4.3.6. FABRICACIÓN DE TAPETES Y ALFOMBRAS PARA PISOS.....	269
4.3.7. FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, CABLES, BRAMANTES Y REDES.....	269
4.3.8. FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.....	270
4.3.9. FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE CALZADO, EXCEPTO CALZADO DE CUERO Y PIEL.....	272



4.3.10. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES ELABORADOS EN CUERO, Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA	273
4.3.11. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA ELABORADOS EN OTROS MATERIALES.....	274
4.3.12. FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA.....	275
4.3.13. FABRICACIÓN DE PARTES DEL CALZADO	276
4.3.14. FABRICACIÓN DE COLCHONES Y SOMIERES	276
4.3.15. PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES.....	277
4.3.16. TEJEDURÍA DE PRODUCTOS TEXTILES	278
4.3.17. ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	280
4.3.18. FABRICACIÓN DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES.....	281
4.3.19. CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; RECURTIDO Y TEÑIDO DE PIELES.....	282
4.4. MADERAS Y MUEBLES.....	283
4.4.1. ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACIÓN DE LA MADERA	284
4.4.2. FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA	285
4.4.3. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA ..	285
4.4.4. FABRICACIÓN DE MUEBLES	287
4.4.5. FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN	290
4.4.6. FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTÍCULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES.....	291
4.5. PAPEL Y CARTÓN.....	292
4.5.1. FABRICACIÓN DE PULPAS (PASTAS) CELULÓSICAS; PAPEL Y CARTÓN.....	293
4.5.2. FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO (CORRUGADO); FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN.....	295
4.5.3. FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN .	296
4.6. EDICION E IMPRESION.....	298
4.6.1. ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN.....	299
4.6.2. ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN.....	301
4.6.3. PRODUCCIÓN DE COPIAS A PARTIR DE GRABACIONES ORIGINALES.....	302
4.6.4. EDICIÓN DE LIBROS.....	303



4.6.5. EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREO.....	304
4.6.6. EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.....	304
4.6.7. OTROS TRABAJOS DE EDICIÓN	304
4.7. PRODUCTOS COMBUSTIBLES, QUÍMICOS, EXPLOSIVOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD	305
4.7.1. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO	307
4.7.2. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE.....	309
4.7.3. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO	310
4.7.4. ACTIVIDAD DE MEZCLA DE COMBUSTIBLES	312
4.7.5. FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.....	312
4.7.6. FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS.....	316
4.7.7. FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO.....	317
4.7.8. FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR ..	317
4.7.9. FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS	319
4.7.10. FABRICACIÓN DE CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS	320
4.7.11. FABRICACIÓN DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO.....	321
4.7.12. REENCAUCHE DE LLANTAS USADAS.....	322
4.7.13. FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE CAUCHO Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO, N.C.P.....	322
4.7.14. FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE PLÁSTICO.....	325
4.7.15. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P.....	325
4.7.16. FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESIÓN Y MASILLAS	328
4.7.17. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	329
4.8. CEMENTERAS, VIDRIOS Y SIMILARES.....	333
4.8.1. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CERÁMICA Y PORCELANA.....	333
4.8.2. FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	335
4.8.3. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS REFRACTARIOS	337
4.8.4. FABRICACIÓN DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN	338
4.8.5. FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO	338
4.8.6. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO	339



4.8.7. CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA	340
4.8.8. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.....	340
4.9. METALMECANICA, ARMAS, MAQUINARIA Y EQUIPO.....	342
4.9.1. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL	345
4.9.2. INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	346
4.9.3. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	348
4.9.4. INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO.....	349
4.9.5. INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS.....	351
4.9.6. INDUSTRIAS BÁSICAS DE OTROS METALES NO FERROSOS..	352
4.9.7. FUNDICIÓN DE HIERRO Y DE ACERO.....	354
4.9.8. FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS.....	355
4.9.9. FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL, EXCEPTO LOS UTILIZADOS PARA EL ENVASE O TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.....	356
4.9.10. FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL	357
4.9.11. FORJA, PENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA.....	358
4.9.12. TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MECANIZADO ..	359
4.9.13. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	360
4.9.14. FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES	363
4.9.15. FABRICACIÓN DE MOTORES, TURBINAS, Y PARTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.....	364
4.9.16. FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE POTENCIA HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA.....	366
4.9.17. FABRICACIÓN DE OTRAS BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS	367
4.9.18. FABRICACIÓN DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN.....	368
4.9.19. FABRICACIÓN DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES INDUSTRIALES.....	369
4.9.20. FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	370
4.9.21. FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.	372
4.9.22. FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES CON MOTOR .	375
4.9.23. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL....	375



4.9.24. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA METALURGIA	379
4.9.25. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	379
4.9.26. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.....	381
4.9.27. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	383
4.9.28. FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P	385
4.9.29. FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES	388
4.9.30. FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES .	390
4.9.31. FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....	392
4.9.32. FABRICACIÓN DE AERONAVES, NAVES ESPACIALES Y DE MAQUINARIA CONEXA	394
4.9.33. FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES DE COMBATE	396
4.9.34. FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS	397
4.9.35. FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLAS DE RUEDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	398
4.9.36. FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	398
4.10. SERVICIOS PUBLICOS	399
4.10.1. GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	400
4.10.2. TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	401
4.10.3. DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	401
4.10.4. COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	402
4.10.5. PRODUCCIÓN DE GAS; DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS.....	402
4.10.6. SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	404
4.10.7. CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	404
4.10.8. EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	405
4.10.9. RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS.....	406
4.10.10.RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	406
4.10.11.TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	407
4.10.12.TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	408
4.10.13.RECUPERACIÓN DE MATERIALES	409
4.10.14.ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS	411
4.11. MANUFACTURERAS	412



4.11.1. FABRICACIÓN DE JOYAS, BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS ...	413
4.11.2. FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES.....	415
4.11.3. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS Y EQUIPO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE	416
4.11.4. FABRICACIÓN DE JUEGOS, JUGUETES Y ROMPECABEZAS ...	418
4.11.5. FABRICACIÓN DE RELOJES.....	420
4.11.6. FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO)	421
4.11.7. ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE	424
4.11.8. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	425
4.12. PRODUCTOS DE INFORMATICA, ELECTRONICA, OPTICOS Y OTRAS.....	428
4.12.1. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO).....	429
4.12.2. FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRÓNICOS	430
4.12.3. FABRICACIÓN DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPO PERIFÉRICO..	433
4.12.4. FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.....	435
4.12.5. FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	437
4.12.6. FABRICACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL.....	439
4.12.7. FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO.....	444
4.12.8. FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	445
4.12.9. FABRICACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS.....	448
4.12.10.FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS.....	448
4.12.11.FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	450
4.12.12.FABRICACIÓN DE PILAS, BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS.....	452
4.12.13.FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES ELÉCTRICOS Y DE FIBRA ÓPTICA	453
4.12.14.FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CABLEADO.....	454
4.12.15.FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN...	455
4.12.16.FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO	456
4.12.17.FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P. .	458
5. CLASIFICACION GENERAL DE USOS PORTUARIOS.....	463



5.1. TRANSPORTE	463
5.1.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS MARÍTIMO Y DE CABOTAJE	463
5.1.2. TRANSPORTE DE CARGA MARÍTIMO Y DE CABOTAJE	464
5.1.3. TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS	464
5.1.4. TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA	465
5.2. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	465
5.2.1. CONSTRUCCIÓN DE BARCOS Y DE ESTRUCTURAS FLOTANTES	466
5.2.2. CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	468
5.2.3. FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES.....	469
5.3. LOGISTICA.....	471
5.3.1. ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO.....	471
5.3.2. MANIPULACIÓN DE CARGA.....	472
5.3.3. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE	472
5.3.4. PLATAFORMA LOGISTICA	474
6. CLASIFICACION GENERAL DE USOS RURALES	475
6.1. GRUPO 1. PROTECCIÓN	477
6.2. GRUPO 2. TURISTICO.....	477
6.3. GRUPO 3. INSTITUCIONAL.....	477
6.4. GRUPO 4. FORESTAL.....	477
6.5. GRUPO 5. FLORA Y FAUNA	477
6.6. GRUPO 6. INDUSTRIAL.....	478
6.7. GRUPO 7. COMERCIAL.....	478
6.8. GRUPO 8. CONCESIÓN DE AGUA	478
6.9. GRUPO 9. INFRAESTRUCTURA.....	478
6.10. GRUPO 10. AGROPECUARIA	478
6.11. GRUPO 11. RESIDENCIAL	478
6.12. GRUPO 12. MINERÍA.....	479
6.13. GRUPO 13. EXPLOTACIÓN FORESTAL.....	480
6.14. GRUPO 14. PORTUARIO.....	480
6.15. GRUPO 15. ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS DE AZAR	480

TABLAS

Tabla 1. Escalas Uso Institucional - Administración	22
Tabla 2. Actividades del Grupo Administración	22



Tabla 3. Escalas Uso Institucional - Educación.....	37
Tabla 4. Actividades del Grupo Educación.....	37
Tabla 5. Escalas Uso Institucional - Salud	52
Tabla 6. Actividades del Grupo Salud	52
Tabla 7. Escalas Uso Institucional – Bienestar Social.....	60
Tabla 8. Actividades del Grupo Bienestar Social.....	60
Tabla 9. Escalas Uso Institucional - Cultural	67
Tabla 10. Actividades del Grupo Cultural	67
Tabla 11. Escalas Uso Institucional - Recreativo	75
Tabla 12. Actividades del Grupo Recreativo	75
Tabla 13. Escalas Uso Institucional - Culto	80
Tabla 14. Actividades del Grupo Culto	81
Tabla 15. Escalas Uso Institucional – Cementerios y Servicios funerarios	82
Tabla 16. Actividades del Cementerios y Servicios funerarios	82
Tabla 17. Escalas Uso Institucional – Abastecimiento de alimentos	83
Tabla 18. Actividades del Abastecimiento de alimentos.....	83
Tabla 19. Escalas Uso Institucional – Seguridad y Defensa	86
Tabla 20. Actividades del Seguridad y Defensa.....	86
Tabla 21. Escalas Uso Comercio de Bienes – Productos para el consumo y mercancías.....	94
Tabla 22. Actividades Productos para el consumo y mercancías	94
Tabla 23. Escalas Uso Comercial – Combustibles.....	113
Tabla 24. Actividades de Combustibles	113
Tabla 25. Escalas Uso Comercial – Automotores	115
Tabla 26. Actividades de Automotores.....	115
Tabla 27. Escalas Uso Comercial – Establecimientos de esparcimiento	117
Tabla 28. Actividades de Establecimientos de esparcimiento	117
Tabla 29. Escalas Uso Comercial de Servicios – Financieros y Seguros	120
Tabla 30. Actividades de Financieros y Seguros.....	120
Tabla 31. Escalas Uso Comercial de Servicios – Actividades profesionales y similares	138
Tabla 32. Actividades Profesionales y similares.....	138
Tabla 33. Escalas Uso Comercial de Servicios – Actividades de información y comunicaciones.....	166
Tabla 34. Actividades de información y comunicaciones	166
Tabla 35. Escalas Uso Comercial de Servicios – Servicios de apoyo.....	183
Tabla 36. Servicios de apoyo	184
Tabla 37. Escalas Uso Comercial de Servicios – Alquiler y arrendamiento de artículos diversos	193
Tabla 38. Actividades de alquiler y arrendamiento de artículos diversos	194
Tabla 39. Escalas Uso Comercial de Servicios – Transporte.....	195
Tabla 40. Actividades de Transporte.....	196
Tabla 41. Escalas Uso Comercial de Servicios – Almacenamiento y Bodegaje ..	210



Tabla 42. Actividades de almacenamiento y bodegaje	210
Tabla 43. Escalas Uso Comercial de Servicios – Mantenimiento y Reparación de enseres	212
Tabla 44. Actividades de Mantenimiento y Reparación de enseres	212
Tabla 45. Escalas Uso Comercial de Servicios – Mantenimiento y Reparación de Vehículos.....	224
Tabla 46. Actividades de Mantenimiento y reparación de vehículos	224
Tabla 47. Escalas Uso Comercial de Servicios – Comidas y sitios de reunión ...	228
Tabla 48. Actividades de Comidas y sitios de reunión	228
Tabla 49. Escalas Uso Comercial de Servicios – Salas de belleza y afines	232
Tabla 50. Actividades de Salas de belleza y afines.....	232
Tabla 51. Escalas Uso Comercial de Servicios – Juegos de azar, apuestas y similares	233
Tabla 52. Actividades de Juegos de azar, apuestas y similares	233
Tabla 53. Escalas Uso Comercial de Servicios – Alojamiento	236
Tabla 54. Actividades de Alojamiento	236
Tabla 55. Escalas Uso Comercial de Servicios – Otras actividades de servicio .	240
Tabla 56. Actividades de Otras actividades de servicio	241
Tabla 57. Escalas Uso Industrial – Alimenticias	243
Tabla 58. Actividades Alimenticias	243
Tabla 59. Escalas Uso Industrial – Aceites, Destilerías y Tabaco.....	257
Tabla 60. Actividades Aceites, Destilerías y Tabaco.....	257
Tabla 61. Escalas Uso Industrial – Textiles, Cueros y similares	261
Tabla 62. Actividades Textiles, Cueros y similares	262
Tabla 63. Escalas Uso Industrial – Maderas y muebles.....	283
Tabla 64. Actividades Maderas y muebles.....	283
Tabla 65. Escalas Uso Industrial – Papel y cartón	292
Tabla 66. Actividades Papel y Cartón	292
Tabla 67. Escalas Uso Industrial – Edición e Impresión.....	298
Tabla 68. Actividades Edición e Impresión.....	299
Tabla 69. Escalas Uso Industrial – Productos combustibles, químicos, explosivos y de alta peligrosidad	305
Tabla 70. Actividades de productos combustibles, químicos, explosivos y de alta peligrosidad.....	305
Tabla 71. Escalas Uso Industrial – Cementeras, Vidrios y similares.....	333
Tabla 72. Actividades de Cementeras, Vidrios y similares.....	333
Tabla 73. Escalas Uso Industrial – Metalmecánica, armas, maquinaria y equipo.....	342
Tabla 74. Actividades de Metalmecánica, armas, maquinaria y equipo	342
Tabla 75. Escalas Uso Industrial – Servicios públicos	399
Tabla 76. Actividades de Servicios públicos.....	399
Tabla 77. Escalas Uso Industrial – Manufactureras	412
Tabla 78. Actividades Manufactureras	413



Tabla 79. Escalas Uso Industrial – Productos de informática, electrónica, ópticos y otras	428
Tabla 80. Actividades de Productos de informática, electrónica, ópticos y otras	428
Tabla 81. Escalas Uso Portuario–Transporte.....	463
Tabla 82. Actividades de Transporte.....	463
Tabla 83. Escalas Uso Portuario–Construcción y mantenimiento	465
Tabla 84. Actividades de Construcción y mantenimiento	465
Tabla 85. Escalas Uso Portuario–Logística.....	471
Tabla 86. Actividades de Logística	471
Tabla 87. Actividades del uso rural	475

1. CLASIFICACION GENERAL DE USOS INSTITUCIONALES

1.1. ADMINISTRACION

Tabla 1. Escalas Uso Institucional - Administración

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	1500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	1501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 2. Actividades del Grupo Administración

ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Actividades legislativas de la administración pública		X	X	X
Actividades ejecutivas de la administración pública		X	X	X
Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad		X	X	X
Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria		X	X	X
Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social			X	X
Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica			X	X
Actividades de los otros			X	X



órganos de control				
Relaciones exteriores			X	X
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales				X

1.1.1. ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Esta clase incluye El desempeño de las funciones gubernamentales de carácter legislativo, que son realizadas por unidades administrativas que forman parte del Congreso de la República o de los organismos centrales, regionales y locales encargados de estas funciones. Estas actividades están relacionadas con la facultad expresa de reformar la Constitución, la formulación, interpretación, reforma, aprobación y derogación de las leyes, acuerdos, ordenanzas y otros, además del ejercicio del control político sobre el gobierno y la administración.

Componente legislativo. La estructura del Congreso Colombiano es bicameral, porque está integrado por dos cámaras denominadas Senado y Cámara de Representantes. El Senado lo integran 102 miembros: 100 elegidos en circunscripción nacional y dos en la circunscripción especial de comunidades indígenas. La Cámara de Representantes tiene 162 miembros elegidos por circunscripciones territoriales (todos los Departamentos y el Distrito Capital) y por circunscripciones especiales (hasta cinco establecidas por la ley, para asegurar la representación de los grupos étnicos, de las minorías políticas y de los colombianos en el exterior).

Los congresistas son elegidos para un periodo de cuatro años, contados a partir del 20 de julio siguientes a la elección (artículo 132 de la Constitución Nacional) y pueden ser reelegidos indefinidamente.

La rama legislativa tiene, entre otras, tres grandes funciones:

- La expedición de las leyes o función legislativa. Mediante esta función el Congreso, órgano legislativo, hace las leyes, que no son otra cosa que la manifestación de la voluntad soberana del Estado, emitida de acuerdo con los mandatos constitucionales y destinada a regir el destino de los súbditos sometidos a dicha voluntad.
- El control político sobre el gobierno y la administración. Esta es una figura fundamental del sistema parlamentarista mediante la cual el Congreso



puede citar a los ministros del despacho y a los altos funcionarios del Gobierno a fin de que rindan informes de su gestión logrando, incluso, su destitución por encontrarla contraria a los dictados de la Constitución y la Ley.

- La función constituyente. Es la facultad expresa que tiene el Congreso de reformar la Constitución, por medio de proyectos de acto legislativo que deben tramitarse en dos vueltas.

De manera excepcional el Congreso tiene a su cargo el cumplimiento de otras funciones, tales como:

- La función judicial, para juzgar a los funcionarios del Estado en lo relacionado con sus responsabilidades políticas.
- La función electoral. Le corresponde la elección de algunos funcionarios, entre ellos el Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República.
- La función administrativa, en relación con la administración interna del Congreso.
- La función de protocolo, con relación a los jefes de Estado o de Gobierno de otros países.

Igualmente puede delegar en el presidente la función legislativa pero está encargado de delimitar estrictamente el uso que el primer mandatario haga de estas facultades extraordinarias, las cuales se conceden solo por el término de seis meses y para una determinada materia establecida con antelación.

Esta clase excluye:

- La administración de políticas destinadas a aumentar el bienestar personal y de los fondos asociados.
- La administración de las políticas de investigación y desarrollo destinadas a mejorar los resultados económicos y la competitividad.
- La administración de las políticas de investigación y desarrollo relacionadas con la defensa y de los fondos correspondientes.
- La gestión de los archivos de la administración pública.



- Las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo.

1.1.2. ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Esta clase incluye:

- El desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.
- La administración y supervisión de asuntos financieros y fiscales, tales como: aplicación de sistemas de impuestos, recaudo, fiscalización, liquidación, cobro, devolución y sanción de impuestos sobre bienes, investigación de casos de evasión de impuestos, administración de los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior; la ejecución presupuestal y administración de la hacienda y la deuda pública.
- La obtención y recepción de fondos y la fiscalización de su desembolso.
- La aplicación de la política general de investigación y desarrollo (de carácter civil) y la administración de los fondos pertinentes.
- La administración y funcionamiento de servicios de planificación económica y social.
- La producción y difusión de las estadísticas generales.
- La coordinación e integración de los servicios estadísticos nacionales y territoriales. Los servicios de personal y otras actividades de servicios generales: administración de servicios de personal en general, estén o no relacionados con una función concreta.
- La formulación y aplicación de normas y procedimientos generales de personal en materia de métodos de selección, calificación y ascenso, descripción de funciones, evaluación y clasificación, aplicación de reglamentos de personal, entre otros.
- La administración, la dirección y el respaldo de servicios generales: servicios de suministro y compra centralizados; conservación y custodia de registros y archivos públicos.



- La administración de edificios de propiedad pública u ocupados por la administración pública.
- Las actividades administrativas de los organismos de defensa y seguridad.

El Ejecutivo está compuesto principalmente por los siguientes órganos:

- Presidencia de la República. El Presidente de la República es a la vez Jefe Supremo Administrativo, Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.
- Vicepresidencia de la República. Le corresponde asesorar a las entidades nacionales encargadas de los temas de los Derechos Humanos y narcotráfico y representar internacionalmente a Colombia en los eventos definidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Departamentos Administrativos. Tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo que dirigen. Deben propender por la tecnificación de servicios especiales que debe prestar el Ejecutivo y por lo tanto no cumplen funciones políticas. Están constituidos, entre otros, por: el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; el Departamento Nacional de Planeación; Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); el Departamento Administrativo de la Función Pública, y el Departamento de la Prosperidad Social (DPS).
- Superintendencias. Son entidades de control, inspección y vigilancia de la prestación de un servicio público determinado y que se encuentran adscritas a los diferentes Ministerios.
- La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.
- El nivel descentralizado está compuesto por:



- Departamentos. El territorio nacional está dividido en Departamentos. El jefe de la administración departamental y su representante legal es el Gobernador, que a partir de 1991 es elegido por voto popular.

- Municipios o Distritos. En el nivel local, el país se divide en municipios, que en algunos casos y en razón de su dimensión se denominan distritos. Básicamente se ocupan de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de la promoción de la participación comunitaria y del desarrollo local en sus dimensiones física, económica, social y cultural.

- Localidades. Es importante anotar que los Distritos y algunos Municipios en razón a su extensión se dividen adicionalmente en Localidades, que participan en el proceso de definición de programas de inversión, controlan la prestación de servicios públicos, ejercen las funciones que les delega el Concejo y manejan los recursos que les son asignados del presupuesto municipal.

Esta clase excluye:

- La aplicación de las políticas de investigación y desarrollo destinadas a aumentar el bienestar social y la administración de los fondos pertinentes. Se incluye en «Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social».
- La aplicación de las políticas de investigación y desarrollo destinadas a mejorar la economía y la competitividad, al igual que la administración de los fondos pertinentes. Se incluye en «Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica».
- La aplicación de las políticas de investigación y desarrollo en materia de defensa y la administración de los fondos pertinentes. Se incluye en «Actividades de defensa».

1.1.3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD

Este grupo comprende la administración general por parte del Estado. Por ejemplo, en la rama ejecutiva y legislativa, entre otros, la administración financiera en todos los niveles de gobierno y la supervisión en el ámbito de la vida social y económica.



1.1.4. ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA

- Los sistemas de seguros sociales pueden ser organizados de dos maneras diferentes, que pueden coexistir para un mismo país; como es el caso de Colombia: un sistema público llamado Sistema de Seguridad Social, que se ofrece o cobija a la población en general y produce un servicio de no mercado y los seguros sociales (aunque las entidades pueden ser públicas o privadas), que producen un servicio de mercado.

Esta clase incluye:

- La financiación y la administración por parte del Gobierno de los programas de seguridad social, tales como: enfermedades y accidentes de trabajo.
- Las pensiones de jubilación.
- Los programas de incapacidad por maternidad, incapacidades temporales, viudez, entre otros.
- Mediante la citada Ley 100 de 1993, se reformaron: el Sistema de Pensiones, cuyo objetivo es garantizar las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte de origen común; el Sistema de Salud, que tiene como prioridad regular el servicio público esencial de la salud y crear condiciones de acceso de toda la población al mismo, y el Sistema de Riesgos Profesionales, que busca preferentemente fomentar la promoción de la salud y la prevención de los riesgos laborales.

- Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 100 de 1993, el objeto del Sistema General de Pensiones es «garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que determina la presente ley, así como propender por la ampliación progresiva de la cobertura a los segmentos de la población no cubiertos con un sistema de pensiones».

Este sistema es administrado por dos regímenes: el Régimen de Ahorro Individual y el Régimen de Prima Media con Prestación Definida. La Ley 100 de 1993 permite la libre competencia entre ellos, de tal forma que los afiliados



pueden trasladarse de uno a otro, cada tres años, pero no pueden afiliarse simultáneamente a ambos.

Los beneficios que se otorgan son las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, cuando la situación se deriva de riesgos diferentes al accidente de trabajo o la enfermedad profesional ya que estos eventos son cubiertos por el Subsistema de Riesgos Profesionales. También se reconoce un auxilio funerario para quienes demuestren haber sufragado los costos funerarios de un afiliado o de un pensionado por vejez o invalidez.

Los pensionados de ambos regímenes reciben anualmente catorce mesadas, reajustadas cada enero, según la variación del índice de precios al consumidor.

Los requisitos para acceder a una pensión de invalidez o sobrevivientes son los mismos para ambos regímenes, como también el ingreso base de liquidación de la pensión y la tasa de sustitución.

Adicionalmente, se estipula que ninguna pensión debe ser inferior al Salario Mínimo Legal Vigente, con lo cual se establece la garantía de pensión mínima de vejez, invalidez y sobrevivientes.

- El Sistema de Seguridad Social en Salud. Por medio de la Ley 100 de 1993 y los decretos que la reglamentan, el legislador diseñó un Sistema de Seguridad Social en Salud que prevé para su financiamiento y administración un régimen contributivo y un régimen subsidiado que se vincula mediante un Fondo de Solidaridad y Garantías. Para el efecto, la ley ha previsto la existencia de Entidades Promotoras de Salud (EPS) y de Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), que prestan el servicio de salud según delegación del Estado. Estas entidades, a su turno, tienen la facultad de prestar los servicios de salud directamente o de contratar la atención de los usuarios con las Instituciones Prestadoras de Salud.

En el régimen contributivo rige la vinculación de los individuos y sus familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través del pago de una cotización, cubierta directamente por el afiliado o en compañía con su empleador. En este orden de ideas, los afiliados al régimen contributivo son personas vinculadas por medio de un contrato de trabajo o tienen la calidad de servidores públicos; también se vinculan los pensionados y los trabajadores independientes con capacidad de pago.

Las Entidades Promotoras de Salud recaudan las cotizaciones obligatorias de los afiliados al régimen contributivo, luego descuentan por cada usuario el valor



de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) fijada para el Plan Obligatorio de Salud (POS) y trasladan la diferencia al Fondo de Solidaridad (FOSYGA).

Por otra parte, existe el régimen subsidiado en salud, al que se vinculan los individuos a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad de los que trata la Ley 100 de 1993. Los afiliados a este sistema son personas sin capacidad económica, la población más pobre y vulnerable del país. En este régimen se da especial importancia a las mujeres embarazadas para la atención del parto, posparto y período de lactancia, las madres comunitarias, las mujeres cabeza de familia, los niños menores de un año, los menores desprotegidos, los enfermos de Hansen, las personas mayores de 65 años y los discapacitados, entre otros. Las normas que establecen el sistema subsidiado prevén que parte de la financiación del subsidio emana de la Unidad de Pago por Capitación del régimen contributivo.

Con la creación de las EPS y las ARS se busca homogeneizar la operación y optimizar los beneficios que otorgan las entidades de seguridad social sin distinción entre los usuarios del régimen contributivo y los usuarios del régimen subsidiado. La prima media homogeneiza el servicio. Para cumplir con este propósito de igualdad en la prestación del servicio de salud, la ley autorizó a las EPS para que asuman la responsabilidad de la afiliación de todos los habitantes del país al nuevo sistema, la movilización de los recursos financieros del sistema y el manejo de los riesgos de salud de los colombianos.

Las EPS son las responsables de recaudar las cotizaciones de los afiliados y facilitar la compensación con el Fondo de Solidaridad y Garantías y hacer un manejo eficiente de los recursos de la UPC. Por otro lado, el diseño del Sistema General de Seguridad Social en Salud crea una serie de relaciones interdependientes entre las instituciones que lo integran y define la UPC como centro del equilibrio financiero. La Unidad de Pago por Capitación no representa simplemente el pago por los servicios administrativos que prestan las EPS sino que representa en especial, el cálculo de los costos para la prestación del servicio de salud en condiciones medias de calidad, tecnología y hotelería. Esto significa, la prestación del servicio en condiciones de homogeneización y optimización.

- El Sistema General de Riesgos Profesionales. Básicamente el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP) pretende que el trabajador logre realizar las labores u oficios del cargo en el que se desempeña, sin que ellos sean una amenaza contra la salud del individuo o de la colectividad. Para ello estableció como prioridad el desarrollo de actividades y procedimientos de promoción de la salud del trabajador y de prevención, atención y rehabilitación integral del accidente de trabajo y la enfermedad profesional. En todo caso, el



Sistema entrará a resarcir el daño sufrido por el trabajador mediante el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales según sea el caso.

Esta clase excluye:

- Los servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales.
- La prestación de servicios de bienestar social y trabajo social (sin alojamiento).
- La administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales.

1.1.5. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Esta clase incluye:

La administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales. Esta clase tiene como función básicamente la regulación de las actividades de organismos que prestan servicios a la comunidad en general.

Se entiende por Regulación: las leyes o normas gubernamentales destinadas a controlar el comportamiento de las empresas. Los principales tipos son la Regulación Económica (que afecta los precios a la entrada o al servicio de una única industria) y la Regulación Social (que intenta corregir las externalidades existentes en algunos sectores como la contaminación del aire o el agua).

- La aplicación de las políticas de investigación y desarrollo orientadas a aumentar el bienestar social de la comunidad y la administración de los fondos pertinentes.
- El patrocinio de actividades recreativas y culturales.
- La concesión de becas a artistas.



- La administración de programas de suministro de agua potable al igual que los servicios de recolección y eliminación de desperdicios.
- La administración de programas de protección ambiental como los de depuración del agua y lucha contra la contaminación.
- La administración de programas de vivienda.

Entidades que se clasificarían en esta clase:

- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- La Superintendencia de Salud.
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- El Ministerio de Cultura.
- La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El Ministerio de Salud y Protección Social.

Esta clase excluye:

- Las actividades relacionadas con los planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
- Las actividades de enseñanza.
- Las actividades relacionadas con la salud humana.
- Las actividades de bibliotecas, archivos públicos, museos y otras instituciones culturales.
- Las actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento.



1.1.6. ACTIVIDADES REGULADORAS Y FACILITADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Esta clase incluye:

- La administración y regulación pública, incluyendo la concesión de subvenciones, de los diferentes sectores económicos, tales como: la agricultura, el ordenamiento de tierras, la energía y la minería, infraestructura, el transporte, la industria, las comunicaciones, hoteles y turismo, el comercio al por mayor y al por menor y demás servicios no mencionados anteriormente.
- La administración de las políticas de investigación y desarrollo destinadas a mejorar los resultados económicos y de los fondos correspondientes.
- La administración de las actividades laborales generales, como por ejemplo, la legislación referente a las condiciones de trabajo y de remuneración.
- La ejecución de medidas de política de desarrollo regional; por ejemplo, para reducir el desempleo.
- Dentro de esta clase encontramos algunos Ministerios que aunque hacen parte de la rama ejecutiva del poder público, tienen como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas y planes generales, programas que facilitan la actividad económica y contribuyen al crecimiento económico del país.

Entidades que se incluyen en esta clase:

- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- El Ministerio de Minas y Energía.
- El Ministerio de Transporte.
- El Ministerio de Comunicaciones.
- El Ministerio del Trabajo.

Esta clase excluye:



- Las actividades de investigación y desarrollo experimental.
- La administración en el mercado de títulos de deuda pública, de la moneda nacional.
- Los servicios educativos a cargo de instituciones públicas o privadas.

1.1.7. ACTIVIDADES DE LOS OTROS ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos de control son instituciones del Estado que no pertenecen a ninguna rama del poder público y cuentan con autonomía administrativa y presupuestal para adelantar las funciones que la constitución les asigna.

Esta clase incluye:

- Las actividades realizadas por los órganos independientes que se encargan de cumplir funciones del Estado diferentes a las realizadas por las ramas del Poder Público.
- La protección y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- La vigilancia de la gestión fiscal realizada por la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación.
- La organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.

Entidades que se incluyen en esta clase:

- La Contraloría General de la República. Ejerce el control fiscal, que es una función pública encaminada a vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación.
- El Ministerio Público. Es el nombre genérico que se le da al ente de control encargado de velar por los derechos humanos y de sancionar a los funcionarios públicos por faltas de tipo disciplinario. Está compuesto por dos instituciones, a saber:



- Procuraduría General de la Nación. Es el máximo organismo del Ministerio Público, tiene autonomía administrativa, financiera, presupuestal y técnica y ejerce sus funciones de órgano de control bajo la suprema dirección del procurador General de la Nación quien la representa ante las autoridades del poder público y los particulares.

- Defensoría del Pueblo. A este organismo le corresponde esencialmente velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

- La Organización electoral. Esta organización tiene a su cargo las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas. La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley.

Las principales funciones del Consejo Nacional Electoral son:

- Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral.
- Elegir y remover al Registrador Nacional del Estado Civil.
- Servir de cuerpo consultivo del Gobierno en materia de su competencia, y presentar proyectos legislativos y de ley.

1.1.8. RELACIONES EXTERIORES

Esta clase incluye:

- La administración y el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y las misiones diplomáticas y consulares en el extranjero ante organizaciones internacionales.
- La administración, la dirección y el respaldo de servicios informativos y culturales que se prestan en el extranjero.
- El suministro de ayuda a otros países, sea efectuado o no por conducto de organizaciones internacionales.
- La prestación de ayuda militar a otros países.
- La gestión de asuntos relacionados con el comercio exterior, la financiación internacional y cuestiones de carácter técnico.



- La asistencia internacional como programas de socorro a refugiados y de lucha contra el hambre.
- La entidad que se incluye en esta clase: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta clase excluye:

- Las actividades relacionadas con desastres internacionales o conflicto; los servicios a los refugiados.
- Las actividades de organizaciones internacionales en territorio colombiano, como las Naciones Unidas (UN), Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y otros. Se incluyen en «Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales».

1.1.9. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES

Esta clase incluye:

- Las actividades de organizaciones internacionales o supranacionales, como las Naciones Unidas y sus organismos especializados, órganos regionales, etc., el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de Países Exportadores de Petróleo, la Comunidad Europea y órganos u organizaciones de América Latina, entre otros.
- Las actividades de misiones diplomáticas, embajadas y cuerpos consulares.
- Las actividades de organismos humanitarios como La Cruz Roja Internacional.

Esta clase excluye:

- La administración y el funcionamiento de las misiones diplomáticas y consulares localizadas en el extranjero y en oficinas de organizaciones internacionales.



1.2. EDUCACION

Tabla 3. Escalas Uso Institucional - Educación

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	900 M2
ZONAL	N/A	2500 M2
DISTRITAL	N/A	6000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	6001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 4. Actividades del Grupo Educación

ACTIVIDAD	EDUCACION			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Enseñanza especial de la primera infancia, preescolar y básica primaria para estudiantes con discapacidad	X	X		
Enseñanza especial básica secundaria y media académica para estudiantes con discapacidad	X	X		
Educación de la primera infancia	X	X		
Educación preescolar	X	X		
Educación básica primaria	X	X	X	
Educación básica secundaria		X	X	
Educación media académica		X	X	
Formación académica no formal	X	X	X	
Enseñanza cultural		X	X	
Otros tipos de educación n.c.p.		X	X	
Actividades de apoyo a la educación		X	X	

Educación media técnica y de formación laboral		X	X	X
Enseñanza deportiva y recreativa		X	X	X
Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación		X	X	X
Capacitación en Informática		X	X	X
Educación técnica profesional			X	X
Educación tecnológica			X	X
Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas			X	X
Educación de universidades			X	X

1.2.1. ENSEÑANZA ESPECIAL DE LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Esta clase comprende la educación e instrucción especializada, generalmente dirigida a niños con necesidades especiales o con discapacidad y que posee los mismos objetivos de la educación de primera infancia, preescolar y básica primaria, bajo una metodología y orientación acorde a las necesidades especiales de la población escolar de este grupo.

1.2.2. ENSEÑANZA ESPECIAL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Esta clase comprende la educación e instrucción especializada, generalmente dirigida a niños y jóvenes con necesidades especiales o con discapacidad y que posee los mismos objetivos de la educación básica secundaria y media académica, bajo una metodología y orientación acorde a las necesidades especiales de la población escolar de este grupo.

1.2.3. EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA

Esta clase comprende la educación caracterizada por privilegiar un enfoque orientado a dar apoyo temprano al desarrollo cognoscitivo, físico, social y emocional del niño y familiarizar a los niños de corta edad (cero a dos años)



con la instrucción organizada fuera del entorno familiar; en donde los niños aprenden a mejorar su lenguaje y sus habilidades sociales, comienzan a desarrollar sus destrezas de lógica y raciocinio y articular sus procesos de reflexión, a través de un aprendizaje visualmente estimulante y verbalmente variado.

En esta clase se trata de asumir una pedagogía centrada en el placer de aprender, que supere la enseñanza impuesta; se les expone por primera vez a los niños a conceptos alfabéticos y matemáticos así como a la comprensión y uso del lenguaje. Asimismo, se promueve la exploración del mundo que los rodea y del entorno inmediato, con actividades diseñadas para mejorar la motricidad (ejercicios, juegos, etc.); y otras actividades lúdicas supervisadas se pueden utilizar como oportunidades para promover el desarrollo de la interacción social, destrezas, autonomía y preparación para la educación preescolar.

Esta clase incluye:

La Educación de la primera infancia.

Esta clase excluye:

- Las actividades de guarderías infantiles, sin servicio de asesorías ni alojamiento.
- Las actividades de educación preescolar.

1.2.4. EDUCACIÓN PRESCOLAR

Esta clase comprende la educación ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógica y recreativa, con programas básicamente concentrados en actividades de grupo, permitiendo familiarizar a los niños de poca edad (entre los tres y cinco años), en un ambiente escolar.

La educación preescolar es la enseñanza que precede al primer nivel de educación básica primaria, y comprende como mínimo un grado obligatorio en las instituciones educativas oficiales o privadas, para niños menores de seis años de edad.

Esta clase incluye:

- La Educación de la preescolar.

Esta clase excluye:

- Las actividades de guarderías infantiles, sin servicio de asesorías ni alojamiento.
- Las actividades de educación para niños de (cero a dos años).

1.2.5. EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

Esta clase comprende la educación que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes la formación en torno a un currículo común de los valores fundamentales para la convivencia y el desarrollo de competencias comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse; de conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos; la comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, la adquisición de conceptos científicos, la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente, el conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, la formación para la participación y utilización adecuada del tiempo libre; la formación artística; entre otros, de acuerdo con el desarrollo intelectual y la edad, entre otros.

Comprende los cinco primeros grados (1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º) de educación básica, que constituyen el ciclo de primaria.

Esta enseñanza puede impartirse mediante modelos flexibles como: escuela nueva, aceleración del aprendizaje, círculos de aprendizaje, a través de programas de radio y de televisión, Internet o por correspondencia.

Esta clase incluye:

- La educación especial para niños y jóvenes con discapacidad o con capacidades excepcionales, de este nivel.
- La educación impartida en escuelas y academias militares.
- La educación para grupos étnicos.



- La educación dirigida a población campesina y rural.
- Los programas de alfabetización para adultos.

Esta clase excluye:

- La educación y la capacitación para adultos.

1.2.6. EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

Esta clase comprende las actividades tendientes a impartir el tipo de enseñanza que sienta los fundamentos de una vida de aprendizaje y desarrollo personal y propicia ulteriores oportunidades educativas. Esta educación ofrece programas orientados normalmente hacia una serie de asignaturas que suelen impartir varios profesores en sus respectivos campos de especialización.

La educación puede impartirse en aulas o mediante programas de radio y de televisión, a través de internet, por correspondencia o a domicilio.

Este tipo de educación tiene como requisito la formación general de la primera etapa del nivel secundario que corresponde al período de escolarización obligatoria, y comprende los cuatro grados subsiguientes de la básica primaria (6.º, 7.º, 8.º y 9.º), que constituyen el segundo ciclo de la educación básica.

Esta clase incluye:

- La enseñanza especial para estudiantes con discapacidad de este nivel.
- La educación impartida en escuelas y academias militares.
- La educación para grupos étnicos.
- La educación dirigida a población campesina y rural.
- La educación para la rehabilitación social, como por ejemplo, la impartida en las escuelas de prisiones.
- La educación de adultos homologable con grados escolares correspondientes a este nivel.

- Los modelos flexibles de educación como el Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT), el Servicio Educativo Rural (SER), la metodología CAFAM, entre otros.

Esta clase excluye:

- La educación de adultos, a saber, enseñanza para personas adultas no abarcadas por los sistemas ordinarios de enseñanza primaria, secundaria y universitaria.

1.2.7. EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA

Es la educación de formación general de la segunda etapa del nivel secundario que, en principio, da acceso a la educación superior. Se constituye en la culminación, la consolidación y el avance en el logro de los niveles preescolar, básica primaria y básica secundaria, y comprende los grados décimo (10.º) y undécimo (11.º), de carácter académico. Al culminar este nivel de educación, se obtiene el título de bachiller, que habilita al estudiante para ingresar a la educación superior y al trabajo.

La especialización por asignaturas empieza a tener cierta influencia, incluso en la experiencia educacional de los estudiantes que siguen un programa de enseñanza general. La especialización está encaminada a preparar a los estudiantes para el nivel de enseñanza técnica y profesional y para el ingreso en la universidad sin necesidad de tomar cursos adicionales requeridos normalmente para el ingreso.

Esta educación puede impartirse en escuelas o mediante programas de radio y de televisión, a través de internet o por correspondencia.

Esta clase incluye:

- La educación especial para estudiantes con discapacidad de este nivel.
- La educación impartida en escuelas y academias militares.
- La educación para grupos étnicos.
- La educación dirigida a población campesina y rural.



- La educación para la rehabilitación social, como por ejemplo, la impartida en las escuelas de prisiones.
- Los modelos flexibles de educación como el Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT), el Servicio Educativo Rural (SER), la metodología CAFAM, entre otros.

Esta clase excluye:

- La educación de adultos, a saber, enseñanza para personas no abarcadas por los sistemas ordinarios de enseñanza primaria, secundaria y universitaria.

1.2.8. FORMACIÓN ACADÉMICA NO FORMAL

Esta clase incluye:

- La educación que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar académicamente a través de cursos con programas que tienen un carácter organizado y continuo, aunque no estén sujetos al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal.

Esta clase excluye:

- La educación académica formal en todos sus niveles: Primera infancia, Preescolar, y Básica primaria, Secundaria y Superior.

1.2.9. ENSEÑANZA CULTURAL

Esta clase comprende las actividades de formación artística, teatral y musical. Las unidades que imparten este tipo de formación pueden denominarse escuelas, estudios, academias, clases, etc. Ofrecen formación estructurada, principalmente para fines recreativos, de afición o de desarrollo personal, pero esa formación no conduce a la obtención de un diploma profesional ni de un título de licenciado o graduado.

Esta clase incluye:

- Las clases de piano y otras actividades de formación musical.



- La formación artística.
- Las escuelas y academias de baile.
- Las escuelas de teatro.
- Las escuelas de bellas artes.
- Las escuelas de artes interpretativas.
- Las escuelas de fotografía (excepto las comerciales).

Esta clase excluye:

- Las academias de teatro, bellas artes y artes interpretativas.
- Las instituciones educativas de fotografía comercial.

1.2.10. OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

Esta clase comprende las actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos, no asimilables a la educación de formación general clasificada en la, «Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria»; «Educación secundaria y de formación laboral », y «Educación superior». No se incluyen las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades.

La enseñanza puede impartirse en diversos entornos: en instituciones educativas, en el lugar de trabajo o a domicilio, así como por correspondencia, por radio, por televisión, por internet, en aulas o por otros medios. Esta enseñanza no conduce a la obtención de un título de educación secundaria, de licenciatura ni de universidad.

Esta clase incluye:

- La educación que no puede asignarse a un nivel determinado.
- Los servicios de tutoría académica.
- La preparación para el ingreso a la universidad.



- Los centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación académica.
- Los cursos de repaso para exámenes profesionales.
- Las enseñanzas de idiomas y clases de conversación.
- La enseñanza de métodos de lectura rápida.
- La formación religiosa.
- Las autoescuelas.
- Las escuelas de vuelo.
- La capacitación de socorrismo.
- Los cursos de supervivencia.
- Los cursos de oratoria.
- La capacitación en informática.

Esta clase excluye:

- Los programas de alfabetización de adultos.
- La educación secundaria de formación general.
- La educación superior.
- La enseñanza cultural.

1.2.11. ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN

Esta clase comprende la prestación de servicios no docentes que apoyan los procesos o sistemas educativos.

Esta clase incluye:

- La consultoría educativa.



- Los servicios de orientación o asesoramiento educativo.
- Los servicios de auditoría de metodologías de evaluación.
- Los servicios de auditoría educativa.
- Los servicios de pruebas (exámenes) educativas.
- La organización de programas de intercambio de estudiantes.

Esta clase excluye:

Las actividades de investigación y desarrollo experimental sobre ciencias sociales y/o humanidades.

1.2.12. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE FORMACIÓN LABORAL

Es la educación de nivel inferior a la enseñanza superior que se define en el grupo «Educación Superior », y tiene como requisito previo haber cursado o validado todos los grados de educación básica primaria (cinco grados) y básica secundaria (cuatro grados).

Por lo general, en los programas de este nivel se hace hincapié en una determinada especialización y se imparten conocimientos teóricos y prácticos que suelen tener por objeto mejorar las posibilidades actuales o futuras de empleo. Los objetivos de los programas pueden variar desde la preparación para una esfera general de empleo hasta la preparación para una ocupación concreta.

La educación media técnica y de formación laboral está dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, normalista, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte, y las demás que requieran los sectores productivo y de servicios; una vez finalizada esta, el educando podrá obtener el título o el certificado de aptitud ocupacional en el arte u oficio cursado, para la continuación en la educación superior.

Esta educación puede impartirse en aulas o mediante programas de radio y de televisión, a través de internet o por correspondencia.

Esta clase incluye:



- La educación especial para estudiantes con discapacidad de este nivel.
- La educación impartida en escuelas y academias militares.
- La instrucción para chef, hoteleros y dueños de restaurante.
- Las escuelas de cosmetología y peluquería.
- La formación en reparación de computadores, auxiliar de enfermería, contabilidad, secretariado, mecánica automotriz, entre otros.
- Las escuelas de conducción para los conductores profesionales (camiones, autobuses, autocares).
- Los establecimientos reconocidos legalmente que ofrecen programas de formación para el trabajo.
- La educación para grupos étnicos.
- La educación dirigida a población campesina y rural.
- La educación para la rehabilitación social, como por ejemplo, la impartida en las escuelas de prisiones.
- La educación de adultos homologable en grados correspondientes a este nivel.
- La educación de las escuelas normales superiores.

Esta clase excluye:

- La enseñanza técnica y profesional del nivel postsecundario y universitario.
- La educación para adultos, tal como se define en «Otros tipos de educación».
- La instrucción de artes escénicas, en recreación, pasatiempo y propósitos individuales.
- La enseñanza de conducción, no dirigida a conductores profesionales.



1.2.13. ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA

Esta clase comprende el adiestramiento en actividades deportivas impartido a grupos o a personas. Abarca también las actividades de campamentos de instrucción deportiva, se pernocte en ellos o no. No comprende las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades. Se trata de enseñanza estructurada que puede impartirse en diversos entornos.

Esta clase incluye:

- El adiestramiento deportivo (fútbol, baloncesto, tenis, béisbol, etc.).
- El adiestramiento en campamentos deportivos.
- Las clases para animadores deportivos.
- Las clases de gimnasia.
- Las clases de equitación en academias o escuelas.
- Las clases de natación.
- Las actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos.
- Las clases de artes marciales.
- Las clases de juegos de cartas.
- Las clases de yoga.

Esta clase excluye:

- La enseñanza cultural.

1.2.14. ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN

Esta clase incluye:



- Los establecimientos que ofrecen diferentes niveles de educación formal como:
 - Educación de la primera infancia y preescolar.
 - Educación preescolar y básica primaria.
 - Educación preescolar y básica (primaria y secundaria).
 - Educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media.
 - Educación básica (primaria y secundaria).
 - Educación básica (primaria y secundaria) y media.
 - Educación básica secundaria y media.
- Las metodologías flexibles y educación de adultos, entre otras.

Esta clase excluye:

- Los establecimientos que no combinan educación de diferentes niveles.

1.2.15. CAPACITACION EN INFORMATICA

Esta clase comprende la instrucción y/o formación de conocimientos teóricos y prácticos en las tecnologías de información y comunicaciones. Su objetivo es la apropiación y el uso adecuado y productivo de la tecnología, mediante la masificación del internet y el desarrollo del ecosistema digital nacional.

Dicha instrucción y/o formación se realiza en puntos especializados o tecnocentros que a su vez pueden albergar la realización, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicaciones, de actividades complementarias de la administración pública y privada.

1.2.16. EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

Comprende las instituciones de educación superior que se caracterizan por impartir educación al nivel de formación técnico profesional, la cual se fundamenta en la interacción entre lo instrumental y lo intelectual.



Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnológica que ofrezcan.

Esta clase incluye:

- La formación que capacita para trabajos que requieran conocimientos técnicos y competencias en áreas específicas de los sectores de la producción; el requisito de haber culminado el noveno grado de la educación básica o tener el título de bachiller y la prueba Icfes.
- La formación en instituciones técnicas profesionales, impartida en instituciones facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción.

Esta clase excluye:

- La educación impartida en establecimientos que ofrecen programas de formación para el trabajo y la formación técnica de nivel inferior al de la enseñanza superior.

1.2.17. EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Comprende las instituciones de educación superior que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan.

Esta clase incluye:

- La formación que capacita en conocimientos tecnológicos y fundamentación científica de un oficio, y desarrolla la capacidad de innovación, decisión y gestión.



- La formación en instituciones tecnológicas, impartida en instituciones de educación superior facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica, y programas de especialización en sus respectivos campos de acción.

Esta clase excluye:

- La formación técnica profesional.

1.2.18. EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O DE ESCUELAS TECNOLÓGICAS

Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas las facultadas para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización hasta el nivel de formación maestría.

Esta clase incluye:

- La enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión.

Esta clase excluye:

- La educación ofrecida con el objeto de complementar, actualizar o suplir conocimientos del nivel doctorado y a la que no puede asignarse un nivel determinado, impartida por entidades educativas.
- La educación tecnológica.
- La educación de universidades.

1.2.19. EDUCACIÓN DE UNIVERSIDADES

Son universidades las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica, la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

Esta clase incluye:

- La enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión.
- La formación en instituciones legalmente reconocidas para desarrollar programas en el campo de investigación científica, producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura.

Debido a su carácter investigativo, este tipo de instituciones son las únicas autorizadas para ofrecer todos los niveles de formación: técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría y doctorado.

Esta clase excluye:

- La educación ofrecida con el objeto de complementar, actualizar o suplir conocimientos, a la que no puede asignarse un nivel determinado, impartida por entidades educativas.

1.3. SALUD

Tabla 5. Escalas Uso Institucional - Salud

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	900 M2
ZONAL	N/A	2500 M2
DISTRITAL	N/A	6000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	6001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 6. Actividades del Grupo Salud

ACTIVIDAD	SALUD			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Actividades de Atención Oportuna de la Salud	X	X		
Actividades de la práctica médica, sin internación		X	X	
Actividades de la práctica odontológica		X	X	

Actividades de apoyo terapéutico		X	X	
Actividades de Atención Medica Integral		X	X	
Actividades de apoyo diagnóstico		X	X	X
Actividades veterinarias		X	X	X
Actividades de hospitales y clínicas, con internación			X	X
Otras actividades de atención de la salud humana		X	X	X

1.3.1. ACTIVIDADES DE ATENCION OPORTUNA DE LA SALUD

Corresponden a las actividades prioritarias de la práctica médica, odontológica, de diagnóstico y de apoyo terapéutico, que no requieren internación o bien son previas a la internación, así como actividades de prevención y seguimiento de pacientes. Incluye la atención de emergencias de la salud, consulta médica general, programas de promoción y prevención, charlas educativas, tomas de muestra ginecológica, citología vaginal, control prenatal, atención al adulto mayor y al adolescente, vacunación, odontología e higiene oral, entrega de medicamentos y resultados médicos, toma de muestras de laboratorio, consultas de crecimiento y desarrollo, control y seguimiento en enfermedades crónicas. Se desarrollan en instalaciones especializadas y por lo general mantienen un horario de atención al público de 24 horas.

1.3.2. ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.



- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación.
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros.
- Las actividades de la práctica odontológica.

1.3.3. ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA

Esta clase incluye:

- La práctica odontológica realizada a pacientes externos o ambulatorios en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Las actividades de consulta y tratamiento de tipo general o especializado realizadas por odontólogos, en cualquier fase de la atención (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación), en las áreas de endodoncia, odontología pediátrica, patología oral, maxilofacial, periodoncia, prostodoncia y ortodoncia.
- Las actividades de odontología en salas de operaciones.

Esta clase excluye:

- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- La fabricación de dientes, dentaduras artificiales y de aparatos protésicos.



- Los laboratorios de mecánica dental.
- Las actividades realizadas por los higienistas dentales y los auxiliares de odontología.

1.3.4. ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO

Esta clase incluye:

- Las actividades de planeación y ejecución de programas de tratamientos terapéuticos, remitidos por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación. Estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Las actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas, terapeutas respiratorios, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódicamente por estos.
- Las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición, hidroterapia, masaje medicinal, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etc.
- Las actividades de bancos de sangre, bancos de espermatozoides, bancos de órganos para trasplantes, etc., incluye también las unidades renales.
- Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

Esta clase excluye:

- La fabricación de dientes artificiales, prótesis y aparatos de prótesis dental de los laboratorios.



- La fabricación de lentes graduados para la corrección de la vista, de sus monturas y de microscopios ópticos compuestos.
- Las actividades de apoyo terapéutico para pacientes internos realizadas por instituciones, hospitales y clínicas con internación.
- Las actividades de prácticas médicas.
- Las actividades de práctica odontológica.

1.3.5. ACTIVIDADES DE ATENCION MEDICA INTEGRAL

Corresponden a las actividades de la práctica médica, odontológica, de diagnóstico y de apoyo terapéutico así como actividades de prevención y seguimiento de pacientes, que requieran o no internación. Incluye servicios de urgencias, reanimación, quirófano, hospitalización, gineco-obstetricia, ecografías, atención ambulatoria, rayos x, electrocardiogramas, consulta médica general, psicología, tomas de muestra ginecológica, citología vaginal, control prenatal, atención al adulto mayor y al adolescente, vacunación, odontología e higiene oral, entrega de medicamentos y resultados médicos, toma de muestras de laboratorio, consultas de crecimiento y desarrollo, control y seguimiento en enfermedades crónicas. Se incluyen actividades de promoción y prevención de la salud, terapia física, higiene, salud nutricional y charlas educativas. Se desarrollan en instalaciones especializadas y por lo general mantienen un horario de atención al público de 24 horas.

1.3.6. ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO

Esta clase incluye:

- Las actividades relacionadas con la salud humana, realizadas por unidades independientes a las instituciones prestadoras de servicios de salud con internación.
- Las actividades de laboratorios médicos como:
 - Laboratorios de radiología y otros centros de diagnósticos por imagen.
 - Laboratorios de análisis de sangre.
 - Laboratorios de medicina forense.

Esta clase excluye:



- Los ensayos en laboratorios no médicos.
- Los ensayos y los análisis de los alimentos (ensayos bromatológicos).
- Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas con internación.

1.3.7. ACTIVIDADES VETERINARIAS

Esta división comprende las actividades de atención médica, cuidado y control para animales en establecimientos agropecuarios y animales domésticos. Estas actividades son realizadas por veterinarios calificados que prestan sus servicios en hospitales veterinarios, así como en establecimientos agropecuarios, perreras o a domicilio. Esta división incluye las actividades veterinarias que requieren la utilización de ambulancia.

Esta clase incluye:

- Las actividades de atención médica y control de animales en establecimientos agropecuarios.
- Las actividades de atención médica y control de animales domésticos.
- Las actividades de asistentes veterinarios u otro personal auxiliar veterinario.
- Las actividades de diagnóstico clínico-patológico y otros diagnósticos relacionados con animales.
- Las actividades veterinarias que requieran la utilización de ambulancia para animales.
- Los servicios de cuidado de animales domésticos, como residencias y peluquerías para animales, el aseo, la sesión de formación y adiestramiento de mascotas

Esta clase excluye:

- El albergue y cuidado de animales de granja sin asistencia sanitaria.



- Las actividades de esquilado de ovejas.
- Los servicios de inspección sanitaria, arreo de ganado, pastoreo, castración de aves de corral.

1.3.8. ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en:
 - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos.
 - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapeutas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos.
 - Servicios de urgencias.
 - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios.



- Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

- Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación.
- Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña.
- Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos.
- Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación.
- Las actividades de transporte en ambulancia.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.

1.3.9. OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.

- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación.
- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico.
- Los servicios de atención en enfermería.
- Las actividades de apoyo diagnóstico.
- Las actividades de apoyo terapéutico.
- Las actividades de la práctica médica y odontológica.

1.4. BIENESTAR SOCIAL

Tabla 7. Escalas Uso Institucional – Bienestar Social

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	500 M2
ZONAL	N/A	900 M2
DISTRITAL	N/A	2500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	2501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 8. Actividades del Grupo Bienestar Social

ACTIVIDAD	BIENESTAR SOCIAL			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	X	X		
Actividades de atención en instituciones para el		X	X	



cuidado de personas mayores y/o discapacitadas				
Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general		X	X	
Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas		X	X	
Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	X	X	X	X
Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento			X	X

1.4.1. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS

Esta clase incluye:

Los servicios sociales, de asesoramiento y de bienestar social. Servicios similares que se prestan especialmente a personas de la tercera edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de ayuda y especialistas en servicios de asesoramiento: visita a ancianos enfermos, actividades de atención diurna para ancianos y adultos con discapacidad, actividades de adiestramiento y readaptación profesional para personas con discapacidad, siempre que el componente de educación sea limitado.

Esta clase excluye:

- Los servicios en instituciones, prestados por médicos.
- La provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores y/o discapacitadas.



- Las actividades de atención diurna para niños con discapacidad.

1.4.2. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS

Esta clase comprende la provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores y/o discapacitadas, que no están en condiciones de atenderse por sí mismas y/o que no desean vivir de manera independiente. El cuidado incluye habitación, comida, supervisión y asistencia en actividades cotidianas, tales como los servicios de cuidado personal, mantenimiento y limpieza. En algunos casos, estas instituciones proveen atención mínima de enfermería especializada en instalaciones separadas dentro de la misma institución.

Esta clase incluye:

- Las instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana.
- Las comunidades de cuidado y apoyo a jubilados con atención permanente.
- Los hogares de ancianos con atención mínima de enfermería.
- Las casas de reposo con atención mínima de enfermería.

Esta clase excluye:

- Los servicios en hospitales y clínicas con internación, prestados por médicos.
- Los hogares para ancianos con cuidado de enfermería.
- Las actividades de casas de convalecencia de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.
- Las actividades de trabajo social con alojamiento, tales como orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas vulnerables.



1.4.3. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL MEDICALIZADA DE TIPO GENERAL

Esta clase incluye:

- Los servicios de atención en salud por periodos largos, suministrados por personal calificado en enfermería, en instituciones que no cuentan con la infraestructura propia de los hospitales y clínicas, ni con la supervisión directa de personal médico. Comprenden:
 - Hogares para la tercera edad con cuidado de enfermería.
 - Casas de convalecencia, excepto para enfermos mentales.
 - Hogares de reposo con atención de enfermería.

Esta clase excluye:

- Los servicios en hospitales y clínicas con internación, prestados por médicos.
- Los hogares para ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería.
- Las actividades de trabajo social con alojamiento, tales como orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas vulnerables.
- Las actividades de casas de convalecencia de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.

1.4.4. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, PARA EL CUIDADO DE PACIENTES CON RETARDO MENTAL, ENFERMEDAD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Esta clase comprende la prestación de servicios de atención residencial (pero no de atención hospitalaria) a personas con retraso mental, enfermedades mentales, o problemas por abuso de sustancias psicoactivas. Las instalaciones generalmente están provistas de dormitorios y proporcionan comida, supervisión protectora, asesoramiento y algunos servicios de salud.



Esta clase incluye:

- Las instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia.
- Las casas de convalecencia psiquiátricas.
- Los hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales.
- Las instalaciones para personas con retraso mental.
- Los hogares de paso para enfermos mentales.

Esta clase excluye:

- Los hogares para ancianos con cuidado de enfermeras.
- Los servicios en hospitales y clínicas con internación, prestados por médicos.
- Los hogares para ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería.
- Las actividades de trabajo social con alojamiento, tales como orfanatos, hogares y albergues infantiles albergues temporales para personas vulnerables.

1.4.5. OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO

Comprende las actividades de servicio social, asesoramiento, bienestar social, albergue y servicios similares, tanto a personas como a familias, en sus hogares o fuera de ellos. Son desarrolladas por organismos públicos o privados, organizaciones de atención de desastres, organizaciones de ayuda y de prestación de servicios especializados de asesoramiento.

Esta clase incluye:

- Las actividades de bienestar social y de orientación para niños y adolescentes.



- Las actividades de adopción y actividades de prevención contra el maltrato infantil y de otras personas.
- Las actividades de asesoramiento sobre el manejo del presupuesto familiar, orientación matrimonial y familiar, y de asesoramiento en cuestiones crediticias y de deuda.
- Las actividades comunitarias.
- Las actividades de atención a víctimas de desastres, refugiados, inmigrantes, etc., incluido el suministro de alojamiento a esas personas a título temporal o por períodos prolongados.
- Las actividades de rehabilitación y habilitación profesional para desempleados, siempre que el componente de educación sea limitado.
- El asesoramiento en establecer y hacer valer su derecho a recibir prestaciones de asistencia y seguros sociales.
- Las actividades de guarderías infantiles, sin servicio de asesoría con atención diurna para niños, incluidos niños con discapacidad.
- Las actividades de atención diurna para grupos sociales vulnerables.
- Las actividades de beneficencia, como recaudación de fondos y actividades de apoyo con fines de asistencia social.

Esta clase excluye:

- El financiamiento y administración de programas obligatorios de seguridad social.
- Las actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento.

1.4.6. OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES CON ALOJAMIENTO

Este grupo comprende la atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismos y no desean llevar una vida de



manera independiente, exceptuando las personas mayores y personas con discapacidad y el alojamiento de carácter temporal.

Esta clase incluye:

- Las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes, como:
 - Orfanatos.
 - Hogares y albergues infantiles.
 - Albergues temporales para personas vulnerables.
 - Instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos.

Esas actividades pueden ser realizadas por organizaciones públicas o privadas.

- Los hogares de transición colectivos para personas con problemas sociales o personales.
- Los hogares temporales para la rehabilitación de delincuentes.

Esta clase excluye:

- Los servicios en hospitales y clínicas con internación, prestados por médicos.
- Las actividades de servicios especializados de cuidado de enfermería.
- Las actividades de atención para personas con retraso mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.
- Las actividades de atención para las personas mayores o discapacitadas.
- Las actividades de los organismos especializados en adopción.
- Las actividades de alojamiento temporal en albergues para víctimas de desastres.

- Las actividades educativas.

1.5. CULTURAL

Tabla 9. Escalas Uso Institucional - Cultural

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	300 M2
ZONAL	N/A	900 M2
DISTRITAL	N/A	2500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	2501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 10. Actividades del Grupo Cultural

ACTIVIDAD	CULTURAL			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Actividades comunitarias	X	X		
Creación literaria	X	X	X	X
Creación musical	X	X	X	X
Creación teatral	X	X	X	X
Creación audiovisual	X	X	X	X
Artes plásticas y visuales	X	X	X	X
Actividades de bibliotecas y archivos		X	X	X
Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos		X	X	X
Actividades teatrales		X	X	X
Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos		X	X	X
Actividades de espectáculos musicales en vivo		X	X	X
Otras actividades de espectáculos en vivo		X	X	X
Actividades de jardines			X	X



botánicos, zoológicos y reservas naturales				
---	--	--	--	--

1.5.1. ACTIVIDADES COMUNITARIAS

Este grupo comprende la serie de actividades culturales, formativas, sociales y de integración realizadas por la comunidad de una agrupación residencial, barrio o localidad. Incluye reuniones y encuentros comunales, asambleas, comités de trabajo comunitario, capacitaciones y eventos culturales que ofrezcan un beneficio a la comunidad en general.

1.5.2. CREACIÓN LITERARIA

Esta clase incluye:

- Las actividades de generación de nuevas ideas o conceptos, o de nuevas asociaciones entre ideas y conceptos ya conocidos, elaborados por escritores de todos los temas, incluyendo obras de ficción y literatura científica y técnica, textos para piezas de teatro, entre otros.
- Las actividades de periodistas y de autores independientes.

Esta clase excluye:

- Las actividades de edición de libros, periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas, directorios y listas de correo, y otros trabajos tales como: fotografías, grabados, tarjetas, horarios, formularios, carteles y reproducción de obras de arte.

1.5.3. CREACIÓN MUSICAL

Esta clase incluye:

- Las actividades de composición musical, en relación con la concepción de una pieza musical. Abarca la creación que se estructura desde la tradición occidental de la música clásica hasta la creación menos rígida como es la composición de la música popular.

Esta clase excluye:



- Las actividades de grabación de sonido y edición de música.
- La restauración de órganos musicales y otros instrumentos musicales históricos.

1.5.4. CREACIÓN TEATRAL

Esta clase incluye:

- Las actividades de elaboración y adaptación de contenidos en la rama del arte escénico previos a la producción o montaje, relacionados con la actuación y representación de historias frente a una audiencia usando una combinación de discursos, gestos, escenografía, coreografía, música, sonido, danza y espectáculo.

Esta clase excluye:

- La creación de textos para piezas de teatro.

1.5.5. CREACIÓN AUDIOVISUAL

Esta clase incluye:

- La creación de contenidos para medios de comunicación audiovisuales, especialmente para el cine, la televisión, la radio, animación digital y videojuegos, entre otros, independientemente del soporte utilizado (film, video, video digital) y del género (ficción, documental, publicidad, entre otros).

Esta clase excluye:

- La producción de video e imágenes en movimiento.
- El funcionamiento de las salas de cine.

1.5.6. ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Esta clase incluye:



- Las actividades de curaduría, ilustración, escultura, pintura, dibujo, grabado, caricatura, performance, entre otras.
- La restauración de obras de arte tales como pinturas, esculturas, obras sobre papel, documentos gráficos, entre otros.
- La fabricación de esculturas, bustos y estatuas de bronce originales.

Esta clase excluye:

- La restauración de vitrales.
- La fabricación de estatuas (no originales artísticas).
- La fabricación de trofeos y estatuillas de metales comunes utilizados para decoración interior.
- La restauración de lugares y edificios históricos.
- La restauración de muebles (excepto restauración tipo museo).

1.5.7. ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

Esta clase incluye:

Las actividades de documentación e información realizadas por bibliotecas de todo tipo, salas de lectura, audio y proyección y archivos públicos abiertos al público en general o a usuarios especiales como: estudiantes, científicos, empleados o funcionarios de la organización a la que pertenece la biblioteca, y gestión de archivos de la administración pública. Algunas actividades características son:

- La organización de colecciones bibliográficas, sea o no especializada.
- El catálogo de colecciones.
- El mantenimiento y préstamo de libros, mapas, revistas, periódicos, películas, discos gramofónicos, cintas grabadas, obras de arte, entre otros.
- Las actividades de búsqueda de datos con el fin de atender y cumplir con las solicitudes de información requeridas.



- Los servicios de archivos fotográficos y bancos de imágenes.
- El suministro computarizado de documentación llevado a cabo por bibliotecas y archivos.

Esta clase excluye:

- El alquiler de videos en sus diferentes formatos.
- El alquiler de libros, periódicos y revistas.
- La producción de películas cinematográficas y videos.
- Los servicios de cinematecas o archivos de bibliotecas que proyectan películas cinematográficas; y otro tipo de cinematecas que poseen los derechos de películas y las distribuyen.

1.5.8. ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE MUSEOS, CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y SITIOS HISTÓRICOS

Esta clase incluye:

- Las actividades de funcionamiento de todo tipo de museos:
 - Museos de arte, orfebrería, muebles, trajes, cerámica, platería.
 - Museos de historia natural y de ciencias, museos tecnológicos y museos históricos, incluidos los museos militares.
 - Otros tipos de museos especializados.
 - Museos al aire libre.
- El funcionamiento y preservación de lugares y edificios históricos.

Esta clase excluye:

- La renovación y restauración de lugares y edificios históricos.



- La restauración de obras de arte y piezas de museos.
- Las actividades de las bibliotecas y los archivos.

1.5.9. ACTIVIDADES TEATRALES

Esta clase incluye:

- La producción, para el público en general, de obras teatrales relacionadas con la actuación y representación de historias frente a una audiencia usando una combinación de discursos, gestos, escenografía, coreografía, música, sonido, danza y espectáculo, para una o más funciones. Las actividades pueden ser realizadas por grupos, compañías, pero también pueden consistir en funciones de artistas, actores y actrices.
- Las actividades conexas, como las de manejo de la escenografía, los telones de fondo y el equipo de iluminación y de sonido, y de funcionamiento de teatro, salas de teatro y otros locales, así como el diseño de la escenografía y el montaje de la iluminación.
- Las actividades de productores o empresarios de eventos o espectáculos artísticos en vivo, aporten ellos o no, las instalaciones.

Esta clase excluye:

- El alquiler de salas de teatro.
- Las actividades de agencias y de contratación de artistas.
- Las actividades de casting o selección.
- Las actividades de agencias de venta de entradas.

1.5.10. ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS

Esta clase incluye:

- Las actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos en cine, teatros al aire libre o en otras instalaciones de proyección, como



exhibidores ambulantes de películas cinematográficas, de programas en diapositivas, así como los presentados en festivales cinematográficos, incluso para aerolíneas.

- Las actividades de cineclubes.
- Los servicios de cinematecas o archivos de bibliotecas que proyectan películas cinematográficas; y otro tipo de cinematecas que poseen los derechos de películas y las distribuyen.
- Los servicios de videotecas.

Esta clase excluye:

- El alquiler de salas cinematográficas.
- El alquiler de cintas de video, DVD, al público en general.

1.5.11. ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN VIVO

Esta clase incluye:

- La producción para el público en general de conciertos, para una o más funciones. Las actividades pueden ser realizadas por orquestas y bandas, pero también pueden consistir en funciones de músicos, autores, intérpretes, entre otros.
- Las actividades conexas, como las de manejo de la escenografía, los telones de fondo y el equipo de iluminación y de sonido.
- La gestión de las salas de conciertos, teatro y otras instalaciones similares.
- Las actividades de productores o empresarios de eventos o espectáculos artísticos en vivo, aporten ellos o no, las instalaciones.

Esta clase excluye:

- La producción de obras de teatro para una o más funciones.
- Las actividades de agencias de venta de entradas.



1.5.12. OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS EN VIVO

Esta clase incluye:

- Los espectáculos en vivo tales como circos, títeres, pantomima, narración, declamación, entre otros.

Esta clase excluye:

- Las actividades de parques recreativos y playas.
- El funcionamiento de ferias y exposiciones de naturaleza recreativa.
- Las actividades de productores o empresarios de eventos o espectáculos artísticos en vivo.

1.5.13. ACTIVIDADES DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLOGICOS Y RESERVAS NATURALES

Esta clase incluye:

- El funcionamiento de jardines botánicos, cuyo objetivo principal es dedicarse al cultivo, la preservación y la conservación de plantas con fines educativos y científicos.
- El funcionamiento de zoológicos.
- El funcionamiento de parques nacionales, reservas naturales, áreas naturales únicas y santuarios de flora y fauna, incluida la preservación de la flora y fauna silvestre, entre otras.

Esta clase excluye:

- El servicio de jardinería y conservación del entorno natural.
- La explotación de reservas de pesca y de caza deportiva.
- El diseño y arquitectura paisajista.
- El cultivo de plantas ornamentales y viveros.

1.6. RECREATIVO

Tabla 11. Escalas Uso Institucional - Recreativo

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	900 M2
DISTRITAL	N/A	2500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	2501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 12. Actividades del Grupo Recreativo

ACTIVIDAD	RECREATIVO			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Gestión de instalaciones deportivas		X	X	X
Actividades de clubes deportivos		X	X	X
Otras actividades deportivas		X	X	X
Actividades de parques de atracciones y parques temáticos			X	X
Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.			X	X
Actividades de complejo y/o ciudadela deportivas			X	X

1.6.1. GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Esta clase incluye:

- La gestión de instalaciones para eventos deportivos bajo techo o al aire libre (abierto, cerrado o cubierto, con o sin asientos para espectadores) de carácter privado o público:
 - Canchas o estadios de fútbol, hockey, críquet, béisbol, softball y canchas de frontón, entre otros.



- Pistas de carreras para carros, perros, caballos de carreras.
- Piscinas y estadios.
- Estadios de atletismo.
- Escenarios para deportes de invierno.
- Cuadriláteros de boxeo.
- Campos de golf.
- Boleras.
- Gimnasios.
- La organización y gestión de competencias deportivas al aire libre o bajo techo, con participación de deportistas profesionales o aficionados, por parte de organizaciones con instalaciones propias.
- La gestión de esas instalaciones y la dotación del personal necesario para su funcionamiento.

Esta clase excluye:

- El funcionamiento de centros de esquí.
- Las actividades de parques y playas.

1.6.2. ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS

Esta clase incluye:

Las actividades de los clubes deportivos, profesional, semi-profesional o clubes de aficionados, que ofrecen a sus miembros la oportunidad de participar en actividades deportivas, tales como clubes de:

- Fútbol.
- Bolos.



- Natación.
- Golf.
- Boxeo.
- Lucha.
- Físicoculturismo.
- Ajedrez.
- Atletismo.
- Gimnasia.
- Levantamiento de pesas.
- Clubes de tiro al blanco, entre otros.

Esta clase excluye:

- La instrucción deportiva dada por profesores o entrenadores personales.
- La gestión de instalaciones deportivas.
- La organización y gestión de competencias deportivas al aire libre o bajo techo, con la participación de deportistas profesionales o aficionados, por parte de organizaciones deportivas con instalaciones propias.

1.6.3. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Esta clase incluye:

- Las actividades de los productores o promotores de eventos deportivos, con o sin instalaciones.
- Las actividades por cuenta propia de deportistas y atletas, árbitros, jueces, cronometradores, e instructores, entre otros.



- Las actividades de ligas deportivas y órganos reguladores.
- Las actividades relacionadas con la promoción de eventos deportivos.
- La operación de pesca deportiva y caza controlada.
- Las actividades de guías de montaña.
- Las actividades de apoyo para la caza y la pesca deportiva o recreativa.
- La explotación de establos de caballos de montar, incluidos los de carreras.

Esta clase excluye:

- La cría de caballos de carreras.
- El alquiler de equipos deportivos.
- La organización y operación de eventos deportivos al aire libre o bajo techo, con participación de deportistas profesionales y aficionados por clubes deportivos con o sin instalaciones propias.
- Las actividades de parques de recreación y playas.

1.6.4. ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS

Esta clase incluye:

Las actividades de parques de atracciones o parques temáticos, incluido el funcionamiento de una variedad de atracciones, tales como: atracciones mecánicas y acuáticas, juegos, espectáculos, exposiciones temáticas y sitios para picnic.

Esta clase excluye:

- Las actividades de parques de recreación y playas.
- Las actividades de los productores o promotores de eventos deportivos, con o sin instalaciones.



1.6.5. OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

Esta clase incluye:

- Las actividades de parques recreativos y playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros.
- Las actividades de gestión de transporte recreativo.
- Las operaciones de instalaciones recreativas de transporte; por ejemplo, puertos deportivos.
- El funcionamiento de centros de esquí.
- El alquiler de equipo de esparcimiento y recreo como parte integral de los servicios de entretenimiento.
- El funcionamiento de ferias y exposiciones de naturaleza recreativa.
- El funcionamiento de discotecas y pistas de baile, en donde el expendio de bebidas alcohólicas no constituye el ingreso principal.
- La operación (explotación) de juegos operados con monedas.
- Otras actividades recreativas y de entretenimiento (excepto los parques de atracciones y parques temáticos) no clasificadas en otra parte.
- Las actividades de productores o empresarios de espectáculos en vivo, distintos de los artísticos o deportivos.

Esta clase excluye:

- Las excursiones de pesca.
- El suministro de espacio e instalaciones para estancia corta de los visitantes en los parques y bosques recreativos y campamentos.
- Las discotecas en las cuales el expendio de bebidas alcohólicas es el componente principal.



- La venta de bebidas no destinadas al consumo en el local.
- Los parques para remolques, campamentos, campos recreacionales, campos de caza y pesca, sitios para acampar.
- El alquiler de equipo recreativo.
- Las operaciones (explotación) de máquinas de apuestas accionadas con monedas.
- Las actividades de parques de atracciones y parques temáticos.

1.6.6. ACTIVIDADES DE COMPLEJO Y/CIUDADELA DEPORTIVA

Este grupo incluye la organización y/o ejecución de diversos y/o simultáneos eventos deportivos en instalaciones especializadas bajo techo o al aire libre (abierto, cerrado o cubierto, con o sin asientos para espectadores) incluidas en los grupos de:

- Gestión de instalaciones deportivas
- Actividades de clubes deportivos
- Otras actividades deportivas
- Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
- Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Incluye el desarrollo de actividades de alojamiento y bienestar social para la población que participe y organice los eventos deportivos en cualquiera de sus modalidades.

1.7. CULTO

Tabla 13. Escalas Uso Institucional - Culto

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	200 M2
ZONAL	N/A	900 M2
DISTRITAL	N/A	2500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	2501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción



Tabla 14. Actividades del Grupo Culto

CULTO				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Actividades de asociaciones religiosas	X	X	X	X
	El Área Mínima de Lote debe ser mínimo dos (2) veces el Área Total de Construcción.			

1.7.1. ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS

Esta clase incluye:

- Las actividades de asociaciones religiosas o de particulares que proporcionan servicios directamente a los fieles en las iglesias, mezquitas, templos, sinagogas y otros lugares de culto.
- Las actividades de monasterios, conventos y asociaciones similares.
- Las actividades de retiros religiosos.
- Las actividades de servicios religiosos funerarios.

Esta clase excluye:

- La educación impartida por esas asociaciones.
- Las actividades de salud desarrolladas por esas asociaciones.
- Las actividades de servicios sociales prestados por esas asociaciones.
- Los servicios de pompas fúnebres tales como la sepultura e incineración de cadáveres, preparación de despojos para su inhumación y cremación, entre otros.

1.8. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

Tabla 15. Escalas Uso Institucional – Cementerios y Servicios funerarios

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	900 M2
DISTRITAL	N/A	2500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	2501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 16. Actividades del Cementerios y Servicios funerarios

CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS					
ACTIVIDAD	ESCALA				
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITAN A / REGIONAL	
Pompas fúnebres y actividades relacionadas		X	X		
Servicios de sepultura y cremación			X	X	
			El Área Mínima de Lote es 2 Has y el Área Máxima de Lote es de 4 Has	El Área Mínima de Lote es 4 Has y el Área Máxima de Lote es de 10 Has	

1.8.1. POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

Esta clase incluye:

- La sepultura y la incineración de cadáveres humanos o animales y las actividades relacionadas con:
 - La preparación de los muertos para el entierro o la cremación, el embalsamamiento y los servicios mortuorios.
 - El alquiler de espacios en funerarias y salas de velación.

- El alquiler y venta de tumbas.

Esta clase excluye:

Las actividades de servicios funerarios religiosos.

1.8.2. SERVICIOS DE SEPULTURA Y CREMACIÓN

Dentro de este grupo se encuentran los servicios de excavación en la tierra o construcción sobre ella para determinar un lugar, que por lo general se señala con una lápida y sobre el cual se entierra (tumba) o deposita (mausoleo) una persona o animal tras su muerte. El mantenimiento de tumbas y mausoleos se incluye en este grupo, así como la administración de cementerios. Por lo general, se complementan, en menor escala, por actividades de preparación de los muertos para el entierro o la cremación, el embalsamamiento y los servicios mortuorios y de velación.

Además se incluyen los servicios de desintegración total de restos humanos o animales, a excepción de los restos contaminados por radiaciones o productos radiactivos, por medio de altas temperaturas, con el objetivo de reducirlos a cenizas. Esta práctica, por lo general, tiene lugar en un crematorio a través de un aparato denominado incinerador.

1.9. ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS

Tabla 17. Escalas Uso Institucional – Abastecimiento de alimentos

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	900 M2
DISTRITAL	N/A	2500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	2501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 18. Actividades del Abastecimiento de alimentos

ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS					
ACTIVIDAD	ESCALA				
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL	
Servicios de abastecimiento al por		X	X		



menor de productos para el consumo y mercancías en establecimientos no especializados				
Central de abastos			X	X

1.9.1. SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMO Y MERCANCIAS EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS

Este grupo incluye el comercio de alimentos, bebidas, tabaco, productos agrícolas, lácteos, cárnicos, pescados, textiles, productos cosméticos, farmacéuticos y medicinales en establecimientos especializados y no especializados, que se agrupan en un solo conjunto (sea cubierto o no) y comparten áreas comunes y de servicio, circulaciones y accesos. Entre los productos comercializados se encuentran:

- Los establecimientos no especializados de comercio al por menor de productos cuyo surtido está compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas o tabaco. No obstante, expenden otras mercancías para consumo de los hogares tales como vestuario, electrodomésticos, muebles, artículos de ferretería, cosméticos, entre otros. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados supermercados, cooperativas de consumidores, comisariatos y otros establecimientos similares. También se incluyen las tiendas, los graneros, entre otros, que se encuentran en los pueblos o en barrios tradicionales.
- Los establecimientos no especializados de comercio al por menor con surtido compuesto principalmente de una variedad de productos nuevos, para consumo de los hogares y entre los cuales la venta de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, no constituye su actividad predominante. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados almacenes generales, misceláneas, los almacenes o tiendas por departamento con surtido diverso compuesto, por ejemplo, de prendas de vestir, calzado, muebles, electrodomésticos, artículos de ferretería, cosméticos, joyería, productos de farmacia y droguería, artículos deportivos, entre otros. Normalmente, esas mercancías se comercializan en diferentes secciones o departamentos que funcionan bajo la dirección de una gerencia central.
- El comercio al por menor en establecimientos especializados de frutas y pulpa, nueces, legumbres, leguminosas frescas y secas (arveja, frijol, garbanzo, entre otros), cereales, hortalizas, tubérculos y verduras en



general, y demás productos agrícolas para el consumo, frescos y refrigerados.

- El comercio al por menor de leche, productos lácteos (mantequilla, quesos, cuajadas, cremas de leche, yogur) y huevos frescos.
- El comercio al por menor de carnes, el cual incluye carnes de aves de corral y productos cárnicos, tales como productos de salsamentaría, entre otros.
- El comercio al por menor de pescado fresco, preparado o en conserva, mariscos y otros productos de mar.
- La venta al por menor, en establecimientos especializados, de otros productos alimenticios no clasificados previamente tales como leche en polvo, miel natural, aceites y grasas animales y vegetales, almidones, productos farináceos, avena en hojuelas, sal común, café, té, azúcar, cacao, especias, entre otros.
- El comercio al por menor de productos de panadería.
- El comercio al por menor de confitería o dulcería, preparados principalmente con azúcar, frutas, nueces secas confitadas, gomas de mascar, caramelos, turrone, jaleas, bocadillos, entre otros.
- El comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos, y artículos de perfumería y cosméticos.
- El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios.

Las actividades de las tiendas naturistas.

Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente, por alimentos, bebidas o tabaco

1.9.2. CENTRAL DE ABASTOS

Plataforma de abastecimiento de alimentos con servicios de infraestructura, seguridad y administración para el comercio de productos agropecuarios y del primer sector productivo, para la distribución mayorista de este tipo de productos.

1.10. SEGURIDAD Y DEFENSA

Tabla 19. Escalas Uso Institucional – Seguridad y Defensa

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	500 M2
ZONAL	N/A	900 M2
DISTRITAL	N/A	2500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	2501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 20. Actividades del Seguridad y Defensa

SEGURIDAD Y DEFENSA				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Unidad básica de Seguridad	X	X	X	X
Comisarías de familia		X	X	
Orden público y actividades de seguridad			X	X
Actividades de defensa			X	X
Casa de Justicia			X	X
Administración de justicia			X	X
Administración penitenciaria y la prestación de los servicios penitenciarios				X
Administración de prisiones y la prestación de servicios correccionales				X

1.10.1. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD

Comprende todas las Unidades móviles y autónomas especializadas de seguridad pública del Cuerpo Nacional de Policía.

1.10.2. COMISARIAS DE FAMILIA

Se integra por aquellos centros de atención integral a la familia, con la intervención de profesionales no sólo en el área jurídica sino psicosocial, creadas con el objetivo de prevenir, orientar y tramitar asuntos relacionados con situación de conflicto o violencia intrafamiliar, que sean de su competencia.



1.10.3. ORDEN PÚBLICO Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD

Esta clase incluye:

- La administración y el funcionamiento de servicios regulares y auxiliares de las fuerzas de policía en los puertos, fronteras, guardacostas, incluyendo la regulación del tráfico, el registro de extranjeros y el mantenimiento de los registros de detención apoyados por los poderes públicos y otras fuerzas especiales de policía.
- La administración y el funcionamiento de servicios regulares y auxiliares de los cuerpos de bomberos en la prevención y la extinción de incendios, salvamento de personas y animales, asistencia en catástrofes civiles, inundaciones, accidentes de tráfico, entre otros.
- La administración y el funcionamiento administrativo de derecho civil y penal de los tribunales y el sistema judicial militar, incluida la representación legal y el asesoramiento en nombre del Gobierno (defensa).
- La presentación de los fallos y de la interpretación de la ley.
- El arbitraje de las acciones civiles.
- La administración penitenciaria y la prestación de los servicios penitenciarios, incluidos los servicios de rehabilitación, independientemente de que su administración y operación sean realizadas por unidades de las administraciones públicas o por particulares.
- El suministro de víveres para utilizar en caso de desastres y emergencia nacional.

Entidades que se incluyen en esta clase:

- La Policía Nacional, la cual cuenta con la siguiente organización:
 - Dirección General
 - Subdirección General.
 - Subdirecciones especializadas por áreas de servicio, así:
 - Subdirección de Recursos Humanos.



- Subdirección Operativa.
 - Subdirección de Policía Urbana.
 - Subdirección de Carabineros o Policía Rural.
 - Subdirección de Servicios Especializados.
 - Subdirección de Participación Comunitaria.
 - Subdirección Administrativa y Financiera.
 - Subdirección Docente.
 - DAS.
- Los Cuerpos de Bomberos Oficiales son los que crean los concejos distritales, municipales y quien haga sus veces en las entidades territoriales indígenas para el cumplimiento del servicio público a su cargo en su respectiva jurisdicción.
 - Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son Asociaciones Cívicas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizados para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas.

Esta clase excluye:

- La protección contra incendios forestales y servicios de lucha contra incendios.
- La lucha contra incendios por petróleo y gas en el terreno.
- La extinción y la prevención de incendios en los aeropuertos cuando el servicio es prestado por unidades no especializadas.
- El asesoramiento y la representación en materia civil, penal y en otros casos.
- Las actividades de los laboratorios policiales.



- La administración y la operación militar de las fuerzas armadas.
- Las actividades de las escuelas en las cárceles.
- Las actividades de los hospitales penitenciarios.
- Las investigaciones y actividades de desarrollo tipo experimental.
- La prestación de ayuda militar a países extranjeros.
- El suministro de víveres para utilizar en caso de desastres y emergencia nacional.
- Las actividades educativas de las escuelas militares, colegios y academias.
- Las actividades de los hospitales de la policía y militares.
- El patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares. Las actividades de seguridad relacionadas con el transporte público. Las actividades de guardaespaldas, detectives de almacenes y privados.

1.10.4. ACTIVIDADES DE DEFENSA

Esta clase incluye:

- Los asuntos generales relacionados con la defensa militar.
- La administración, la supervisión y la gestión de asuntos y fuerzas de defensa militar: Ejército, Marina, Fuerza Aérea; mandos y fuerzas de ingeniería, transporte, comunicaciones, la inteligencia militar, suministro de materiales, personal y otras fuerzas de índole conexas y fuerzas auxiliares de reserva y para el sistema de defensa; así como la logística militar. Por ejemplo, el suministro de equipos y estructuras, entre otros.
- Las actividades de salud para el personal militar en el campo.
- La administración, el funcionamiento y el apoyo de las fuerzas de defensa civil.



- El apoyo a la elaboración de planes de contingencia y la realización de ejercicios en los que las instituciones civiles y las poblaciones están involucradas.
- La administración de las políticas de investigación y desarrollo relacionadas con la defensa, y de los fondos correspondientes.

Entidades que se incluyen en esta clase:

Las Fuerzas Militares que están compuestas por:

- El Comando General de las Fuerzas Militares.
- El Ejército.
- La Armada.
- La Fuerza Aérea.

Esta clase excluye:

- Las actividades administrativas de los organismos de defensa.

1.10.5. CASA DE JUSTICIA

Las Casas de Justicia son Centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y alternativa. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

1.10.6. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Esta clase incluye:

- La administración y el funcionamiento de cortes, tribunales y juzgados que administran justicia en materia constitucional, contenciosa administrativa, civil, penal, laboral, agraria, de familia, de paz y disciplinaria.



- El funcionamiento de tribunales militares y del sistema judicial en general, incluso el desempeño de funciones de representación y asistencia letrada en nombre del sector público y en nombre de terceros, cuando hay fondos o servicios públicos previstos con ese objeto.
- Las decisiones judiciales mediante providencias denominadas autos y sentencias, al igual que la interpretación de la Ley.
- El arbitraje, que es el mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, defieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral.
- La administración de prisiones y la prestación de servicios correccionales, incluso servicios de rehabilitación.
- La investigación de los delitos y la posterior acusación de los infractores ante los juzgados y tribunales competentes, la dirección y coordinación de las funciones de policía judicial, al igual que velar por la protección de testigos.

Entidades que hacen parte de esta clase:

Según la Constitución, la función pública de la administración de justicia es ejercida por los organismos que se describen a continuación.

- Corte Constitucional. Está conformada por nueve magistrados, con conocimientos en diversas especialidades del derecho, elegidos por el Senado de la República. A ella se confía la guarda de la integridad y supremacía constitucional.
- Corte Suprema de Justicia. Es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y está integrada por veintitrés magistrados, elegidos por la misma corporación, de listas conformadas por el Consejo Superior de la Judicatura para periodos de ocho años.

Entre sus principales funciones se encuentran las de actuar como tribunal de casación (La casación es un recurso que procede contra las sentencias ejecutoriadas proferidas en segunda instancia por los tribunales superiores del Distrito Judicial y el Tribunal Penal Militar, en los procesos que se hubieren adelantado por los delitos que tengan señalada pena privativa de la libertad cuyo máximo exceda de ocho años) y juzgar al Presidente de la República, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de



la Corte Constitucional, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y al Fiscal General de la Nación, por cualquier hecho punible que se les impute.

- Consejo Superior de la Judicatura. Está encargado de la Administración de la Rama Judicial y de ejercer la función disciplinaria. Sus funciones especializadas las ejerce por medio de dos salas: la Sala Administrativa y la Sala Disciplinaria.
- Consejo de Estado. Está conformado por cuatro salas, compuestas en total por veintisiete consejeros, elegidos por la misma corporación de listas conformadas por el Consejo Superior de la Judicatura para periodos individuales de ocho años. Es el tribunal supremo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- Fiscalía General de la Nación. Su función es dirigir, realizar y coordinar las investigaciones en materia penal. Le corresponde de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes.
- Tribunales.
- Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Instituto Nacional Penitenciario Colombiano (Inpec).

Esta clase excluye:

- Las actividades de escuelas que funcionan en prisiones.
- Las actividades de los hospitales de prisiones.
- Las actividades de investigación y desarrollo experimental.
- Las funciones gubernamentales de carácter legislativo.

1.10.7. ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS

Las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema gradual y progresivo para el tratamiento de los internos.



Los centros de reclusión serán de alta, media y mínima seguridad (establecimientos abiertos). Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecerán la diferencia de estas categorías.

1.10.8. ADMINISTRACIÓN DE PRISIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRECCIONALES

Corresponde a las instituciones en las que, cuando por circunstancias especiales, expresadas en la ley, se requiera la ubicación del menor de dieciocho años en institución cerrada, de conformidad con las disposiciones del Código del Menor, en la cual el menor infractor podrá ser internado en anexo o pabellón especial organizado para este efecto, en un establecimiento de reclusión y/o edificación independiente.

2. CLASIFICACION GENERAL DE USOS COMERCIO DE BIENES

2.1. PRODUCTOS PARA EL CONSUMO Y MERCANCÍAS

Tabla 21. Escalas Uso Comercio de Bienes – Productos para el consumo y mercancías

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	120 M2
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	4000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	4001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 22. Actividades Productos para el consumo y mercancías

PRODUCTOS PARA EL CONSUMO Y MERCANCÍAS				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente, por alimentos, bebidas o tabaco	X	X	X	X
Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco	X	X	X	X
Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	X	X	X	X
Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en	X	X	X	X



establecimientos especializados				
Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	X	X	X	X
Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	X	X	X	X
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	X	X	X	X
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados		X	X	X
Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados		X	X	X
Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados		X	X	X
Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados		X	X	X
Comercio al por mayor de materiales de construcción,			X	X



artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de ontanería y calefacción				
Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados		X	X	X
Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico		X	X	X
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados		X	X	X
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.		X	X	X
Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.		X	X	X
Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados		X	X	X
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados		X	X	X
Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos		X	X	X



especializados				
Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación		X	X	X
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados		X	X	X
Comercio al por menor de artículos de segunda mano		X	X	X
Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo			X	X
Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos			X	X
Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario			X	X
Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra			X	X
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.			X	X
Comercio al por mayor no especializado			X	X

2.1.1. COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE, POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

Esta clase incluye:

- Los establecimientos no especializados de comercio al por menor de productos cuyo surtido está compuesto principalmente de alimentos



(víveres en general), bebidas o tabaco. No obstante, expenden otras mercancías para consumo de los hogares tales como vestuario, electrodomésticos, muebles, artículos de ferretería, cosméticos, entre otros. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados supermercados, cooperativas de consumidores, comisariatos y otros establecimientos similares. También se incluyen las tiendas, los graneros, entre otros, que se encuentran en los pueblos o en barrios tradicionales.

Esta clase excluye:

- El expendio de comidas preparadas en restaurantes, cafeterías y por autoservicio.

2.1.2. COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO

Esta clase incluye:

- Los establecimientos no especializados de comercio al por menor con surtido compuesto principalmente de una variedad de productos nuevos, para consumo de los hogares y entre los cuales la venta de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, no constituye su actividad predominante. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados almacenes generales, misceláneas, los almacenes o tiendas por departamento con surtido diverso compuesto, por ejemplo, de prendas de vestir, calzado, muebles, electrodomésticos, artículos de ferretería, cosméticos, joyería, productos de farmacia y droguería, artículos deportivos, entre otros. Normalmente, esas mercancías se comercializan en diferentes secciones o departamentos que funcionan bajo la dirección de una gerencia central.
- Incluye los establecimientos denominados bazares, cacharrerías, quincallerías, con surtido diverso de mercancías tales como cosméticos, artículos escolares, mercerías, tarjetas, juguetería, fantasías, entre otro

2.1.3. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



Esta clase incluye:

- El comercio al por menor en establecimientos especializados de frutas y pulpa, nueces, legumbres, leguminosas frescas y secas (arveja, frijol, garbanzo, entre otros), cereales, hortalizas, tubérculos y verduras en general, y demás productos agrícolas para el consumo, frescos y refrigerados.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de frutas, y nueces confitadas
- El comercio al por menor de productos agrícolas procesados.

2.1.4. COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de leche, productos lácteos (mantequilla, quesos, cuajadas, cremas de leche, yogur) y huevos frescos.
- Esta clase excluye:
 - La producción de leche cruda de vaca y de búfala.
 - La producción de leche cruda de ovejas y cabras.
 - La producción de huevos.
- El comercio al por menor de leche en polvo.

2.1.5. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:



- El comercio al por menor de carnes, el cual incluye carnes de aves de corral y productos cárnicos, tales como productos de salsamentaría, entre otros.
- El comercio al por menor de pescado fresco, preparado o en conserva, mariscos y otros productos de mar.

Esta clase excluye:

- La producción de carne fresca, refrigerada o congelada, en canales de carne de res, cerdo, aves, oveja, cabra, conejo, especies de caza u otros animales.
- La extracción y la recolección de organismos acuáticos (principalmente peces, crustáceos y moluscos), incluidas plantas, para el consumo humano, en aguas oceánicas, costeras e interiores, manualmente o más a menudo con diversos

2.1.6. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- La venta al por menor, en establecimientos especializados, de otros productos alimenticios no clasificados previamente tales como leche en polvo, miel natural, aceites y grasas animales y vegetales, almidones, productos farináceos, avena en hojuelas, sal común, café, té, azúcar, cacao, especias, entre otros.
- El comercio al por menor de productos de panadería.
- El comercio al por menor de confitería o dulcería, preparados principalmente con azúcar, frutas, nueces secas confitadas, gomas de mascar, caramelos, turrone, jaleas, bocadillos, entre otros.

Esta clase excluye:

- La elaboración de productos farináceos (pastas).
- La elaboración de productos de panadería frescos, congelados o secos.



- El comercio al por menor de leche, productos lácteos (mantequilla, quesos, cuajadas, cremas de leche, yogur) y huevos frescos.

2.1.7. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos, y artículos de perfumería y cosméticos.
- El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios.
- Las actividades de las tiendas naturistas.

Esta clase excluye:

- El cultivo de plantas usadas sobre todo en perfumería, farmacia o para insecticidas, fungicidas o propósitos similares que pertenezcan a los cultivos agrícolas permanentes.
- La fabricación de sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos químicos farmacéuticos, ya sea mediante cultivos de microorganismos o mediante procesos químicos y que constituyen los ingredientes activos de medicamentos, siempre que se encuentren verticalmente integradas a la producción de medicamentos.

2.1.8. COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de computadores, equipo periférico, consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos y el comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones como teléfonos celulares, buscapersonas, etc.



Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de dispositivos de almacenamiento grabados o sin grabar.

2.1.9. COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de equipo de radio y televisión, equipo estereofónico y aparatos de reproducción y de grabación de CD, DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento y
- reproducción de audio y de video.
- El comercio al por menor de micrófonos, amplificadores, parlantes, consolas, entre otros.

Esta clase excluye:

- La fabricación de equipos de emisión de radio y televisión.
- La fabricación de equipos de audio y video de uso doméstico o personal.

2.1.10. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de productos textiles tales como lana (y de otros hilados para tejer y bordar), tejidos de fibras textiles, afelpados y telas en general, elaboradas con fibras naturales, artificiales y sintéticas.
- El comercio al por menor de mercería: agujas, hilo para coser, cintas, encajes, ente otros.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de prendas de vestir.



- El comercio al por menor de confecciones para el hogar.

2.1.11. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de artículos de ferretería (incluidos artículos eléctricos), pinturas, barnices, lacas, vinilos, masillas, esmaltes, pigmentos, solventes, removedores de pintura etc., y vidrio plano.
- El comercio al por menor de materiales de construcción para reparaciones caseras.
- El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos.
- El comercio al por menor de material y equipo de bricolaje. Bricolaje es la actividad manual que realiza uno mismo como aficionado o por hobby, sin recurrir a los servicios de un profesional, para la creación, mejora, mantenimiento o reparación en especialidades como albañilería, carpintería, electricidad y fontanería, y es de carácter casero.
- Las actividades de comercio al por menor de segadoras de césped de cualquier tipo y el comercio al por menor de saunas.
- Las actividades de las marqueterías, que son establecimientos dedicados a la enmarcación de cuadros y otros.

Esta clase excluye:

- La fabricación de pinturas, barnices, esmaltes o lacas.
- La fabricación de ladrillos, bloques, losetas y otros artículos similares de cerámica refractaria.
- La fabricación de aparatos sanitarios de cerámica.



2.1.12. COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera, comercio al por mayor de pinturas y barnices, y materiales de construcción como arena y gravilla, y comercio al por mayor de papel de empapelar y revestimiento para suelos.
- El comercio al por mayor de vidrio plano, comercio al por mayor de artículos de ferretería y cerraduras, comercio al por mayor de calentadores de agua, y comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.
- El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
- El comercio al por mayor de herramientas de ferretería como martillos, sierras, destornilladores, taladros y otras herramientas de mano.

Esta clase excluye:

- La fabricación de aparatos sanitarios de cerámica.
- La fabricación de artículos manuales para actividades agropecuarias
- La fabricación de pinturas y barnices.

2.1.13. COMERCIO AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:



- El comercio al por menor de tapices, alfombras y persianas, papel para empapelar y recubrimientos para pisos.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos.

2.1.14. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de utensilios de uso doméstico, cubiertos, vajilla, cristalería y objetos de porcelana y de cerámica. El comercio al por menor de productos de madera, corcho y mimbre, instrumentos musicales y partituras.
- El comercio al por menor de todo tipo de confecciones para el hogar, elaboradas en materiales textiles, ropa de cama, mantelería, toallas de baño, paños de cocina, cortinas, visillos, frazadas, cobertores, acolchados, etc., y otros artículos de uso doméstico.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de recuerdos, artesanías y artículos (incluso velas) religiosos.

2.1.15. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes sin servicio de monitoreo, y el comercio al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p.
- El comercio al por menor de paraguas.
- El comercio al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos incluso velas.



- El comercio de monedas, billetes y estampillas de colección.
- El comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir como preparados para perfumar o desodorizar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, lustres y cremas para muebles, pisos y otros usos.
- El comercio al por menor de abonos y plaguicidas para uso en los hogares, flores, plantas y semillas.
- El comercio al por menor de carbón mineral, carbón vegetal y leña para uso de cocina y calefacción; otros combustibles sólidos como ciscos; el comercio al por menor de kerosene, varsol, bencina, gas licuado del petróleo envasado en bombonas de distribución domiciliaria para su uso en cocina o en calefacción, entre otros.
- El comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados para los mismos, en establecimientos especializados. Además, incluye las actividades propias de las tiendas que comercializan accesorios y suministros para mascotas.
- El comercio al por menor de artículos y equipo de uso doméstico, no clasificados previamente.
- El comercio al por menor de extintores.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de antigüedades.
- La distribución de combustibles gaseosos por sistema de tubería para su venta a usuarios residenciales, industriales, comerciales y de otro tipo.
- El comercio de motocicletas.
- El comercio al por menor de alfombras, tapetes, papel de colgadura y similares.
- El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos.
- El comercio al por menor de prendas de vestir.



- El comercio al por menor de calzado.
- El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios.
- El alquiler de videocintas, CD y discos.

2.1.16. COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de libros, revistas, periódicos y artículos de papelería y útiles escolares, de escritorio, distintos de los de uso específico en oficina.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de libros antiguos o de segunda mano.

2.1.17. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de bicicletas, patines, monopatines, cañas de pescar, artículos para acampar, botes y demás artículos deportivos en general.

Esta clase excluye:

- La construcción de botes deportivos.
- La fabricación de artículos deportivos en general.



2.1.18. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos, casetes de música, cintas de video y DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video, grabados y sin grabar.
- El comercio al por menor de juegos, juguetes y artículos de piñatería elaborados en todos los materiales.
- El comercio al por menor de artículos y materiales para manualidades artísticas.

Esta clase excluye:

- La producción de copias de música y otros sonidos en discos gramofónicos, discos compactos y cintas magnetofónicas a partir de grabaciones originales.
- La producción de originales para discos o material de audio.
- El comercio al por menor de videojuegos y sus consolas.
- El comercio al por menor de artículos deportivos.

2.1.19. COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera.
- El comercio al por menor de ropa deportiva.

Esta clase excluye:



- El comercio al por menor de productos textiles.

2.1.20. COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de calzado, artículos de cuero y accesorios de viaje de cuero natural y cuero artificial o de imitación.
- El comercio al por menor de zapatos deportivos.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de artículos de cuero y de piel, accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera.

2.1.21. COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de muebles, artículos de iluminación y todo tipo de electrodomésticos y gasodomésticos: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos aspiradoras, aparatos para calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros.

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de equipo de radio y televisión, equipo estereofónico y aparatos de reproducción y de grabación de CD, DVD, entre otros.
- El comercio al por menor de computadores, equipo periférico, consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos y el comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones.



2.1.22. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión. Comercio al por menor de toda clase de relojes, joyas y artículos de plata en general.
- El comercio al por menor de artículos de esotéricos.
- El comercio al por menor de armas, municiones, sellos y productos no alimenticios n.c.p.
- El comercio al por menor en tiendas de artículos sexuales (sex-shop).
- Las actividades de las floristerías.
- Las actividades de ópticas y actividades de galerías de arte comerciales.

2.1.23. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de libros de segunda mano, antigüedades y otros artículos de segunda mano.
- El comercio al por menor realizado en establecimientos cuya actividad es la comercialización de artículos mediante contrato de compraventa con pacto de retroventa, en el cual el vendedor se reserva la facultad de recobrar el artículo vendido al establecimiento, reembolsando a este una cantidad previamente establecida.
- Las actividades de las casas de subastas (al por menor).

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor y al por mayor de vehículos automotores usados.



- Las subastas por internet y otras subastas (al por menor) no realizadas en establecimientos.
- Las actividades de casas de empeños.

2.1.24. COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE CASAS DE VENTA O POR CORREO

En las ventas al por menor en esta clase, el comprador elige su opción basado en anuncios, catálogos, modelos o cualquier otro medio de publicidad. El cliente hace su pedido por correo o por teléfono.

Esta clase incluye:

- La venta directa a través de televisión, radio y teléfono.

2.1.25. COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES Y PRODUCTOS METALÍFEROS

Esta clase incluye:

El comercio al por mayor de minerales metalíferos ferrosos y no ferrosos, el comercio al por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en formas primarias, y el comercio al por mayor de productos semiacabados de metales ferrosos y no ferrosos n.c.p., como por ejemplo, los herrajes diferentes de los usados en la confección, comercio al por mayor de oro y otros metales preciosos.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de desperdicios y desechos metálicos.
- El comercio al por mayor de piedras preciosas.
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural. Se incluye en la clase 4663, «Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción».



2.1.26. COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos, extractos tintóricos y curtientes, materiales colorantes, plástico incluso el plástico celular (espuma) y caucho en formas primarias, oxígeno en pimpinas para uso industrial y humano, etc.
- El comercio al por mayor de sustancias químicas de uso industrial como: anilina, tinta de imprenta, aceites esenciales, gases industriales, colas químicas (pegamentos), colorantes, resinas sintéticas, metanol, parafina, aromas y aromatizantes, bicarbonato sódico, sal industrial, ácidos y azufres, derivados del almidón, entre otros.

Esta clase excluye:

- La fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
- La fabricación de tintas y colorantes.

2.1.27. COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas.
- El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.).

2.1.28. COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

Esta clase incluye:



- El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas.
- El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.).

2.1.29. COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

2.2. COMBUSTIBLES

Tabla 23. Escalas Uso Comercial – Combustibles

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	1500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	1501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 24. Actividades de Combustibles

ACTIVIDAD	COMBUSTIBLES			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos		X	X	X
		Área Mínima del Lote 2.000 M2. No se permite diagnosticentro ni lavadero de vehículos	Área Mínima del Lote 2.500 M2	



		X	X	X
Comercio al por menor de combustible para automotores		Área Mínima del Lote 2.000 M2. No se permite diagnosticentro ni lavadero de vehículos	Área Mínima del Lote 2.500 M2	

2.2.1. COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS

Esta clase incluye:

El comercio al por mayor de minerales metalíferos ferrosos y no ferrosos, el comercio al por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en formas primarias, y el comercio al por mayor de productos semiacabados de metales ferrosos y no ferrosos n.c.p., como por ejemplo, los herrajes diferentes de los usados en la confección, comercio al por mayor de oro y otros metales preciosos.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de desperdicios y desechos metálicos.
- El comercio al por mayor de piedras preciosas.
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.

2.2.2. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

- Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal.

Esta clase excluye:

- El comercio al por mayor de combustibles.

2.3. AUTOMOTORES

Tabla 25. Escalas Uso Comercial – Automotores

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL	N/A	1500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	1501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 26. Actividades de Automotores

ACTIVIDAD	AUTOMOTORES			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Comercio de vehículos automotores nuevos			X	X
Comercio de vehículos automotores usados			X	X
Comercio de motocicletas nuevas y usadas			X	X

2.3.1. COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos para pasajeros, incluso vehículos especiales (ambulancias, casas rodantes,



microbuses, vehículos de camping, caravanas, entre otros), vehículos con tracción tipo campero (todo terreno), y otros vehículos automotores para pasajeros con mecanismos de conducción similares a los de los automóviles, así como el comercio de camiones, remolques y semirremolques.

- Las actividades de venta de vehículos por consignación, por comisión o por contrata (intermediarios), como también la compra y venta de contenedores especialmente diseñados y equipados para su uso en uno o más medios de transporte.

Esta clase excluye:

- El comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
- El comercio de remolques y semirremolques de carga o descarga automática para usos agrícolas.

2.3.2. COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores usados para pasajeros, incluso vehículos especiales (ambulancias, casas rodantes, microbuses, vehículos de camping, caravanas, entre otros), los vehículos con tracción tipo campero (todo terreno), y otros vehículos automotores para pasajeros con mecanismos de conducción similares a los de los automóviles, así como el comercio de camiones, remolques y semirremolques. Incluye las actividades de venta de vehículos usados por consignación, por comisión o por contrata (intermediarios), como también la compraventa de contenedores especialmente diseñados y equipados para su uso en uno o más medios de transporte.
- La subasta de vehículos automotores usados.

Esta clase excluye:

- El comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

- El comercio de remolques y semirremolques de carga o descarga automática para usos agrícolas.

2.3.3. COMERCIO DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor de motocicletas y trineos motorizados, nuevos y usados, incluyendo los velomotores (motocicletas de pequeña potencia también llamadas ciclomotores).

Esta clase excluye:

- El comercio al por menor de bicicletas y otros velocípedos sin motor.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.

2.4. ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO

Tabla 27. Escalas Uso Comercial – Establecimientos de esparcimiento

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	120 M2
ZONAL	N/A	250 M2
DISTRITAL	N/A	1000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	1001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 28. Actividades de Establecimientos de esparcimiento

ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	X	X	X	X
Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en		X	X	X



establecimientos especializados				
------------------------------------	--	--	--	--

2.4.1. EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Esta clase incluye:

- El expendio de bebidas alcohólicas, fundamentalmente para el consumo dentro del establecimiento con o sin servicio a la mesa, ofreciendo la posibilidad de presentar algún tipo de espectáculo, como el que se realiza en tabernas, bares y cervecerías. Accesoriamente pueden proporcionar servicio de restaurante.
- Las actividades de las discotecas, entendidas como los establecimientos con horario preferiblemente nocturno, en donde se escucha música grabada, existen espacios adecuados para bailar y se realiza el expendio de bebidas, que en su mayoría son alcohólicas.
- El servicio de bar a bordo de barcos, cuando son provistos por unidades independientes.

Esta clase excluye:

- La operación de discotecas y salas de baile que no expenden bebidas alcohólicas.
- El expendio de bebidas alcohólicas, cuando se realiza integradamente con el servicio de alojamiento.
- La venta de bebidas no destinadas al consumo en el local.

2.4.2. COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor en establecimientos especializados de bebidas alcohólicas y no alcohólicas para ser consumidas fuera del lugar de venta.



- El surtido de estos establecimientos está constituido principalmente por cervezas, aguardiente, vinos, champañas, aguas minerales naturales, gaseosas, jugos de fruta, entre otros.
- El comercio al por menor de hielo, helados y refrescos.
- El comercio al por menor de productos de tabaco tales como cigarros, cigarrillos, picaduras, tabaco para mascar y rapé.

Esta clase excluye:

- La venta de bebidas alcohólicas que se consumen en el mismo lugar de venta.
- El comercio al por menor de yogur.
- La preparación y el expendio de jugos naturales.

3. CLASIFICACION GENERAL DE USOS COMERCIO DE SERVICIOS

3.1. FINANCIEROS Y SEGUROS

Tabla 29. Escalas Uso Comercial de Servicios – Financieros y Seguros

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	120 M2
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	4000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	4001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 30. Actividades de Financieros y Seguros

ACTIVIDAD	FINANCIEROS Y SEGUROS			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Cajeros automáticos	X			
Bancos comerciales		X	X	X
Actividades de las corporaciones financieras		X	X	X
Actividades de las compañías de financiamiento		X	X	X
Actividades de las cooperativas financieras		X	X	X
Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.		X	X	X
Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario		X	X	X
Actividades de compra de cartera o factoring		X	X	X
Otras actividades de distribución de fondos		X	X	X
Instituciones especiales		X	X	X



oficiales				
Administración de mercados financieros		X	X	X
Corretaje de valores y de contratos de productos básicos		X	X	X
Otras actividades relacionadas con el mercado de valores		X	X	X
Actividades de las casas de cambio		X	X	X
Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas		X	X	X
Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.		X	X	X
Seguros generales		X	X	X
Seguros de vida		X	X	X
Reaseguros		X	X	X
Capitalización		X	X	X
Servicios de seguros sociales de salud		X	X	X
Servicios de seguros de riesgos profesionales		X	X	X
Actividades de agentes y corredores de seguros		X	X	X
Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares		X	X	X
Banca de segundo piso		X	X	X
Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares		X	X	X
Fondos de cesantías		X	X	X
Leasing financiero (arrendamiento financiero)		X	X	X
Actividades de administración de fondos		X	X	X
Régimen de prima media con prestación definida (RPM)		X	X	X



Régimen de ahorro individual (RAI)		X	X	X
Banco Central			X	X
Servicios de seguros sociales de pensiones			X	X

3.1.1. CAJEROS AUTOMÁTICOS

Máquina expendedora usada para extraer dinero utilizando una tarjeta de plástico con una banda magnética o chip (tarjeta de débito o tarjeta de crédito por ejemplo), sin necesidad de personal del banco.

3.1.2. BANCOS COMERCIALES

Esta clase incluye:

- Las actividades de entidades que tienen como función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término (cuentas de ahorro, certificados de depósito a término [CDT], entre otros), transferibles por cheque o medio electrónico con el objeto de realizar operaciones activas de crédito.

3.1.3. ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS

Esta clase incluye:

- La captación de recursos a término, a través de depósitos o de instrumentos de deuda a plazo, con el fin de realizar operaciones activas de crédito y efectuar inversiones, con el objeto primordial de fomentar o promover la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de empresas en los sectores que establezcan las normas que regulan su actividad.

3.1.4. ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO

Esta clase incluye:

- La captación de recursos mediante depósitos a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios, y realizar operaciones de arrendamiento financiero o leasing.

Esta clase excluye:

- Las compañías de financiamiento especializadas en leasing (Arrendamiento financiero).
- El arrendamiento con fines operativos.

3.1.5. ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS

Esta clase incluye:

Las actividades realizadas por organismos cooperativos especializados, y cooperativas financieras, cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera, entendiéndose por esta la captación de depósitos, a la vista o a término de asociados o de terceros para colocarlos nuevamente a través de operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o la inversión de los recursos captados de los asociados y de terceros.

Esta clase excluye:

- Las actividades de ahorro y crédito de asociaciones del sector solidario, realizadas exclusivamente para sus asociados.
- Las actividades de cooperativas que no desarrollan actividades financieras.

3.1.6. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

Esta clase comprende las actividades de servicio financiero realizadas por instituciones que no practican la intermediación monetaria y cuya función principal es ofrecer créditos, como préstamos, hipotecas, transacciones con tarjetas de crédito, entre otros.

Las captaciones se realizan por medios diferentes a los depósitos monetarios.

Esta clase incluye:



- La concesión de crédito a los consumidores, el financiamiento para comercio internacional, el préstamo de dinero fuera del sistema bancario, al igual que las actividades de los prestamistas.
- El otorgamiento de crédito para la adquisición de vivienda por instituciones financieras especializadas que no reciben depósitos como la caja de vivienda militar y las actividades financieras de las cajas de compensación familiar.
- Las actividades de las casas de empeño, es decir, la realización de contratos de mutuo o préstamo, en los cuales el acreedor exige la entrega de un bien mueble para la seguridad de su crédito, el cual puede ser recuperado por el deudor mediante el pago de los intereses pactados y el valor de la obligación al final del contrato.
- Las actividades de giro postal y cajas de ahorro postal.
- Las actividades de las sociedades de cartera, es decir, unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas filiales (con participación de control en su capital social) y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo. Estas sociedades no suministran ningún otro servicio a las empresas participadas, es decir no administran ni gestionan otras unidades.

Esta clase excluye:

- Las actividades de las instituciones especializadas en la concesión de créditos para la compra de vivienda que reciben depósitos.
- Las actividades de las Instituciones Especiales Oficiales.
- Las actividades de compraventa con pacto de retroventa.

3.1.7. ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

Esta clase incluye:

La distribución de fondos, sin ánimo de lucro, entre sus asociados, para la compra de bienes y servicios. Se incluyen las actividades de unidades tales como:



- Las cooperativas de ahorro y crédito, cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados.
- Las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.
- Los fondos de empleados.
- Los fondos mutuos de inversión.

Esta clase excluye:

- Las actividades de captación de depósitos, a la vista o a término, de asociados o de terceros, para colocarlos nuevamente a través de operaciones activas de crédito.
- La dirección activa de las compañías y empresas, planificación estratégica y la toma de decisiones de la compañía.
- Los fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.

3.1.8. ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

Esta clase incluye:

La compra de los créditos originados por la venta de mercancías a corto plazo.

3.1.9. OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Esta clase incluye:

Otras actividades de servicio financiero cuyo objetivo principal es distribuir fondos por medios distintos del otorgamiento de préstamos:

- Suscripción de créditos recíprocos, opciones y otras operaciones financieras de cobertura.
- Actividades de compañías de convenios de liquidación por adelantado.
- Actividades de inversión por cuenta propia, tales como empresas de capital de riesgo, clubes de inversión, etc.



Esta clase excluye:

La dirección activa de las compañías y empresas, la planificación estratégica y la toma de decisiones de la compañía.

3.1.10. INSTITUCIONES ESPECIALES OFICIALES

Esta clase incluye:

Las actividades de servicio financiero realizadas por instituciones que no practican la intermediación monetaria y cuya función principal es ofrecer créditos, como préstamos, hipotecas, transacciones con tarjetas de crédito, entre otros. En esta clase solo se incluyen las actividades de las instituciones especiales oficiales.

Esta clase excluye:

Las actividades de las instituciones catalogadas como «Banca de segundo piso».

3.1.11. ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS

Esta clase incluye:

La administración y supervisión de los mercados financieros por corporaciones independientes de las autoridades públicas tales como: bolsas de contratos de productos básicos, bolsas de futuros, mercados bursátiles, bolsas de opciones sobre acciones o sobre productos básicos.

Se incluye además las actividades de las bolsas de valores:

- El control operativo y técnico del funcionamiento del mercado bursátil, al igual que la canalización de los recursos del público hacia la inversión en empresas (sociedades anónimas), mediante su capitalización.
- El fomento de las transacciones en títulos valores.



3.1.12. CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS

Esta clase incluye:

- Las operaciones de agentes que intervienen en los mercados financieros en nombre de terceros como los servicios de comisionistas de bolsa, comisionistas independientes, corretaje de valores, corretaje de contratos de productos básicos y actividades conexas. La constitución y administración de los fondos de valores como también las actividades de las sociedades comisionistas de bolsa.

Esta clase excluye:

- Las transacciones en mercados financieros por cuenta propia.
- La valuación de bienes inmuebles.
- La valuación para otros propósitos.
- Las actividades de investigación.

3.1.13. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES

Esta clase incluye:

Las actividades de las sociedades calificadoras de valores, depósitos centralizados de valores y actividades conexas.

3.1.14. ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE CAMBIO

Esta clase incluye:

- Las operaciones de cambio relacionadas con el envío o recepción de giros y remesas en moneda extranjera; compra y venta de divisas tanto a los intermediarios del mercado cambiario como las destinadas al proceso de importación y de exportación de bienes e inversiones de capital.



Estos agentes económicos tienen la facultad de efectuar operaciones de compra y venta de divisas a través del mercado cambiario y también del mercado libre.

- Realización de inversiones de capital en el exterior.

Esta clase excluye:

- Las actividades realizadas por los profesionales de compra y venta de divisas.

3.1.15. ACTIVIDADES DE LOS PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS

Esta clase incluye:

- Compra y venta de manera profesional de divisas en efectivo y cheques de viajero para el mercado libre nacional, actividad que debe ser desarrollada exclusivamente por residentes en el país, en un establecimiento de comercio con jurisdicción en la zona donde va a prestar el servicio, el cual debe tener una ventanilla para atención al público.

Esta clase excluye:

- Las actividades de las casas de cambio.

3.1.16. OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.

Esta clase incluye:

- Todas las actividades auxiliares de las actividades de servicio financiero no clasificadas en otra parte, incluso las actividades de tramitación y liquidación de transacciones financieras, incluidas las transacciones con tarjetas de crédito, asesoramiento financiero en inversiones, actividades de asesores y corredores hipotecarios, mesas de dinero, evaluadores de riesgo financiero, entre otros.

Esta clase excluye:



- Las actividades de corredores de seguros y otras actividades estrechamente relacionadas con los seguros y los fondos de pensiones.
- La administración de fondos.

3.1.17. SEGUROS GENERALES

Esta clase incluye:

Los servicios de seguros distintos de los de seguro de vida, que pueden ser, entre otros:

- Los seguros de accidentes personales y seguro de automóviles.
- Los seguros agrícolas.
- Los seguros de viaje.
- Los seguros de aviación y seguro de navegación.
- Los seguros de cumplimiento.
- Los seguros educativos.
- Los seguros para el hogar.
- Los seguros contra incendio.
- Los seguros de minas y petroleros.
- Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias.
- Los seguros de responsabilidad civil.
- Los seguros de semovientes.
- Los seguros contra sustracción.
- Los seguros contra terremotos.
- Los seguros contra todo riesgo para contratistas.



- Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo.
- Los seguros de crédito.
- Los seguros de manejo y cumplimiento.
- Los seguros de desempleo.

Se incluyen los planes de medicina prepagada.

Esta clase excluye:

- La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros.

3.1.18. REASEGUROS

Esta clase incluye:

El aseguramiento a compañías de seguros por parte de otra compañía aseguradora, mediante contratos entre el asegurador y un tercero para ceder parte del riesgo.

3.1.19. SEGUROS DE VIDA

Esta clase incluye:

Los seguros cuyo interés asegurable sea la vida propia, la vida de las personas a quienes legalmente pueda reclamar alimentos, la vida de aquellos cuya muerte o incapacidad pueden acarrearle un perjuicio económico. Aseguramiento de anualidades y pólizas para planes de seguros de vida, pólizas de seguro de ingreso por incapacidad, y pólizas de seguro por muerte accidental y/o desmembramiento, contengan o no un elemento importante de ahorro, incluyendo la captación y la inversión de fondos.

Pueden ser, entre otros:

- Los seguros de vida individual.



- Los seguros colectivos de vida.
- Los seguros de exequias, entre otros.

Esta clase excluye:

- La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros.

3.1.20. CAPITALIZACIÓN

Esta clase incluye:

- La constitución de capitales determinados a través del ahorro, a cambio de desembolsos únicos o periódicos, con posibilidad o sin ella de reembolsos anticipados por medio de sorteos.
- Estas sociedades proporcionan liquidez por medio de la captación de fondos a través del mecanismo de emisión de cédulas o títulos de capitalización.

3.1.21. SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES DE SALUD

Esta clase incluye:

Las actividades de entidades de naturaleza pública, privada o mixta, responsables de la afiliación y contratación de sistemas de salud a nombre del sistema general de seguridad social en salud.

Esta clase excluye:

Empresas administradoras de planes de beneficio.

3.1.22. SERVICIOS DE SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES

Esta clase incluye:

- Las actividades de las entidades de carácter público o privado, destinadas a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las



enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan:

- Las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP).

3.1.23. ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS

Esta clase incluye:

- Las actividades involucradas con el establecimiento, la gestión y la administración de planes de seguros o estrechamente relacionadas con ella, pero distintas de las de intermediación financiera.
- Las actividades de los agentes de seguros: corredores de seguros, agencias de seguros y agentes de seguros (intermediarios de seguros) que venden, negocian u ofertan contratos de anualidades y pólizas de seguros y reaseguros.

3.1.24. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES

Esta clase incluye:

Las actividades involucradas o estrechamente relacionadas con el establecimiento, la gestión y la administración de planes de seguros o estrechamente relacionadas con ella, pero distintas de las de intermediación financiera. Esta clase incluye la provisión de servicios de administración de seguros, tales como la evaluación y liquidación de reclamaciones de seguros.

- Los servicios actuariales.
- La administración de salvamento.
- La evaluación de reclamos de seguros.
- La tasación de solicitudes de indemnización.
- La evaluación de riesgos y daños.
- La tasación de averías, pérdidas y liquidadores de siniestros.



- La liquidación de solicitudes de indemnización de seguros.
- Otras actividades relacionadas con servicios de seguros y pensiones n.c.p.

Esta clase excluye:

- El salvamento marítimo.
- La valuación de bienes inmuebles.
- La valuación para otros propósitos.
- Las actividades de investigación.

3.1.25. BANCA DE SEGUNDO PISO

Esta clase incluye:

- El otorgamiento de crédito a largo plazo en forma de crédito de fomento a los diferentes sectores productivos prioritarios de la economía nacional y a los segmentos empresariales, a través de mecanismos de redescuento, mediante intermediarios financieros autorizados.
- En esta clase se incluyen entidades como Bancoldex y Findeter, que emiten certificados de depósito a término.

3.1.26. FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES

Esta clase incluye:

- Los fideicomisos, legados o cuentas de agencia, administrados en nombre de los beneficiarios en virtud de un contrato de fiducia, un testamento o un contrato de representación.
- Las actividades de personas jurídicas organizadas para la mancomunidad de valores u otros activos financieros, sin gestión, en nombre de accionistas o beneficiarios.



- Las actividades de carteras colectivas como un mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos financieros, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables una vez entre en operación, con el fin de obtener resultados económicos también colectivos. Las carteras se adaptan a especificaciones concretas para lograr determinadas características; por ejemplo, de diversificación, riesgo, rendimiento y variabilidad de precio. Esas entidades obtienen intereses, dividendos y otras rentas de la propiedad, pero tienen pocos empleados y no obtienen ingresos por concepto de venta de servicios.

Esta clase excluye:

- Los fondos de cesantías.
- Los fondos y fideicomisos que manejan exclusivamente recursos de pensiones.
- Los fondos y sociedades de inversión que obtienen ingresos por la venta de bienes o servicios.
- La administración de fondos.
- Los fondos mutuos de inversión.
- Las sociedades fiduciarias.

3.1.27. FONDOS DE CESANTÍAS

Esta clase incluye:

Los fondos constituidos con patrimonio autónomo, conformado por los aportes de cesantías de los trabajadores que se encuentren afiliados al mismo. Como prestación, el trabajador recibe un mes de salario por cada año de servicio y en el caso de que el período de vinculación laboral sea inferior a un año, recibirá un valor proporcional equivalente al período trabajado.

Esta clase excluye:

- Los servicios de seguridad social.
- La administración de fondos de cesantías.



3.1.28. LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)

Esta clase incluye:

Las actividades de financiación y arrendamiento, en las que el término del contrato cubre aproximadamente la duración de la vida útil prevista de un activo; el arrendatario adquiere prácticamente todos los derechos de usufructo y asume todos los riesgos inherentes a la propiedad del activo. Eventualmente, el activo puede ser objeto de traspaso o venta al arrendatario. Tal contrato de arrendamiento cobra todo o casi todos los costos incluyendo interés.

Esta clase excluye:

- Las actividades de las compañías de financiamiento cuya actividad principal es la realización de operaciones diferentes al leasing financiero.
- El arrendamiento con fines operativos.

3.1.29. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

Esta clase incluye:

Las actividades de personas, empresas y otras entidades que administran carteras y fondos, a cambio de una retribución o por contrato:

- Los servicios de administración fiduciaria y de custodia a cambio de una retribución o por contrata.
- La administración de fondos de pensiones y fondos de cesantías.
- La administración de fondos mutuos de inversión.
- La administración de otros fondos de inversión.

3.1.30. RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM)

Se incluyen las actividades de los fondos de seguros sociales mediante las cuales los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida.



Es un régimen de prestación definida, donde los aportes de los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública que garantiza el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados. El valor de la pensión de vejez no depende del ahorro, sino del tiempo acumulado y el salario base de cotización.

Se incluyen además los ramos de seguros relacionados con este tipo de seguros sociales: patrimonios autónomos, Ley 100 y conmutación pensional.

Esta clase excluye:

- Los servicios de seguridad social.
- La administración de fondos de pensiones.

3.1.31. RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL (RAI)

Esta clase incluye:

- Las actividades de los fondos de seguros sociales mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, de invalidez o de sobrevivientes, o una indemnización, previamente definida.

Los aportes de los afiliados constituyen una cuenta de ahorro individual pensional. La cuantía de las indemnizaciones dependerá de los aportes de los afiliados y empleadores, sus rendimientos financieros y de los subsidios del Estado cuando a ellos hubiere lugar. La cuantía de la indemnización dependerá del monto del capital ahorrado.

Los afiliados pueden realizar aportes voluntarios al Fondo de Pensiones Obligatorias para incrementar el monto de su pensión y anticiparla.

- Los ramos de seguros relacionados con este tipo de seguros sociales: Patrimonios autónomos, Ley 100 y conmutación pensional.

Esta clase excluye:

- Los servicios de seguridad social.
- La administración de fondos de pensiones.



3.1.32. BANCO CENTRAL

Su actividad principal consiste en:

- Actuar como autoridad monetaria, crediticia y cambiaria y como agente fiscal en la contratación de créditos internos y externos.
- La recepción de depósitos usados en operaciones de compensación entre instituciones financieras.
- El manejo, la inversión, el depósito en custodia y la disposición de las reservas internacionales de divisas.
- La emisión y administración de la moneda nacional, que comprende la supervisión y control de la masa monetaria.
- Ejercer la función de banco del Gobierno y ser banquero y prestamista de última instancia de los establecimientos de crédito públicos y privados.
- El otorgamiento de créditos o garantías a favor del Estado y la recepción en depósito de fondos de la nación y de las entidades públicas.
- Servir como agente del Gobierno en la edición, colocación y administración en el mercado de los títulos de deuda pública.

Esta clase excluye:

- La administración y supervisión de asuntos financieros y fiscales.

3.1.33. SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES DE PENSIONES

Este grupo comprende las actividades de entidades (es decir, fondos, planes y/o programas) organizadas para gestionar y proporcionar prestaciones de vejez, invalidez o muerte a sus afiliados.

3.2. ACTIVIDADES PROFESIONALES Y SIMILARES

Tabla 31. Escalas Uso Comercial de Servicios – Actividades profesionales y similares

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	200 M2
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	4000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	4001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 32. Actividades Profesionales y similares

PROFESIONALES Y SIMILARES				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	X	X	X	X
Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	X	X	X	X
Actividades jurídicas	X	X	X	X
Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	X	X	X	X
Actividades de administración empresarial;	X	X	X	X
Actividades de consultoría de gestión	X	X	X	X
Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	X	X	X	X
Actividades especializadas de diseño	X	X	X	X
Actividades de fotografía	X	X	X	X
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	X	X	X	X



Actividades de detectives e investigadores privados	X	X	X	X
Actividades de agencias de empleo	X	X	X	X
Actividades de agencias de empleo temporal	X	X	X	X
Otras actividades de suministro de recurso humano	X	X	X	X
Actividades de las agencias de viaje	X	X	X	X
Actividades de operadores turísticos	X	X	X	X
Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	X	X	X	X
Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	X	X	X	X
Actividades de agencias de cobranza y oficinas de clasificación crediticia	X	X	X	X
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	X	X	X	X
Publicidad	X	X	X	X
Ensayos y análisis técnicos			X	X
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de la ciencias naturales y la ingeniería			X	X
Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de la ciencias sociales y las humanidades			X	X
Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública			X	X
Actividades de seguridad privada			X	X
Actividades de servicios de sistemas de seguridad			X	X
Actividades de			X	X



asociaciones empresariales y de empleadores				
Actividades de asociaciones profesionales			X	X
Actividades de sindicatos de empleados			X	X
Actividades de asociaciones políticas			X	X
Actividades de otras asociaciones n.c.p.			X	X

3.2.1. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Esta clase incluye:

- La compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados, tales como: inmuebles residenciales e inmuebles no residenciales e incluso salas de exposiciones, salas cinematográficas, instalaciones para almacenamiento, centros comerciales y terrenos.
- El alquiler y/o arrendamiento de casas y apartamentos amoblados o sin amoblar por períodos superiores a treinta días:
 - Promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios.
 - Subdivisión de terrenos en lotes, sin mejora de los mismos.
 - El suministro de espacio solo para albergue de animales.

Esta clase excluye:

- El desarrollo de proyectos relacionados con la construcción de edificaciones para uso residencial.
- El desarrollo de proyectos relacionados con la construcción de edificaciones para uso no residencial.
- La subdivisión de terrenos con mejora.



- El servicio de alojamiento en hoteles.
- El servicio de alojamiento en apartahoteles.
- El servicio de alojamiento en centros vacacionales.
- El servicio de alojamiento en campamentos corrientes, campamentos para remolques, casas rodantes y alojamientos similares.
- El servicio de alojamiento temporal en albergues para trabajadores y alojamientos similares.
- La adquisición del derecho en la modalidad de tiempo compartido, especificando su modalidad.

3.2.2. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

Esta clase incluye:

- Las actividades inmobiliarias que se realizan a cambio de una retribución o por contrata incluidos los servicios inmobiliarios.
- La compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrata.
- La valuación inmobiliaria a cambio de una retribución o por contrata.
- La promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios a cambio de una retribución o por contrata.
- La consultoría inmobiliaria a cambios de una retribución o por contrata.
- La administración de condominios, conjuntos residenciales, centros comerciales y plazas de mercado, entre otros.

Esta clase excluye:

- Las instalaciones de depósito para toda clase de productos.
- Las actividades jurídicas relacionadas con la actividad inmobiliaria.



- Las actividades relacionadas con el mantenimiento, vigilancia y seguridad del inmueble.
- El servicio de alojamiento en hoteles.
- El servicio de alojamiento en apartahoteles.
- El servicio de alojamiento en centros vacacionales.
- El servicio de alojamiento en campamentos corrientes, campamentos para remolques, casas rodantes y alojamientos similares.
- El servicio de alojamiento temporal en albergues para trabajadores y alojamientos similares.
- La adquisición del derecho en la modalidad de tiempo compartido, especificando su modalidad.

3.2.3. ACTIVIDADES JURÍDICAS

Esta clase incluye:

- Las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados:
 - Asesoramiento y representación en procedimientos civiles.
 - Asesoramiento y representación en procedimientos penales.
 - Asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales.
- La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc.



- Otras actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos.

Esta clase excluye:

- Las actividades de contabilidad, teneduría de libros auditoría financiera; asesoría tributaria.
- Las actividades de los tribunales de justicia.

3.2.4. ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA.

Esta clase incluye:

- El registro contable de transacciones comerciales de empresas y otras entidades.
- La preparación o auditoría de los estados financieros.
- El procesamiento y liquidación de nómina.
- La certificación de los estados financieros.
- La preparación de declaraciones tributarias y de impuestos (como declaraciones de renta, patrimonio e IVA, entre otros) de personas naturales y jurídicas.
- Las actividades de asesoramiento y representación de clientes ante las autoridades tributarias.

Esta clase excluye:

- Las actividades jurídicas.
- Las actividades de procesamiento y tabulación de datos.
- Las actividades de consultoría en gestión empresarial, tales como el diseño de sistemas contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario.



- La cobranza de cuentas.
- La fabricación de libros de contabilidad.
- El diseño de programas de software para contabilidad según las necesidades del cliente.

3.2.5. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

Esta división comprende la prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, es decir, las actividades de oficinas principales.

Esta clase incluye:

La supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa y la toma de decisiones; el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades. Comprende las actividades de:

- Sedes administrativas principales y/o centrales.
- Oficinas regionales.
- Oficinas subsidiarias de gestión.

Esta clase excluye:

- Las actividades de consultaría de gestión.
- Las actividades de administración de fondos que no realizan funciones de gestión.



3.2.6. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

Esta clase incluye:

- La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos.
- Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de:
 - Las relaciones públicas y comunicaciones.
 - Las actividades de lobby.
 - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.
 - La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.
- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

Esta clase excluye:

- El diseño de software para contabilidad según las necesidades del cliente.
- El asesoramiento y la representación jurídicos.
- Las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y consultoría fiscal.
- Las actividades de arquitectura, ingeniería y otras actividades de asesoría técnica.



- Las actividades de publicidad.
- Las actividades de estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
- Los servicios de consultoría sobre búsqueda de empleo.
- Las actividades de consultoría de educación.

3.2.7. ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

Esta clase incluye:

La prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.

Se incluyen las siguientes actividades:

- Las actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista.
- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.



- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.
- El diseño y arquitectura de jardines.

Esta clase excluye:

- Las perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera.
- El desarrollo o edición de programas informáticos (software).
- La realización de ensayos técnicos.
- Las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería.
- El diseño industrial.
- La decoración de interiores.
- La fotografía aérea.

3.2.8. ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO

Esta clase incluye:

- El diseño de telas, prendas de vestir, calzado, joyas, muebles y otros artículos de decoración interior y de moda, así como de otros artículos personales y enseres domésticos.
- El diseño industrial, es decir, creación y desarrollo de diseños y especificaciones que optimizan la utilización, el valor y la apariencia de productos, incluidos la determinación de los materiales, la construcción, el mecanismo, la forma, el color y el acabado del producto, teniendo en cuenta las características y necesidades humanas y consideraciones relacionadas con la seguridad, el atractivo en el mercado, la eficiencia en la producción, la distribución y la utilización, y la facilidad de mantenimiento.
- Las actividades de diseñadores gráficos.
- Las actividades de decoradores de interiores.



Esta clase excluye:

- El diseño y la programación de páginas web.
- Los diseños de ingeniería, es decir, la aplicación de las leyes físicas y principios de ingeniería en el diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas.
- El diseño de escenografías teatrales.

3.2.9. ACTIVIDADES DE FOTOGRAFÍA

Esta clase incluye:

- La producción fotográfica comercial y para usuarios no comerciales que comprende:
 - Retratos fotográficos para pasaportes, actividades académicas, bodas, etc.
 - Fotografía publicitaria para: anuncios comerciales, editoriales y actividades relacionadas con la moda, los bienes raíces o el turismo.
 - Fotografía aérea.
 - Filmación en video de eventos: bodas, reuniones, etcétera.
- El procesamiento de películas:
 - Revelado, impresión y ampliación de fotografías y películas de los clientes.
 - Laboratorio de revelado de películas e impresión de fotos.
 - Tiendas de revelado rápido (que no formen parte de comercios de venta al por menor de cámaras).
 - Montaje de diapositivas.
 - Copia y restauración y retoque de transparencias o negativos de fotografías.



- Actividades de fotógrafos de prensa.
- Actividades de microfilmación de documentos.

Esta clase excluye:

- El procesamiento de películas de la industria cinematográfica y de televisión.
- Las actividades de cartografía e información espacial.
- Las actividades de consorcios y agencias de noticias, que suministran noticias, fotografías y artículos periodísticos a los medios de difusión.

3.2.10. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

Esta clase incluye:

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.



- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.
- Otros tipos de consultoría técnica.
- Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- Las actividades de asesoramiento.
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.
- Los servicios de agencias matrimoniales
- Las actividades de astrología y espiritismo.

Esta clase excluye:

- La venta al por mayor de vehículos usados, a través de subasta o remates.
- La subasta en línea (ventas al por menor).
- Las actividades de las casas de subastas (al por menor).
- Las actividades de corredores de finca raíz.
- Las actividades de teneduría de libros.
- Las actividades de consultores en administración.
- Las actividades de consultores en arquitectura e ingeniería.
- Las actividades de diseños de ingeniería.
- La exhibición de anuncios y otros diseños publicitarios.



- La creación de stands, otras estructuras y lugares de exhibición.
- Las actividades de diseño industrial.
- Las actividades de organizadores de convenciones y eventos comerciales.
- Las actividades de subasta por cuenta propia.
- La administración de programas de fidelidad (tarjetas por puntos).
- El asesoramiento a los consumidores en cuestiones crediticias y de deuda.
- Las actividades de autores de libros científicos y técnicos.
- Las actividades de periodistas independientes.

3.2.11. ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS

Esta clase incluye:

- Los servicios de investigación y detectives.
- Las actividades de investigadores privados, independiente del tipo de cliente o propósito de la investigación.

3.2.12. ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO

Esta clase incluye:

- La actualización de listas de vacantes y la remisión o colocación de candidatos a empleos, cuando las personas remitidas o colocadas no son empleados de las agencias de empleo.
- La búsqueda, selección y ubicación de personal, incluyendo personal ejecutivo.
- Las actividades de agencias y oficinas de casting (para obras de teatro o modelos, entre otros).



- Las agencias de ubicación de empleos por internet (on line).

Esta clase excluye:

- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos.
- Las actividades de las agencias de empleo temporal.

3.2.13. ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL

Esta clase incluye:

- El suministro de trabajadores para las actividades de los clientes por períodos limitados con el fin de reemplazar a empleados de los clientes o suplementar temporalmente su fuerza de trabajo, cuando el personal suministrado es empleado de las propias agencias de empleo temporal.
- Las unidades clasificadas en esta clase no se encargan de la supervisión directa de sus empleados en los lugares de trabajo de los clientes.

Esta clase excluye:

- Las actividades de agencias de empleo.

3.2.14. OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO

Esta clase incluye:

- El suministro de recursos humanos para las actividades de los clientes. Esta modalidad de suministro de recursos humanos se realiza por lo general a largo plazo o en forma permanente, y las unidades clasificadas en esta clase pueden desempeñar una amplia gama de funciones conexas de gestión de recursos humanos.
- Las unidades clasificadas en esta clase constituyen los empleadores oficiales de los empleados en lo que respecta a la nómina, los impuestos y



otros aspectos fiscales y de recursos humanos, pero no se encargan de la dirección ni de la supervisión del trabajo de esos empleados.

Esta clase excluye:

- La prestación de recursos humanos para reemplazar temporalmente o complementar la mano de obra del cliente.

3.2.15. ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE

Esta clase incluye:

- Las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales.

Esta clase excluye:

- La venta de servicios turísticos y de viaje, que no formen parte de los paquetes o tures organizados y vendidos por las agencias de viaje.

3.2.16. ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS

Esta clase incluye:

La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes:

- Transporte.
- Alojamiento.
- Comidas.
- Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos.

Esta clase excluye:



- La venta de servicios turísticos y de viaje, que no formen parte de los paquetes o toures organizados y vendidos por los operadores turísticos.

3.2.17. OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

Esta clase incluye:

- La prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera.
- La prestación de servicios de intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad.
- Las actividades de venta de tiquetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento.
- La prestación de servicios de asistencia a los visitantes:
 - Suministro a los clientes de información sobre los viajes.
 - Actividades de guías de turismo.
 - Actividades de promoción turística.

Esta clase excluye:

- Las actividades de agencias de viaje y operadores turísticos.
- La organización y dirección de eventos, tales como reuniones, convenciones y conferencias.

3.2.18. ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA

Esta clase incluye:

- La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera, facturación y registro,



personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por contrata.

Esta clase excluye:

- La prestación de personal operativo para realizar las operaciones completas de un negocio.
- La prestación de solo un aspecto particular de estas actividades.

3.2.19. ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA

Esta clase incluye:

- El cobro de cantidades adeudadas y la entrega de esos fondos a los clientes, como servicios de cobro de facturas o de deudas.
- La compilación de información, como historiales de crédito y de empleo de personas e historiales de crédito de empresas, y suministro de esa información a instituciones financieras, empresas de venta al por menor y otras entidades que necesitan poder evaluar la solvencia de esas personas y empresas.

3.2.20. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

Esta clase incluye:

Las actividades de apoyo tales como:

- La presentación de informes textuales y grabaciones con estenotipo en procedimientos legales y la transcripción posterior de los materiales grabados, como reportes de corte (judiciales) o servicios de grabación de estenotipia y servicios públicos de estenografía.
- La subtitulación en tiempo real (es decir, simultáneo) de reuniones y conferencias por televisión en vivo.
- Los servicios de dirección y codificación de códigos de barra.



- Los servicios de recaudación de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
- Los servicios de preclasificación de correo.
- Los servicios de recaudo de monedas en parquímetros.
- Las actividades de subastadores independientes.
- La administración de programas de fidelidad.
- Otras actividades de soporte típicamente provistas a los negocios no clasificados en otra parte.

Esta clase excluye:

- Los servicios de transcripción de documentos.
- El servicio de subtulado y subtulado para sordos de películas o cintas.
- La producción de copias de cintas magnetofónicas y de video, de CD, DVD o Blu-ray Disc a partir de originales.

3.2.21. PUBLICIDAD

Esta clase incluye:

- El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación), incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión.
- La creación y realización de campañas de publicidad que incluyen:
 - Creación y colocación de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio, televisión, Internet y otros medios de difusión.
 - Creación y colocación de anuncios de publicidad exterior por ejemplo, mediante carteles, carteleras, tableros, boletines, decoración de vitrinas,



diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y autobuses, entre otros.

- Representación de medios de difusión, a saber, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios.
- Publicidad aérea.
- Distribución y entrega de material publicitario o muestras.
- Alquiler de espacios publicitarios en vallas publicitarias, etcétera.
- Creación de stands y otras estructuras y sitios de exhibición.
- El manejo de campañas de mercadeo y otros servicios publicitarios, dirigidos a atraer y retener clientes:
 - Promoción de productos.
 - Comercialización en puntos de venta.
 - Publicidad directa vía correo.
 - Consultoría en comercialización.

Esta clase excluye:

- La impresión de material publicitario.
- La producción de avisos comerciales para radio, televisión y salas de cine o teatros.
- Las actividades de relaciones públicas.
- Los estudios de mercados.
- Las actividades de diseño gráfico
- La fotografía publicitaria.
- La organización de convenciones y eventos comerciales.



3.2.22. ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

Esta clase incluye:

La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

- Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- Los certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.



Esta clase excluye:

- Las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.
- Los ensayos de especímenes veterinarios.
- Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas.

3.2.23. INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

Esta clase incluye:

- Las actividades de investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería en ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas, biotecnología, ciencias agropecuarias y aquellas de carácter interdisciplinario, centrados especialmente en ciencias naturales e ingeniería.
- Las investigaciones para obtener nuevas variedades de semillas o modificar las existentes.
- Las actividades de investigación y desarrollo de productos farmacéuticos (incluidos los de biotecnología).

Esta clase excluye:

Las actividades de investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.

3.2.24. INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES

Esta clase incluye:

- La investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales (derecho, economía, trabajo social, psicología y sociología, entre otras).



- La investigación y el desarrollo experimental en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología, geografía e historia, entre otras).
- La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades.

Esta clase excluye:

- Las actividades de investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.
- La investigación de mercados.

3.2.25. ESTUDIOS DE MERCADO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA

Esta clase incluye:

- Los estudios sobre posibilidades de comercialización, aceptación y el grado de conocimiento de los productos y hábitos de compra de los consumidores, con el fin de promover las ventas y desarrollar nuevos productos, incluyendo el análisis estadístico de los resultados.
- Las encuestas de opinión pública, acerca de temas políticos, económicos y sociales y el análisis estadístico de los resultados de estas encuestas.

Esta clase excluye

- El asesoramiento, orientación y asistencia a las empresas.
- Las actividades de investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.
- Las actividades de investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
- Los servicios de publicidad incluidos los servicios de asesoramiento, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión.



3.2.26. ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

Esta clase incluye:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

Esta clase excluye:

- Las actividades de mantenimiento de orden público y de seguridad.

3.2.27. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Esta clase incluye:

- El monitoreo a distancia de los sistemas de seguridad de alarmas electrónicas, tales como alarmas contra incendios y robos, incluso su mantenimiento.
- La instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos de cerradura mecánicos o eléctricos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad.
- El servicio de cerrajería o sistemas mecánicos de cierre.
- Las unidades que realizan estas actividades pueden también dedicarse en la venta de sistemas de seguridad, dispositivos de cerradura mecánicos o electrónicos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad.



Esta clase excluye:

- La instalación y el mantenimiento de sistemas de seguridad, como alarmas contra robo e incendio.
- La venta de sistemas de seguridad, dispositivos de cerradura mecánicos o electrónicos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad, sin vigilancia.
- La consultoría en seguridad.
- Las actividades de mantenimiento de orden público y seguridad.
- La prestación de servicios de duplicado de llaves.

3.2.28. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL

Esta clase incluye: La supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa y la toma de decisiones; el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades. Comprende las actividades de:

- Sedes administrativas principales y/o centrales.
- Oficinas regionales.
- Oficinas subsidiarias de gestión.

Esta clase excluye:

- Las actividades de consultaría de gestión.
- Las actividades de administración de fondos que no realizan funciones de gestión.

3.2.29. ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES

Esta clase incluye:



- Las actividades de las asociaciones cuyos miembros están interesados principalmente en el desarrollo y la prosperidad de las empresas de una determinada rama de actividad empresarial o comercio, incluido el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económico de una determinada zona geográfica o subdivisión política, independiente de la rama de actividad.
- Las actividades de las federaciones de dichas asociaciones.
- Las actividades de las cámaras de comercio, gremios y asociaciones similares.
- Las actividades de difusión de información, establecimiento y fiscalización del cumplimiento de normas profesionales, representación ante organismos públicos, relaciones públicas y negociaciones laborales de las asociaciones empresariales y de empleadores.

Esta clase excluye:

- Las actividades de los sindicatos de empleados.
- Las actividades de asociaciones profesionales.

3.2.30. ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

Esta clase incluye:

- Las actividades de las asociaciones en que los intereses de los miembros se centran principalmente en una disciplina científica, práctica profesional o campo técnico, tales como asociaciones de médicos, de juristas, de contadores, de ingenieros y arquitectos, entre otras.
- La Academia de Medicina y el Colegio de Abogados.
- Las actividades de las asociaciones de especialistas que participan en actividades culturales, tales como asociaciones de escritores, pintores, artistas de diversos tipos, periodistas, etc.
- Las actividades de sociedades científicas.



- Las actividades de asociaciones de vendedores y agentes de seguros, entes otros.
- Las actividades de difusión de información, establecimiento y fiscalización del cumplimiento de normas profesionales, representación ante organismos públicos y relaciones públicas de las asociaciones profesionales.

Esta clase excluye:

- La educación proporcionada por estas asociaciones.
- Las asociaciones gremiales.

3.2.31. ACTIVIDADES DE SINDICATOS DE EMPLEADOS

Esta clase incluye:

- La defensa de los intereses de los sindicatos y de sus afiliados.
- Las actividades de asociaciones cuyos miembros son empleados interesados principalmente en dar a conocer sus opiniones sobre la situación laboral y salarial y además en tomar medidas concertadas a través de la organización.
- Las actividades de sindicatos de empresas, sindicatos de filiales y asociaciones sindicales integradas por sindicatos afiliados según criterios geográficos, estructurales o de otra índole.

Esta clase excluye:

- La educación impartida por estas organizaciones.

3.2.32. ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

Esta clase incluye:

Las actividades de las organizaciones políticas y asociaciones auxiliares, como asociaciones juveniles vinculadas a un partido político. Estas asociaciones se proponen principalmente influir en los procesos de adopción de decisiones de los órganos públicos, colocando a los miembros del partido, o aquellos que



simpatizan con él, en cargos políticos; sus actividades involucran la difusión de información, las relaciones públicas y la recaudación de fondos, entre otros.

3.2.33. ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Esta clase incluye:

- Las actividades de asociaciones que no están directamente afiliadas a un partido político, que promueven una causa o temática pública mediante campañas de educación al público, influencia política, recaudación de fondos, entre otros.
 - Iniciativa de los ciudadanos y movimientos de protesta.
 - Movimientos ambientales y ecológicos.
 - Asociaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos n.c.p.
 - Asociaciones para la protección y el mejoramiento de grupos especiales, por ejemplo, grupos étnicos y grupos minoritarios.
 - Asociaciones con fines patrióticos, incluyendo asociaciones de veteranos de guerra.
- Las asociaciones de consumidores.
- Las asociaciones de automovilistas.
- Las asociaciones que facilitan el contacto entre personas con intereses similares, tales como los clubes rotarios, clubes leones y logias masónicas, entre otros.
- Las asociaciones de jóvenes, clubes y asociaciones fraternales de estudiantes, entre otros.
- Los clubes sociales, aun aquellos que combinan la parte social y la práctica deportiva.
- Las actividades de servicios para la caza ordinaria mediante trampas.

- Las asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas, o reúnen a personas que comparten una afición (diferente a deportes o juegos), como clubes de poesía, literarios o de libros, clubes de historia, clubes de jardinería, clubes de cine y fotografía, clubes de música y arte, clubes de artesanía y de coleccionistas, entre otros.
- Las actividades de asociaciones genealógicas

Esta clase excluye:

- Las actividades de los grupos artísticos.
- Las actividades de los clubes deportivos.
- Las actividades de las asociaciones profesionales.

3.3. INFORMACION Y COMUNICACIONES

Tabla 33. Escalas Uso Comercial de Servicios – Actividades de información y comunicaciones

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	120 M2
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	2500 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	2501 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 34. Actividades de información y comunicaciones

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Edición de programas de informática (software)		X	X	X
Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión		X	X	X
Actividades de desarrollo		X	X	X



de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)				
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas		X	X	X
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos		X	X	X
Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas		X	X	X
Portales web		X	X	X
Otras actividades de servicio de información n.c.p.		X	X	X
Otras actividades de telecomunicaciones	X	X	X	X
Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión			X	X
Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión			X	X
Actividades de agencias de noticias			X	X
Actividades de grabación de sonido y edición de música			X	X
Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora			X	X
Actividades de			X	X



programación y transmisión de televisión				
Actividades de telecomunicaciones alámbricas			X	X
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas			X	X
Actividades de telecomunicación satelital			X	X

3.3.1. EDICIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA (SOFTWARE)

Esta clase incluye:

La edición de programas informáticos comerciales (no personalizados):

- Sistemas operativos.
- Aplicaciones comerciales y otras aplicaciones.
- Juegos informáticos para todas las plataformas.

Esta clase excluye:

- La reproducción de software o programas de informática.
- La venta al por menor de programas de informática comerciales.
- La producción de software o programas de informática no asociados con edición.
- El suministro en línea de software, programas de informática (alojamiento de aplicaciones de servicio en línea y suministro de servicios de aplicación de software).



3.3.2. ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFÍCAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN.

Esta clase incluye:

- Las actividades de distribución de películas cinematográficas y videos en sus diferentes formatos, a cines, cadenas de televisión, redes de estaciones y proyecciones en exhibidores o expositores.
- La adquisición de los derechos de distribución de películas y videos en sus diferentes formatos así como su reventa.
- Las agencias de distribución de películas cinematográficas para su respectiva reproducción, así como la distribución comercial a cinematecas de cintas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

Esta clase excluye:

- La reproducción de películas cinematográficas para su distribución en cine.
- El alquiler de videocintas, DVD, al público en general.
- La venta al por mayor de discos, cintas, CD, DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video grabados.
- El comercio al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos, casetes de música, cintas de video y DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video, grabados y sin grabar.

3.3.3. ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)

Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos.

Esta clase incluye:



- El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos.
- El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

Esta clase excluye:

- La edición de paquetes de software o programas informáticos comerciales.
- La planificación y diseño de sistemas que integren el equipo de hardware, software y tecnologías de la comunicación, aunque el suministro del software se constituya como una parte integral del servicio.

3.3.4. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS

Esta clase incluye:

- La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).

Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.

En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.

- Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados.



- Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.
- Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.
- El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos.

Esta clase excluye:

- La venta por separado de equipos o programas informáticos.
- La instalación de computadores centrales y equipos similares.
- La instalación por separado (configuración) de los computadores personales e instalación por separado de software.

3.3.5. OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Esta clase incluye:

Otras actividades relacionadas con tecnologías de la información y las actividades relacionadas con informática no clasificadas en otras partes, tales como:

- La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático.
- Los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales.
- Los servicios de instalación de software o programas informáticos.

Esta clase excluye:

- La instalación de computadores centrales y equipos similares.
- La escritura, modificación, pruebas y suministro de asistencia en relación con programas informáticos.



- La consultoría en informática y administración de instalaciones informáticas.
- El procesamiento y hospedaje (hosting) de datos.

3.3.6. PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

Esta clase incluye:

- El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas.
- Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros.
- El suministro de servicios de aplicación.
- El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales.
- Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes.
- El suministro de servicio de registro de datos.
- La tabulación y la digitación de todo tipo de datos.
- El escaneo óptico de datos y de documentos.
- El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web.

Esta clase excluye:

- La explotación de los sitios web.



3.3.7. PORTALES WEB

Esta clase incluye:

- La explotación de los sitios web que utilizan un motor de búsqueda para generar y mantener extensas bases de datos de direcciones de internet y de contenido en un formato de fácil búsqueda.
- La explotación de otros sitios web que funcionan como portales de internet, tales como sitios de medios de difusión que proporcionan los contenidos que se actualizan de forma periódica.

Esta clase excluye:

- Las actividades de suministro computarizado de documentación llevadas a cabo por bibliotecas y archivos.
- El funcionamiento de sitios web de juegos de azar en internet.

3.3.8. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN N.C.P.

Esta clase incluye:

- Otras actividades de servicio de información no clasificadas en otra parte, tales como: servicios de información telefónica; servicios de búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrata; servicios de selección de noticias, servicios de recorte de noticias, servicio de elaboración de hojas de vida, servicio de escritura de discursos, traducción y transcripción de textos.

Esta clase excluye:

- Las actividades de centros de llamadas.

3.3.9. OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

Esta clase incluye:



- El suministro de aplicaciones especializadas de telecomunicaciones, tales como la localización por satélite, telemetría de comunicaciones u operación de sistemas de rastreo a cambio de una retribución o por contrata, y utilización de estaciones de radar.
- La explotación de las estaciones terminales de comunicaciones por satélite y las instalaciones asociadas operacionalmente conectadas con uno o más sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones desde los sistemas satelitales.
- El suministro de acceso a internet a través de las redes que no posee ni controla el proveedor de servicios de internet, tales como acceso telefónico a internet, suministro de servicios de telefonía por internet (VOIP: voz sobre protocolo de internet), entre otras.
- El suministro de servicios de telefonía y acceso a Internet en instalaciones abiertas al público:
 - Los servicios prestados por establecimientos denominados Café Internet en donde prima el servicio de internet.
 - Recarga en línea y pines de recarga para telefonía.
 - Los servicios prestados por las cabinas telefónicas.
- El suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de las telecomunicaciones existentes:
 - Reventa de servicios telecomunicaciones (es decir, la compra y reventa de la capacidad de la red, sin prestación de servicios adicionales).
 - Los servicios auxiliares de ayuda cuyo objetivo es la seguridad de la vida humana, la seguridad del Estado o razones de interés humanitario tales como el Servicio Móvil Marítimo y el Servicio Móvil Aeronáutico.
 - Los servicios especiales de telecomunicaciones tales como el de Radioaficionados y de Banda Ciudadana.
 - Los servicios de telecomunicaciones no incluidos en ninguna de las clases anteriores.

Esta clase excluye:



- El suministro de acceso a internet por parte de los operadores de infraestructuras de telecomunicaciones.

3.3.10. ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN

Esta clase incluye:

- La producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.
- La producción de avisos comerciales para televisión y salas de cine o teatros.

Esta clase excluye:

- La venta al por mayor de discos, cintas, CD, DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video grabados.
- El comercio al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos, casetes de música, cintas de video y DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video, grabados y sin grabar.
- Las actividades de posproducción.
- La reproducción de películas cinematográficas para su distribución en cine.
- La grabación de sonido y grabación de libros en cinta.
- La creación de la programación completa de canales de televisión. Se incluyen en la clase 6020, «Actividades de programación y transmisión de televisión».
- Las transmisiones de televisión.
- El procesamiento de películas que no son para la industria cinematográfica.
- Las actividades de agentes o agencias de actores o artistas.



- El alquiler de cintas de video y DVD al público en general.
- La subtitulación para personas con discapacidad auditiva en tiempo real (es decir, simultánea), de actuaciones en directo en televisión, reuniones, conferencias, entre otras.
- Las actividades por cuenta propia de los actores, dibujantes, directores, escenógrafos y especialistas técnicos.
- La producción de campañas publicitarias.

3.3.11. ACTIVIDADES DE POSPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN

Esta clase incluye:

- Las actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, entre otros, tales como: edición, titulación, subtítulo, créditos; subtítulo para personas con discapacidad auditiva, gráficos, animación y efectos especiales producidos por computador; transferencia de películas a cintas. También se incluye el doblaje de sonido de películas cinematográficas o videos y la post-sincronización.
- Las actividades de laboratorios de revelado y procesamiento de dibujos animados, películas cinematográficas y televisión, incluso comerciales.
- La reproducción de películas cinematográficas para su distribución en cine.
- Las actividades de los laboratorios e instalaciones de películas cinematográficas y las actividades de laboratorios o estudios especiales incluso para películas de animación.
- La transcripción de sonido (dubbing).
- Las bibliotecas de metraje de película.
- La edición de sonido y musicalización de películas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

Esta clase excluye:



- La duplicación de películas (excepto la reproducción de películas cinematográficas para su distribución en cines), así como la reproducción de cintas magnetofónicas y de video, CD, DVD y otras grabaciones de audio y video, a partir de originales.
- La venta al por mayor de discos, cintas, CD, DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video grabados.
- El comercio al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos, casetes de música, cintas de video y DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video, grabados y sin grabar.
- La subtitulación para personas con discapacidad auditiva en tiempo real (es decir, simultánea), de actuaciones en directo en televisión, reuniones, conferencias, entre otras.
- El procesamiento de películas que no son para la industria cinematográfica.
- El alquiler de cintas de video, DVD, al público en general.
- Las actividades por cuenta propia de los actores, dibujantes, directores, escenógrafos y especialistas técnicos.

3.3.12. ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE NOTICIAS

Esta clase incluye:

- Las actividades de consorcios y agencias de noticias o de distribución periodística que tienen que
- ver con el suministro de artículos de noticias y de periódicos que recopilan, redactan y proporcionan material noticiario, fotográfico y periodístico a los medios de comunicación, al igual que servicios de noticias a periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión.

Esta clase excluye:

- Las actividades de fotógrafos de prensa independientes.
- Las actividades de los periodistas independientes.



3.3.13. ACTIVIDADES DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA

Esta clase incluye:

- La producción de grabaciones matrices originales de música o sonido, tales como cintas magnetofónicas, discos compactos, entre otros.
- Las actividades de servicio de grabación de sonido en estudio o en otros lugares y grabación de libros en cinta, incluida la producción de programas de radio pregrabados (es decir, no en directo), bandas sonoras de películas cinematográficas, grabaciones de sonido para programas de televisión, entre otras.
- Las actividades relacionadas con la producción y posproducción de música y sonido:
 - Adquisición y registro de derechos de autor de las composiciones musicales.
 - Actividades de lanzamiento, promoción, autorización y uso de estas composiciones musicales en grabaciones en radio, televisión, películas cinematográficas, actuaciones en vivo y en directo, medios impresos y otros medios.
 - Distribución de grabaciones de sonido de copias originales a los mayoristas y minoristas.
 - Mezcla y masterización de sonido.
- Las unidades que se dedican a estas actividades pueden ser titulares de los derechos de autor o actuar como administradoras de los derechos de propiedad en nombre de los titulares.
- La edición de libros de música y partituras.
- El otorgamiento de licencias de copias originales.

Esta clase excluye:



- La venta al por mayor de discos, cintas, CD, DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video grabados.
- El comercio al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos, casetes de música, cintas de video y DVD, Blu-ray Disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video, grabados y sin grabar.
- La edición de libros impresos, en formato electrónico, en grabación sonora o Internet (excepto los de música y partituras).
- La producción de películas cinematográficas, videos y programas o anuncios de televisión.
- Las actividades de cadenas de radio en la transmisión de programas de radio al aire, por cable, satélite o internet.

3.3.14. ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

Esta clase incluye:

- La emisión de señales de audiofrecuencia a través de estudios e instalaciones de emisión de radio para la transmisión de la programación de audio al público, a afiliados o a suscriptores.
- Las actividades de estudios de transmisión de estaciones radiales, es decir, la reunión de programas de audio para transmitirlos a los afiliados o suscriptores a través de las emisiones por el aire, por cable, satelitales o internet.
- La operación de estudios de estaciones de radio.
- Las actividades de transmisión de radio a través de la internet (estaciones de radio por internet).
- La transmisión de datos integrada con la transmisión de radio.

Esta clase excluye:



- La producción de programas de radio pregrabados.
- Los servicios de noticias a estaciones de radio.
- La creación y colocación de anuncios en radio.
- La educación impartida a través de la radio.
- Las actividades de programación y transmisión de televisión.

3.3.15. ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN

Esta clase incluye:

- La creación de la programación completa de canales de televisión, a partir de componentes adquiridos para el programa (por ejemplo, películas, documentales, etc.), componentes de producción propia donde el componente de edición es mínimo (por ejemplo, noticias locales, deportes o en directo) o una combinación de los mismos.
- La programación completa de canal de televisión puede ser transmitida por la unidad que lo produce o ser producida para su transmisión por terceros que son distribuidores, tales como compañías proveedoras de televisión por cable o satelital.
- La programación puede ser de carácter general o especializado (por ejemplo, en formato limitado, tales como noticias, deportes, educación o programación orientada a los jóvenes), de acceso libre a disposición de los usuarios o de distribución por suscripción.
- Las actividades de transmisión de televisión a través de la internet.
- La programación de canales de video a la carta.
- Las actividades de transmisión de datos integrados con emisiones de televisión.

Esta clase excluye:

- La programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.



- La producción de elementos de programas de televisión que requieren de posproducción y edición (por ejemplo, películas, documentales, comerciales).
- El montaje de un paquete de canales y la distribución de ese paquete a través de cable o por satélite a los usuarios.
- Los servicios de noticias a cadenas de televisión.

3.3.16. ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS

Esta clase incluye:

La explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbrica, como:

- La explotación y mantenimiento de los sistemas de conmutación y transmisión para proporcionar servicios de comunicaciones de punto a punto a través de líneas, por microondas o una combinación de líneas terrestres y por enlace satelital.
- La explotación de sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para distribución de datos y señales de televisión).
- El suministro de servicios de telégrafos y otros servicios de comunicaciones no vocales que utilizan sus propias instalaciones.
- Las instalaciones de transmisión que llevan a cabo las actividades relacionadas pueden basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.
- Las compañías de telefonía local y de larga distancia.
- La compra de derechos de acceso de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares.
- El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones alámbrica.



- El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía fija.

Esta clase excluye:

- La reventa de servicios de telecomunicaciones.

3.3.17. ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS

Esta clase incluye:

- La explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.
- El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía móvil, los sistemas de radiomensajes o beeper y los sistemas de acceso troncalizado (Trunkig).
- El mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.
- Los servicios de transmisión omni-direccional y la transmisión a través de ondas; puede, basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.
- La compra de derechos de acceso y adquisición de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicación inalámbrica (excepto telecomunicación satelital) a las empresas y hogares.
- El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica.

Esta clase excluye:

- La reventa de servicios de telecomunicaciones.

3.3.18. ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN SATELITAL

Esta clase incluye:

- La explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando infraestructura de telecomunicaciones satelital.
- La transmisión a los consumidores por sistemas de comunicación directa por satélite de programas visuales, de audio o de texto recibidos de redes de cable o estaciones de televisión o cadenas de radio (las unidades clasificadas en esta clase no producen por lo general material de programación locales).
- Los servicios de telefonía satelital.
- El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones satelitales.
- La telefonía de larga distancia de compañías de comunicación satelital.
- Los servicios de red necesarios para la transmisión de señales de radio y televisión, a través de estaciones satelitales.

Esta clase excluye:

La reventa de servicios de telecomunicaciones.

3.4. SERVICIOS DE APOYO

Tabla 35. Escalas Uso Comercial de Servicios – Servicios de apoyo

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	120 M2
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	4000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	4001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción



Tabla 36. Servicios de apoyo

ACTIVIDAD	SERVICIOS DE APOYO			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Comercio al por menor realizado a través de internet		X	X	X
Fotocopiado, reparación de documentos y otras actividades de apoyo especializado a oficina	X	X	X	X
Actividades de centros de llamadas (Call center)		X	X	X
Organización de convenciones y eventos comerciales		X	X	X
Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico		X	X	X
Actividades postales nacionales		X	X	X
Actividad de mensajería		X	X	X
Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel		X	X	X
Limpieza general interior de edificios		X	X	X
Actividades combinadas de apoyo a instalaciones		X	X	X
Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales			X	X
Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos			X	X



3.4.1. COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET

En las ventas al por menor en esta clase, el comprador elige su opción basado en información provista por un portal de internet. El cliente hace su pedido usualmente a través de medios especiales provistos por un portal de internet. Los productos comprados pueden o no ser directamente descargados de internet o entregados físicamente al cliente.

Esta clase incluye:

- La venta directa a través de internet.
- Las subastas por internet.

3.4.2. FOTOCOPIADO, REPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE APOYO ESPECIALIZADO A OFICINA

Esta clase incluye:

Diversas actividades de copia y preparación de documentos y actividades especializadas de apoyo de oficina. Las actividades de copia/impresión abarcadas son solo las de pequeña tirada:

- La preparación de documentos.
- La edición y corrección de pruebas de documentos.
- La mecanografía, procesamiento de texto y edición electrónica.
- Los servicios de apoyo de secretaría.
- La transcripción de documentos y otros servicios de secretaría.
- La escritura de cartas o de historiales profesionales (currículos).
- El alquiler de apartados de correos y otras actividades relacionadas con el correo (excepto la publicidad directa por correo).
- El fotocopiado.



- La reproducción.
- El diseño de procesos (blueprinting).
- Otros servicios de copia de documentos no acompañados de servicios de impresión, como los de impresión en offset, impresión rápida, impresión digital o servicios de preparación para la prensa.

Esta clase excluye:

- La impresión de documentos (impresión offset [indirecta], impresión rápida, entre otros).
- Los servicios especializados de estenotipo, tales como actas judiciales.
- La publicidad directa por correo.
- Los servicios públicos de estenografía. Se incluyen en la clase 8299, «Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.».
- El mantenimiento y reparación de fotocopiadoras. Se incluyen en la clase 3312, «Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo».
- Los servicios de procesamiento, tabulación de datos e informes de los resultados de este proceso; el escaneo de documentos. Se incluyen en la clase 6311, «Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas».

3.4.3. ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)

Esta clase incluye:

- Las actividades de centros que atienden a llamadas de clientes utilizando operadores Humanos, sistemas de distribución automática de llamadas, sistemas informatizados de telefonía, sistemas interactivos de respuesta de voz o métodos similares para recibir pedidos, proporcionar información sobre productos, responder a solicitudes de asistencia de los clientes o atender reclamaciones.
- Las actividades de centros que realizan llamadas, utilizando técnicas similares, Para vender bienes o servicios a clientes potenciales, llevar a



cabo estudios de mercado o encuestas de opinión pública y actividades similares.

3.4.4. ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

Esta clase incluye:

- La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.

Esta clase excluye:

- Las presentaciones en vivo, conciertos, ópera, danza y otras representaciones escénicas; así como la operación de salas de conciertos, teatro y otras instalaciones similares.
- La operación de instalaciones (interiores y exteriores) para eventos deportivos como estadios, coliseos, boleras y otros.

3.4.5. ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO

Esta clase incluye:

Las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, tales como: empleadas domésticas, cocineros, camareros, mayordomos, lavanderos, jardineros, porteros, conductores, vigilantes, institutrices, niñeras, instructores, profesores particulares, secretarías, entre otros. El personal doméstico empleado puede así declarar la actividad de su empleador en los censos o estudios, aunque el empleador sea un particular. El producto generado por esta actividad es consumido por el propio hogar empleador.

Esta clase excluye:

- La prestación de servicios, como servicios de cocina, jardinería, etc., por proveedores independientes de servicios (empresas o particulares).



3.4.6. ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

Las actividades de servicios postales que operan bajo la obligación de un servicio universal. Estas actividades comprenden el uso de la infraestructura del servicio universal, incluyendo puntos de venta al por menor, instalaciones de clasificación y trámite y rutas de transporte para recoger y entregar el correo. La entrega puede incluir correo ordinario, por ejemplo, cartas, postales, papeles impresos (periódicos, revistas, artículos publicitarios, etc.), pequeños paquetes, artículos o documentos. También incluye otros servicios para soportar la obligación del servicio universal.

Esta clase incluye:

- La recepción, clasificación, transporte y entrega (nacional o internacional) de correo ordinario y paquetes (tipo correo) y bultos, por servicios postales que operan bajo la obligación del servicio universal, incluyendo servicios tales como correo normal, correo certificado, entre otros. Uno o más modos de transporte pueden estar involucrados y la actividad puede llevarse a cabo con transporte propio (privado) o transporte público.
- La recolección de cartas y paquetes de los buzones públicos o de las oficinas postales.
- La distribución y entrega de cartas y paquetes.
- La venta de sellos de correo.

Esta clase excluye:

- Los giros postales, actividades de ahorro postal y giros postales.

3.4.7. ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA

Esta clase incluye:

- Las actividades de mensajería que no operan bajo la obligación del servicio universal.
- La recepción, clasificación, transporte y entrega (nacional o internacional) de correo regular y paquetes (tipo correo) y bultos, por firmas que no operan bajo la obligación del servicio universal. Uno o más modos de



transporte pueden ser involucrados y la actividad puede ser llevada a cabo con transporte propio (privado) o a través de transporte público.

- Los servicios de entrega a domicilio.

Esta clase excluye:

- El transporte de carga.

3.4.8. LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL

Esta clase incluye:

- El lavado y la limpieza, incluso la limpieza en seco de todo tipo de prendas de vestir (incluidas las pieles), y de productos textiles, que se realizan con equipo mecánico, a mano o por autoservicio que funciona con máquinas accionadas con monedas, para el público en general o para clientes industriales y comerciales.
- La recogida y entrega de lavandería.
- El lavado de alfombras y tapetes, y la limpieza de cortinas y telones, se realicen en el local o en la residencia del cliente.
- El suministro de ropa de cama, uniformes de trabajo y artículos similares de lavandería.
- Las reparaciones menores de alteración de prendas de vestir y otros artículos textiles cuando se efectúan en conexión con la limpieza.

Esta clase excluye:

- El alquiler de prendas de vestir distintas de los uniformes de trabajo, aun cuando su limpieza forme parte integrante de la actividad.
- La reparación y arreglo de prendas de vestir como una actividad independiente.
- El alquiler de lavadoras entregadas a domicilio.



3.4.9. LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

Esta clase incluye:

- La limpieza general no especializada de todo tipo de edificios, tales como: oficinas, casas o apartamentos, fábricas, almacenes, instituciones.
- La limpieza general no especializada de otros negocios y establecimientos profesionales y edificios residenciales múltiples. Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interior, aunque pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas como ventanas o pasillos.

Esta clase excluye:

- Las actividades especializadas de limpieza, tales como limpieza de chimeneas, limpieza de estufas, de hornos, de incineradores, de ductos de ventilación y de unidades de escape (extracción).
- La limpieza de edificios nuevos, inmediatamente después de su construcción.
- La limpieza con vapor, chorro de arena y actividades similares en exteriores de edificios.

3.4.10. ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES

Esta clase incluye:

- La prestación de una combinación de servicios de apoyo dentro de las instalaciones del cliente, como la limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras, seguridad y vigilancia, envío de correspondencia, recepción, lavandería. Servicios conexos a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones.

Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan personal para la realización de estas actividades de apoyo, pero no participan en las actividades principales de los clientes ni son responsables de ellas.

Esta clase excluye:



- La prestación de solamente uno de los servicios de apoyo (por ejemplo, servicios de limpieza general de interiores) o realización de una única función, respondiendo a un requerimiento específico (por ejemplo, calefacción).
- El suministro de personal administrativo y operativo
- La gestión y el manejo in situ de sistemas informáticos o procesamiento de datos de los clientes.

3.4.11. OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

Esta clase incluye:

- La limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.
- Las actividades especializadas de limpieza de edificios, tales como limpieza de ventanas, de chimeneas, estufas, incineradores, calderas, hornos, ductos de ventilación y unidades de escape (extractores de aire).
- Los servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas.
- La limpieza de maquinaria industrial.
- La limpieza de buses, aviones, trenes, entre otros.
- La limpieza interior de camiones cisterna y buques petroleros.
- Las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores, en edificios, fabricas, plantas industriales, trenes, buques, entre otros.
- El barrido y lavado de calles, remoción de granizo.
- La limpieza de botellas.
- Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales n.c.p.

Esta clase excluye:



- El control de plagas agrícolas.
- La limpieza de automóviles, lavado de autos.
- La limpieza de desagües y alcantarillas.
- La limpieza general no especializada de otros negocios y establecimientos profesionales y edificios residenciales múltiples.
- La limpieza de terrenos de construcción.
- Las actividades de limpieza de edificios recién construidos como parte del proceso de terminación de los mismos o la limpieza de sus fachadas.
- La recuperación y limpieza de edificios contaminados, minas, suelos y agua subterránea; por ejemplo la remoción de asbesto.
- La recolección de desechos.

3.4.12. ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS

Esta clase incluye:

- La plantación, el cuidado y el mantenimiento de:
 - Parques y jardines para:
 - > Viviendas con jardín de uso privado o comunitario.
 - > Edificios públicos y semipúblicos (escuelas, hospitales, edificios administrativos, iglesias, entre otros).
 - > Terrenos municipales y distritales (parques, zonas verdes, cementerios, entre otros).
 - > Ajardinamiento de vías públicas (carreteras, líneas de ferrocarril y de tranvías, canales, puertos).
 - > Edificios industriales y comerciales.



- Vegetación para:

> Edificios (terrazas, fachadas, interiores y exteriores).

> Campos deportivos y de recreación (ej.: campos de fútbol, golf, entre otros), parques infantiles, praderas para tomar el sol y otros parques de recreo.

> Agua embalsada y corriente (fuentes, estanques, piscinas, acequias, corrientes de agua, sistemas para aguas residuales).

- Plantas de protección contra el ruido, el viento, la erosión, la visibilidad y los reflejos del sol.

- Mantenimiento de terrenos en buenas condiciones ecológicas.

Esta clase excluye:

- Los viveros (excepto árboles viveros de bosque).
- El mantenimiento de tierras para tenerlas en buenas condiciones para la agricultura.
- El diseño y arquitectura de jardines.
- Las operaciones de jardines botánicos.

3.5. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE ARTICULOS DIVERSOS

Tabla 37. Escalas Uso Comercial de Servicios – Alquiler y arrendamiento de artículos diversos

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	4000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	4001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 38. Actividades de alquiler y arrendamiento de artículos diversos

ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE ARTÍCULOS DIVERSOS				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos		X	X	X
Alquiler de videos y discos		X	X	X
Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.		X	X	X

3.5.1. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

Este grupo incluye el alquiler de efectos personales y enseres domésticos, así como también el alquiler de equipo recreativo, deportivo y cintas de video. Aunque en general se trata de actividades de alquiler por periodos cortos, en algunos casos esos productos pueden arrendarse por periodos más largos.

3.5.2. ALQUILER DE VIDEOS Y DISCOS

Esta clase incluye:

- El alquiler de videos, discos, grabaciones, CD, DVD, Blue Ray, etcétera.

3.5.3. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.

Esta clase incluye:

El alquiler de todo tipo de artículos personales y enseres domésticos a hogares o industria (excepto equipo recreativo y deportivo):

- Productos textiles, prendas de vestir y calzado.
- Muebles, artículos de cerámica y vidrio, utensilios de cocina, vajillas, aparatos eléctricos y otros artículos de uso doméstico.



- Joyas, instrumentos musicales, y material de escenografía y de vestuario.
- Libros, periódicos y revistas.
- Maquinaria y equipo de bricolaje; por ejemplo, herramienta para reparaciones domésticas.
- Flores artificiales y plantas.
- Equipo electrónico de uso doméstico.

Esta clase excluye:

- El alquiler de autos, camiones, remolques y vehículos recreativos sin conductor.
- El alquiler de artículos de recreación y deportivos.
- El alquiler de cintas de video y discos.
- El alquiler de motocicletas y casas rodantes sin conductor.
- El alquiler de muebles de oficina.
- El suministro de ropa blanca, uniformes de trabajo y prendas conexas por las lavanderías.

3.6. TRANSPORTE

Tabla 39. Escalas Uso Comercial de Servicios – Transporte

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	101 M2	500 M2
DISTRITAL	501 M2	4000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	4001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción



Tabla 40. Actividades de Transporte

ACTIVIDAD	TRANSPORTE			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Plazas de estacionamiento para automóviles o garajes (parqueaderos), estacionamientos para bicicletas		X	X	X
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.		X	X	X
Manipulación de carga			X	X
Otras actividades complementarias al transporte			X	X
Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores			X	X
Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre			X	X
Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo				X
Transporte aéreo de pasajeros				X
Transporte aéreo de carga				X
Transporte por tuberías				X
Transporte férreo				X
Transporte de pasajeros				X
Transporte mixto				X
Transporte de carga por carretera				X



3.6.1. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMÓVILES O GARAJES (PARQUEADEROS), ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS

Instalaciones especializadas destinadas al estacionamiento o parqueadero de vehículos motorizados o no motorizados, es decir, el espacio físico donde se deja el vehículo por un tiempo indeterminado cualquiera. Existen parqueaderos tradicionales en los que el conductor instala su vehículo en la celda de parqueo y otros que pueden ser robotizados o parcialmente robotizados, en la primera el vehículo se transporta de forma automática, sin conductor, mediante equipos de elevación y transporte hasta su almacenamiento. En un aparcamiento parcialmente mecanizado es el conductor quien conduce el vehículo hasta la plaza del aparcamiento, de forma que aumenta la capacidad de los estacionamientos.

Esta clase incluye:

- Las actividades de aparcadores de automóviles.

3.6.2. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

Esta clase incluye:

- El alquiler y arrendamiento con fines operativos, sin operadores, de otros tipos de maquinaria y equipo operacional que suelen ser utilizados como bienes de capital por las industrias:
 - Motores y turbinas.
 - Máquinas herramienta.
 - Equipo de minería y de extracción de petróleo.
 - Equipo profesional de radio, televisión y comunicaciones.
 - Equipo de producción de películas cinematográficas.
 - Equipos de medición y control.
 - Otros tipos de maquinaria científica, comercial e industrial.



- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte terrestre (excepto vehículos automotores) sin conductor:
 - Motocicletas, casas rodantes, furgonetas camper, etcétera.
 - Vehículos ferroviarios.
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte acuático sin operadores:
 - Barcos y buques comerciales.
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte aéreo sin operadores:
 - Aeronaves; helicópteros.
 - Globos aerostáticos.
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de maquinaria agrícola y forestal sin operadores (por ejemplo: tractores utilizados en actividades agrícolas, máquinas para la recolección, cosecha o trilla, máquinas desmotadoras de algodón, etcétera).
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil sin operadores:
 - Camiones grúa.
 - Andamios y plataformas de trabajo, sin montaje y desmontaje.
- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de maquinaria y equipo de oficina sin operadores:
 - Computadoras y equipo periférico.
 - Máquinas copiadoras, máquinas de escribir y procesadores de palabras.
 - Máquinas y equipo de contabilidad: cajas registradoras, calculadoras electrónicas, entre otros.
 - Muebles para oficina.



Esta clase incluye también las siguientes actividades:

- El alquiler de contenedores para alojamiento y oficinas.
- El alquiler de bandejas de carga (pallets o estibas [plataformas en tablas para almacenar y transportar mercancía]).
- El alquiler de animales (ej.: rebaños, caballos de carreras).

Esta clase excluye:

- El alquiler de maquinaria o equipo agrícola o silvícola con operadores.
- El alquiler de maquinaria o equipo de construcción e ingeniería civil con operadores.
- El alquiler de equipo de transporte acuático con operadores.
- El alquiler de equipo de transporte aéreo con operadores.
- El arrendamiento (leasing) financiero.
- El alquiler de botes de recreo.
- El alquiler o arrendamiento operativo de vehículos o camiones con conductor.
- El alquiler de bicicletas.

3.6.3. MANIPULACIÓN DE CARGA

Esta clase incluye:

- La carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado.
- Las actividades de estiba y desestiba.
- La carga y descarga de vagones de carga.

Esta clase excluye:



- El funcionamiento de las instalaciones terminales de transporte.

3.6.4. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

Esta clase incluye:

- Los servicios de transitarios. La función de los transitarios o freight forwarders es ofrecernos las soluciones de transporte más adecuadas para cada caso, tanto en transporte marítimo, como aéreo, terrestre o combinaciones de ellos. Hacen una selección de los precios y servicios más apropiados entre los ofrecidos por los operadores de transporte del mercado.
- Los transitarios suelen ofrecer servicios logísticos completos, lo que los convierte en un servicio básico para pequeñas y medianas empresas:
 - Transporte tanto de cargas completas como agrupadas.
 - Agencia de aduanas.
 - Almacenamiento.
 - Distribución.
 - Asesoramiento.
- La organización y coordinación de operaciones de transporte por tierra, mar o aire.
- La organización de envíos de grupo e individuales (incluso recogida y entrega de mercancías y agrupación de envíos).
- Las actividades logísticas; por ejemplo, operaciones de planeación, diseño y soporte de transporte, almacenamiento y distribución.
- La emisión y trámite de documentos de transporte y conocimientos de embarque.
- La verificación de facturas y suministro de información sobre las tarifas de transporte.



- Las actividades de los agentes de aduanas.
- Las actividades de transitarios de flete marítimo y flete aéreo.
- La contratación de espacio en buques y aeronaves.
- La manipulación de mercancías; por ejemplo, embalaje temporal con el fin de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesada de la carga.

Esta clase excluye:

- Las actividades de mensajería.
- La provisión de seguros para automotores, marino, aéreo y de fletes.
- Las actividades de agencias de viajes.
- Las actividades de operadores de tours.
- Las actividades de asistencia a turistas.

3.6.5. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Esta clase incluye:

- El alquiler y arrendamiento con fines operativos de los siguientes tipos de vehículos:
 - Automóviles de pasajeros (sin conductor).
 - Camiones, remolques y vehículos de recreación (sin conductor).

Esta clase excluye:

- El alquiler o arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.
- El alquiler o arrendamiento de vehículos de carga con conductor.
- El arrendamiento financiero (leasing financiero).



3.6.6. ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

Esta clase incluye:

- Las actividades relacionadas con el transporte terrestre de pasajeros, animales o carga:
 - El funcionamiento de instalaciones terminales de transporte, como estaciones ferroviarias, de autobuses y de manipulación de mercancías.
 - El funcionamiento de infraestructura ferroviaria.
 - La explotación de carreteras o servicio de peaje en carreteras, puentes, túneles; plazas de estacionamiento para automóviles o garajes (parqueaderos), estacionamientos para bicicletas.
- El cambio de vías y de agujas.
- El remolque y asistencia en carretera.
- La licuefacción y regasificación de gas natural para su transporte, cuando se realiza fuera del lugar de la extracción.

Esta clase excluye:

- El servicio de aparcadores para vehículos.
- La manipulación de la carga.
- La licuefacción y regasificación de gas natural para su transporte, cuando se realiza en el lugar de la extracción.
- El mantenimiento y las reparaciones menores del material rodante.

3.6.7. ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS, SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE AÉREO



Esta clase incluye:

- Las actividades relacionadas con el transporte aéreo de pasajeros, animales o carga:
 - La operación de instalaciones terminales, como terminales de aeropuerto, etc.
 - Los servicios de navegación aérea.
- Los servicios de prevención de incendios y bomberos en los aeropuertos.

Esta clase excluye:

- La manipulación de la carga.
- El funcionamiento de escuelas de vuelo.

3.6.8. TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS

Este grupo comprende el transporte aéreo regular y no regular de pasajeros.

3.6.8.1. TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS

Esta clase incluye:

- El transporte aéreo regular y no regular de pasajeros a nivel nacional, es decir, entre puntos situados en el territorio nacional:
 - El transporte de pasajeros sobre rutas regulares y en horarios definidos.
 - Los vuelos chárter para pasajeros.
 - Los vuelos no regulares.
 - El alquiler de equipo de transporte aéreo con operador para el transporte nacional.
 - Los vuelos panorámicos y turísticos.



- Las actividades de aviación general tales como:
 - El transporte de pasajeros por clubes aéreos para instrucción con fines deportivos o recreativos.
- Las actividades de porteadores de maletas.

Esta clase excluye:

- La instrucción realizada por las escuelas de aviación.

3.6.8.2. TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE PASAJEROS

Esta clase incluye:

- El transporte aéreo regular y no regular de pasajeros a nivel internacional, es decir, con origen y destino en dos países diferentes:
 - El transporte de pasajeros sobre rutas regulares y en horarios definidos.
 - Los vuelos chárter para pasajeros.
 - Los trabajos aéreos especiales (ej.: vuelos panorámicos).
 - El alquiler de equipo de transporte aéreo con operador para el transporte internacional.
- El transporte espacial de pasajeros.
- Las actividades de porteadores de maletas.

Esta clase excluye:

- Los vuelos chárter para pasajeros, los vuelos panorámicos y turísticos nacionales y el alquiler de equipo de transporte aéreo con operador.

3.6.9. TRANSPORTE AÉREO DE CARGA

Este grupo comprende el transporte aéreo regular y no regular de carga.



3.6.9.1. TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE CARGA

Esta clase incluye:

- El transporte aéreo de carga a nivel nacional, es decir, entre puntos situados en el territorio nacional:
 - El transporte de carga sobre rutas regulares y en horarios definidos.
 - El transporte aéreo no regular de carga.
- El alquiler de equipo de transporte aéreo con operario para el transporte de carga.
- Las actividades de porteadores de maletas.

Esta clase excluye:

- Los vuelos chárter.

3.6.9.2. TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE CARGA

Esta clase incluye:

- El transporte aéreo regular y no regular de carga a nivel internacional, es decir, con origen y destino en dos países diferentes.
- El lanzamiento de satélites y naves espaciales.
- El alquiler de equipo de transporte aéreo con operario para el transporte de carga.

Esta clase excluye:

- El transporte de carga por vía aérea a nivel nacional, es decir, entre puntos situados en el territorio nacional.

3.6.10. TRANSPORTE POR TUBERÍAS

Esta clase incluye:



- El transporte por tuberías de gases, líquidos, lechadas y algunos derivados del petróleo, desde el sitio de explotación hasta la central de distribución de estos fluidos.
- La explotación de gasolineras.

Esta clase excluye:

- La distribución de gas natural, gas manufacturado, vapor y agua.
- El transporte de agua, líquidos, etc., a través de camiones.
- El mantenimiento y reparación de tuberías.
- La operación de las estaciones de servicio.

3.6.11. TRANSPORTE FÉRREO

Este grupo comprende el transporte de pasajeros y/o carga por vía férrea usando material rodante de ferrocarril sobre líneas principales, usualmente extendidas sobre un área geográfica de gran alcance. Y el transporte de carga por vía férrea operado en cortas distancias sobre líneas férreas locales.

3.6.11.1. TRANSPORTE FÉRREO DE PASAJEROS

Esta clase incluye:

- El transporte de pasajeros por líneas férreas interurbanas.
- El transporte masivo de pasajeros en tranvía y metro.
- Los servicios de coche cama y coche restaurante, cuando están integrados a los servicios de las empresas ferroviarias.
- Las actividades de porteadores de maletas.

Esta clase excluye:

- El transporte de pasajeros en sistemas de transporte urbano y suburbano.



- Las actividades relacionadas con terminales de pasajeros.
- Los servicios de coche cama y coche restaurante, si son prestados por unidades independientes.

3.6.11.2. TRANSPORTE FÉRREO DE CARGA

Esta clase incluye:

- El transporte de carga sobre líneas principales, así como por líneas férreas de corto recorrido.
- Las actividades de porteadores de maletas.

Esta clase excluye:

- Las actividades de almacenamiento y bodegaje.
- Las actividades de terminales de carga.

3.6.12. TRANSPORTE DE PASAJEROS

El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso calidad y seguridad de los usuarios esta sujeto a una contraprestación económica. Su operación se encuentra bajo la regulación del Estado, quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Esta clase incluye:

- El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.



- El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.
- Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados) y transporte escolar.
- El alquiler o arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.
- Las actividades de porteadores de maletas.

Esta clase excluye:

- El transporte de pasajeros por ferrocarril interurbano.

3.6.13. TRANSPORTE MIXTO

Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga, en una zona de operación autorizada en zonas rurales o veredales.

Esta clase incluye:

- Otros servicios ocasionales nacionales o municipales dedicados a desplazamiento conjunto de personas y de mercancías en vehículos especialmente acondicionados para tal fin, que realicen el transporte con la debida separación (ej: chivas, campero, camioneta doble cabina).
- Las actividades de porteadores de maletas.

Esta clase excluye:

- El transporte en ambulancia.



3.6.14. TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

Esta clase incluye:

- Todas las operaciones de transporte de carga por carretera. Se incluye el transporte de una gran variedad de mercancías tales como:
 - Troncos.
 - Ganado.
 - Productos refrigerados.
 - Carga pesada.
 - Carga a granel, incluso el transporte en camiones cisterna de líquidos (ejemplo: la leche que se recoge en las granjas, agua, etcétera).
 - Automóviles.
 - Los servicios de transporte de desperdicios y materiales de desecho, sin incluir el proceso de acopio ni eliminación.
- El alquiler de vehículos de carga (camiones) con conductor.
- Las actividades de porteadores de maletas.

Esta clase excluye:

- El transporte de troncos en el bosque, como parte de las actividades de explotación maderera.
- La distribución de agua a través de camiones.
- El funcionamiento de terminales para la manipulación de carga terrestre.
- Los servicios de embalaje en cajas y cajones con fines de transporte.

- Las actividades postales y de mensajería.
- Las actividades o el servicio de carga y descarga de mercancías.

3.7. ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE

Tabla 41. Escalas Uso Comercial de Servicios – Almacenamiento y Bodegaje

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	101 M2	500 M2
DISTRITAL	501 M2	4000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	4001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 42. Actividades de almacenamiento y bodegaje

ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Almacenamiento y depósito		X	X	X
Manipulación de carga			X	X

3.7.1. ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO

Esta clase incluye:

- El funcionamiento de instalaciones de almacenamiento y depósito para todo tipo de productos tales como:
 - Silos de granos.
 - Almacenes para mercancías varias.
 - Cámaras frigoríficas.
 - Tanques de almacenamiento.
 - Almacenes generales de depósito.



- El almacenamiento de muebles, automóviles, madera, gas y petróleo, sustancias químicas, productos textiles, productos alimenticios y agropecuarios, etc.
- El almacenamiento de productos en zonas francas.

Esta clase excluye:

- El funcionamiento de instalaciones de estacionamiento para vehículos automotores (parqueaderos).
- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.
- El funcionamiento de instalaciones de auto. Almacenaje.
- El alquiler de espacios vacíos.

3.7.2. MANIPULACIÓN DE CARGA

Esta clase incluye:

- La carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado.
- Las actividades de estiba y desestiba.
- La carga y descarga de vagones de carga.

Esta clase excluye:

- El funcionamiento de las instalaciones terminales de transporte.

3.8. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ENSERES

Tabla 43. Escalas Uso Comercial de Servicios – Mantenimiento y Reparación de enseres

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	120 M2
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	1000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	1001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 44. Actividades de Mantenimiento y Reparación de enseres

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ENSERES				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Reparación de calzado y artículos de cuero	X	X	X	X
Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	X	X	X	X
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico		X	X	X
Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación		X	X	X
Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo		X	X	X
Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería		X	X	X
Reparación de muebles y accesorios para el hogar		X	X	X
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.			X	X
Mantenimiento y reparación especializado de productos				X



elaborados en metal				
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo				X
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico				X
Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico				X
Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas				X

3.8.1. REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de calzado:
 - Zapatos, botas, etc.
 - La colocación de tacones.
- El mantenimiento y reparación de artículos de cuero:
 - Maletas y artículos similares.
- Las actividades de limpiabotas

Esta clase excluye:

- La reparación de muebles de cuero.
- El arreglo de prendas de vestir de cuero.



3.8.2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de bicicletas y otros velocípedos sin motor y sus partes, piezas y accesorios.
- El mantenimiento y reparación de sillones de ruedas para personas con discapacidad.
- La reparación y el arreglo de prendas de vestir de todo tipo (tela, cuero, gamuza, etc.), accesorios y calzado.
- La reparación y arreglo de joyas.
- La reparación de relojes de pulsera y relojes de pared y sus partes, como carcazas y bastidores de todos los materiales, mecanismos, cronómetros, etc.
- La reparación de artículos deportivos (excepto las armas deportivas).
- La reparación de libros.
- La reparación de instrumentos musicales.
- La reparación de los juguetes y artículos similares.
- La afinación de pianos.
- La reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.
- La prestación de servicios de duplicado de llaves.

Esta clase excluye:

- La reparación de armas deportivas y recreativas.
- La reparación de herramientas eléctricas de mano.
- La reparación de relojes de control de entrada, marcadores de fecha y hora, temporizadores y dispositivos similares para el registro del tiempo.



3.8.3. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y DE EQUIPO PERIFÉRICO

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de equipos electrónicos, como computadores, accesorios informáticos y equipos periféricos.
- El mantenimiento y reparación de:
 - Computadores de escritorio.
 - Computadores portátiles.
 - Unidades de discos magnéticos, unidades de memoria USB y otros dispositivos de almacenamiento.
 - Unidades de disco óptico (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW).
 - Impresoras.
 - Monitores.
 - Teclados.
 - Mouse, palancas de mando y accesorios.
 - Módems de computadores internos y externos.
 - Terminales informáticas especializadas.
 - Servidores informáticos.
 - Escáneres, incluidos lectores de código de barras.
 - Lectores de tarjetas inteligentes.
 - Cascos de realidad virtual.
 - Proyector de computador.



- El mantenimiento y reparación de:
 - Terminales informáticas, como cajeros automáticos (ATM) y terminales de punto de venta (POS), no accionados mecánicamente.
 - Computadores de mano (asistentes digitales personales).

Esta clase excluye:

- El mantenimiento y reparación de equipo de transmisión de datos/módem (excepto los de computadores).

3.8.4. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de equipos de comunicaciones, tales como:
 - Teléfonos inalámbricos.
 - Teléfonos celulares.
 - Equipo de transmisión de datos/módems.
 - Máquinas de fax.
 - Equipos de transmisión de comunicaciones (por ejemplo, enrutadores, puentes, módems).
 - Emisores–receptores de radio.
 - Cámaras de televisión y video de uso comercial.

Esta clase excluye:

- El mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos.
- El mantenimiento y reparación de módems de computador.



3.8.5. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo:
 - Receptores de radio y televisión.
 - Grabadoras de video (VCR, DVD, etc.).
 - Reproductores de CD, DVD, entre otros.
 - Cámaras de video de tipo casero.

Esta clase excluye:

El mantenimiento y reparación de bienes producidos en los grupos: «Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control; fabricación de relojes»; «Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico»; y «Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico».

3.8.6. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS DOMÉSTICOS Y DE JARDINERÍA

Esta clase incluye:

- El servicio de mantenimiento y reparación de los electrodomésticos como: refrigeradores, estufas, lavadoras, secadoras de ropa, aparatos de aire acondicionado, entre otros.
- El mantenimiento y reparación de equipo doméstico y de jardinería como: robots de cocina, planchas eléctricas, licuadoras, cortadoras de césped, bordeadores, sopladores de hojas, podadoras, entre otros.

Esta clase excluye:

- La reparación de herramientas eléctricas de mano.
- La reparación de sistemas centrales de aire acondicionado.



3.8.7. REPARACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR

Esta clase incluye:

- El retapizado, el acabado, la reparación y la restauración de muebles y accesorios domésticos, incluidos muebles de oficina y de cuero.
- El montaje de muebles no empotrados.

Esta clase excluye:

La instalación de cocinas empotradas, estantes empotrados y similares.

3.8.8. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.

Esta clase incluye:

El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrato, de maquinaria y equipo no cubierto, tales como: reparación de mallas de pescar; cuerdas, aparejos náuticos, eslingas, tiendas, carpas y lonas; bolsas de almacenamiento de fertilizantes y químicos (bolsas de polietileno plegado de tres capas que cuentan con estabilización ultravioleta, tienen un diámetro de 5 a 6 pies y una longitud de 60 a 75 metros); reparación o reacondicionamiento de estibas de madera, barriles de transporte y artículos similares; reparación de máquinas operadas con monedas (dispensadores, juegos electrónicos, tragamonedas y similares), restauración de instrumentos musicales antiguos (órganos, clavicordios, etc.), reparación de esterilizadores y de equipos de destilación del tipo usado en laboratorios, entre otros.

Esta clase excluye:

- La reparación y restauración de muebles domésticos y de oficina.
- La reparación de bicicletas.
- La reparación y modificación de ropa.



3.8.9. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL

Esta clase comprende el mantenimiento y reparación de productos elaborados en metal incluidos en las actividades, «Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo».

Esta clase incluye:

El mantenimiento y reparación especializado (incluso soldadura), realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: tanques, tambores de acero, depósitos y envases metálicos; recipientes de metal para gases comprimidos; tubos y tuberías; recipientes especiales para transporte de líquidos y gases; contenedores para transporte multimodal; calderas de agua caliente y de otros generadores de vapor; partes de calderas de potencia de embarcaciones; equipos auxiliares que funcionan con conjuntos de aparatos para generar vapor (generadores de vapor); condensadores, ahorradores, recalentadores, colectores y acumuladores de vapor; reactores nucleares, excepto separadores de isótopo; reparación y mantenimiento de placas (platework) de calderas de calefacción central y radiadores; herramientas mecánicas simples de medición elaboradas en metal, reparación y mantenimiento de armas de fuego (incluso reparación de armas deportivas y recreacionales).

Esta clase excluye:

- La reparación y mantenimiento no especializado de sistemas de calefacción central.
- El servicio de cerrajería o sistemas mecánicos de cierre.
- Las actividades de mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal, efectuados como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos.

3.8.10. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Esta clase comprende la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en las actividades de, «Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.».



Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para a metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas(no portátil), entre otros.
- El mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

Esta clase excluye:

- La instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.
- El mantenimiento y reparación de máquinas eléctricas para soldadura.
- El mantenimiento y reparación de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales).
- La instalación de calderas y otros sistemas de calefacción y de aire acondicionado.



- La instalación, mantenimiento y reparación de escaleras y ascensores.
- Las actividades de reparación y mantenimiento especializado de maquinaria y equipo efectuados, como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos. Se incluyen dentro de la actividad económica principal desarrollada por dicha unidad.
- La reconstrucción o refabricación de maquinaria y equipo. Se incluye en la clase correspondiente a la fabricación de la maquinaria y el equipo objeto de reconstrucción o refabricación.

3.8.11. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ÓPTICO

Esta clase comprende el mantenimiento y reparación de bienes producidos en las actividades: «Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control; fabricación de relojes», «Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico», «Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico, excepto la reparación y el mantenimiento de computadores»

Esta clase incluye:

- El mantenimiento, reparación y calibración especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: equipos de medición, ensayo y control; aparatos de control del tiempo y contadores de tiempo, instrumentos de aeronaves; equipo de prueba de emisiones de automotores; instrumentos meteorológicos; equipos de inspección y ensayo de propiedades físicas, eléctricas y químicas; equipos de investigación; instrumentos de monitoreo y detección de radiación; instrumentos de prospección.
- Esta clase también incluye el mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: equipos de irradiación, electromédico y electroterapéutico; equipo de resonancia magnética de imágenes; equipo médico de ultrasonido; marcapasos y equipos de electrocardiografía; audífonos para personas con alteración auditiva; equipos electro médicos de endoscopia; aparatos de irradiación; instrumentos y equipos ópticos, tales como: binoculares, microscopios



(excepto de electrones o protones), telescopios, prismas y lentes (excepto oftalmológicos) y equipo fotográfico.

Esta clase excluye:

- La reparación de máquinas fotocopiadoras.
- El mantenimiento y reparación de computadores, equipos periféricos y proyectores para computador.
- El mantenimiento y reparación de equipos de comunicación, cámaras de televisión y video de uso comercial.
- La reparación de cámaras de video y cámaras digitales de uso doméstico.
- La reparación de relojes.

3.8.12. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELÉCTRICO

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de productos de la actividades de, «Fabricación de aparatos y equipo eléctrico », excepto la reparación y mantenimiento de aquellos clasificados en la actividades de «Fabricación de aparatos de uso doméstico».
- El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de transformadores eléctricos de energía, equipos de distribución, transmisión y control de energía; motores y generadores eléctricos (incluso para motores); interruptores, aparatos y paneles de control de encendido; relés y controles industriales; baterías no recargables (primarias) y de almacenamiento eléctrico; equipos eléctricos de iluminación; dispositivos transportadores y no transportadores de corriente para circuitos eléctricos cableados, máquinas eléctricas para soldadura, de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales), cables de fibra óptica para la transmisión de imágenes en directo, dispositivos y aparatos de conmutación.

Esta clase excluye:



- El mantenimiento y reparación de equipo de computadores y equipo periférico.
- El mantenimiento y reparación de equipo de telecomunicaciones, cámaras de televisión y video.
- El mantenimiento y reparación de productos electrónicos de consumo.
- La reparación de relojes.
- Las actividades de mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico (excepto los electrodomésticos) efectuados, como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos.

3.8.13. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EXCEPTO LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de equipo de transporte incluido en las actividad de, «Fabricación de otros tipos de equipo de transporte», exceptuando motocicletas y bicicletas. Sin embargo la reconstrucción o remanufactura realizada en fábrica de barcos, locomotoras, vagones de ferrocarril y aeronaves se incluye en, «Fabricación de otros tipos de equipo de transporte».
- El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrato, de: buques, embarcación es de recreo, aeronaves, locomotoras y vagones ferroviarios (excepto la reconstrucción o conversión realizada en fábrica). El mantenimiento y reparación especializado de motores de naves y aeronaves y de coches de vehículos de tracción animal.
- Las actividades de mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte (excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas) efectuados, como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos.

Esta clase excluye:

- La reconstrucción en fábrica de buques.
- La reconstrucción en fábrica de embarcaciones de recreo y deportes.
- La reconstrucción en fábrica de locomotoras y vagones de ferrocarril.
- La reconstrucción en fábrica de aeronaves.
- Las actividades de desmantelamiento o desguace de naves, locomotoras, automóviles, computadoras, televisores y demás equipo.
- El mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
- El mantenimiento y reparación de motocicletas.
- La reparación de bicicletas.

3.9. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

Tabla 45. Escalas Uso Comercial de Servicios – Mantenimiento y Reparación de Vehículos

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	501 M2	4000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	4001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 46. Actividades de Mantenimiento y reparación de vehículos

ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores			X	X
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas			X	X



Centros de Diagnóstico Automotor - C.D.A.			X	X
			Área Mínima de Lote 1.000 M2	
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y motocicletas		X	X	X
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores		X	X	X

3.9.1. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.
- La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.
- La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

Esta clase excluye:

- El reencauche y la regeneración de llantas.
- La fabricación de asientos y sillas de los vehículos automotores, incluidos los tapizados.



- El comercio al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.
- El comercio al por menor de combustibles, lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza, para vehículos automotores.
- La rectificación y la reconstrucción de motores.
- La inspección y la certificación de seguridad vial (inspecciones y/o revisiones técnico-mecánicas), certificación de emisión de gases.

3.9.2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS

Esta clase incluye:

- Las actividades comerciales realizadas por los pequeños establecimientos que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas.
- Las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos.

Esta clase excluye:

- La reparación y el mantenimiento de bicicletas y otros velocípedos sin motor y sus partes, piezas y accesorios.

3.9.3. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR - C.D.A.

Este grupo incluye la revisión vehicular destinada al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales. Este servicio es prestado en edificaciones especializadas, diferentes a llanterías, talleres automotrices y estaciones de servicio, por personal capacitado y especializado, con las herramientas y equipos requeridos por las normas que regulen la materia.

3.9.4. COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

Esta clase incluye:



- El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.
- El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.
- El comercio al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios de motocicletas y trineos motorizados, incluyendo los velomotores (motocicletas de pequeña potencia también llamadas ciclomotores),

Esta clase excluye:

- El comercio de vehículos automotores nuevos.
- El comercio de vehículos automotores usados.
- El mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

3.9.5. COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.

Esta clase excluye:

- Las estaciones de gasolina.
- El comercio al por menor de gas licuado del petróleo para su uso en cocina o en calefacción.

3.10. COMIDAS Y SITIOS DE REUNION

Tabla 47. Escalas Uso Comercial de Servicios – Comidas y sitios de reunión

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	120 M2
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	1000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	1001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 48. Actividades de Comidas y sitios de reunión

ACTIVIDADES DE COMIDAS Y SITIOS DE REUNION				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Expendio a la mesa de comidas preparadas	X	X	X	X
Expendio de comidas preparadas en cafeterías	X	X	X	X
Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	X	X	X	X
Expendio por autoservicio de comidas preparadas		X	X	X
Catering para eventos		X	X	X
Actividades de otros servicios de comidas		X	X	X

3.10.1. EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

Esta clase incluye:

- La preparación y el expendio de alimentos a la carta y/o menú del día (comidas completas principalmente) para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa. Pueden o no prestar servicio a domicilio, suministrar bebidas alcohólicas o algún tipo de espectáculo.

Esta clase excluye:

- Los restaurantes que forman parte integral de las unidades que prestan el servicio de alojamiento.



- La elaboración de comidas y platos preparados, enlatados o congelados.
- El comercio al por menor de productos crudos de la pesca (pescaderías).

3.10.2. EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS

Esta clase incluye:

- La preparación y el expendio de alimentos para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa. Por lo general, estos establecimientos expenden alimentos ligeros (que no constituyen comidas completas) que pueden ser o no, preparados dentro del establecimiento. No presentan una decoración estandarizada y pueden o no suministrar bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Esta clase excluye:

- Las cafeterías cuyo producto hace parte integral del servicio prestado por unidades que prestan el servicio de alojamiento.

3.10.3. OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.

Esta clase incluye:

- La preparación y el expendio para consumo inmediato desde vehículos motorizados o no, puestos móviles, entre otros, de comidas preparadas tales como: empanadas, buñuelos, perros calientes, arepas, chorizos, etc.
- La preparación y el expendio de alimentos para su consumo inmediato, no clasificados previamente, tales como las denominadas casetas, kioscos, «fritanguerías».
- Las actividades de las heladerías, establecimientos de coffe shop y fuentes de soda, entendidos como los establecimientos donde se sirven helados y bebidas de frutas naturales para el consumo inmediato.

Esta clase excluye:



- La preparación y el expendio de comidas preparadas, tales como: empanadas, bolis, buñuelos, perros calientes, arepas, chorizos, etc., siempre que estos sean vendidos a un agente comercial o un tercero.

3.10.4. EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS

Esta clase incluye:

- La preparación y el expendio de alimentos para el consumo inmediato, como también la venta de bebidas que van con las comidas, exclusiva o principalmente bajo la modalidad de autoservicio. Pueden o no prestar servicio a domicilio y por lo general presentan decoración altamente estandarizada.

Esta clase excluye:

- La elaboración de comidas y platos preparados, enlatados o congelados.
- El comercio al por menor de productos crudos de la pesca (pescaderías).

3.10.5. CATERING PARA EVENTOS

Esta clase incluye:

El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico. Estos eventos pueden ser:

- Banquetes, recepciones de empresas (casas de banquetes).
- Bodas, fiestas y otras celebraciones o reuniones.

Esta clase excluye:

- La fabricación de alimentos preparados perecederos para su reventa.
- El comercio al por menor de alimentos.



3.10.6. ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS

Esta clase incluye:

- El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende:
 - Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo para empresas de transporte).
 - La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.
 - Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse).
 - La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión.
 - La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

Esta clase excluye:

- La fabricación de alimentos perecederos para su reventa.
- El comercio al por menor de alimentos.
- Las actividades de los casinos entendidos como los lugares donde se realizan apuestas.
- Los servicios de coche comedor cuando son integrados a los demás servicios proporcionados por empresas ferroviarias.

- La elaboración de comidas y platos preparados, enlatados o congelados.

3.11. SALAS DE BELLEZA Y AFINES

Tabla 49. Escalas Uso Comercial de Servicios – Salas de belleza y afines

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	120 M2
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	1000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	1001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 50. Actividades de Salas de belleza y afines

SALES DE BELLEZA Y AFINES				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Peluquería y otros tratamientos de belleza	X	X	X	X
Salones de reducción , adelgazamiento, cosmetología y estética corporal y facial sin intervención quirúrgica		X	X	X

3.11.1. PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA

Esta clase incluye:

- El lavado, despuntado y corte, peinado, tintura, colorante, ondulado, alisado de cabello y otras actividades similares para hombres y mujeres.
- La colocación de uñas y pestañas postizas, entre otros.
- La afeitada y recorte de la barba.
- El masaje facial, manicura y pedicura, maquillaje, entre otros.
- El maquillaje permanente (tatuado).

Esta clase excluye:

- La fabricación de pelucas y extensiones de cabello.

3.11.2. SALONES DE REDUCCIÓN, ADELGAZAMIENTO, COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA CORPORAL Y FACIAL SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

Es un establecimiento de salud que ofrece tratamientos, terapias o sistemas de relajación y estética también conocidos como Spa o Centro de Estética. Es aquel establecimiento dedicado a la realización de tratamientos cosméticos, que dispone de recintos aislados para uso individual destinados exclusivamente a la prestación de servicios de estética personal, incluyendo técnicas de aparatología y procedimientos no invasivos.

3.12. JUEGOS DE AZAR, APUESTAS Y SIMILARES

Tabla 51. Escalas Uso Comercial de Servicios – Juegos de azar, apuestas y similares

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	500 M2
DISTRITAL	N/A	1000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	1001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 52. Actividades de Juegos de azar, apuestas y similares

JUEGOS DE AZAR, APUESTAS Y SIMILARES				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Venta de billetes de lotería		X	X	X
Venta de apuestas permanentes - chance		X	X	X
Actividades de máquinas de azar accionadas con moneda			X	X
Actividades de apuestas en línea			X	X
Funcionamiento		X	X	X



(explotación) de juegos localizados tales como bingos, video bingos y esferódromos.				
Casinos			X	X
Actividades de apuestas sobre carreras de caballos en el propio hipódromo y otros servicios de apuestas				X
Funcionamiento de sitios web de juegos de azar virtuales				X
Funcionamiento de lotería impresa, lotería instantánea y lotería en línea.				X
Actividad de venta para rifas				X

3.12.1. VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

En este grupo se incluyen las actividades de juego de suerte y azar organizado y operado en establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público.

3.12.2. VENTA DE APUESTAS PERMANENTES – CHANCE

Incluye la modalidad de Juego de Suerte y Azar, en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, que si coincide con el resultado del premio mayor de la Lotería o juego autorizado, gana un premio en dinero.

3.12.3. ACTIVIDADES DE MAQUINAS DE AZAR ACCIONADAS CON MONEDA

Esta actividad la integran los establecimientos con máquinas que a cambio de una cantidad de dinero apostada dan un tiempo de juego y eventualmente un premio en efectivo. Este tipo de máquinas son habituales de los salones de juego y en algunos países también en bares o cafeterías.



3.12.4. ACTIVIDADES DE APUESTAS EN LÍNEA

Se comprenden por las actividades de apuesta que es una forma de juego basado en el azar, del que se espera obtener algún tipo de beneficio. El procedimiento de apuesta consiste en un depósito de dinero o algún objeto de valor en función de un evento contingente, con el objetivo de obtener dinero o bienes adicionales.

3.12.5. FUNCIONAMIENTO (EXPLORACIÓN) DE JUEGOS LOCALIZADOS TALES COMO BINGOS, VIDEO BINGOS Y ESFERÓDROMOS.

Son los juegos de azar en los cuales las posibilidades de ganar o perder no dependen de la habilidad del jugador sino exclusivamente del azar. La mayoría de ellos sean también juegos de apuestas cuyos premios están determinados por la probabilidad estadística de acertar la combinación elegida. Mientras menores sean las probabilidades de obtener la combinación correcta, mayor es el premio.

3.12.6. CASINOS

Es una instalación que alberga y tiene capacidad para ciertas actividades de distintos tipos de juegos de azar. Los casinos son comúnmente construidos cerca o en combinación con hoteles, restaurantes, tiendas comerciales, cruceros turísticos y otras atracciones. Los juegos más populares son la ruleta, el black jack, el craps, el punto y banca, el póquer y las máquinas tragamonedas.

3.12.7. ACTIVIDADES DE APUESTAS SOBRE CARRERAS DE CABALLOS EN EL PROPIO HIPÓDROMO Y OTROS SERVICIOS DE APUESTAS

Corresponde a carreras que ocurren en pistas de vuelta cerrada, por lo general óvalos, o más raras, triángulos. También hay pistas abiertas, como para cuadreras. El piso es de arena o césped. Además de las pistas los hipódromos poseen pabellones con vista panorámica de las carreras para los aficionados y ventanillas para venta de apuestas. En los caballos de carreras se busca equilibrio y velocidad, mientras que el carácter o temperamento del animal queda en segundo plano. Los caballos de carrera son a menudo de la raza Purasangre, pero pueden ser de otras razas.

3.12.8. FUNCIONAMIENTO DE SITIOS WEB DE JUEGOS DE AZAR VIRTUALES

Son modalidades de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores

como condición necesaria para poder apostar que utiliza nuevas tecnologías para su desarrollo, los cuales utilizan programas especiales para su implementación.

3.12.9. FUNCIONAMIENTO DE LOTERÍA IMPRESA, LOTERÍA INSTANTÁNEA Y LOTERÍA EN LÍNEA.

La lotería es un juego que puede ser público mediante billetes y sorteos o un juego de mesa que consiste en cartones y barajas. Consiste en acertar los números de un billete previamente comprado con los números extraídos de una tómbola o un recipiente que garantice que sean extraídos al azar. Los números de dicho billete pueden ya estar pre-impresos o bien ser elegidos por las propias personas. El número de aciertos pueden ser todos o parte de los números del billete. Al ganador o ganadores se les entrega un premio en dinero o especies. Por lo general si no hay ganadores para un sorteo el premio se acumula para el siguiente.

3.12.10. ACTIVIDAD DE VENTA PARA RIFAS

Modalidad de juego de suerte y azar mediante la cual se sortean en fecha predeterminada, premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas emitidas con numeración en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado.

3.13. ALOJAMIENTO

Tabla 53. Escalas Uso Comercial de Servicios – Alojamiento

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	2000 M2
DISTRITAL	N/A	4000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	4001 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 54. Actividades de Alojamiento

ACTIVIDAD	ALOJAMIENTO			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Alojamiento en hoteles		X	X	X

Alojamiento en apartahoteles		X	X	X
Otros tipos de alojamiento para visitantes		X	X	
Otros tipos de alojamiento n.c.p.		X	X	

3.13.1. ALOJAMIENTO EN HOTELES

El hotel se define como el establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en habitaciones y otro tipo de unidades habitacionales en menor cantidad, privadas, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo y con entrada de uso exclusivo. Además, dispone como mínimo del servicio de recepción, servicio de desayuno y salón de estar para la permanencia de los huéspedes, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.

Los elementos básicos de un cuarto de hotel son una cama, un armario, una mesa pequeña con silla al lado y un lavamanos.

Otras características pueden ser un cuarto de baño, un teléfono, un despertador, un televisor, y conexión inalámbrica a internet. Además los minibares (que incluyen a menudo un refrigerador pequeño) pueden proveer de comida y bebidas, también pueden contener snacks y bebidas y lo necesario para preparar té y café.

Estos elementos básicos que un hotel debe tener pueden ser limitados (que tengan estas cosas solamente) o completos (que la habitación u hotel tengan más servicios que estas instalaciones básicas).

Esta clase incluye:

- El servicio de alojamiento suministrado en unidades constituidas por habitaciones (independiente de su nombre comercial) y que cumplen con las siguientes características básicas: prestación de servicios mediante contrato de hospedaje día a día con un plazo inferior a 30 días o a través del sistema de tiempo compartido, definido, según Decreto 1076 de abril 14 de 1997, como el sistema mediante el cual una persona natural o jurídica adquiere, a través de diversas modalidades, el derecho de utilizar, disfrutar y disponer, a perpetuidad o temporalmente, de una unidad inmobiliaria turística o recreacional por un periodo de tiempo en cada año; servicio de



recepción, botones y camarera, habitaciones debidamente dotadas, con baño privado, áreas sociales, desayuno diario, restaurante, bar y servicios complementarios de acuerdo con su ubicación geográfica y requerimientos del usuario, por ejemplo, el servicio tipo Resort.

- El suministro de hospedaje temporal en hoteles con salas de conferencias.

Esta clase excluye:

- Los establecimientos (independientemente de su nombre comercial) que prestan servicios de alojamiento en habitaciones pero que no cumplen estrictamente con las características básicas de esta clase.
- El alquiler de unidades de alojamiento por periodos prolongados.

3.13.2. ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES

El apartahotel se define como un establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en apartamentos independientes, de un edificio, que integren una unidad de administración y explotación, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios. Cada apartamento está compuesto como mínimo de los siguientes ambientes: dormitorio con baño privado, sala de estar, cocina equipada y comedor.

La modalidad de apartahoteles es operada con un sistema de reservas de igual manera que un hotel. Es un sistema similar a rentar un apartamento, pero no posee un contrato fijo, y los huéspedes pueden hacer su «check-out» cuando lo deseen.

Esta clase incluye:

El servicio de alojamiento suministrado en unidades constituidas por apartamentos (independiente de su nombre comercial) y que cumplen con las siguientes características básicas: prestación de servicios mediante contrato de hospedaje día a día con un plazo inferior a 30 días o a través del sistema de tiempo compartido, definido, según Decreto 1076 de abril 14 de 1997, como el sistema mediante el cual una persona natural o jurídica adquiere, a través de diversas modalidades, el derecho de utilizar, disfrutar y disponer, a perpetuidad o temporalmente, de una unidad inmobiliaria turística o recreacional por un periodo de tiempo en cada año; servicio de recepción, botones y camarera, habitaciones debidamente dotadas, con baño privado, áreas sociales,



restaurante, bar y servicios complementarios de acuerdo con su ubicación geográfica.

Esta clase excluye:

- Los establecimientos (independientemente de su nombre comercial) que prestan servicios de alojamiento en apartamentos pero que no cumplen estrictamente con las características básicas de esta clase.
- El alquiler de unidades de alojamiento por periodos prolongados.

3.13.3. OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO PARA VISITANTES

Esta clase incluye:

- La provisión de alojamiento temporal en unidades habitacionales, cuartos o apartamentos que no cumplen con las condiciones anteriores: son frecuentemente habitaciones o apartamentos ofrecidos en alquiler ocasionalmente, o en temporada por individuos, de manera informal, dentro de su vivienda o mediante habitaciones o apartamentos dedicados exclusivamente para tal fin, pero sin cumplir con los requisitos de entrada independiente, administración, etc.
- Los servicios de los albergues de jóvenes, hostales con servicios mínimos, refugios de montaña, entre otros.

Esta clase excluye:

- El alquiler de unidades de alojamiento por periodos prolongados.
- Los hogares y albergues infantiles que tengan como finalidad principal proporcionar asistencia social a niños, ancianos y categorías especiales de personas que tengan algún impedimento para valerse por sí mismas.
- Los servicios de coche cama cuando son integrados a los demás servicios proporcionados por empresas ferroviarias.

3.13.4. OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTO N.C.P.

Esta clase incluye:



La provisión de alojamiento temporal o de largo plazo en cuartos individuales o compartidos, o dormitorios para estudiantes, trabajadores migrantes (estacionales) y otras personas. Se incluye el alojamiento provisto por:

- Residencias estudiantiles.
- Dormitorios escolares.
- Campamentos de trabajadores

Se incluyen los servicios de coche cama, cuando son prestados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

Esta clase excluye:

- El alquiler de unidades de alojamiento por periodos prolongados.
- Los hogares y albergues infantiles que tengan como finalidad principal proporcionar asistencia social a niños, ancianos y categorías especiales de personas que tengan algún impedimento para valerse por sí mismas.
- Los servicios de coche cama cuando son integrados a los demás servicios proporcionados por empresas ferroviarias.

3.14. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO

Tabla 55. Escalas Uso Comercial de Servicios – Otras actividades de servicio

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL	N/A	N/A
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción



Tabla 56. Actividades de Otras actividades de servicio

ACTIVIDAD	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Otras actividades de servicios personales n.c.p.				X
Servicio por horas			X	X

3.14.1. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

Esta clase incluye:

- Las actividades de baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, y salones de masaje, entre otros.
- Las actividades sociales como las de agencias que se encargan de la contratación de acompañantes o de poner en contacto entre sí a personas que buscan compañía o amistad y servicios de citas.
- La explotación de máquinas de servicio personal que funcionan con monedas (foto cabinas, máquinas para el control del peso y la presión arterial, taquillas que funcionan con monedas, etc.).
- Las actividades de trabajadores y trabajadoras sexuales.

Esta clase excluye:

- Las actividades veterinarias.
- Las actividades de gimnasios.
- Los tratamientos de adelgazamiento y los masajes que se efectúan bajo control y supervisión médica.

3.14.2. SERVICIO POR HORAS

Esta clase incluye:

- Moteles, residencias o amoblados.



- El servicio de estancias por horas, suministrado en unidades constituidas por habitaciones, mediante un pago por horas o periodos de tiempo inferiores a un día. No poseen áreas sociales comunes y los servicios que se prestan normalmente se limitan a los de la habitación.

Esta clase excluye:

- El alquiler de unidades de alojamiento por periodos prolongados.

4. CLASIFICACIÓN GENERAL DE USOS INDUSTRIALES

4.1. ALIMENTICIAS

Tabla 57. Escalas Uso Industrial – Alimenticias

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	200 M2
ZONAL	N/A	600 M2
DISTRITAL	N/A	10.000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 58. Actividades Alimenticias

ACTIVIDAD	ALIMENTICIAS			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Elaboración de productos de panadería	X	X	X	X
Elaboración de productos de molinería	X	X	X	X
Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	X	X	X	X
Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos			X	X
Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	X	X	X	X
Elaboración de comidas y platos preparados		X	X	X
Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos			X	X
Elaboración de productos lácteos			X	X
Elaboración de almidones y				X



productos derivados del almidón				
Trilla de café				X
Descafeinado, tostión y molienda del café				X
Otros derivados del café				X
Elaboración y refinación de azúcar				X
Elaboración de panela				X
Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería				X
Elaboración de macarrones, fideos, alcuarcz y productos farináceos similares				X
Elaboración de alimentos preparados para animales				X
Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas				X

4.1.1. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA

Esta clase comprende la elaboración de productos de panadería frescos, congelados o secos.

Esta clase incluye:

- La elaboración de pan y panecillos.
- La elaboración de pasteles, tortas, pasteles de frutas, tartas, etcétera.
- La elaboración de tostadas, galletas y otros productos de panadería secos.
- La elaboración de productos de pastelería y bizcochos empacados.
- La elaboración de aperitivos dulces o salados.
- La elaboración de tortillas de maíz o trigo.



- La elaboración de rollos, buñuelos y arepas.
- La elaboración de productos de panadería congelados (panqueques, waffles, etcétera).

Esta clase excluye:

- La elaboración de productos farináceos (pastas).
- La elaboración de aperitivos a base de papa.
- El calentamiento de productos de panadería para su consumo inmediato.

4.1.2. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA

Esta clase incluye:

- La molienda de cereales: producción de harina, sémola y gránulos trigo, centeno, avena, maíz y otros cereales.
- La molienda de arroz: producción de arroz descascarillado, molido, pulido, blanqueado y precocido; producción de harina de arroz.
- La molienda de legumbres: producción de harina y sémola de leguminosas desecadas, de raíces y tubérculos, y de nueces comestibles.
- La elaboración de cereales utilizados generalmente en el desayuno.
- La elaboración de mezclas de harinas y de harina y masa mezclada y preparada para la fabricación de pan, bizcochos, galletas, panqueques, arepas, etcétera.
- La elaboración de alimentos mediante el tostado, soplado, macerado, perlado, hojaldrado, pulimento o expansión de granos de cereales.

Esta clase excluye:

- La elaboración de harina y sémola de papa.



- La molienda en húmedo de maíz.
- La elaboración de harina y sémola de mostaza.

4.1.3. PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS

Esta clase incluye:

- La fabricación de alimentos compuestos principalmente de frutas, legumbres u hortalizas.
- La conservación de frutas, nueces, legumbres y hortalizas: congelación, desecación, inmersión en aceite o en vinagre, enlatado, etcétera.
- La elaboración y conservación de pulpa de frutas.
- La elaboración de jugos naturales de frutas u hortalizas.
- La elaboración de helados a base de frutas.
- La elaboración de compotas, mermeladas y jaleas.
- El procesamiento, pelado y conservación de papas: elaboración de papas congeladas preparadas, elaboración de puré de papas deshidratado, elaboración de harina y sémola de papa, elaboración de aperitivos a base de papa.
- El tostado y preparación de nueces.
- La elaboración de alimentos y pastas de nueces.
- La producción de concentrados a partir de frutas y hortalizas frescas.
- La elaboración de productos perecederos de frutas, legumbres y hortalizas, como: ensaladas, hortalizas peladas o cortadas, tofu (cuajada de soja), entre otros.

Esta clase excluye:

- La elaboración de harina y sémola de leguminosas desecadas.



- La conservación de frutas y nueces en azúcar.
- La elaboración de platos preparados de legumbres y hortalizas.
- La elaboración de concentrados artificiales.

4.1.4. PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS

Esta clase incluye:

- El funcionamiento de plantas de beneficio que realizan actividades de sacrificio de animales, tales como: res, cerdo, aves, oveja, cabra, conejo, especies de caza u otros animales.
- La producción de carne fresca, refrigerada o congelada.
- La producción de carne seca, salada o ahumada.
- La producción de productos cárnicos: salchichas, salchichón, morcillas, mortadela, longaniza, butifarra y otros embutidos; patés, jamón, tocineta.
- La producción de pieles y cueros en verde, procedentes de las plantas de beneficio animal, incluidas pieles depiladas.
- La producción de harinas y sémolas a base de carne o despojos de carne.
- La extracción de manteca de cerdo y otras grasas comestibles de origen animal, derivadas de estas actividades.
- La obtención de despojos animales, tales como: vísceras y menudencias, lana de matadero, plumas y plumones, dientes, huesos y cuernos de animales.
- La obtención de grasa de lana, como subproducto de la producción de lana de matadero.

Esta clase excluye:



- La elaboración de platos preparados a base de carne de aves de corral y otros tipos de carne.
- La elaboración de sopas y caldos en estado sólido o en polvo (instantáneas), que contengan carne, pescado, crustáceos, moluscos, pastas, legumbres, hortalizas, cereales, etcétera.
- El comercio al por mayor de carne.
- El empaclado de carne a cambio de una retribución o por contrata.

4.1.5. ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.

Esta clase incluye:

- El tostado de achicoria.
- La elaboración de sucedáneos del café.
- La mezcla de té y mate.
- La elaboración de extractos y preparados a base de té o mate.
- La elaboración de sopas y caldos en estado sólido, polvo o instantáneas.
- La elaboración de sopas que contienen pasta.
- La elaboración de alimentos para usos especiales: leche maternizada, leche y otros alimentos de transición, alimentos infantiles, alimentos que contienen ingredientes homogeneizados.
- La elaboración de especias, salsas y condimentos: mayonesa; harina y sémola de mostaza, mostaza preparada, etc.
- La elaboración de vinagre.
- La elaboración de miel artificial y caramelo.
- La elaboración de alimentos preparados perecederos, como: emparedados, pizza fresca (sin cocinar), entre otros.



- La elaboración de infusiones de hierbas (menta, hierbabuena, manzanilla, etc.).
- La elaboración de levadura.
- La elaboración de extractos y jugos de carne, pescado, crustáceos o moluscos.
- La elaboración de sucedáneos no lácteos de leche y de quesos.
- La elaboración de productos de huevo.
- La elaboración de sal de mesa, por ejemplo: sal yodada.
- La elaboración de concentrados artificiales.
- La elaboración de pasabocas fritos (papas, chicharrones, patacones, etcétera).
- La preparación y expendio de comidas preparadas, tales como: empanadas, bolis, buñuelos, perros calientes, arepas, chorizos, etcétera, siempre que estos sean vendidos a un agente comercial o un tercero.

Esta clase excluye:

- El cultivo de especias.
- La elaboración de inulina.
- La elaboración de alimentos preparados perecederos de frutas, legumbres y hortalizas (ensaladas, hortalizas peladas, etcétera).
- La elaboración de pizza congelada.
- La elaboración de aguardientes, cerveza, vino y bebidas alcohólicas.
- La preparación de productos botánicos para uso farmacéutico.
- La obtención de miel natural.
- La elaboración de dulce de leche o arequipe.



4.1.6. ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS

Esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir (es decir, preparados, condimentados y cocidos). Estos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y etiquetan para la reventa, por lo que no se clasifica en esta clase la preparación de comidas para su consumo inmediato, como en los restaurantes. Para que una comida o plato pueda considerarse tal, debe contener por lo menos dos ingredientes principales claramente diferenciados (sin contar los condimentos).

Esta clase incluye:

- La elaboración de platos a base de carne o de pollo.
- Elaboración de platos a base de pescado, incluido pescado con papas fritas.
- La elaboración de platos a base de legumbres y hortalizas.
- La elaboración de estofados o guisados enlatados y comidas empacadas al vacío.
- La elaboración de platos a base de alcuzczuz.
- La elaboración de pizza congelada o conservada de otra manera.
- La elaboración de tamales y productos similares congelados o enlatados.
- La elaboración de cerdo relleno (lechona) enlatado o congelado.

Esta clase excluye:

- La elaboración de alimentos frescos o de alimentos con un solo ingrediente principal.
- La preparación de comidas para consumo inmediato, como en el caso de los restaurantes.



4.1.7. PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS

Esta clase incluye:

- La preparación y conservación de pescado, crustáceos y moluscos: congelado, ultracongelado, desecación, ahumado, saladura, inmersión en salmuera, enlatado, etcétera.
- La producción de pescado, crustáceos y moluscos: filetes de pescado, huevas, caviar, sucedáneos del caviar, etcétera.
- La producción de pescado fermentado, pasta de pescado o bolitas de pescado.
- La producción de harina de pescado para consumo humano o para piensos.
- La producción de harinas y otras sustancias solubles de pescado y de otros animales acuáticos no aptas para el consumo humano.
- Las actividades de embarcaciones que se dedican a la pesca y a la elaboración y conservación de pescado (buques factoría).
- El procesamiento de algas marinas.

Esta clase excluye:

- La producción de aceites y grasas a partir de productos marinos.
- La elaboración de platos preparados congelados de pescado.
- La elaboración de sopas de pescado.

4.1.8. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Esta clase incluye:

- La elaboración de leche fresca líquida pasteurizada, esterilizada, homogeneizada y/o tratada a altas temperaturas.
- La elaboración de bebidas a base de leche.



- La elaboración de crema a partir de leche fresca líquida, pasteurizada, esterilizada u homogenizada.
- La elaboración de leche en polvo o leche condensada, azucarada o sin azúcar.
- La elaboración de leche evaporada.
- La elaboración de leche o crema en forma sólida.
- La elaboración de mantequilla.
- La elaboración de yogur, queso y cuajada.
- La elaboración de suero de leche.
- La elaboración de caseína y lactosa.
- La elaboración de helados, sorbetes y postres a base de leche.
- La elaboración de dulce de leche o arequipe.

Esta clase excluye:

- La producción de leche cruda de vaca y de búfala.
- La producción de leche cruda de oveja y de cabra.
- La elaboración de sucedáneos no lácteos de leche y de quesos.

4.1.9. ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN

Esta clase incluye:

- La elaboración de almidones a partir de arroz, papas, maíz, etcétera.
- La elaboración de glucosa, jarabe de glucosa, maltosa, inulina, etcétera.
- La elaboración de gluten.



- La elaboración de tapioca (almidón de yuca) y sucedáneos de tapioca a partir de almidones.
- La molienda en húmedo de maíz.

Esta clase excluye:

- La elaboración de lactosa (azúcar de leche).
- La producción de azúcar de caña o de remolacha.

4.1.10. TRILLA DE CAFÉ

Esta clase incluye:

- La trilla del café.

Esta clase excluye:

- El cultivo de café.

4.1.11. DESCAFEINADO, TOSTIÓN Y MOLIENDA DEL CAFÉ

Esta clase incluye:

- La eliminación de la cafeína al café trillado.
- El tosti3n del café trillado.
- La molienda del café.

4.1.12. OTROS DERIVADOS DEL CAFÉ

Esta clase incluye:

- La elaboración de otros productos de café (descafeinado o no): extractos y concentrados de café, café soluble o instantáneo y café liofilizado.



Esta clase excluye:

- La elaboración de sucedáneos del café.

4.1.13. ELABORACIÓN Y REFINACIÓN DE AZÚCAR

Esta clase incluye:

- La elaboración o refinación de azúcar (sacarosa) y sucedáneos de azúcar obtenidos a partir de la remolacha azucarera, arce y palma, entre otros.
- La elaboración de jarabes de azúcar.
- La elaboración de melazas.
- La elaboración de jarabe y azúcar de arce.

Esta clase excluye:

- La elaboración de glucosa, jarabe de glucosa, maltosa, inulina.

4.1.14. ELABORACIÓN DE PANELA

Esta clase incluye:

- La elaboración de panela a partir del jugo de caña y de sus subproducto

4.1.15. ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA

Esta clase incluye:

- La elaboración de cacao y de manteca, grasa y aceite de cacao.
- La elaboración de chocolate y productos de chocolate.
- La elaboración de productos de confitería: caramelos, turrón, confites blandos, chocolate blanco, entre otros.



- La elaboración de goma de mascar (chicles).
- La conservación en azúcar de frutas, nueces, cáscaras de frutas y otras partes de plantas.
- La elaboración de grageas y pastillas de confitería.

Esta clase excluye:

- La elaboración de azúcar.

4.1.16. ELABORACIÓN DE MACARRONES, FIDEOS, ALCUZCUZ Y PRODUCTOS FARINÁCEOS SIMILARES

Esta clase incluye:

- La elaboración de pastas, como macarrones y fideos, cocidos o sin cocer, o rellenos o sin relleno.
- La elaboración de alcuycuz.
- La elaboración de productos de pasta enlatados o congelados.

Esta clase excluye:

- La elaboración de platos preparados a base de alcuycuz.
- La elaboración de sopas que contienen pasta.

4.1.17. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

Esta clase incluye:

- La elaboración de alimentos preparados para animales domésticos, como perros, gatos, pájaros, peces, etcétera.
- La elaboración de alimentos preparados para animales de granja, incluidos alimentos concentrados y suplementos alimenticios.



- La preparación de alimentos preparados para animales sin mezclar (elaborados a partir de un único producto), para animales de granja.
- El tratamiento de desperdicios de plantas de beneficio animal para preparar alimento para animales.

Esta clase excluye:

- La producción de harina de pescado para su utilización en alimentos preparados para animales.
- La producción de tortas de semillas oleaginosas.
- Las actividades que dan por resultado la producción de subproductos que sirven de alimento para animales sin necesidad de tratamiento especial; por ejemplo, residuos de semillas oleaginosas y los residuos de la molinería de cereales, etcétera.

4.1.18. ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS

Esta clase incluye:

- La elaboración de bebidas no alcohólicas, excepto cerveza sin alcohol y vino sin alcohol.
- La producción de aguas minerales naturales y otras aguas embotelladas.
- La elaboración de bebidas no alcohólicas aromatizadas y/o edulcoradas: gaseosas, bebidas a base de jugos de frutas, aguas tónicas, etcétera.
- La elaboración de helados aderezados con extractos artificiales de frutas, jarabes u otras sustancias similares.
- La elaboración de bebidas isotónicas (bebidas rehidratantes o bebidas deportivas) y energizantes.
- El embotellado y etiquetado de bebidas no alcohólicas, siempre y cuando se realicen en la misma unidad de producción.

Esta clase excluye:



- La elaboración de jugos naturales de frutas u hortalizas.
- La elaboración de bebidas a base de leche.
- La elaboración de productos de café.
- La elaboración de productos a base de té o mate.
- La producción de hielo común.
- La producción de hielo seco.
- El embotellado y etiquetado.

4.2. ACEITES, DESTILERIAS Y TABACO

Tabla 59. Escalas Uso Industrial – Aceites, Destilerías y Tabaco

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL		
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 60. Actividades Aceites, Destilerías y Tabaco

ACEITES DESTILERIAS Y TABACO				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal				X
Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas				X
Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas				X
Producción de malta, elaboración de cervezas y				X



otras bebidas malteadas				
Elaboración de productos de tabaco				X

4.2.1. ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL

Esta clase comprende la elaboración de aceites y grasas, crudos o refinados, a partir de productos vegetales o animales.

Esta clase incluye:

- La elaboración de aceites vegetales crudos: aceite de oliva, aceite de soja, aceite de palma, aceite de girasol, aceite de colza, aceite de linaza, etcétera.
- La elaboración de harina y sémola sin desgrasar de semillas, nueces y almendras oleaginosas.
- La elaboración de aceite de frutos secos (nuez, almendra, avellana).
- La elaboración de aceites vegetales refinados: aceite de oliva, aceite de soya, etcétera.
- La elaboración de aceites vegetales: oxidación por corriente de aire, cocción, deshidratación, hidrogenación, etcétera.
- La elaboración de margarina.
- La elaboración de mezclas de aceites de oliva y otros alimentos similares para untar.
- La elaboración de grasas mixtas para cocinar.
- La elaboración de aceites y grasas de origen animal.
- La extracción de aceites de pescado y de mamíferos marinos.
- La producción de borra de algodón, tortas y otros productos residuales de la elaboración de aceite.



- La elaboración de aceite de maíz.

Esta clase excluye:

- La extracción de manteca de cerdo y otras grasas comestibles de origen animal.
- La molienda en húmedo de maíz.
- La producción de aceites esenciales.
- El tratamiento de aceites y grasas mediante procesos químicos.
- La elaboración de cacao y de manteca, grasa y aceite de cacao.

4.2.2. DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Esta clase incluye:

- La elaboración de bebidas alcohólicas destiladas: whisky, coñac, ginebra, mezclas, etcétera.
- La mezcla de bebidas alcohólicas destiladas.
- La producción de aguardientes.
- El embotellado y etiquetado de bebidas alcohólicas destiladas, siempre y cuando se realice en la misma unidad de producción.

Esta clase excluye:

- La elaboración de alcohol etílico.
- La elaboración de bebidas alcohólicas no destiladas.
- El embotellado y etiquetado.



4.2.3. ELABORACIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS NO DESTILADAS

Esta clase incluye:

- La elaboración de vinos.
- La elaboración de vinos espumosos.
- La elaboración de vinos a partir de mosto concentrado de uva.
- La elaboración de bebidas alcohólicas fermentadas pero no destiladas: sake, sidra, perada, aguamiel, sabajón y otros vinos de frutas y mezcla de bebidas que contienen alcohol.
- La elaboración de vermut y bebidas similares.
- La mezcla de vinos.
- La elaboración de vinos de baja graduación o sin alcohol.
- El embotellado y etiquetado de bebidas fermentadas no destiladas, siempre y cuando se realicen en la misma unidad de producción.

Esta clase excluye:

- La elaboración de vinagre.
- El embotellado y etiquetado.

4.2.4. PRODUCCIÓN DE MALTA, ELABORACIÓN DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS MALTEADAS

Esta clase incluye:

- La elaboración de bebidas malteadas, como las cervezas corrientes, de fermentación alta, negra y fuerte.
- La elaboración de malta.
- La elaboración de cerveza de baja graduación o sin alcohol.



- El embotellado y etiquetado de bebidas malteadas, siempre y cuando se realice en la misma unidad de producción.

Esta clase excluye:

- El embotellado y etiquetado.

4.2.5. ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO

Esta división comprende el procesamiento de un producto agrícola, el tabaco, en una forma adecuada para su consumo final.

Esta clase incluye:

- La elaboración de productos de tabaco y sucedáneos de productos de tabaco: cigarrillos, picadura para cigarrillos, cigarros, tabaco de pipa, tabaco de mascar, rapé, etcétera.
- La elaboración de tabaco homogeneizado o reconstituido.
- El desvenado y secado de las hojas de tabaco.

Esta clase excluye:

- El cultivo de tabaco.
- La preparación preliminar de las hojas de tabaco.

4.3. TEXTILES, CUEROS Y SIMILARES

Tabla 61. Escalas Uso Industrial – Textiles, Cueros y similares

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	60 M2
ZONAL	N/A	600 M2
DISTRITAL	N/A	10.000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción



Tabla 62. Actividades Textiles, Cueros y similares

TEXTILES, CUEROS Y SIMILARES				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	X	X	X	X
Fabricación de tejidos de punto y ganchillo		X	X	X
Fabricación de artículos de punto y ganchillo		X	X	X
Fabricación de artículos de piel		X	X	X
Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir		X	X	X
Fabricación de tapetes y alfombras para pisos			X	X
Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes			X	X
Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.			X	X
Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel			X	X
Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería			X	X
Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales			X	X
Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier			X	X



tipo de suela				
Fabricación de partes del calzado			X	X
Fabricación de colchones y somieres			X	X
Preparación e hilatura de fibras textiles			X	X
Tejeduría de productos textiles			X	X
Acabado de productos textiles		X	X	X
Fabricación de fibras sintéticas y artificiales				X
Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles				X

4.3.1. CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

Esta clase incluye:

- La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.
- Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.
- La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
- La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales tales como los protectores de cuero para soldar.
- La confección de ropa de trabajo.



- La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.
- La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
- La confección de ropa de bebé.
- Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
- La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
- La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.
- La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
- La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
- La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.
- La confección de partes de los productos mencionados.
- La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

Esta clase excluye:

- La confección de prendas de vestir de piel (excepto artículos de tocado, tales como sombreros, gorros, entre otros).
- La manufactura de prendas en tejidos de punto y ganchillo directamente en su forma.
- La fabricación de calzado.



- La fabricación de prendas de vestir de caucho o plástico cuyas piezas se unen por adhesión y no por costura.
- La fabricación de guantes y gorros de cuero, cascos y demás accesorios para practicar deportes (rodilleras, musleras, entre otros).
- La fabricación de fajas, corsés y similares para fines ortésicos.
- La fabricación de cascos de seguridad.
- La confección de prendas de vestir y cubrecabezas de asbesto.
- El arreglo de prendas de vestir.
- La fabricación de ropa ignífuga y otras prendas de protección que no sean de asbesto.

4.3.2. FABRICACIÓN DE TEJIDOS DE PUNTO Y GANCHILLO

Esta clase incluye:

- Las actividades de fabricación y elaboración a mano o mediante máquinas, de tejidos de punto y ganchillo, incluyendo la transformación de material textil en tejido de punto y ganchillo.
- La fabricación de tejidos de punto, de urdimbre y de trama, circulares y otros, con o sin hilados elásticos, así como los tejidos aterciopelados, afelpados y de rizo.
- La fabricación de tejidos de red y del tipo que se utiliza para la confección de visillos tricotados en máquinas.
- La fabricación de pieles de imitación mediante tejido de punto y ganchillo.
- La fabricación de otros tejidos de punto o ganchillo.
- Los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos de punto y ganchillo.

Esta clase excluye:



- La fabricación de pieles de imitación mediante tejeduría ordinaria.
- La fabricación de tejidos de red y del tipo que se utiliza para la confección de visillos de encaje tricotado en máquinas.
- La fabricación de prendas de vestir de tejido de punto y ganchillo.
- La tejeduría de punto o ganchillo, directamente en su forma, de artículos tales como suéteres, chalecos, camisetas de todo tipo, pantimedias, leotardos (trusas), medias, calcetines y artículos similares.
- La fabricación de artículos ortésicos tales como fajas, corsés, entre otros.

4.3.3. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PUNTO Y GANCHILLO

Esta clase incluye:

- La fabricación de «panty-medias», leotardos (trusas), medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto. Normalmente estos artículos se tejen directamente en su forma.
- La fabricación de jerséis, suéteres, chalecos y artículos análogos de punto y ganchillo.
- La fabricación de escaarpines y similares, sin suela aplicada.

Esta clase excluye:

- La fabricación de tejidos de punto o ganchillo.
- La confección de prendas de vestir a partir de telas de punto y ganchillo.
- La confección de artículos para el hogar con materiales textiles.

4.3.4. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL

Esta clase incluye:



- La fabricación de artículos de piel: prendas de vestir y accesorios de piel (excepto gorros, sombreros, entre otros); artículos de piel confeccionados con pieles alargadas, planchas, cuadrados, tiras, hojas que contienen cuero o fibras de cuero, entre otros; artículos diversos de piel: alfombras, pufes sin relleno y paños para pulimento industrial.
- La fabricación de pieles artificiales y de artículos confeccionados con estas pieles.

Esta clase excluye:

- La producción de pieles finas sin curtir.
- La producción de pieles y cueros sin curtir.
- La producción de pieles de imitación, telas de pelo largo obtenidas mediante la tejeduría ordinaria y de punto.
- La fabricación de sombreros o partes de sombreros de piel y la confección de prendas de vestir forradas o adornadas en piel.
- La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.
- El adobo o recurtido y teñido de pieles.
- La fabricación de botas o zapatos con partes de piel.

4.3.5. CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

Esta clase incluye:

- La confección de artículos tejidos de cualquier material textil (incluso con tejidos de punto y ganchillo).
- La fabricación de artículos tales como frazadas, incluso mantas de viaje, lencería de cama (sábanas, sobre sábanas), de mesa (individuales, servilletas), de baño y de cocina.



- La fabricación de artículos con relleno como acolchados, edredones, cojines, pufs, almohadas, sacos para dormir (sleeping), incluidos los de bebé, etc.
- La fabricación de accesorios para el hogar como cortinas, cenefas, visillos, paños para desempolvar, fundas para muebles o aparatos, entre otros.
- La fabricación de encerados, tiendas de campaña, artículos para acampar, velas para embarcaciones, toldos de protección contra el sol, fundas para automóviles, para máquinas, etc.
- La confección de banderas, gallardetes, estandartes y artículos similares confeccionados mediante el bordado.
- La fabricación de chalecos salvavidas, paracaídas, entre otros, cuya fabricación es basada en la combinación de diversos materiales textiles.
- La fabricación de gobelinos o flandes, cañamazo y tapicería de aguja de punto de cruz, que se utilizan en la decoración de interiores o para recubrir paredes.
- La fabricación de sacos (bolsas) o talegos, del tipo utilizado para empaque o embalaje de mercancías, de cualquier material textil.
- La fabricación de tejidos para mantas eléctricas.
- La fabricación de tapices tejidos a mano (gobelinos).
- La fabricación de lonas para llantas.
- La fabricación de tejidos utilizados para el tapizado interior de vehículos automotores y para cinturones de seguridad.

Esta clase excluye:

- La fabricación de tapices para pisos.
- La fabricación de artículos textiles para uso técnico tales como tela para tamices, tela de filtración, entre otros.
- La fabricación de maletas, maletines, morrales, tulas y similares de lona.



- La fabricación de mantas eléctricas.

4.3.6. FABRICACIÓN DE TAPETES Y ALFOMBRAS PARA PISOS

Esta clase incluye:

- La fabricación de productos textiles, en piezas o a la medida, para el cubrimiento de pisos, producidos mediante el tejido, afelpado, trenzado, tundido, punzado, entre otros, utilizando materiales textiles tales como hilados de lana, de algodón, de fibras artificiales o sintéticas, de yute, de fique, de fibras de coco (bonote), de sisal y de fibras similares: tapices, alfombras, esteras, tapetes y recuadros de moqueta.
- La fabricación de cubrimiento de pisos de fieltro punzado.

Esta clase excluye:

- La fabricación de gobelinos o flandes, cañamazo y tapicería de aguja de punto de cruz que se utiliza en decoración de interiores o para recubrir paredes.
- La fabricación de esteras, esterillas o persianas de materiales trenzables.
- La fabricación de cubrimientos para pisos en corcho, caucho o plástico, aunque tengan base de material textil.
- La fabricación de linóleo u otros productos de superficie dura para el cubrimiento de pisos.

4.3.7. FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, CABLES, BRAMANTES Y REDES

Esta clase incluye:

- La fabricación de cuerdas, cordeles, cables, sogas, bramantes y artículos de hilados de fibras textiles, cintas o similares, estén impregnados o no, revestidos, cubiertos o forrados con caucho o plástico.
- La fabricación de redes o mallas anudadas de cuerdas, cordeles y bramantes.



- La fabricación de productos de cuerda o red tales como las redes de pesca, defensas para embarcaciones, cojines para descarga, eslingas, cuerdas y maromas con aros metálicos, las redes para deporte, cordones, mechas para traperos y artículos similares.
- La confección de hamacas.

Esta clase excluye:

- La fabricación de cordones para el calzado con los extremos rematados.
- La fabricación de productos y artículos textiles para usos técnicos como mecha de materiales textiles.
- La fabricación de redecillas para el cabello.
- La fabricación de cables metálicos.

4.3.8. FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.

Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con textiles o productos textiles, no especificadas en los grupos, «Fabricación de productos textiles», «Confección de prendas de vestir» y «Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles».
- Comprende la fabricación de artículos tales como: tejidos estrechos, incluso los de urdimbre sin trama, de hilos o de fibras paralelas sujetos por una sustancia adhesiva, los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos estrechos y tejidos especiales. Marbetes, insignias, escudos, etiquetas y artículos similares no bordados de materias textiles.
- La fabricación de accesorios textiles para automotores.
- La fabricación de cinta-tejido sensible a la presión (velcro).
- La fabricación de cordones para el calzado con los extremos rematados.



- La fabricación de artículos de pasamanería: trencillas, borlas, guantes, madroños y artículos similares.
- La fabricación de tules y otros tejidos de mallas anudadas, de encajes y bordados, en piezas, tiras y motivos decorativos.
- La fabricación de tejidos de red y del tipo que se utiliza para la confección de visillos de encaje tricotado en máquinas.
- La fabricación de fieltro, incluso fieltros impregnados, bañados, recubiertos o laminados, y otros textiles no tejidos, incluso aquellos en que el plástico o el caucho son las sustancias adhesivas pero no la principal materia prima constitutiva.
- La fabricación de tejidos impregnados, bañados, recubiertos o laminados con plástico.
- La fabricación de hilados metalizados e hilados entorchados; hilos y cuerdas de caucho revestidos de materias textiles; hilados y bandas textiles recubiertos; impregnados, bañados o forrados con caucho o materias plásticas.
- La fabricación de tejidos de hilados manufacturados de gran resistencia para cuerdas o lonas para llantas.
- La fabricación de otros tejidos tratados o bañados: papel tela; lienzos preparados para pintores, bocací y tejidos endurecidos similares, tejidos bañados con goma o sustancias amiláceas.
- La fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles a partir de tejidos de producción propia comprendidos en esta clase.
- La fabricación de aplicadores para cosméticos de material textil.
- La fabricación de guata utilizada en acolchados y prendas de vestir.
- La fabricación de artículos textiles diversos: mechas de materiales textiles, camisas para mecheros de gas incandescentes y tejidos tubulares para su fabricación, mangueras, correas transportadoras y de transmisión (estén o no reforzados con metal u otros materiales), y otros productos y artículos textiles para uso técnico, tales como la tela para tamices, tela de filtración,



tejidos y fieltros utilizados en la fabricación de papel, y otros tejidos especiales.

Esta clase excluye:

- La fabricación de sacos (bolsas) y talegos, para envases o empaques de cualquier material textil.
- La fabricación de fieltro punzado para el cubrimiento de pisos.
- La fabricación de guata de celulosa.
- La fabricación de guata de materiales textiles y los artículos de guata de materiales textiles, como los utilizados para fabricar tampones, toallas higiénicas y pañales desechables, elaborados principalmente con telas sin tejer o sin trama.
- La fabricación de correas transportadoras y de transmisión, de tejidos y de hilados o hilos impregnados, bañados, recubiertos o laminados con caucho, si el caucho es la principal materia prima.
- La fabricación de placas, planchas, láminas, cintas de caucho celular o de plástico celular, combinadas con material textil que se utiliza solo como material de refuerzo.
- La fabricación de tela hecha con hilos metálicos.

4.3.9. FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE CALZADO, EXCEPTO CALZADO DE CUERO Y PIEL

Esta clase incluye:

- La fabricación de calzado para todo uso (excepto el calzado ortopédico), de cualquier material excepto de cuero y piel, de asbesto y de otro material textil sin aplicación de suelas.
- Las materias primas utilizadas pueden ser: caucho, plástico, materiales textiles, madera o combinación de estos y otros materiales. Se pueden emplear en la fabricación de procesos como corte y costura de las piezas, engomado, moldeado o cualquier otro proceso.



- La fabricación de calzado deportivo o casual y el especializado para la práctica de deportes, elaborado en otros materiales textiles.

Esta clase excluye:

- La fabricación de calzado de cuero.
- La fabricación de calzado ortopédico.
- La fabricación de calzado de asbesto.
- La fabricación de calzado de material textil sin suela aplicada.
- El calzado con patines o esquís fijos, y otros tipos de calzado especializado para la práctica del deporte no contemplados en esta clase.
- El calzado que tenga características de juguete.
- La fabricación de escaarpines y similares, sin suela aplicada.

4.3.10. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES ELABORADOS EN CUERO, Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA

Esta clase incluye:

- La fabricación de artículos de viaje, maletas, morrales, bolsos de mano, carteras y similares, de cuero, y cuero regenerado; elaboración de artículos de talabartería (artículos en cuero) y guarnicionería (por ejemplo: artículos para caballería como monturas y arneses de equitación), además otros artículos de cuero natural, cuero regenerado o combinaciones de estos con otros materiales, siempre que el material básico sea el cuero.
- La fabricación de maletines, maletas escolares, confeccionados en cuero natural o recuperado, o combinaciones de estos con otros materiales, siempre que la materia constitutiva básica sea el cuero.
- La fabricación de otros artículos de cuero, como juguetes caninos de carnaza.



- La fabricación de correas de reloj no metálicas en cuero natural o cuero regenerado.
- La fabricación de artículos diversos de cuero o cuero regenerado: correas de transmisión, embalajes, entre otros.
- La fabricación de cordones de cuero para zapatos.
- La fabricación de látigos y fustas (barra delgada y flexible para dirigir el caballo) en cuero.
- La fabricación de tiros, frenos, estribos, hebillas, traíllas, rodilleras, bozales, abrigo para perros y artículos similares para animales.

Esta clase excluye:

- La confección de prendas de vestir de cuero.
- La confección de guantes y sombreros de cuero.
- La fabricación de calzado de cuero.
- La fabricación de sillines en cuero para bicicletas.
- La fabricación de correas de reloj de metales preciosos y correas de reloj de metales no preciosos.
- La fabricación de cinturones de seguridad en cuero natural, artificial o regenerado para reparadores de líneas y otros cinturones de uso industrial en cuero.

4.3.11. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA ELABORADOS EN OTROS MATERIALES

Esta clase incluye:

- La fabricación de maletas, maletines, morrales, bolsos de mano y artículos similares, así como artículos de talabartería y guarnicionería confeccionados con cualquier tipo de material, excepto el cuero; por ejemplo: madera, plástico, materiales sintéticos e imitaciones de cuero, o



combinaciones de estos con otros materiales, textiles, fibras vulcanizadas, entre otros, siempre y cuando se use la misma tecnología que en el caso del cuero.

- La fabricación de correas para reloj no metálicas en materiales textiles, plástico, sintéticos, entre otros.

Esta clase excluye:

- La fabricación de sillines para bicicletas en materiales sintéticos, plásticos e imitaciones de cuero.
- La fabricación de correas de reloj de metales preciosos y correas de reloj de metales no preciosos.
- La fabricación de cinturones de seguridad para reparadores de líneas y otros cinturones de uso industrial.
- La fabricación de maletas, morrales, bolsos de mano y artículos similares confeccionados en cuero.

4.3.12. FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA

Esta clase incluye:

- La fabricación de calzado de cuero y piel con cualquier tipo de suela, y fabricado mediante procesos tales como corte, costura, montaje, engomado, etc.
- La fabricación de botas o zapatos con partes de piel.
- La fabricación de botines, polainas y artículos similares, de cuero o piel, con cualquier tipo de suela.
- La fabricación de calzado deportivo o casual y el especializado para la práctica de deportes, elaborado en cuero.

Esta clase excluye:



- La fabricación de otros tipos de calzado independientemente de la materia constitutiva y mediante procesos tales como corte, costura, montaje, engomado, etc.
- La fabricación de partes del calzado.
- La obtención del cuero recuperado a partir de retales de cuero, para utilizarlo en la fabricación del calzado.

4.3.13. FABRICACIÓN DE PARTES DEL CALZADO

Esta clase incluye:

- La fabricación de partes del calzado tales como capelladas, punteras, contrafuertes, plantillas, suelas, tacones, tapas, etc., de cuero, metal y material textil (excepto las partes de calzado de madera, plástico y caucho).

Esta clase excluye:

- La fabricación de partes para calzado de madera.
- La fabricación de partes para calzado de caucho.
- La fabricación de partes para calzado de plástico.

4.3.14. FABRICACIÓN DE COLCHONES Y SOMIERES

Esta clase incluye:

- La fabricación de diferentes tipos de colchones: colchones con muelles, rellenos o guarnecidos interiormente con algún material de soporte, colchones de caucho o plástico celular no recubierto.
- La fabricación de somieres.
- La fabricación de bases para colchones.

Esta clase excluye:



- La fabricación de tendidos, acolchados, edredones, pufs, almohadas, cojines, forros para colchones y similares.
- La fabricación de colchones inflables de caucho y colchones para camas de agua en caucho.
- La fabricación de colchones de material plástico para camas de agua.

4.3.15. PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES

Esta clase incluye:

- Las operaciones de preparación de las fibras textiles tales como: el devanado (enrollado) y lavado de seda, el desengrase y carbonización de lana y teñido de vellón, el cardado (suavizado) y peinado de todas las clases de fibras animales, vegetales (yute, fique, sisal, lino, algodón, ramio, cáñamo de manila, coco, entre otros) y fibras artificiales y sintéticas.
- La hilatura y fabricación de hilados e hilos constituidos por distintos tipos de materiales textiles (incluso mezclas), para tejeduría y costura, para la venta al por menor o al por mayor, y para el procesamiento posterior (no integrada al proceso de obtención de fibras).
- El texturizado, trenzado, retorcido, plegado, cableado y remojo de hilaturas de filamentos sintéticos o artificiales.
- La fabricación de hilados de papel.
- La fabricación de fibras a partir de hilachas, tanto si se realiza dentro de un proceso integrado de producción, como si se hace de forma exclusiva.
- La fabricación de hilados a base de fibras discontinuas artificiales.
- La fabricación de hilados a partir de filamentos, estopas, fibras discontinuas o hilos.

Esta clase excluye:

- Las operaciones de preparación de fibras realizadas en combinación con su producción (agrícola o ganadera).



- El enriamiento de plantas que dan fibras textiles naturales como el yute, el fique, el lino, el bonote, entre otros.
- El desmote de algodón.
- La obtención de grasa de lana, como subproducto de la producción de lana de matadero.
- Las unidades en que se realizan conjuntamente operaciones de hilatura y tejeduría de textiles.
- La fabricación de fibras y estopas sintéticas o artificiales.
- La fabricación de hilados a partir de fibras continuas o filamentos sintéticos o artificiales, incluso texturizados o no, retorcidos o cableados, incluidos los hilados de gran resistencia, siempre y cuando este proceso esté integrado a la producción de las fibras.
- La fabricación de fibras artificiales y sintéticas mediante procedimientos químicos.
- La fabricación de la fibra de vidrio.
- La hilatura de hilados de asbesto.

4.3.16. TEJEDURÍA DE PRODUCTOS TEXTILES

Esta clase incluye:

- Lo que hace referencia a todo lo que constituye tejido plano.
- Las unidades en que se realizan conjuntamente las operaciones de hilatura y tejeduría.
- La fabricación de tejidos anchos de todo tipo de materiales textiles (algodón, lana, lana peinada, seda, entre otros), incluidos los tejidos fabricados a partir de mezclas o de hilaturas artificiales o sintéticas.
- La fabricación de otros tejidos anchos de lino, ramio, cáñamo, yute, fibras blandas e hilaturas especiales.



- La fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, a partir de tejidos de producción propia.
- Las operaciones de acabado de productos textiles mediante procesos tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado y sanforizado, cuando estas se realizan en la misma unidad donde se realiza la tejeduría de dichos productos.
- La fabricación de tejidos aterciopelados y de felpilla, tejidos de rizo para toallas, gasa, esponja, entre otros.
- La fabricación de telas tejidas con hilados de fibras de vidrio.
- La fabricación de tejidos de hilados sintéticos de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliéster.
- La fabricación de tejidos e hilos que imitan pieles finas.
- La fabricación de tejidos de hilos de carbono y de aramid (fibra sintética).

Esta clase excluye:

- Las operaciones de acabado de productos textiles mediante procesos tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado y sanforizado por unidades que no elaboran dichos productos.
- La fabricación de tejidos de punto y ganchillo.
- La fabricación de pieles de imitación mediante tejido de punto y ganchillo.
- La fabricación de cubrimiento de pisos con productos textiles.
- La fabricación de gobelinos o flandes, cañamazo y tapicería de aguja de punto de cruz, que se utiliza en la decoración de interiores o para recubrir paredes.
- La fabricación de tejidos sin trama y fieltros.
- La fabricación de tejidos estrechos.
- La fabricación de fibra de vidrio.



- La fabricación de telas de asbesto.

4.3.17. ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES

Esta clase incluye:

- El acabado de textiles mediante procesos tales como blanqueo, teñido, estampado no serigráfico, calandrado y perchado de fibras, hilados, tejidos y artículos textiles, incluso prendas de vestir.
- El apresto, secado, vaporizado, encogimiento, remallado, sanforizado y mercerizado de textiles y artículos textiles, incluso prendas de vestir.
- El impermeabilizado, revestido, encauchado o impregnado de prendas.
- El lavado y terminado de yines.
- El plisado de textiles y operaciones similares.

Estas actividades son, por lo general, desarrolladas a cambio de una retribución o por contrato, o mediante la compra de productos textiles en proceso para su acabado y posterior venta.

Esta clase excluye:

- Los procesos de acabado cuya condición es la de estar integrados entre sí, tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado, sanforizado y estampado entre otros, integrados al proceso de tejeduría.
- La impresión indiferentemente de la técnica utilizada y del material sobre el cual la impresión esté hecha, así como la impresión al instante y superficial en artículos textiles.
- Los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos de punto y ganchillo.
- Los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos estrechos y tejidos especiales. Marbetes, insignias, escudos, etiquetas y artículos similares no bordados de materias textiles.



- La fabricación de textiles impregnados, bañados, cubiertos o laminados con caucho, cuando el caucho es el componente principal.

4.3.18. FABRICACIÓN DE FIBRAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES

Este grupo comprende la producción de fibras sintéticas y artificiales, es común que las actividades de este grupo tengan integración vertical debido a que las unidades procesan monómeros para obtener fibras sintéticas o procesan polímeros naturales para obtener fibras artificiales e incluso combinaciones de estas.

Esta clase incluye:

- La fabricación de fibras sintéticas elaboradas a partir de polímeros sintéticos que provienen de etileno, propileno, acrilonitrilo como los poliésteres, poliamidas, poliuretano, obteniéndose básicamente fibras como orlón, dacrón, poliésteres, nailon, teflón, polipropileno, desechos de fibras sintéticas, etc.
- La fabricación de fibras discontinuas artificiales o sintéticas sin cardar, peinar ni elaborar de otro modo para su hilatura.
- Las fibras proteicas o proteínicas, de origen animal o vegetal, fibras algínicas, obtenidas por transformación de ciertas algas.
- La fabricación de fibras continuas o discontinuas, texturizadas o no, retorcidas o cableadas.
- La fabricación de estopas de filamento artificial o sintético.
- La fabricación de placas y tiras no filamentosas de fibras artificiales o sintéticas (por ejemplo, paja artificial).
- La fabricación de hilados a partir de fibras continuas o filamentos sintéticos o artificiales, incluidos texturizados o no, retorcidos o cableados incluidos los hilados de gran resistencia, siempre y cuando este proceso esté integrado a la producción de las fibras.
- La fabricación de monofilamentos o hebras sintéticas o artificiales.

Esta clase excluye:



- La manufactura de hilos e hilados a partir de fibras artificiales o sintéticas cortadas (staples).
- La fabricación de hilos e hilados texturizados o no, trenzados, cableados o tratados de otra manera, a partir de fibras continuas o filamentos, o fibras cortadas, no integrada al proceso de obtención de las fibras.
- La fabricación de hilados a partir de filamentos, estopas, fibras discontinuas o hilachas.
- La fabricación de gránulos de polímeros sintéticos (poliéster, nylon, etc.) o de derivados de la celulosa.

4.3.19. CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS; RECURTIDO Y TEÑIDO DE PIELES

Esta clase incluye:

- El recurtido y teñido de pieles finas, cueros y pieles sin depilar, incluye las operaciones tales como: descarnadura (extracción de grasa y tejidos subcutáneos), raspado (igualar la piel por proceso de cepillado del lado de la carne), curtido, recurtido, engrase, blanqueado, esquilado (corte), depilado y teñido de pieles y cueros con pelo.
- La producción de cueros curtidos (cueros imputrescibles) y adobados o recurtidos (cueros con procesos más allá del curtido con excepción del engrasado); el curtido puede ser vegetal, mineral o químico al cromo.
- La fabricación de cueros gamuzados, apergaminados, charolados, metalizados, grabados.
- La fabricación de cueros regenerados.

Esta clase excluye:

- La producción de pieles y cueros sin curtir como parte de las actividades ganaderas.
- La producción de pieles y cueros en verde (sin curtir) como parte de las actividades de las plantas de beneficio animal.

- La confección de prendas de vestir de cuero.
- La fabricación de cuero de imitación a partir de productos distintos del cuero natural.
- La fabricación de otros artículos de cuero como juguetes caninos de carnaza.

4.4. MADERAS Y MUEBLES

Tabla 63. Escalas Uso Industrial – Maderas y muebles

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	300 M2
DISTRITAL	N/A	10.000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 64. Actividades Maderas y muebles

MADERAS Y MUEBLES				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Aserrado, acepillado e impregnación de la madera			X	X
Fabricación de recipientes de madera		X	X	X
Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería		X	X	X
Fabricación de muebles		X	X	X
Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción		X		X
Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros				X



contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles				
---	--	--	--	--

4.4.1. ASERRADO, ACEPILLADO E IMPREGNACIÓN DE LA MADERA

Esta clase incluye:

- Las actividades de los aserraderos (industrias de primera transformación de la madera que provee una segunda industria de transformación como carpintería, ebanistería, construcción, etc.) y plantas acepilladoras (lugar en donde se labra con cepillo la madera), sean o no móviles, en bosques y otros lugares.
- El aserrado de madera en bruto constituida por troncos y trozas y aserrado de trozas escuadradas y costeras para producir maderos.
- La acepilladura y aserrado, en combinación o por separado, para producir troncos y maderos desbastados, y piezas o cortes corrientes.
- La transformación de madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor al que se utiliza en los tableros contrachapados.
- El tableado, descortezado y desmenuzado de troncos.
- La impregnación y el tratamiento químico de la madera con preservativos y otras sustancias inmunizantes (productos concentrados hidrosolubles, diseñados para la protección de madera aserrada contra hongos e insectos).
- La fabricación de lana de madera, harina de madera, astillas y partículas de madera, cuando consisten en una actividad primaria.
- La fabricación de tabletas para la ensambladura de pisos de madera, incluso para los pisos de parqueté.
- La fabricación de traviesas de madera (durmientes) para vías férreas
- El secado de la madera.



Esta clase excluye:

- La extracción y transformación de madera en bruto (descortezada y simplemente escuadrada).
- La fabricación de hojas de madera para enchapado, suficientemente delgadas para producir madera contrachapada, tableros y paneles.
- La fabricación de tejas, ripias, doseles y artículos similares de madera.
- La fabricación de tableros y paneles ensamblados para pisos de madera (duelas), incluso para los pisos de parqueté.

4.4.2. FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA

Esta clase incluye:

La fabricación de cajas, cajones, jaulas, barriles y recipientes similares de madera, carretes de madera, paletas-caja y otras bandejas de madera para operaciones de carga; fabricación de toneles, barricas, cubas, tinas y otros productos de tonelería de madera incluidas las partes de esos productos. Por ejemplo, duelas de madera, así como las demás piezas de madera, acabadas o sin acabar, pero reconocibles como partes de manufacturas de tonelería, tales como las tapas y los zunchos de madera de longitud determinada con entalladuras de ensamblado en los extremos.

Esta clase excluye:

- La fabricación de maletas de madera.
- La fabricación de baúles de madera no revestidos con otro material.
- La fabricación de cestos y recipientes de materiales trenzables.

4.4.3. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA

Esta clase incluye:



- La fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte tales como herramientas, monturas y mangos de cepillos, escobas, paraguas, bastones y similares, estatuillas y otros objetos ornamentales en madera, perchas para ropa, artículos de marquetería (ej.: marcos de madera para espejos y fotos) y taracea; baúles, joyeros, estuches para cubertería y artículos similares; utensilios de cocina y para uso doméstico, persianas venecianas, mobiliario del tipo aplique como percheros para ropa y sombreros, y para empotrar como armarios para cocina y bibliotecas, pero que no se consideran como muebles en pie.
- La fabricación de partes de madera para calzado (ej.: tacones).
- La fabricación de hormas y tensores de madera para zapatos y botas.
- La fabricación de tapas, canillas, bobinas, carretes y artículos similares de madera torneada utilizados para el enrollado de hilos y alambres.
- La fabricación de otros artículos de madera no clasificados en otra parte.
- La elaboración de corcho natural para obtener productos tales como corcho descortezado, toscamente escuadrado o en forma de bloques, hojas, planchas o tiras. Fabricación de corcho aglomerado. Fabricación de artículos de corcho natural o aglomerado tales como cubrimiento de pisos.
- La fabricación de trenzas o artículos similares de materiales trenzables. Fabricación de productos similares unidos en ramales paralelos o tejidos entre sí en formas planas.
- La fabricación de esteras, esterillas o persianas de materiales trenzables.
- La fabricación de cestos, artículos de mimbre y otros artículos de materiales trenzables o con cintas, ramales o trenzas.
- La elaboración de bastidores para lienzos de artistas.
- La fabricación de bloques para la elaboración de pipas de cigarro y productos similares de madera.
- La fabricación de herramientas mecánicas simples de medición elaboradas en madera.



- La fabricación de troncos de chimenea hechos de madera prensada o de otros materiales prensados, como moleduras de café o de habas de soja.

Esta clase excluye:

- La fabricación de esteras o esterillas de materias textiles.
- La fabricación de calzado de madera.
- La fabricación de fósforos (cerillas).
- La fabricación de maletas de madera.
- La fabricación de cajas para aparatos de relojería.
- La fabricación de lámparas y accesorios para iluminación.
- La fabricación de carretes y bobinas que forman parte de maquinaria textil.
- La fabricación de muebles.
- La fabricación de joyas de fantasía.
- La fabricación de juguetes de madera.
- La fabricación de cepillos y escobas.
- La fabricación de flotadores (salvavidas) de corcho.
- Las actividades de las marqueterías, que son establecimientos dedicados a la enmarcación de cuadros y otros.
- La fabricación de ataúdes.

4.4.4. FABRICACIÓN DE MUEBLES

Este grupo incluye:

- La fabricación de muebles de todo tipo, de cualquier material (madera, mimbre, bambú, metal, plástico, cuero, vidrio, entre otros, o combinación de estos materiales) excepto piedra, hormigón y cerámica.



- La fabricación de muebles para cualquier destino, diferente a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipo médico y de laboratorio (hogar, oficinas, teatros, iglesias, restaurantes, locales comerciales, entre otros), utilizados para descansar, cocinar, comer, dormir, almacenar (incluso archivadores), soportar, exhibir, trabajar, etc.

Este grupo excluye:

- La fabricación de muebles de cerámica.
- La fabricación de sillas y asientos destinados para la utilización en los diferentes medios de transporte (vehículos automotores, embarcaciones, trenes, aeronaves, etc.).
- La fabricación de muebles especializados para equipo médico y de laboratorio

4.4.4.1. FABRICACIÓN DE MUEBLES

Esta clase incluye:

- La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio; además, que estén elaborados en cualquier material (madera, mimbre, bambú, metal, plástico, cuero, vidrio, etc., o combinación de estos, excepto piedra, hormigón y cerámica).
- La fabricación de sofás, sofá-camas y sillones.
- La fabricación de sillas y asientos para jardín.
- La fabricación de muebles de cocina.
- La fabricación de muebles para dormitorios, salas, comedores y similares.
- La fabricación de muebles y gabinetes para máquinas de coser, televisores, entre otros.



- La fabricación de divisiones de carácter removable, tipo biombo.
- La fabricación de escritorios, sillas y asientos (tapizados o no), mesas, archivadores y otros muebles de oficina utilizados para almacenar, trabajar, decorar, soportar, etc.
- La fabricación de sillas, sillones, butacas, pupitres, tableros, pizarras, estanterías amovibles, anaqueles, exhibidores, vitrinas, etc., y otros muebles diseñados especialmente para ser utilizados en autoservicios, bares, restaurantes, hoteles, teatros, colegios, iglesias, y sitios similares.
- La fabricación de carritos decorativos para restaurantes tales como los carritos de postres, los vagones de comida, entre otros.
- La fabricación de bancas, taburetes y otros asientos y muebles para laboratorio (armarios y mesas).
- Los acabados para muebles como la tapicería, el rociado, la pintura y el barnizado.

Esta clase excluye:

- La fabricación de tableros de madera celular, armarios y similares empotrados.
- La fabricación de divisiones de madera de carácter fijo.
- La fabricación de mobiliario tipo aplique, como percheros para ropa y sombreros, no considerados muebles en pie.
- La fabricación de puertas, ventanas, postigos, marcos, alacenas, estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente en tiendas, talleres, depósitos y otros lugares de almacenado de mercancías, y en general la carpintería arquitectónica, cuando son elaborados en madera.
- La fabricación de lámparas o accesorios para iluminación.
- La fabricación de sillas y asientos utilizados en vehículos automotores; embarcaciones y estructuras flotantes; vagones de ferrocarriles; y aeronaves.



- La fabricación de sillones de ruedas para discapacitados, estén o no motorizados.
- La fabricación de muebles para cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como mesas de operaciones, camillas con mecanismos para el transporte de los enfermos, sillones de odontología con movimientos de inclinación, etc.
- La instalación y acoplamiento de muebles modulares, mamparas de cristal, muebles para cocina y mobiliario para establecimientos comerciales y de laboratorio.
- El retapizado, acabado, reparación, restauración de muebles y accesorios domésticos incluidos muebles de oficina y de cuero.

4.4.5. FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN

Esta clase incluye:

- La fabricación de productos de madera utilizados principalmente en la industria de la construcción, como: maderaje, incluso vigas, cabios, jabalcones, tabiques (excepto los autoestables) y productos similares que se utilizan con fines estructurales y en el sostenimiento de vanos, andamios y otras construcciones provisionales.
- Las partes y piezas de carpintería: puertas, ventanas, contraventanas y sus marcos, con o sin herrajes como bisagras, cerraduras, entre otros; escaleras, marquesinas, barandales, entre otros; bloques, listones, entre otros, ensamblados en tableros o paneles para pisos de madera, incluso los de parqueté.
- Los doseles y molduras de madera, tabletas, tejas y ripias.
- Los tableros de madera celular, artesonados, armarios empotrados y artículos que formen parte de la estructura.
- La fabricación de piezas ensambladas o no que claramente hacen parte de estos productos, así como la instalación de partes o piezas de carpintería.
- La fabricación de casas y/o edificios prefabricados, o de elementos similares constitutivos principalmente de madera.



- La fabricación de armazones de madera laminadas, encoladas y armazones de madera prefabricados con uniones de metal.
- La fabricación de divisiones de madera de carácter fijo.

Esta clase excluye:

- La fabricación de tablas y paneles para pisos de madera y de parquet no ensamblados.
- La fabricación de persianas venecianas, artículos de moblaje del tipo aplique, como percheros para ropa y sombreros y para empotrar, como armarios de cocina y bibliotecas, pero no muebles en pie.
- La construcción de edificaciones prefabricadas principalmente de metal.
- La fabricación de divisiones de madera de carácter removible.

4.4.6. FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTÍCULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES

Esta clase incluye:

- La fabricación de hojas de madera para enchapado, suficientemente delgadas para producir madera enchapada, tableros y paneles contrachapados y para otros fines. Las hojas pueden obtenerse mediante aserrado, rebanado y desenrollo (mondadura), y pueden estar alisadas, teñidas, bañadas, impregnadas, reforzadas sobre una cara con papel o tela, o cortadas de manera que conforman un motivo decorativo.
- La producción de madera aglomerada.
- La fabricación de tableros contrachapados, tableros de madera enchapada y otros productos similares de madera laminada, y la fabricación de tableros de partículas y de fibra. La fabricación de estos productos se caracteriza por la utilización de prensas de alta presión y, a veces, por el uso de colas (encolada).

- La fabricación de madera laminada para enchapado.
- La fabricación de madera compactada.

Esta clase excluye:

- La fabricación de madera rebanada o desenrollada de un espesor mayor que la que se utiliza para producir madera enchapada y tableros contrachapados.

4.5. PAPEL Y CARTON

Tabla 65. Escalas Uso Industrial – Papel y cartón

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL		
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 66. Actividades Papel y Cartón

PAPEL Y CARTÓN				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón				X
Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón				X
Fabricación de otros artículos de papel y cartón				X



4.5.1. FABRICACIÓN DE PULPAS (PASTAS) CELULÓSICAS; PAPEL Y CARTÓN

Esta clase incluye:

- La fabricación de pulpa (pasta) de madera: mecánica, química (soluble o no soluble, blanqueada, semiblanqueada o sin blanquear) y semiquímica.
- La fabricación de pasta a partir de borra (pelusa) de algodón y de otras materias celulósicas fibrosas mediante procesos mecánicos, químicos o semiquímicos.
- La eliminación de tinta y fabricación de pasta a partir de desechos de papel o cartón, trapos, bagazo, etc.
- La fabricación de guata de celulosa y materiales de fibras de celulosa, excepto guata de materiales textiles.
- La fabricación de papel y cartón no acondicionados para la venta al por menor.
- La fabricación de papel y cartón no cuché y sin revestir.
- La fabricación de papel y cartón cuché (couché, estucado, esmaltado o satinado), o papel de impresión cubierto con una capa de caolín, en rollos o en hojas.
- La fabricación de papel periódico y de otros papeles para imprimir o escribir.
- La fabricación de rollos continuos para la fabricación de papel higiénico, papel facial, servilletas, pañuelos y papeles similares para aseo personal.
- La fabricación de papel para cigarrillos.
- La fabricación de papel y cartón en rollos, sin revestir.
- La fabricación de papel kraft rizado o plegado para la elaboración de sacos, bolsas y similares.
- La fabricación de papel semiquímico para acanalar, papel paja y demás papeles para acanalar.



- La fabricación de papeles y cartones sulfurizados (pergamino vegetal); de papeles impermeables a la grasa, de papeles para calcar o glaseados, transparentes o translúcidos; de papel y cartón multilaminar.
- La fabricación de papeles y cartones formados hoja por hoja (papel hecho a mano).
- La fabricación de papel crepé rizado o plegado; papeles y cartones compuestos (por ejemplo, papeles y cartones impregnados con betún u otra sustancia adherente).
- La fabricación de papeles y cartones mixtos, no revestidos superficialmente ni impregnados.
- La fabricación de papeles y cartones rizados, plegados, gofrados o perforados.
- La fabricación de papel y cartón revestidos, recubiertos o impregnados.
- La fabricación de papel carbón o papel esténcil en rollos de grandes hojas.
- La fabricación de laminados y láminas metálicas (aluminio), en el caso de los laminados sobre una base de papel o cartón.
- La reelaboración de pasta, papel y cartón (fabricación de papel y cartón de base) a partir de papel o cartón reciclado para la elaboración de guata de celulosa y materiales de fibras de celulosa; la fabricación de papel o cartón kraft; papel carbón y esténcil en rollos; papel cuché revestido, recubierto o impregnado, papel crepé rizado o plegado; además el procesamiento adicional del papel y del cartón (bañado, recubierto e impregnado con diversos materiales), siempre y cuando el papel o el cartón se constituyan en el elemento base o principal.

Esta clase excluye:

- La fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado).
- La fabricación de guata de materiales textiles.
- La fabricación de papel y cartón con presentación acondicionada para la venta al por menor.



- La fabricación de artículos moldeados de pastas celulósicas.
- La fabricación de artículos de papel, cartón o pulpa para ser procesados posteriormente.
- La impresión sobre papel y cartón, cuando la impresión se desarrolla como actividad principal (las actividades de impresión no se integran verticalmente a la fabricación de papel y cartón).
- La fabricación de papel revestido o impregnado con sustancias que sean el principal elemento constitutivo, por ejemplo: los papeles impregnados con jabones y detergentes.
- La fabricación de papeles y cartones sensibilizados para usos fotográficos y heliográficos.
- La fabricación de papeles abrasivos.
- La fabricación de papel aluminio a partir de láminas de aluminio como componente primario.
- La recuperación y clasificación de papel.

4.5.2. FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO (CORRUGADO); FABRICACIÓN DE ENVASES, EMPAQUES Y DE EMBALAJES DE PAPEL Y CARTÓN

El papel y el cartón ondulado o acanalado se utilizan como alma o flauta para la fabricación de cartones para empaques o embalajes, con el fin de ofrecer protección a la mercancía durante su almacenamiento o transporte.

El envase o embalaje primario es un recipiente destinado a contener productos hasta su consumo final, se encuentra en contacto directo con el producto; el empaque o embalaje secundario hace referencia a cualquier recipiente o envoltura que contenga algún producto de consumo para su entrega o exhibición a los consumidores, agrupan productos envasados para formar una unidad de carga, de almacenamiento o de transporte mayor; el embalaje o embalaje terciario es un contenedor o recipiente que contiene varios empaques o embalajes secundarios.



Esta clase incluye:

- La fabricación de papel o cartón ondulado, corrugado o acanalado.
- La fabricación de envases y embalajes de papel o cartón ondulado (corrugado); la fabricación de envases plegables de cartón, la fabricación de envases de cartón rígido; la fabricación de cajones, cajas y estuches armados o plegados, de papel o cartón no ondulado; la fabricación de sacos y bolsas de papel para empaque; la fabricación de otros empaques de papel y cartón, incluso archivadores, la fabricación de sobres para discos gramofónicos y artículos similares sin impresión. La fabricación de los demás empaques de papel o cartón, incluso carpetas para archivo y artículos similares para oficina.

Esta clase excluye:

- La fabricación de sobres para correspondencia (sobres-carta).
- La fabricación de artículos de pasta (pulpa) de papel moldeada o prensada (por ejemplo: platos y vasos, bandejas, cajas para empacar huevos, etc.).
- La impresión sobre los productos descritos en las inclusiones de esta clase, cuando la impresión corresponda a la actividad principal, o cuando la impresión no esté integrada con la fabricación de papel y cartón y productos de papel y cartón.
- La recuperación y clasificación de papel y cartón, y de envases, empaques y embalajes de papel o cartón.

4.5.3. FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN

Esta clase incluye:

- La fabricación de papeles y cartones con presentación acondicionada para la venta al por menor y la fabricación de artículos de papel y cartón: fabricación de papel para imprimir y escribir listo para su uso, fabricación de papel para impresoras de computadores listo para su uso, fabricación de papel de autocopiado listo para su uso, fabricación de papel esténcil o para plantillas y papel carbón listos para su uso, etc.



- La fabricación de sobres para correspondencia (sobres-carta), aerogramas, esquelos o tarjetas postales no ilustradas.
- La fabricación de cajas de sobres, carpetas y otros productos análogos (de papel y cartón) que contienen un surtido de artículos para correspondencia.
- La fabricación de papel higiénico fraccionado, pañuelos, pañitos faciales, toallas, servilletas y otros artículos similares de papel, cartón o pasta moldeada, para uso doméstico, como por ejemplo, bandejas, platos y vasos.
- La fabricación de guata de materiales textiles y los artículos de guata de materiales textiles como los tampones y toallas higiénicas, pañales desechables y otros artículos similares.
- La fabricación de otros artículos moldeados de papel, cartón o pasta de papel como cajas para empacar huevos, canillas de bobinas, carretes, tubos, conos (para el enrollamiento de hilados, textiles o alambres), tapas; papel y cartón de filtro; formas continuas para aparatos de grabación automática; papel en rollos o en hojas cuadrangulares o circulares; papel de carta u otros papeles utilizados para escribir o para gráficos, cortados en distintos tamaños o formas, estampados o perforados para varios usos tales como los utilizados en los telares con mecanismos de jacquard; papel engomado o adhesivo, en hojas, cintas o rollos (cinta de enmascarar); etiquetas en blanco e impresas.
- La fabricación de libros de registros, libros de contabilidad, cuadernos, cubiertas para libros, agendas para listas de teléfonos, álbumes, talonarios para facturas, recibos y similares, y demás artículos de papelería de uso educativo o comercial.
- La fabricación de papel de colgadura y papeles similares para cubrir muros, incluyendo papel de colgadura de material textil y recubierto de vinilo, y papeles diáfanos para vidrieras.
- La fabricación de papel de regalo.
- La fabricación de artículos de fantasía de papel y cartón (confetis, serpentinas, artículos decorativos para tarjetas, sobres y regalos, y artículos similares).

Esta clase excluye:



- La fabricación de guata utilizada en acolchados y prendas de vestir en materiales textiles.
- La fabricación de guata de celulosa y de otros materiales de fibras de celulosa, diferente de la guata de materiales textiles.
- La fabricación de papel o cartón en presentación no acondicionada para la venta al por menor, en rollos u hojas.
- La fabricación de artículos para envases, empaques y embalajes.
- La impresión sobre los productos descritos en las inclusiones de esta clase, cuando la impresión corresponda a la actividad principal, o cuando la impresión no esté integrada con la fabricación de papel y cartón y productos de papel y cartón.
- La fabricación de placas fotográficas, películas, papeles y cartones sensibilizados para usos fotográficos y heliográficos.
- La fabricación de papel de colgadura de material plástico.
- La fabricación de naipes y la fabricación de juegos y juguetes de papel y cartón.
- La recuperación, separación y clasificación de papel y cartón, y de artículos de papel o cartón tales como carpetas, sobres, tubos, conos, formas continuas, entre otros productos.

4.6. EDICION E IMPRESION

Tabla 67. Escalas Uso Industrial – Edición e Impresión

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	600 M2
DISTRITAL	N/A	10.000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 68. Actividades Edición e Impresión

ACTIVIDAD	EDICION E IMPRESION			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Actividades de impresión		X	X	X
Actividades de servicios relacionados con la impresión		X	X	X
Producción de copias a partir de grabaciones originales		X	X	X
Edición de libros			X	X
Edición de directorios y listas de correo			X	X
Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas			X	X
Otros trabajos de edición			X	X

4.6.1. ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN

La impresión puede ser realizada usando varias técnicas: prensa, offset, fotograbado, flexografía, máquinas reproductoras, impresoras controladas por computadores, repujadora, serigrafía, oleografía; y pueden ser ejecutadas sobre diferentes materiales o sustratos: papel, textiles, plásticos, vidrio, metal, madera y cerámica.

El material impreso es normalmente registrado y amparado con derechos legales de reserva.

Esta clase incluye:

- La impresión de periódicos, libros de todo tipo, incluso libros animados, la impresión de publicaciones periódicas (revistas, folletos); mapas, directorios telefónicos y similares.
- La impresión de tarjetas para tabulación; cuadernos para dibujo, cuadernos de ejercicios y similares.



- La impresión de sellos postales, timbres fiscales y papel moneda, formas para cheques y letras, bonos y demás documentos de título valor, entre otros.
- La impresión de tarjetas con cinta magnética o con circuito integrado (tarjetas inteligentes) utilizadas en tarjetas de crédito, débito, para acceso a sitios restringidos, transporte masivo, tarjetas SIM y similares.
- La impresión litográfica de envases, empaques y embalajes.
- La impresión de tarjetas postales y juegos didácticos, cromos, estampas, naipes, calcomanías, etc.
- La impresión de materiales publicitarios tales como carteles y avisos litográficos, afiches, catálogos publicitarios, almanaques y calendarios, diarios y agendas temáticas, formularios comerciales, papel de correspondencia y otros materiales impresos.
- La impresión directa sobre productos de papel, madera, plástico, vidrio, metal y cerámica.
- La impresión directa sobre textiles y prendas de vestir por impresión serigráfica u otras técnicas de impresión similares.
- La impresión en etiquetas o marbetes (por impresión litográfica, fotograbado, flexográfica, entre otros), realizada a cambio de una retribución o por contrata.

Esta clase excluye:

- La fabricación de etiquetas de papel o cartón.
- La elaboración de artículos de papel, tales como carpetas, sobres, papel para escribir en diferentes tamaños.
- La fabricación de libros de registros, libros de contabilidad, cuadernos y artículos similares.
- La fabricación de envases, empaques y embalajes impresos, cuando la actividad de impresión esté integrada con la fabricación de estos empaques y se incluyen en la clase a la cual pertenece el sustrato o soporte sobre el cual se ejecuta la impresión.



- La fabricación de tintas para impresión litográfica, flexográfica, offset, fotograbado, tipográfica, e impresiones similares.
- La fabricación de circuitos impresos.
- Las actividades de edición de materiales impresos.
- La producción de material original realizado por autores, compositores, ingenieros, arquitectos y otros profesionales y artistas.
- Las actividades de reproducción para el público en general, de copias heliográficas (fotocopias, xerocopias, etc.).

4.6.2. ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN

Esta clase la constituyen las actividades de servicios de pre prensa y posprenta.

Esta clase incluye:

- La entrada de datos incluyendo la exploración y el reconocimiento de caracteres ópticos.
- La composición corriente, composición tipográfica, fotocomposición, incorporación de datos antes de la impresión, incluso mediante escaneado y reconocimiento óptico de caracteres, composición electrónica.
- Los servicios de preparación de placas, incluida la composición de imágenes y de placas (para imprentas tipográficas y de offset).
- El grabado de cilindros para rotograbado.
- Los procesos que se realizan directamente en las planchas (también planchas de fotopolímeros).
- La preparación de planchas y tintes para el estampado y la impresión en relieve.



- La preparación para la impresión de obras artísticas, incluso piedras litográficas y planchas de madera preparadas.
- La producción de pruebas de impresión.
- La producción de productos de reprografía, el diseño de productos impresos; por ejemplo, bocetos, diagramas, patrones, etc.
- La encuadernación de hojas impresas para confeccionar libros, folletos, revistas, catálogos, etc., mediante colado, ensamblado, cosido, engomado, encolado, basteado, encuadernación con adhesivo, recortado, estampado en oro.
- Otras actividades gráficas como el estampado en hueco y el estampado a troquel, la impresión de libros en braille, el troquelado y el perforado, el estampado en relieve, el barnizado y el laminado, el alzado, el encarte, el plegado, etc.

4.6.3. PRODUCCIÓN DE COPIAS A PARTIR DE GRABACIONES ORIGINALES

Esta clase incluye:

- La producción de copias de música y otros sonidos en discos gramofónicos, discos compactos y cintas magnetofónicas a partir de grabaciones originales.
- La producción de copias de discos flexibles, duros o compactos, a partir de originales.
- La producción de copias de programas de informática, a partir de originales.
- La duplicación de copias de películas cinematográficas, a partir de originales.

Esta clase excluye:

- La producción de material impreso.
- La edición de software.



- La producción y distribución de películas, cintas de video y películas en DVD o medios similares.
- La reproducción de rollos de películas para distribución teatral.
- La producción de grabaciones originales para discos o material de audio.

4.6.4. EDICIÓN DE LIBROS

Esta clase comprende las actividades de edición de libros en formato impreso, electrónico (CD, pantalla electrónica, entre otros), audio o en la internet.

Esta clase incluye:

- La edición de libros en general, libros de ficción, para profesionales, religiosos, técnicos, folletos, fascículos y otras publicaciones similares.
- La edición de diccionarios y enciclopedias.
- La edición de manuales o libros de texto y trabajos técnicos, también se incluye la edición de libros para colorear y la edición de textos escolares.
- La edición de novelas gráficas y libros de tiras cómicas.
- La edición de atlas, mapas y gráficos.
- La ediciones de libros en audio.
- La edición de enciclopedias y otros textos en CD-ROM.

Esta clase excluye:

- La fabricación de globos terráqueos.
- La edición de material publicitario.
- La edición de libros o partituras de música.
- Las actividades de autores independientes.



4.6.5. EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREO

Esta clase incluye la edición de bases de datos que están protegidas en su forma, pero no en su contenido. Estas listas pueden ser publicadas en versión impresa o en formato electrónico. Se incluye la edición de listas de correo y edición de directorios telefónicos; compilaciones tales como jurisprudencia, compendios farmacéuticos o vademécums, entre otros.

4.6.6. EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Esta clase incluye:

- La edición impresa o en formato electrónico, incluso por internet, de publicaciones periódicas tales como:
 - Periódicos, periódicos de anuncios publicitarios, periódicos de contenido técnico o general, tiras cómicas, boletines informativos, entre otros.
 - Edición de revistas y otras publicaciones periódicas, entre ellas las académicas, agrícolas, comerciales, financieras, juveniles, profesionales, religiosas, técnicas, entre otras.
 - Edición de guías de programación de radio y televisión.

Esta clase excluye:

- La edición de libros.

4.6.7. OTROS TRABAJOS DE EDICIÓN

Esta clase incluye:

- La edición impresa o en formato electrónico, incluyendo la internet, de catálogos para almacenes, de mercancía y de colecciones; fotografías, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, horarios, formularios, carteles, afiches, calendarios, reproducción de obras de arte, catálogos de obras de arte, diseños de estampados para ropa, material publicitario, incluso libretas de cupones de descuento, otras obras impresas, edición en línea de estadísticas y otros tipos de información.

- La edición de diarios y agendas temáticas y cubiertas para globos terráqueos.

Esta clase excluye:

- La edición de periódicos publicitarios.
- La edición de programas informáticos.
- La edición de películas cinematográficas y videos.
- El suministro en línea de programas de informática (software) (hospedaje de aplicaciones de servicio en línea y suministro de servicios de aplicación de software).

4.7. PRODUCTOS COMBUSTIBLES, QUIMICOS, EXPLOSIVOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD

Tabla 69. Escalas Uso Industrial – Productos combustibles, químicos, explosivos y de alta peligrosidad

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL	N/A	N/A
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 70. Actividades de productos combustibles, químicos, explosivos y de alta peligrosidad

PRODUCTOS COMBUSTIBLES, QUIMICOS, EXPLOSIVOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales productos botánicos de uso farmacéutico			X	X



Fabricación de productos de hornos de coque				X
Fabricación de productos de la refinación del petróleo				X
Actividad de mezcla de combustibles				X
Fabricación de sustancias y productos químicos básicos				X
Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados				X
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario				X
Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador			X	X
Fabricación de plásticos en formas primarias				X
Fabricación de caucho sintético en formas primarias				X
Fabricación de llantas y neumáticos de caucho				X
Reencauche de llantas usadas			X	X
Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho, n.c.p.				X
Fabricación de formas básicas de plástico				X
Fabricación de artículos de plástico n.c.p.				X
Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas				X
Fabricación de otros productos químicos n.c.p.			X	X



4.7.1. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO

Comprende la fabricación de productos y preparaciones farmacéuticos para uso humano o veterinario. Estos productos químicos deben ser grado farmacéutico, aptos para consumo humano o aplicación medicinal o veterinaria.

Esta clase incluye:

- La fabricación de sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos químicos farmacéuticos, ya sea mediante cultivos de microorganismos o mediante procesos químicos y que constituyen los ingredientes activos.
- La fabricación de ampollas, tabletas, cápsulas, ampolletas, ungüentos, polvos o soluciones de medicamentos, etc.
- Las vitaminas básicas, incluso proteínas, aminoácidos esenciales; el ácido ascórbico (vitamina C) y sus sales, complementos vitamínicos, etc.
- La producción de ácido salicílico y acetilsalicílico con sus sales y ésteres.
- La fabricación de medicamentos que actúan en la sangre: inhibidores de la coagulación; preparaciones antianémicas, sueros, antisueros, plasmas y otras fracciones de la sangre.
- La fabricación de antiinfecciosos en general: antibióticos sistémicos; agentes sistémicos para infecciones por hongos; antimicobacterianos; antivirales y vacunas.
- La fabricación de productos químicos anticonceptivos de uso externo y de medicamentos anticonceptivos hormonales.
- La fabricación de sustancias de diagnóstico: pruebas de diagnóstico (test de embarazo y ovulación).
- La fabricación de sustancias radiactivas para realizar diagnósticos in vitro.
- La fabricación de productos de biotecnología.



- La fabricación de azúcares químicamente puros como glucosa, dextrosa, galactosa y glucósidos.
- La fabricación de apósitos médicos impregnados, guatas medicinales, vendajes para fracturas y otros productos para suturas.
- Los productos botánicos pulverizados, graduados, molidos o preparados; incluye los productos homeopáticos sólidos, líquidos o glóbulos, para uso farmacéutico.
- Los derivados del opio, como la morfina, la cocaína y sus derivados para uso terapéutico.
- Los demás alcaloides vegetales y glucósidos extraídos de plantas o semillas, como la quinina y la atropina, para uso terapéutico.
- Las sulfas, sulfamidas y derivados, utilizados generalmente como antibióticos.
- La fabricación de soluciones de uso hospitalario: soluciones intravenosas, soluciones de irrigación y la producción de agua esterilizada para ampollitas.
- La elaboración de productos endocrinos y fabricación de extractos endocrinos, etc.

Esta clase excluye:

- La elaboración de caseína.
- La elaboración de lactosa (azúcar de leche).
- La elaboración de azúcar sacarosa.
- La elaboración de fructosa.
- La elaboración de infusiones de hierbas (menta, verbena, manzanilla, etc.).
- La producción de agua mineral.



- La fabricación de sustancias y productos químicos que no sean grado farmacéutico, ni aptos para consumo humano o veterinario, como la fabricación de sustancias químicas grado industrial.
- La fabricación de agua destilada.
- La fabricación y preparación de radiofármacos terapéuticos utilizados en medicina nuclear.
- La producción de gases medicinales como oxígeno, nitrógeno u otros.
- La fabricación de cementos, amalgamas, ceras o compuestos para impresiones usados en odontología y demás productos para obturación dental.
- La fabricación de cemento para la reconstrucción de huesos.
- La eliminación de desechos de la industria farmacéutica.
- El comercio al por mayor de productos farmacéuticos.
- El comercio al por menor de productos farmacéuticos.
- Las actividades de investigación y desarrollo de productos farmacéuticos (incluidos los de biotecnología).
- El envase y empaque de productos farmacéuticos a cambio de una retribución o por contrata.

4.7.2. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE

El proceso de coquización consiste en la separación de los compuestos volátiles del carbón mineral, mediante calentamiento a alta temperatura (1000 a 1200 °C) en ausencia de oxígeno. La mezcla de productos volátiles separados constituye el gas de coquería, mientras el material sólido de aspecto poroso constituye el coque; así mismo en este proceso se obtienen por lixiviación compuestos como el alquitrán de hulla.

Esta clase incluye:



- La producción de coque y semicoque a partir de la hulla y el lignito, ya sea en grandes baterías de coquización o pequeños hornos de colmena.
- La producción de gas de coquería, aunque generalmente el funcionamiento de hornos de coque sea utilizado parcial o totalmente para el abastecimiento de los mismos hornos.
- La producción de alquitrán de hulla y de lignito crudo.
- La producción de brea y coque de brea.
- La aglomeración de coque.

Esta clase excluye:

- La gasificación del carbón in situ.
- La producción de derivados químicos a partir de los subproductos de la coquización, cuando no se realiza integrada a la fabricación del coque, como los productos de la destilación del alquitrán de hulla tales como hidrocarburos aromáticos (benceno y tolueno)
- La producción de coque cuando constituye un proceso metalúrgico (alto horno) para la obtención de acero.

4.7.3. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO

Esta clase comprende la fabricación de combustibles líquidos o gaseosos o de otros productos a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos o de los productos de su fraccionamiento. La refinación del petróleo entraña una o más de las actividades siguientes: fraccionamiento, destilación del petróleo crudo y pirolisis.

Esta clase incluye:

- La producción de combustible gaseoso como etano, propano y butano. Esta mezcla al comprimirla pasa al estado líquido y se conoce como gas licuado de petróleo (GLP).



- La producción de combustibles líquidos como gasolinas, queroseno, diésel, bencina, etc.
- El procesamiento y la mezcla de disolventes derivados del petróleo para la obtención de otros con propiedades y aplicaciones particulares, como por ejemplo, thinner.
- El procesamiento de derivados del petróleo tales como las bases lubricantes, combustibles, disolventes, etc., para mejorar algunas de sus propiedades, mediante la adición de antioxidantes, anticorrosivos, etc.
- La producción de productos petroquímicos e industriales tales como: disolventes alifáticos, benceno, tolueno y xilenos mezclados, propileno, ciclohexano, bases lubricantes, asfaltos, azufre petroquímico y arotar (alquitrán).
- La fabricación y obtención de derivados de la refinación y purificación de las bases lubricantes como la vaselina, cera parafínica, parafina y ceras.
- La producción de aceite de alumbrado, grasas lubricantes y otros productos, a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos (excepto el carbón o hulla), o que resultan de su procesamiento por destilación fraccionada, o extracción con solventes como el asfalto, ácidos nafténicos, etc.
- La fabricación de briquetas de hulla (carbón de piedra) y lignito.
- La fabricación de briquetas de petróleo.

Esta clase excluye:

- La explotación de yacimientos de petróleo para la producción de petróleo crudo.
- El tratamiento de solventes y otros derivados del petróleo para su recuperación y la rectificación de alcoholes.
- El tratamiento de suelos, aguas superficiales y subterráneas in situ (en el lugar) o ex situ (fuera del lugar) contaminados por derrames de petróleo.
- La comercialización al por mayor de combustibles y productos conexos.



- La comercialización al por menor de combustibles y productos conexos.

4.7.4. ACTIVIDAD DE MEZCLA DE COMBUSTIBLES

Esta clase incluye:

Las mezclas de gasolinas con alcohol carburante (etanol anhidro) y mezclas de diésel de petróleo o petrodiesel con biodiesel; donde se utilizan notaciones abreviadas según el porcentaje por volumen de alcohol carburante en la mezcla conocidas como E10, E20, etc., o biodiesel en la mezcla como B5, B15, etc.

Esta clase excluye:

- La producción de combustibles líquidos como gasolinas.
- La fabricación de diésel derivado del petróleo.
- La producción de etanol con contenido de humedad mayor a 0,5 %.
- La producción de biodiesel a partir de aceite refinado de palma africana o a partir de cualquier otra fuente vegetal, sebos y grasas animales, por procesos de transesterificación.
- La producción de glicerina sintética.
- La comercialización al por mayor de combustibles y productos conexos.
- La comercialización al por menor de combustibles y productos conexos.

4.7.5. FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

Esta clase incluye:

- La fabricación de gases industriales, gases inorgánicos comprimidos, gases licuados y gases medicinales como oxígeno, nitrógeno y gases halógenos como el cloro y el flúor; los gases refrigerantes producidos a partir de hidrocarburos como los freones; gas carbónico (hielo seco), aire líquido o



comprimido, mezclas de estos gases con aplicaciones específicas y gases aislantes.

- La fabricación de colorantes y pigmentos de cualquier fuente, en forma básica o como concentrados.
- La producción de elementos químicos aislados y sus isótopos: metales alcalinos y alcalinotérreos como el calcio, y el fósforo; metales de transición (excepto el hierro, y metales preciosos), metaloides (silicio) y no metales (azufre).
- La producción de compuestos químicos inorgánicos (excepto ácido nítrico).
- Los ácidos inorgánicos, tales como sulfúrico, sulfhídrico, clorhídrico, fluorhídrico, y sus sales como sulfatos, sulfuros, sulfitos, cloruros, cloratos, cloritos, bromatos, perbromatos, yodatos y peryodatos, fosfatos, fosfitos, boratos, cromatos y dicromatos, permanganatos, cianuros, fluoruros, etc.
- Las bases como óxidos básicos e hidróxidos: óxidos de calcio, hidróxido de sodio (sosa cáustica o soda cáustica) e hidróxido de potasio (potasa cáustica) excepto amoniaco.
- El enriquecimiento de minerales de uranio y torio y producción de elementos combustibles para reactores nucleares.
- La fabricación de uranio empobrecido en U235 y sus compuestos, torio y sus compuestos.
- La producción de compuestos químicos orgánicos como hidrocarburos, ácidos carboxílicos, anhídridos, aldehídos, cetonas, ésteres, éteres, epóxidos, tioles, sulfuros, aminas, amidas, alcoholes, fenoles, nitrilos, etc.
- La fabricación de hidrocarburos saturados aislados, insaturados (olefinas o alquenos como: etileno, propileno, butadieno, isopreno, etc.), compuestos aromáticos (cíclicos insaturados como: benceno, tolueno, estireno); sus derivados halogenados (cloruro de vinilo, cloroformo), derivados sulfonados, nitrados o nitrosados, etc.
- La fabricación de alcoholes (metílico, propílico, etc.), fenoles (resorcinol e hidroquinona); alcoholes cíclicos, y éteres (éter etílico).



- La fabricación de alcohol etílico no desnaturalizado (potable), fabricación de alcohol etílico desnaturalizado (impotable) de cualquier concentración y alcohol carburante.
- La fabricación de alcohol carburante a partir de caña de azúcar, cereales, hortalizas, raíces, tubérculos o a partir de otra fuente vegetal.
- Los ácidos mono y policarboxílicos (tales como el fórmico, y el benzoico; ácidos grasos como el esteárico, el oleico y sus sales), sus anhídridos y derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.
- Las sales orgánicas (tales como acetatos, ftalatos, estearatos, benzoatos, formiatos, acrilatos, tartratos, etc.).
- La fabricación de glicerina sintética.
- Las aminas (tales como la etilendiamina, anilina); amidas (benzamida y acetanilida); los nitrilos (acrilonitrilo); las lactonas y las lactamas (caprolactama).
- La producción de carbón vegetal mediante la destilación de la madera.
- Otros compuestos orgánicos, incluidos la extracción de productos volátiles mediante destilación de madera, como la trementina y sus derivados, terpenos, mentol, alcanfor y colofonia.
- Los agentes sintéticos orgánicos e inorgánicos para el tratamiento y curtido del cuero como los derivados del ácido gálico, del ácido tánico y las sales básicas de cromo.
- La producción de sustancias y productos químicos mediante procesos biotecnológicos, utilizando para ello cultivos de microorganismos (procesos fermentativos) o preparaciones enzimáticas solubles e inmovilizadas, y células inmovilizadas, y las sustancias químicas producidas por estos métodos tales como los ácidos: cítrico, láctico, glucónico, glutámico, etc.
- La producción de aguas destiladas.
- Los productos del tipo de los utilizados como agentes avivadores fluorescentes o como luminóforos.



- La fabricación de sustancias básicas químicamente definidas, utilizadas en la preparación de los productos característicos de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
- El tostado de piritas de hierro.
- La obtención de magnesio a través de procesos de separación o transformación química a partir de fuentes minerales.
- La fabricación de disolventes o diluyentes sin mezclar de constitución químicamente definida.
- La fabricación y preparación de radiofármacos terapéuticos utilizados en medicina nuclear.

Esta clase excluye:

- La extracción de hidrocarburos como metano, etano, propano o butano provenientes de yacimientos de gas.
- La fabricación en refinería de metano y propano.
- La producción de levadura para la alimentación, así como la elaboración de vinagre.
- La elaboración de bebidas alcohólicas destiladas.
- La producción de bebidas alcohólicas en general mediante microorganismos.
- La producción de combustibles líquidos y gaseosos como mezcla de gases obtenidos de la destilación de petróleo denominado gas licuado de petróleo (GLP).
- La fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados; la fabricación de ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio, nitritos y nitratos de potasio, y la fabricación de carbonatos de amonio.
- La fabricación de plásticos en formas primarias y caucho sintético en formas primarias.
- La fabricación de pigmentos, tintes, opacificadores y tintes preparados.



- La fabricación de glicerina o glicerol crudo.
- La extracción y refinación de aceites esenciales.
- La fabricación de aguas destiladas aromáticas (agua floral).
- La fabricación de agua esterilizada para inyectables.
- La producción de ácido salicílico y ácido acetilsalicílico.
- La producción de alúmina (óxido de aluminio o alúmina calcinada).

4.7.6. FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS

Esta clase incluye:

- La producción de abonos puros mezclados o compuestos: nitrogenados, fosfáticos y potásicos, elaborados mediante mezcla de minerales, sales y productos químicos inorgánicos como los fosfatos (triamónico, de hierro, de magnesio).
- La producción de compuestos inorgánicos nitrogenados como el amoníaco y derivados como cloruro de amonio, sulfatos y carbonatos de amonio; ácido nítrico y sulfonítrico y sus sales como los nitratos y nitritos de potasio.
- La urea, fosfatos naturales crudos y sales de potasio naturales crudas.
- La fabricación de otros productos utilizados como fertilizantes; por ejemplo, los superfosfatos.
- La fabricación de sustratos hechos principalmente de turba.
- La fabricación de sustratos hechos de mezclas de tierra natural, arena, arcilla y minerales.

Esta clase excluye:

- La recolección de guano.



- La fabricación de sustancias químicas orgánicas nitrogenadas como aminas, amidas y nitrilos.
- La fabricación de pesticidas, herbicidas y otras sustancias agroquímicas.
- La operación de vertederos de compost.

4.7.7. FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO

Esta clase incluye:

- La preparación de insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, productos antigerminación de plantas y reguladores del crecimiento y demás productos agroquímicos n.c.p.
- La fabricación de desinfectantes para uso agropecuario.
- La fabricación de desinfectantes para el hogar y la industria.
- La producción de insecticidas biológicos o bioinsecticidas, cultivos artificiales de microorganismos para mejoramiento de cultivos agrícolas.

Esta clase excluye:

- La fabricación de sustancias básicas químicamente definidas, utilizadas en la preparación de los productos característicos de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
- La fabricación de fertilizantes y abonos.

4.7.8. FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR

Esta clase incluye:

- La fabricación de jabones en barra, pastillas, piezas moldeadas, líquidos, pastas o en otras formas. Estos jabones se elaboran mediante



procesamiento de grasas y aceites, de origen vegetal o animal con algún álcali (soda o potasa cáustica, etc.).

- La fabricación de productos orgánicos tensoactivos en formas similares, por ejemplo, derivados de ácidos sulfónicos como sulfonatos. Jabones metálicos de magnesio, cobre, etc., obtenidos a partir de grasas, aceites y mezclas de ácidos grasos.
- La fabricación de preparaciones y agentes tensoactivos utilizados como dispersantes, emulsificantes o antiespumantes, para fregar platos y suavizantes textiles.
- La fabricación de papel, fieltro o guata, impregnados, revestidos o recubiertos con jabones o detergentes.
- La fabricación de preparaciones y agentes de actividad superficial (tensoactivos) utilizados para lavar y limpiar; para limpiar vidrios, alfombras; blanqueadores, desmanchadores y desengrasantes.
- La obtención de glicerina cruda y demás derivados de la industria jabonera.
- La fabricación de preparaciones capilares, incluidos los champúes, lacas para fijar el cabello, preparados para alisar u ondular el cabello; preparados para afeitarse, y para antes o después de afeitarse, y preparados depilatorios.
- La fabricación de preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia o aguas de tocador.
- La fabricación de preparados de belleza y maquillaje, incluso los preparados para manicure y pedicure tales como removedores; cremas solares y preparados bronceadores.
- La fabricación de preparados para la higiene bucal y dental, incluso pastas y polvos para la fijación de dentaduras postizas.
- La fabricación de otros preparados de perfumería, cosméticos y de tocador no clasificados en otra parte, tales como los desodorantes, las sales de baño y otros preparados de uso personal.
- La elaboración de betunes y cremas para el cuero, para la madera; destapadores; bruñidores para carrocerías, vidrios y metales; cremas para



pisos; pastas y polvos abrasivos, y productos similares en forma de papel, fieltro, guata, telas no tejidas, plásticos celulares o caucho celular, impregnados, revestidos o recubiertos de estas preparaciones.

- La fabricación de preparados para perfumar o desodorizar ambientes.
- La fabricación de ceras artificiales y ceras preparadas mediante mezclado de ceras.

Esta clase excluye:

- La producción de ceras de origen animal como la cera de abejas.
- La producción de ceras de origen vegetal como la cera carnauba, la cera de palma.
- La obtención de ceras parafínicas.
- La fabricación de glicerina sintética.
- La extracción y refinación de aceites esenciales

4.7.9. FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS

Esta clase comprende la fabricación de plásticos que generalmente se obtienen por procesos de polimerización tales como resinas, materiales plásticos y la mezcla de resinas por encargo así como la fabricación de resinas sintéticas de uso general. Las formas primarias de plásticos se obtienen generalmente por procesos de polimerización de sustancias químicas básicas. La expresión formas primarias se aplica únicamente a las formas siguientes: líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones; bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares.

Esta clase incluye:

- La fabricación de polímeros de etileno, propileno, estireno; policloruro de vinilo (PVC), el teflón (politetrafluoruro de etileno); poliacetatos de vinilo, resinas acrílicas obtenidas del ácido acrílico y sus derivados como el acrilato de metilo.



- La fabricación de poliacetales, resinas alquídicas, resina de poliésteres y poliéteres, resinas epóxicas, policarbonatos, poliamidas, amino-resinas, resinas fenólicas (baquelita), resinas urea-formol, poliuretanos, politerpenos sintéticos y siliconas.
- La fabricación de resinas de intercambio iónico a base de polímeros. • La fabricación de celulosa y sus derivados químicos como nitrocelulosa, acetato de celulosa, carboximetilcelulosa, etc.

Esta clase excluye:

- La fabricación de monómeros tales como etileno, propileno, estireno, butadieno, isopreno, etc.
- La fabricación de fibras, filamentos e hilos artificiales o sintéticos.
- La producción de formas básicas de plástico.
- La manufactura de productos de plástico.
- La trituración de productos plásticos.

4.7.10. FABRICACIÓN DE CAUCHO SINTÉTICO EN FORMAS PRIMARIAS

Esta clase comprende la fabricación de caucho sintético, caucho facticio derivado de aceites vegetales o de pescado y mezclas de caucho sintético y caucho natural y de gomas naturales similares al caucho. La expresión «formas primarias» se aplica únicamente a las formas siguientes: líquidos y pastas (incluido el látex, aunque esté prevulcanizado, y además dispersiones y disoluciones), bloques irregulares, trozos, balas, polvo, gránulos y masas no coherentes similares.

Esta clase incluye:

- La fabricación de cauchos sintéticos en formas primarias como neopreno, SBR (butadieno-estireno), polibutadieno, EPDM (etileno-propileno-dieno).
- La producción de caucho sintético o gomas sintéticas a partir de aceite vegetal, en formas primarias como el facticio.



- La obtención de productos por mezclado de caucho sintético y caucho natural en formas primarias (por ejemplo, balata).

Esta clase excluye:

- La fabricación de monómeros puros o mezclados utilizados en la obtención de cauchos sintéticos como estireno, caprolactama, acrilonitrilo, butadieno, isopreno, etc.
- La fabricación de las fibras artificiales, filamentos e hilos artificiales y sintéticos.
- La fabricación de llantas, neumáticos y bandas de rodamiento en caucho.
- La manufactura de productos de caucho.
- La trituración de productos de caucho.

4.7.11. FABRICACIÓN DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS DE CAUCHO

Esta clase incluye:

- La fabricación de llantas de caucho para todo tipo de vehículos, incluidas las llantas y neumáticos para equipo o maquinaria móvil, las llantas neumáticas y las llantas sólidas o mullidas (blandas).
- La fabricación de llantas para aeronaves, máquinas excavadoras, juguetes, muebles y para otros usos.
- La fabricación de partes de llantas tales como bandas de rodamiento intercambiables y fajas de protección del neumático.
- La fabricación de tiras (perfiles sin vulcanizar) para el reencauche de llantas.
- La fabricación de neumáticos (cámara de aire) para llantas.

Esta clase excluye:

- El reencauche de llantas usadas.



- La fabricación de perfiles de caucho vulcanizado.

4.7.12. REENCAUCHE DE LLANTAS USADAS

Esta clase incluye:

- El reencauche de llantas de caucho para todo tipo de vehículos, incluso para aeronaves.
- El reencauche de llantas para equipo y maquinaria móvil para uso agrícola, industrial y minero.
- La sustitución de bandas de rodamiento para todo tipo de llantas usadas.

Esta clase excluye:

- La fabricación de llantas, neumáticos y fajas de protección del neumático.
- La fabricación de tiras (perfiladas sin vulcanizar) para el reencauche de llantas.
- La fabricación de materiales para la reparación de neumáticos.
- Los servicios de montaje y despinchado de llantas.

4.7.13. FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE CAUCHO Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO, N.C.P.

Esta clase incluye:

- La fabricación de productos de caucho natural o sintético vulcanizado, sin vulcanizar o endurecido, caucho mezclado y caucho espumado o celular para procesos de transformación más complejos.
- La fabricación de formas básicas tales como planchas, láminas, varillas, tiras, barras, mangueras de caucho, perfiles y tubos, que son materia prima para la producción de diferentes artículos de caucho.
- La fabricación de productos de caucho acabados o semiacabados; productos de caucho endurecido, vulcanizado o sin vulcanizar; productos



de caucho espumado o celular, productos fabricados total o parcialmente en caucho natural o sintético o en gomas parecidas al caucho, productos a base de caucho regenerado.

- La fabricación de mangueras, bandas transportadoras, correas, cintas de transmisión, artículos higiénicos y de farmacia, hilos, cuerdas de caucho, guantes, prendas de vestir, trajes isotérmicos y de buceo, cuyas piezas se unen por adhesión y no por costura.
- La fabricación de cubiertas para rodillos.
- La fabricación de colchones de caucho inflables y globos inflables.
- La fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de caucho vulcanizado no endurecido.
- La fabricación de arandelas, conectores y sellos de caucho.
- La fabricación de partes, piezas y accesorios de caucho para motores eléctricos y para todo tipo de aparatos eléctricos, electromecánicos o electrónicos.
- La fabricación de materiales para la reparación de productos de caucho (parches, etc.).
- La fabricación de tejidos textiles impregnados, revestidos, recubiertos o laminados con caucho en los que este material es el componente principal.
- La fabricación de partes para calzado de caucho (tacones, suelas y otras partes de caucho para botas y zapatos).
- La fabricación de colchones de caucho para camas de agua.
- La fabricación de peines de caucho duro, rulos y cepillos de caucho, artículos sexuales, preservativos, chupos para biberón, bolsas de agua caliente, gorros de baño y delantales de caucho.
- El encauchado de hilados y tejidos.

Esta clase excluye:

- La producción de caucho en plantaciones.



- La fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes de fibras textiles, estén o no impregnados, revestidos, cubiertos o forrados con caucho o material plástico.
- La fabricación de hilos de caucho revestido con materias textiles.
- La fabricación de tejidos con hilos manufacturados, para cuerdas de alta tenacidad para llantas.
- La fabricación de prendas de vestir de tejidos elásticos.
- La fabricación de artículos de vestuario en telas encauchadas cuyas piezas están unidas por costura.
- La fabricación de calzado de caucho.
- La obtención de caucho sintético en formas primarias (líquidos o pastas, bloques irregulares, trozos, grupos, polvos, grumos, copos y masas no coherentes similares).
- La fabricación de colas y adhesivos a base de caucho.
- La fabricación de perfiles de caucho vulcanizado para el reencauche de llantas.
- La fabricación de linóleo y recubrimientos duros para pisos.
- La fabricación de instrumentos científicos a partir de partes y piezas con componentes de caucho.
- La fabricación de aparatos para distribuir energía eléctrica, conmutar, aislar, proteger o conectar circuitos.
- La fabricación de balsas inflables.
- La fabricación de embarcaciones de recreo inflables.
- La fabricación de colchones de caucho celular (espumado) no enfundado.
- La fabricación de accesorios deportivos, por ejemplo, pelotas de caucho. Se incluye en la clase 3230, «Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte».



- La fabricación de juegos y juguetes de caucho.
- La fabricación de artículos para uso médico, dental o quirúrgico a partir de partes y piezas con componentes de caucho.
- La recuperación de productos de caucho como llantas usadas para obtener materias primas secundarias.

4.7.14. FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE PLÁSTICO

Esta clase incluye:

- La elaboración del plástico en formas básicas tales como monofilamentos (de dimensión transversal mayor a 1 mm), planchas, láminas, barras, varillas, perfiles, películas, hojas, tiras, tubos y mangueras; formas planas, sean autoadhesivas o no; plástico celular (espumado) o no; bloques de forma geométrica regular incluso impresos, sin cortar o simplemente cortados de forma rectangular.
- La fabricación de etiquetas de material plástico sin impresión, sean autoadhesivas o no.
- La fabricación de cintas de señalización y detención de seguridad de material plástico.

Esta clase excluye:

- La obtención de plásticos en formas primarias.
- La fabricación de artículos de caucho sintético o natural.
- La fabricación de artículos a partir del plástico en cualquiera de sus formas básicas.
- La fabricación de artículos a base de plástico recuperado.

4.7.15. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P.

Esta clase incluye:



- La fabricación de artículos para envase de mercancías tales como: bolsas, sacos, cajones, frascos, botellas, garrafrones y similares de plástico.
- La fabricación de prendas de vestir de plástico cuyas piezas se unen por adhesión y no por costura.
- La fabricación de artículos plásticos para la construcción tales como puertas, ventanas, marcos, postigos, persianas; cubrimientos plásticos para pisos, paredes y techos; artículos sanitarios, bañeras, duchas, lavabos, tazas de inodoro, cisternas de inodoros, artículos de fontanería, productos para el revestimiento de pisos, paredes en rollos, losetas plásticas (vinilo, linóleo, etc.), tanques y depósitos de plásticos.
- La fabricación de accesorios de material plástico para tuberías (juntas, codos, racores, etcétera).
- La fabricación de servicios de mesa, utensilios de cocina y artículos de tocador.
- La fabricación de otros artículos de plástico unidos por adhesión como tocados (gorros de baño de plástico), artículos de vestuario (ejemplo: gabardinas, abrigos, etc.); material escolar y de oficina; rollos u hojas de celofán; accesorios para muebles, estatuillas y otros artículos de plástico para la decoración.
- La fabricación de señales de plástico.
- La fabricación de colchones de material plástico para camas de agua.
- La fabricación de piedra artificial (por ejemplo: mármol artificial), artículos de tocado, cintas autoadhesivas, hormas para zapatos, boquillas de cigarrros, peines, rulos de plástico, etc.
- La fabricación de partes y piezas de material plástico para calzado.
- Correas de transporte y de transmisión.
- La fabricación de papel de colgadura de material plástico.
- La fabricación de artículos a partir del plástico en cualquiera de sus formas básicas.



- La fabricación de artículos a base de plástico recuperado.
- Accesorios para aislamiento, piezas de lámparas y accesorios para alumbrado.

Esta clase excluye:

- La fabricación de artículos de vestuario en telas plásticas o telas plastificadas cuyas piezas se unan por costura.
- La fabricación de maletas, bolsos y artículos similares de plástico.
- La fabricación de calzado de plástico.
- La fabricación de artículos trenzados o de cestería.
- La fabricación de plástico en formas primarias.
- La fabricación de artículos de caucho sintético o natural.
- La fabricación de instrumentos científicos a partir de partes y piezas con componentes de plástico.
- La fabricación de dispositivos de cableado de plástico no conductores de corriente incluido cajas plásticas de conexiones, tapas para tomas e interruptores.
- La fabricación de carrocerías de material plástico para vehículos automotores y otros vehículos.
- La fabricación de partes, piezas y accesorios de material plástico para vehículos automotores.
- La fabricación de muebles enteros o parcialmente de material plástico.
- La fabricación de colchones de plástico celular (espumado) no enfundados.
- La fabricación de accesorios deportivos en material plástico.
- La fabricación de juegos y juguetes en material plástico.



- La fabricación de elementos ópticos de plástico.
- La fabricación de instrumentos y materiales médicos y dentales.
- La fabricación de árboles de Navidad y sus adornos, excepto los adornos de vidrio y eléctricos.
- La fabricación de equipos de seguridad en plástico (ej. cascos).

4.7.16. FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS SIMILARES, TINTAS PARA IMPRESIÓN Y MASILLAS

Esta clase incluye:

- La fabricación de pigmentos y tintes, opacificantes y colores preparados.
- La fabricación de pinturas, barnices, esmaltes o lacas.
- La fabricación de esmaltes vitrificables, barnices para vidriar, enlucidos cerámicos o preparados similares utilizados en la industria de la cerámica, los esmaltes y el vidrio. Los esmaltes y barnices se refieren a mezclas utilizadas para vitrificación de elementos cerámicos ya preparados, sin ningún tipo de pigmento.
- La fabricación de masillas, compuestos para calafatear (rellenar o sellar), o preparados similares no refractarios para relleno como las masillas para pegar vidrios, para obturar grietas o fisuras diversas (excepto los pegantes y adhesivos generalmente a base de oxiclорuros de zinc y magnesio, a base de azufre, de yeso o de materiales plásticos y de caucho).
- La fabricación de disolventes y diluyentes orgánicos n.c.p., que se utilizan para mejorar la viscosidad y facilitar la homogeneización de las pinturas.
- La fabricación de removedores de pintura o barniz preparados.
- La fabricación de tintas para impresión: tintas litográficas, flexográficas, web offset, para fotograbado, tixotrópicas, tipográficas y demás tintas de imprenta a base de agua u otros solventes orgánicos como acetatos.

Esta clase excluye:



- La fabricación de pigmentos y colorantes.
- La fabricación de disolventes o diluyentes sin mezclar de constitución químicamente definida.
- La fabricación de removedores utilizados en manicure y pedicure.
- La fabricación de tintas para escribir o dibujar.

4.7.17. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.

Esta clase incluye:

- Los explosivos y pólvoras preparados a partir de azufre, nitratos, nitrocelulosa, trinitrotolueno (TNT), nitroglicerina, pólvora sin humo, pólvoras propulsoras, incluso propergoles (combustibles para cohetes), productos pirotécnicos como antorchas, encendedores, teas, etc., otros preparados explosivos como mechas detonadoras, de seguridad y mechas lentas (o de minería), cápsulas y cebos fulminantes, etc.
- La fabricación de fuegos artificiales, bengalas de señales, dispositivos para señalización y demás artículos similares como cohetes, fósforos y cerillas.
- Comercio al por menor de productos pirotécnicos terminados Categoría I y II sin contenido de fósforo blanco
- La fabricación de gelatina y sus derivados como los tanatos, el agar-agar y sus derivados, colas de origen animal, colas y adhesivos preparados como las colas de gluten, los adhesivos preparados a base de caucho y plástico, obtenidos a partir de emulsiones o soluciones de polímeros.
- La fabricación de peptonas y derivados extraídos de la carne, de la sangre, etc., y otras sustancias proteínicas n.c.p., como las albúminas y los caseinatos.
- La fabricación de preparaciones para la concentración de minerales.
- La extracción y refinación de aceites esenciales y resinoides.
- La fabricación de extractos de productos aromáticos naturales.



- La fabricación de aguas destiladas aromáticas (agua floral), obtenidas en procesos de destilación por arrastre con vapor.
- La fabricación de mezclas de productos odoríferos para la elaboración de perfumes o alimentos.
- La producción de sal mineralizada apta para ganado.
- La fabricación de aceites y grasas modificadas químicamente.
- La fabricación de preparaciones para destapar cañerías.
- La fabricación de preparaciones anticongelantes y de preparaciones antidetonantes.
- La fabricación de sustancias para el acabado de productos textiles como preparaciones mordientes, para el teñido, preparaciones ignífugas, fijadores del color, antiencogimiento, suavizantes, humectantes, etc., las cuales consisten en mezclas de sustancias químicas como sulfatos, acetatos, óxidos metálicos y ésteres, aldehídos, aceites sulfonados, etc.
- La fabricación de productos para el acabado del cuero como ligantes, impermeabilizantes, pinturas, lubricantes, constituidos por ceras emulsionantes resinosas, etc.
- La fabricación de preparaciones para mejorar las propiedades del papel como su brillo, suavidad, generalmente a base de ceras, resinas, colas, polímeros acrílicos, gomas, etc.
- La fabricación de polvos y pastas para soldadura blanda, dura y autógena, constituidas básicamente por el metal de aporte (aleaciones de estaño, plomo, cobre, etc.) y productos auxiliares para favorecer el contacto entre metales evitando la oxidación; constituidos básicamente por mezclas de zinc o de amonio, bórax, colofonia, lanolina, etc.
- La fabricación de aditivos para cementos.
- La fabricación de productos para el pulimento de metales, generalmente para el decapado o eliminación de los óxidos, herrumbre, etc., constituidos por sustancias abrasivas, ácidos, álcalis diluidos.



- La fabricación de carbón activado, grafito artificial y demás minerales activados químicamente como la alúmina activada, níquel randy (aleación níquel-aluminio), etc.
- La fabricación de aditivos para aceites lubricantes: antidesgaste, antioxidantes, antiespumantes, anticorrosivos, antiherrumbre, etc.
- La fabricación de líquidos para frenos hidráulicos.
- La fabricación de pasta para moldear como las de entretenimiento de los niños.
- La fabricación de preparados para acelerar la vulcanización del caucho.
- La fabricación de catalizadores, intercambiadores iónicos, excepto los fabricados a base de polímeros y copolímeros.
- La fabricación de otros productos químicos de aplicación industrial como anticorrosivos, neutralizantes, preparaciones plastificantes, desengrasantes, antiespumantes y espumantes, aditivos para concreto, impermeabilizantes, estabilizantes, adherentes, etc.
- La fabricación de preparados y cargas para extintores e incluso la recarga de extintores.
- La fabricación de antiincrustantes para calderas.
- La fabricación de reactivos compuestos para análisis químico, diagnóstico y análisis de laboratorio.
- La fabricación de productos para tratamiento de aguas y otros productos químicos de uso industrial.
- La fabricación de preparados químicos de usos fotográficos como emulsiones, reveladores, fijadores, reforzadores, etc.
- La fabricación de placas fotográficas, películas, papeles y cartones sensibilizados para usos fotográficos y heliográficos.
- La fabricación de tintas para escribir y dibujar utilizadas en bolígrafos, plumas, estilógrafos, plumígrafos, marcadores y demás elementos de



escritura; tintas para sellos, tintas para sellos de seguridad, y tintas para sellos de impresión digital.

- La producción de biodiesel a partir del aceite refinado de palma africana o a partir de cualquier otra fuente vegetal, sebos y grasas animales por procesos de transesterificación.

Esta clase excluye:

- La producción de sal refinada grado alimenticio.
- La fabricación a granel de productos de composición química definida.
- La obtención de productos volátiles mediante destilación de la madera, como la trementina y sus derivados, terpenos, mentol, alcanfor, colofonia.
- La fabricación de productos químicos sintéticos para el tratamiento y curtido del cuero.
- La fabricación de sustancias aromáticas sintéticas.
- La fabricación de agua destilada.
- La fabricación de resinas de intercambio iónico preparadas a partir de polímeros y copolímeros.
- La fabricación de emulsiones y soluciones poliméricas base para la preparación de adhesivos.
- La fabricación de tintas para impresión.
- La elaboración de perfumes y artículos de tocador.
- La fabricación de adhesivos a base de asfalto.
- La fabricación de detonadores e inflamadores eléctricos.
- La fabricación de armas y municiones.



4.8. CEMENTERAS, VIDRIOS Y SIMILARES

Tabla 71. Escalas Uso Industrial – Cementeras, Vidrios y similares

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL	N/A	10.000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 72. Actividades de Cementeras, Vidrios y similares

CEMENTERAS, VIDRIOS Y SIMILARES				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana			X	X
Fabricación de vidrio y productos de vidrio				X
Fabricación de productos refractarios				X
Fabricación de materiales de arcilla para la construcción				X
Fabricación de cemento, cal y yeso				X
Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso				X
Corte, tallado y acabado de la piedra				X
Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.				X

4.8.1. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CERÁMICA Y PORCELANA

Esta clase incluye:



- La fabricación de vajillas y otros artículos utilizados con fines domésticos o de aseo.
- La fabricación de estatuillas, muebles de cerámica y otros artículos ornamentales de cerámica.
- La fabricación de aparatos y utensilios de cerámica para laboratorio, para la industria química, para la industria en general o para la agricultura, como por ejemplo, bebederos, tinas, pilas, etc.
- La fabricación de aisladores eléctricos de cerámica.
- La fabricación de muebles de cerámica.
- La fabricación de artículos de mesa, domésticos y de tocador de cerámica.
- La fabricación de imanes cerámicos y de ferrita.
- La fabricación de artículos de porcelana, loza, piedra o arcilla, o de alfarería común.
- La fabricación de vasijas, tarros de cerámica y de artículos similares utilizados para transportar o envasar productos.
- La fabricación de productos de cerámica no refractaria diferentes a aquellos que se utilizan para uso estructural.
- La fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artículos similares de materiales de cerámica.
- La fabricación de productos de cerámica n.c.p.

Esta clase excluye:

- La fabricación de piedra artificial (ej. mármol artificial).
- La fabricación de artículos de cerámica refractaria.
- La fabricación de materiales de construcción de cerámica.
- La fabricación de aparatos sanitarios de cerámica.



- La fabricación de imanes metálicos permanentes.
- La fabricación de joyas de fantasía.
- La fabricación de juguetes de cerámica.
- La fabricación de dientes postizos.

4.8.2. FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO

Esta clase comprende la fabricación de vidrio en todas sus formas, mediante cualquier proceso, y la fabricación de artículos de vidrio.

Esta clase incluye:

- La fabricación de vidrio en masa y bajo otras formas, trabajado o no, incluidos las láminas, las planchas, y los tubos o las varillas.
- La fabricación de vidrio plano de distintas características físicas, incluso vidrio con armado de alambre y vidrio coloreado o teñido.
- La fabricación de vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o laminado, o formado por hojas encoladas.
- La fabricación de bloques de vidrio para pavimentar y de unidades aislantes de vidrio de capa múltiple.
- La fabricación de espejos de vidrio.
- La fabricación de lunas o lunetas de seguridad sin enmarcar para vehículos.
- La fabricación de vidrio de seguridad para vehículos automotores, incluidos los conformados para parabrisas, ventanas, etcétera.
- La fabricación de espejos retrovisores para vehículos.
- La fabricación de botellas, frascos y otros envases de vidrio o cristal.
- La fabricación de artículos de vidrio obtenidos por prensado o moldeado, utilizados en la construcción, por ejemplo, baldosas de vidrio; recipientes de vidrio, incluso tapas, taponés y artículos de cierre; las bombas de vidrio



para recipientes aislantes; artículos de vidrio para la cocina y para la mesa, por ejemplo, vasos y otros artículos domésticos de vidrio o cristal.

- La fabricación de cristalería de laboratorio como cajas para el cultivo de microorganismos (caja de Petri), buretas, campanas especiales y cuentagotas generalmente trabajados en vidrio especial, cristalería higiénica y farmacéutica como irrigadores, lavaojos, inhaladores, etc.
- La fabricación de vidrios para relojes y análogos; vidrio óptico y piezas de vidrio óptico sin trabajar ópticamente.
- La fabricación de piezas de vidrio utilizadas en bisutería, entre ellas joyas de fantasía como imitaciones de perlas finas y de coral.
- La fabricación de fibras de vidrio (incluso lana de vidrio) e hilados de fibras de vidrio. Productos no tejidos de fibra de vidrio como esteras, colchones de aislamiento termoacústico, tapetes, paneles, tableros y artículos similares.
- La fabricación de aislantes de vidrio y accesorios aislantes de vidrio.
- La fabricación de figuras y adornos de vidrio.
- La restauración de vitrales.
- La fabricación de bulbos en vidrio para bombillas.
- La fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de vidrio.

Esta clase excluye:

- La fabricación de telas tejidas con hilados de fibras de vidrio.
- La fabricación de productos de lana de vidrio para aislamiento térmico.
- La fabricación de elementos y piezas de vidrio óptico trabajados ópticamente; y la fabricación de fibras ópticas sin aislamiento.
- La fabricación de cables de fibras ópticas para transmisión de imágenes en directo.



- La fabricación de lunas de seguridad enmarcadas y lunetas con dispositivos de conexión eléctrica a la red desempañante para vehículos automotores.
- La fabricación de joyas de fantasía.
- La fabricación de juguetes de vidrio, por ejemplo canicas.
- La fabricación de material médico y de laboratorio clínico, incluso jeringas.

4.8.3. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS REFRACTARIOS

Esta clase incluye:

- La fabricación de morteros, hormigones y cementos refractarios, constituidos por preparaciones de materiales específicos como dolomita, tierras especiales, etc., en proporciones definidas, mezclados con un aglomerante; utilizados posteriormente en el revestimiento interno de hornos y demás equipos sometidos a altas temperaturas.
- La fabricación de artículos de cerámica para aislamiento térmico o acústico mediante el moldeado y la cochura de tierras silíceas fósiles, es decir, rocas formadas por restos de caparzones de infusorios fósiles (diatomeas).
- La fabricación de ladrillos, bloques, losetas y otros artículos similares de cerámica refractaria.
- La fabricación de productos de cerámica resistentes a elevadas temperaturas; por ejemplo, retortas, crisoles, muflas para la industria metalúrgica y química, etc.
- La fabricación de artículos refractarios que contengan magnesita, dolomita o cromita.

Esta clase excluye:

- La fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso doméstico.
- La fabricación de cementos hidráulicos.
- La fabricación de artículos de hormigón no refractario.



4.8.4. FABRICACIÓN DE MATERIALES DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN

Esta clase incluye:

- La fabricación industrial o artesanal de materiales de cerámica no refractaria para la construcción tales como: ladrillos, bloques para pisos, tejas, tubos de chimeneas, etc.
- La fabricación de tubos, conductos, canalones y accesorios para tuberías de cerámica.
- La fabricación de baldosas y losas para pavimentos, losetas, azulejos para la pared o para cañones de chimeneas, cubos de mosaico y productos de cerámica esmaltados o no.
- La fabricación de bloques para pisos de arcilla cocida.
- La fabricación de artefactos sanitarios de cerámica; por ejemplo: lavabos, bañeras, bidés, inodoros y demás artículos de cerámica para uso en construcción.

Esta clase excluye:

- La fabricación de piedra artificial (ej. mármol artificial).
- La fabricación de productos de cerámica refractaria.
- La fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso doméstico.

4.8.5. FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO

Esta clase incluye:

- La fabricación de clinkers y cementos hidráulicos, incluidos cemento Portland, cemento aluminoso, cemento de escorias y cemento hipersulfatado.
- La fabricación de cal viva (caliza y/o dolomita calcinada).
- La fabricación de cal apagada.



- La fabricación de cal hidráulica.
- La fabricación de yesos a partir de yeso calcinado y/o sulfato de calcio.
- La fabricación de dolomita calcinada.

Esta clase excluye:

- La explotación de yeso.
- La fabricación de cementos, morteros, etc., refractarios.
- La fabricación de artículos de cemento y de yeso.
- La fabricación de mezclas preparadas y secas para hormigón y mortero.
- La fabricación de cementos dentales.

4.8.6. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO

Esta clase incluye:

- La fabricación de materiales y artículos prefabricados de hormigón, cemento, yeso o piedra artificial utilizados en la construcción como losetas, losas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos, postes, etc.
- La fabricación de componentes estructurales prefabricados de cemento, hormigón o piedra artificial para obras de construcción o de ingeniería civil.
- La fabricación de materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales (lana de madera, paja, cañas, juncos) aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral.
- La fabricación de artículos de asbesto-cemento, fibrocemento de celulosa o materiales similares como láminas lisas y onduladas, tableros, losetas, tubos, tanques de agua, cisternas, lavabos, lavaderos, cántaros; marcos para ventanas y otros artículos.
- La fabricación de morteros en polvo.



- La fabricación de mezclas preparadas y secas para la elaboración de hormigón y mortero constituidas por arena, piedra, sustancia aglomerante (cemento) y agua.
- La fabricación de otros artículos de hormigón, cemento y yeso tales como estatuas, muebles, bajorrelieves y altorrelieves, jarrones, macetas, etc.
- La fabricación de artículos de hormigón no refractario.

Esta clase excluye:

- La fabricación de cementos y morteros refractarios.
- La fabricación de hilados y tela de asbesto.

4.8.7. CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA

Esta clase incluye:

- El corte, tallado y acabado de la piedra para la construcción de edificios, carreteras, muebles de piedra, monumentos funerarios, estatuas (no originales artísticas), andenes, techos y otros usos.
- El trabajo de la piedra en bruto extraída de canteras.

Esta clase excluye:

- Las actividades propias de las canteras como por ejemplo, la extracción de piedra en bruto sin desbastar.
- La producción de piedras (muelas) de molino, piedras abrasivas y artículos similares.
- Las actividades de escultores.

4.8.8. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.

Esta clase incluye:



- La fabricación de hilas, hilados y telas de asbesto; cordones y cordeles; elaborados con telas de asbesto como prendas de vestir, cubrecabezas, calzado, papel, fieltro, etc.
- La fabricación de materiales de fricción sobre una base de asbesto, de otras sustancias minerales y de celulosa, combinados o no con otros materiales como por ejemplo, placas, bandas, etc.
- La fabricación de materiales aislantes de origen mineral: lana de escorias, lana de roca y otras lanas minerales similares, vermiculita dilatada, arcillas dilatadas, materiales similares para aislamiento térmico o sonoro y para absorber el sonido.
- La fabricación de productos de lana de vidrio.
- La fabricación de artículos de asfalto o de materiales similares como, por ejemplo, losas, losetas, ladrillos, adhesivos a base de asfalto, brea de alquitrán de hulla, etc.
- La producción de piedras de molino, de piedras de afilar o de pulir, de abrasivos naturales y artificiales, en polvo o en grano, aplicados sobre una base de material textil, de papel, de cartón y de otro material (por ejemplo, papel de lija).
- La fabricación de productos de fibras de grafito y carbón (excepto electrodos y productos para aplicaciones eléctricas).
- La fabricación de artículos elaborados con otras sustancias minerales no clasificadas en otra parte, incluso mica labrada y artículos de mica, de turba o de grafito (que no sean artículos eléctricos) o de otras sustancias minerales.

Esta clase excluye:

- La fabricación de lana de vidrio y productos no tejidos de lana de vidrio.
- La fabricación de juntas de grafito.
- La extracción de asbesto (amianto).
- La fabricación de artículos de materiales de fricción ensamblados como los frenos y los embragues.

4.9. METALMECANICA, ARMAS, MAQUINARIA Y EQUIPO

Tabla 73. Escalas Uso Industrial – Metalmecánica, armas, maquinaria y equipo

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL	N/A	300 M2
DISTRITAL	N/A	10.000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 74. Actividades de Metalmecánica, armas, maquinaria y equipo
METALMECANICA, ARMAS, MAQUINARIA Y EQUIPO

ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Fabricación de productos metálicos para uso estructural		X	X	X
Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial			X	X
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería			X	X
Industrias básicas de hierro y de acero				X
Industrias básicas de metales preciosos				X
Industrias básicas de otros metales no ferrosos				X
Fundición de hierro y de acero				X
Fundición de metales no ferrosos				X
Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías				X



Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central				X
Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia				X
Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado				X
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.				X
Fabricación de armas y municiones				X
Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna				X
Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática				X
Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas				X
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión				X
Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales				X
Fabricación de equipo de elevación y manipulación				X
Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.				X
Fabricación de herramientas manuales con motor				X
Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal				X



Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta				X
Fabricación de maquinaria para la metalurgia				X
Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción				X
Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco				X
Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros				X
Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p				X
Fabricación de vehículos automotores y sus motores				X
Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques				X
Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores				X
Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas				X
Fabricación de vehículos militares de combate				X
Fabricación de motocicletas				X
Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad			X	X
Fabricación de otros tipos			X	X



de equipo de transporte n.c.p.				
-----------------------------------	--	--	--	--

4.9.1. FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL

Esta clase incluye:

- La fabricación de estructuras metálicas o armazones, partes de estructuras metálicas, elaboradas de acero y productos similares tales como puentes y secciones de puentes, torres, por ejemplo, para la extracción en pozos de minas, torres eléctricas, entre otros; columnas, vigas, andamiajes tubulares, armaduras, arcos, cabios, es decir, listones atravesados a las vigas para formar suelos y techos; castilletes para bocas de pozos, soportes telescópicos, compuertas de esclusas, muelles, espigones, es decir, construcciones metálicas muy corrientes en los puertos marítimos para protegerlos contra el oleaje.
- La fabricación de edificaciones y componentes prefabricados principalmente de metal (ej.: casetas de obra, oficinas, bodegas, hangares, elementos modulares para exposiciones, entre otros).
- La fabricación de puertas y ventanas metálicas y de sus marcos, postigos, cortinas metálicas, escaleras de incendio, rejas y carpintería metálica similar a la utilizada en la construcción.
- La fabricación de divisiones metálicas fijas al piso y estanterías de grandes dimensiones para montar y fijar permanentemente en tiendas, talleres, depósitos y otros lugares de almacenado de mercancías.
- Los productos característicos de esta clase se elaboran generalmente con chapa, fleje, barras, tubos, perfiles diversos de hierro, de acero o aluminio, o de elementos de hierro forjado, o de fundición moldeada, taladrados, ajustados o acoplados con remaches, pernos o por soldadura; se trata de artículos transportables, listos para ser montados, instalados o erigidos, por ejemplo, por una empresa constructora.
- La erección o montaje de estructuras metálicas y construcciones prefabricadas de metal a partir de piezas de fabricación propia.

Esta clase excluye:



- La fabricación de edificaciones y componentes prefabricados de madera.
- La fabricación de rieles sin ensamblar.
- La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencia.
- La fabricación de material fijo y de aparatos de señalización para vías férreas.
- La fabricación de piezas y accesorios ensamblados para vías férreas.
- La fabricación de secciones para buques y barcos o estructuras flotantes.
- La fabricación de estanterías amovibles, anaqueles y demás mobiliario metálico para el hogar, oficinas, establecimientos comerciales, teatros, centros de enseñanza y similares.
- El mantenimiento y reparación de productos metálicos para uso estructural cuando es realizado por establecimientos dedicados exclusivamente a dicha actividad.
- La erección o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia, tales como: la instalación especializada de cubiertas metálicas para edificios residenciales.
- El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones.
- La construcción de vías férreas y la instalación de señales de tráfico.

4.9.2. INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

Esta clase incluye:

La instalación especializada, realizada a cambio de una retribución o por contrata de: maquinaria y equipo industrial, maquinaria agropecuaria y forestal; maquinaria para la minería y la construcción, maquinaria de uso general; máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta; maquinaria y



equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria y equipo para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros; bombas para máquinas de tipo industrial, equipo de control de procesos industriales, equipo de comunicaciones, mainframes (computadoras centrales) y similares, equipo de irradiación y electro médico, máquinas de aparejos, instalación de equipo de bolos, motores para uso industrial, motores para buques o locomotoras, y turbinas para la generación de energía y calor, equipos de potencia hidráulica y neumática, hornos, hogares y quemadores industriales, equipo de elevación y manipulación de uso industrial; maquinaria de oficina y contabilidad (diferente de los computadores y equipo periférico). Se incluye igualmente aquí, el desmantelado o desguace a gran escala de maquinaria y equipo industrial, las actividades de mecánicos instaladores y el montaje de máquinas.

Esta clase excluye:

- La instalación de software para computadoras personales, mainframes servidores y similares. Se incluye en la clase 6209, «Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos».
- La instalación de equipo que forma parte integral de edificios y estructuras similares, tales como:
 - La instalación de cableado eléctrico y sistemas de alarmas de robos.
 - La instalación de sistemas de aire acondicionado.
 - La instalación de escaleras eléctricas, ascensores, puertas automáticas, entre otros.
 - La instalación de puertas, escaleras, entre otros.
 - Las actividades de montaje e instalación de maquinaria y equipo efectuadas, como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos. Se incluyen dentro de la actividad económica principal desarrollada por dicha unidad.



4.9.3. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA

Esta clase incluye:

- La fabricación de artículos de metal para uso doméstico: cuchillos y navajas; otros artículos de cuchillería, incluso destrales (hachas de mano) y cuchillas; navajas, máquinas de afeitar y hojas de afeitar; tijeras comunes de podar, de peluquería y para las uñas; cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, cuchillos de pescado, pinzas para servir y demás utensilios de mesa o de cocina.
- La fabricación de herramientas de mano, sin motor, del tipo utilizado en la agricultura (por ejemplo, machetes), la horticultura, la ganadería y la silvicultura; en la carpintería, la ebanistería u otros trabajos de la madera; en el ensamblaje mecánico, en la chapistería y en la industria en general. Ejemplos: alicates, destornilladores, entre otros.
- La fabricación de sierras manuales, serruchos y seguetas; hojas para sierras, incluso sierras circulares y de cadena, cuchillas y cizallas para máquinas o para aparatos mecánicos.
- La fabricación de accesorios intercambiables para herramientas de mano, motorizadas o no y para máquinas herramienta: brocas, punzones, matrices, fresas, puntas, placas y barras sin montar, de carburos metálicos sinterizados o de aleaciones metalocerámicas (cermet), entre otros.
- La fabricación de herramientas de herrería, incluso machos de forja y yunques; tornos de banco, abrazaderas, lámparas de soldar y herramientas similares.
- La fabricación de cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos.
- La fabricación de espadas, bayonetas y armas similares.
- La fabricación de herramientas de presión.
- La fabricación de abrazaderas metálicas para sujetar elementos (ej.: secciones de tubería).

Esta clase excluye:



- La fabricación de vajillas de mesa y cocina de metales comunes, incluidas las enchapadas con metales preciosos.
- La fabricación de herramientas de mano con motor o impulsadas con alguna otra fuente de energía.
- La fabricación de cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras).
- La fabricación de cajas de moldeo y moldes cuando hacen parte del proceso integrado para la fabricación de productos metálicos de fundición.
- La fabricación de cuchillería y demás utensilios de mesa de metales preciosos.

4.9.4. INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO

Esta clase incluye:

- Las operaciones de conversión por reducción del mineral de hierro en altos hornos y convertidores de oxígeno; o de escoria o chatarra ferrosa en hornos eléctricos; o por directa reducción del mineral de hierro sin fusión para obtener acero en bruto, el cual es fundido y refinado en el horno cuchara, y es vertido y solidificado en la colada continua para producir productos planos y largos semielaborados, los cuales son usados después de recalentados en operaciones de laminado, estirado y extrusión para fabricar productos terminados tales como: planchas, láminas, tiras, varillas, barras, tubos y perfiles huecos.
- El funcionamiento de los altos hornos, hornos eléctricos, convertidores de acero, coladas continuas, talleres y/o trenes de laminado y de acabado, bancos de trefilación.
- La producción de ferroaleaciones.
- La fabricación de hierro granular (granalla) y polvo de hierro.
- La producción de productos ferrosos mediante reducción directa de hierro y de otros productos de hierro esponjoso. La producción de hierro de pureza excepcional mediante electrólisis u otros procesos químicos.



- La producción de arrabio y hierro en lingotes, bloques y en otras formas primarias, incluso hierrospecular.
- La refundición de lingotes de chatarra de hierro o acero.
- La producción de coque, cuando constituye una actividad integrada a los procesos metalúrgicos (alto horno), para la obtención de acero.
- La producción de acero mediante procesos neumáticos o de cocción.
- La producción de lingotes de acero o de acero de aleación y de otras formas primarias de acero.
- La producción de palanquillas, tochos, barras, palastros u otras formas de hierro, acero o acero de aleación en estado semiacabado.
- La fabricación de productos de hierro, acero y acero de aleación, laminados, estirados, trefilados, extrudidos, entre otros procesos de manufactura. El procesamiento de estos productos puede ser en caliente o en frío, o puede empezar en caliente y terminar en frío. Los productos manufacturados bajo estos procesos son:
 - Ángulos, perfiles y secciones de acero inoxidable u otra aleación del acero; barras y varillas de acero inoxidable u otra aleación del acero; productos laminados de hierro y acero sin alear; ángulos, perfiles y secciones de hierro o de acero sin alear; barras y varillas de hierro o de acero sin alear; material de construcción en acero para vías de ferrocarril (carriles o rieles no ensamblados).
 - Tubos y perfiles huecos en acero sin costura por medio del laminado, extrudido o estirado en caliente, o por medio del estirado o laminado en frío.
 - Tuberías y perfiles huecos en acero, soldados, remachados o unidos en forma similar, tubos soldados mediante conformación en frío o en caliente y por procesos de soldadura.
 - Conectores de tubo de acero: clavijas planas y clavijas con anillos forjados de acero, conectores de soldadura a tope de acero, conectores roscados o reforzados con hilos, y otros conectores de acero.
 - Barras o secciones de acero mediante el estirado en frío, rectificado o torneado, incluso barras plegadas o figuradas en frío.



- Secciones abiertas mediante conformación progresiva en un laminador de rollos o mediante plegado en una prensa de productos laminados de acero.
- Alambres de hierro y acero mediante trefilado o alargamiento en frío.
- Planchas, rollos, platinas de hierro y acero, etc.

Esta clase excluye:

- La producción de minerales de hierro sinterizados.
- El funcionamiento de coquerías independientes.
- La producción de tubos, caños y perfiles huecos y de conexiones de tubos o caños en hierro fundido, hierro gris, hierro dúctil, hierro maleable o acero fundido, elaborados en talleres de fundición.
- La fabricación de hierro fundido y tubos de hierro o acero de fundición, sin costura, por fundición centrífuga.
- Las operaciones de forja y de fundición realizadas como parte de la fabricación de un determinado tipo de producto.
- La selección y la recuperación de chatarra de hierro y/o acero.

4.9.5. INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS

Esta clase incluye:

- La fabricación de productos primarios de metales preciosos (oro, plata y metales del grupo del platino), labrados (trabajados) o no, tales como: grumos, granos, lingotes, barras fundidas, gránulos, entre otros, o en barras laminadas, varillas, secciones, alambres, planchas, hojas y tiras, o en tubos, tuberías, barras huecas, hojuelas, polvo, entre otros.
- La refinación de dichos metales preciosos mediante procesos químicos a fin de eliminar impurezas intrínsecas.
- La producción de oro, plata y metales del grupo del platino (platino, paladio, rodio, iridio, osmio, rutenio, entre otros).



- La producción de metales comunes enchapados en plata.
- La producción de metales comunes o plata enchapados en oro.
- La producción de metales comunes enchapados de platino y de metales del grupo platino.
- La fabricación de láminas de metales preciosos.
- La producción de aleaciones de metales preciosos.
- La producción de semiproductos de metales preciosos.

Esta clase excluye:

- Los procesos de lavado (mazamorreo) hasta separar el oro y la plata de otros elementos o impurezas (materiales no metálicos carentes de valor económico), siempre y cuando se realicen por cuenta del explotador en sitios cercanos a la mina.
- La fabricación de cajas de metales preciosos para relojes.
- La fabricación de joyas de metales preciosos, monedas (incluso monedas de curso legal, sean o no de metales preciosos) y los demás artículos y piezas de artículos elaborados con metales preciosos o en chapados con metales preciosos.
- La selección y recuperación de materiales de desecho con contenido de metales preciosos.

4.9.6. INDUSTRIAS BÁSICAS DE OTROS METALES NO FERROSOS

Dentro de los productos intermedios obtenidos en esta clase se encuentran las «matas de metal o régulo», los cuales son productos generados a partir de la tostión del mineral pulverizado, o por medio de la fusión rápida de minerales sulfurados (compuestos principalmente de sulfuros de cobre, níquel, cobalto y hierro o la combinación de estos elementos), con el fin de separar el sulfuro de metal no ferroso de la ganga y demás compuestos metálicos.



Estas matas o régulos se pueden presentar en gránulos, placas o bloques colados, y se constituyen en la materia prima para la obtención de metales no ferrosos con un alto grado de pureza a través de procesos de refinación electrolítica, fundición o por termólisis (en el caso de la refinación de uranio); también se utilizan en la fabricación de aleaciones o superaleaciones. Posteriormente, con el metal no ferroso de alta pureza o con sus aleaciones se elaboran los productos laminados planos y largos, o se obtienen gránulos para ser utilizados en procesos posteriores de enriquecimiento (para los metales radiactivos).

Esta clase incluye:

- La producción de metales comunes no ferrosos (aluminio, plomo, cinc, estaño, cromo, manganeso, níquel, entre otros) utilizando mineral en bruto, mineral en mata, otras materias primas intermedias entre el mineral en bruto y el metal (por ejemplo, alúmina), o desechos y chatarra de este tipo de metales.
- La producción de alúmina, matas de cobre, y matas de níquel.
- Las operaciones de fundición, de refinación electrolítica o de otra índole para producir metales comunes no ferrosos sin labrar o trabajar.
- La fundición y la refinación de níquel, cobre, plomo, cromo, manganeso, cinc, aluminio, estaño u otros metales comunes no ferrosos y aleaciones de esos metales.
- La fabricación de productos de metales comunes no ferrosos mediante laminado, trefilado, estirado o extrusión, tales como: hojas, planchas, tiras, barras, varillas, perfiles, alambres, tubos, tuberías y accesorios para tubos o tuberías. También comprende la obtención de polvos, gránulos y escamas de metales no ferrosos a partir de estos procesos.
- La producción de aleaciones de metales comunes como aluminio, plomo, cinc, estaño, cobre, cromo, manganeso, níquel, etc.
- La fabricación de semiproductos de metales comunes.
- La fabricación de papel aluminio a partir de láminas de aluminio como componente primario.
- La producción de alambre para fusibles o láminas para fusibles.



- La producción de uranio metálico a partir de la pechblenda (dióxido de uranio) o de otros minerales.
- La fundición y la refinación de uranio.
- La fabricación de contrachapados de hojas delgadas en donde predomine el aluminio.

Esta clase excluye:

- La extracción de minerales de níquel para la obtención de ferroníquel.
- La fabricación de laminados y láminas metálicas (aluminio), en el caso de los laminados metálicos sobre una base de papel o cartón.
- El enriquecimiento de uranio.
- La fundición de metales no ferrosos, cuyos productos resultantes de estos procesos no se encuentren clasificados en las divisiones 25 a 32.
- La selección y recuperación de chatarra y materiales de desecho metálicos no ferrosos.

4.9.7. FUNDICIÓN DE HIERRO Y DE ACERO

Esta clase incluye:

- Las actividades de talleres de fundición de hierro y acero, tales como: modelación, moldeado, fundición y colada, limpieza y acabados, tratamiento térmico del hierro o acero, entre otras actividades.
- La fabricación de productos semiacabados y acabados a partir de la fundición de: hierro blanco, hierro gris, hierro de grafito, hierro nodular o hierro dúctil, hierro maleable, acero. • La fabricación de tubos, caños y perfiles huecos y las conexiones de tubos o caños en hierro fundido, hierro gris, hierro dúctil, hierro maleable o acero de fundición.
- La fabricación de tubos y caños de acero sin costura por fundición centrífuga, y accesorios para tubería en acero fundido.



- La fabricación de piezas de acero con geometrías complejas por medio de la técnica de microfundición.

Esta clase excluye:

- Las actividades de talleres de fundición de hierro o acero y la fabricación de piezas fundidas en hierro o acero de fundición (ej.: engranajes para automóviles)..
- El tratamiento térmico de metales ferrosos, cuando esta actividad no hace parte del proceso de fundición del hierro o del acero.
- La fabricación de lingoteras.
- La fabricación de cajas de fundición, placas de fondo para moldes, modelos para moldes y moldes para metal (excepto las lingoteras) cuando no están integradas a las actividades de fundición de metales.

4.9.8. FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS

Esta clase incluye:

- Las actividades de talleres de fundición de metales no ferrosos, tales como: modelación, moldeado, fundición y colada, limpieza y acabados, tratamiento térmico del metal, entre otras actividades.
- La fabricación de productos semiacabados y acabados a partir de la fundición de aluminio, magnesio, titanio, cinc, entre otros metales no ferrosos, y de la aleación de estos metales; la fabricación de piezas a partir de la fundición de metal de alta y baja densidad, y de piezas con geometrías complejas por medio de la técnica de microfundición.

Esta clase excluye:

- Las actividades de talleres de fundición de metales no ferrosos y la fabricación de piezas fundidas en metales no ferrosos o aleaciones de estos metales (ej.: anillos, válvulas y pistones para motores).
- El tratamiento térmico de metales no ferrosos, cuando esta actividad no hace parte del proceso de fundición de estos metales y sus aleaciones.



- La fabricación de lingoteras.
- La fabricación de cajas de fundición, placas de fondo para moldes, modelos para moldes y moldes para metal (excepto las lingoteras) cuando no están integrados a las actividades de fundición de metales.

4.9.9. FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL, EXCEPTO LOS UTILIZADOS PARA EL ENVASE O TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Esta clase incluye:

- La fabricación de recipientes de metal para gas comprimido o licuado, de cualquier capacidad. Algunos son de formas generalmente cilíndricas (tubos o botellas), resistentes, construidos para soportar presiones altas. Otros, constituidos por un depósito interior y una o varias capas envolventes entre las que se puede disponer un material aislante, hacer el vacío, tener reservado un espacio para un líquido criogénico (oxígeno líquido, nitrógeno líquido), para obtener un gran aislamiento térmico, están diseñados para ciertos gases licuados que se mantienen en general a presiones bajas.
- La fabricación de calderas y radiadores para calefacción central proyectada para producir al mismo tiempo agua caliente y vapor a baja presión (por debajo de las cinco libras). Comprende las que se utilizan, por ejemplo, para calefacción de las viviendas, fábricas, invernaderos, entre otros.
- La fabricación de tanques, cisternas o recipientes similares de metal utilizados habitualmente como equipo fijo para el almacenamiento o la producción de los establecimientos industriales. Pueden ser abiertos o cerrados, estar revestidos interiormente de ebonita, de plástico, o incluso, de un metal distinto del hierro, del acero o del aluminio.
- La fabricación de cubas y tanques sin accesorios térmicos y mecánicos.

Esta clase excluye:

- La fabricación de cajas, cajones, barriles, toneles, barricas, cubas, tinas y artículos similares en madera del tipo habitualmente utilizado para el transporte o envase de productos.



- La fabricación de barriles, tambores, bidones, baldes, cajas y artículos similares en metal del tipo habitualmente utilizado para el transporte o envase de productos, incluidos los de gran tamaño.
- La fabricación para los usos descritos anteriormente, de tanques, cisternas y contenedores metálicos similares provistos de dispositivos mecánicos o térmicos.
- La fabricación de contenedores diseñados y equipados especialmente para su acarreo por uno o más medios de transporte.
- La fabricación de tanques y otros vehículos militares para combate y abastecimiento.
- El mantenimiento y reparación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.

4.9.10. FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL

Esta clase incluye:

- La fabricación de reactores nucleares para todos los fines, menos para la separación de isótopos. La expresión reactor nuclear se aplica en general al conjunto de aparatos y dispositivos que se encuentran dentro del recinto protegido por el blindaje biológico con inclusión, si es preciso, del propio blindaje, así como los aparatos o dispositivos que se encuentran fuera de este recinto, pero que son parte integrante de aquellos contenidos en él.
- La fabricación de calderas generadoras de vapor de agua y de otros vapores que no sean calderas de agua caliente para calefacción central aunque también produzcan vapor a baja presión. Las calderas generadoras de vapor de agua son calderas de una mediana y alta potencia que permiten aumento de las presiones del orden de 2000 libras. Esto implica que tanto el proceso de fabricación como los materiales de que están construidas garanticen su resistencia a las elevadas presiones y temperaturas de operación, así como a la corrosión.
- La fabricación de equipos auxiliares para calderas, tales como condensadores, economizadores de agua para su calentamiento previo; recalentadores, cilindros recolectores que recogen el vapor de un grupo de



calderas; acumuladores de vapor, es decir, grandes depósitos cilíndricos de acero en los que se acumula una reserva de vapor. Asimismo, se incluyen los deshollinadores, recuperadores de gases y dispositivos sacabarros; todos estos accesorios se fabrican con las mismas técnicas y materiales que los de la caldera.

- La fabricación de piezas para calderas marinas y de potencia.

Esta clase excluye:

- La fabricación de elementos combustibles para reactores nucleares.
- La fabricación de calderas y radiadores para calefacción central.
- La fabricación de turbo calderas o de máquinas de vapor estáticas con caldera integral.
- La fabricación de equipo de calefacción eléctrica para ambientes y equipo de calefacción no eléctrica de montaje permanente para uso doméstico.
- La fabricación de máquinas de limpieza al vapor.
- La fabricación de separadores de isótopos.
- La fabricación de locomotoras de vapor.
- El mantenimiento y reparación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.
- La instalación de tuberías para sistemas de calefacción y refrigeración.

4.9.11. FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA

Esta clase incluye:

La fabricación de artículos metálicos, acabados o semiacabados, mediante forja, prensado, estampado o laminado, por medio de procesos en que se utilizan rodillos de compresión o procesos de pulvimetalurgia, utilizando polvos de metal que se someten a tratamiento calorífico (sinterización) o a compresión; en general, se trata de la fabricación de una amplia gama de



productos que habitualmente se realiza por contrata o a cambio de una retribución, y de ser tomados por separado, serían característicos de otras actividades manufactureras.

Esta clase excluye:

La fabricación de polvos de metal.

4.9.12. TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MECANIZADO

Esta clase incluye:

- Las actividades de enchapado, pulimento, anodizado, coloración, cromado, cincado, galvanizado (electroplateado), bicromatizado, sulfatado, pavonado, entre otros, son procesos en los que se deposita otro metal sobre una superficie metálica y mediante la aplicación de corriente eléctrica se le confieren propiedades específicas de acabado.
- El revestimiento no metálico de metales: pintura, plastificado, esmaltado, lacado (laqueado), entre otros.
- Se incluyen procedimientos tales como el bruñido, desbarbado, limpieza con chorro de arena, pulimento en tambor giratorio, limpieza, soldadura, afilado, esmerilado, lapidado, brochado y otros tratamientos especiales del metal y de artículos de metal que se realizan por contrata o a cambio de una retribución.
- Los tratamientos térmicos de metales (temple, recocido, revenido, entre otros), excepto cuando hacen parte de las actividades desarrolladas para la obtención de productos metálicos de fundición.
- Los procesos de reducción de masa de metales como taladrado, torneado, limado, cepillado, fresado, erosión, triturado, aserrado, entre otros procesos de arranque de viruta o de abrasión.
- El corte y grabado de metales mediante el uso de rayos láser.

Esta clase excluye:

- Las actividades de herradores (marcar el ganado y clavar las herraduras a los caballos, burros, bueyes y otros animales de trabajo).



- La impresión directa sobre metales.
- El enchapado de metales comunes u otros metales en metales preciosos.
- Las actividades de talleres de fundición de metales ferrosos y metales no ferrosos, y la fabricación de piezas fundidas en estos materiales o aleaciones de estos metales que no estén incluidas en los grupos de “Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo”, “Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos”, “Fabricación de aparatos y equipo eléctrico”, “Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.”, “Fabricación de otros tipos de equipos de transporte”, “Fabricación de muebles, colchones y somieres” y “Otras industrias manufactureras”.
- La fabricación de artículos manuales para actividades agropecuarias.

4.9.13. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.

Esta clase incluye:

- La fabricación de sujetadores hechos de metal: clavos, remaches, tachuelas, alfileres, grapas, arandelas y productos similares sin rosca.
- La fabricación de productos de tornillería: tuercas, pernos, tornillos y productos roscados y no roscados.
- La fabricación de cables de metal, trenzas y artículos similares de hierro, acero, aluminio o cobre, aislados o no, pero no aptos para conducir electricidad.
- La fabricación de productos metálicos hechos con alta precisión en tornos revólver o automáticos.
- La fabricación de artículos hechos de alambre; alambre de púas, cercas de alambre, rejillas, redes y telas metálicas, entre otros.
- La fabricación de recipientes utilizados para el envase o transporte de mercancías: latas para productos alimenticios, barriles, tambores, bidones, tarros, cajas, entre otros, incluidos los de capacidad superior a 300 L.



- La fabricación de muelles, incluso muelles semiacabados de uso general, excepto muelles para relojes (muelles de ballesta, muelles helicoidales, barras de torsión, hojas para muelles, entre otros).
- La fabricación de vajillas de mesa de metales comunes, incluidas las enchapadas con metales preciosos, sartenes, cacerolas y otros utensilios de cocina.
- La fabricación de pequeños aparatos de cocina accionados a mano para preparar, aderezar, acondicionar o servir alimentos.
- La fabricación de utensilios de mesa y cocina no eléctricos, por ejemplo: sartenes y cacerolas.
- La fabricación de baterías de cocina (ej.: recipientes para hervir el agua).
- La fabricación de esponjillas metálicas.
- La fabricación de artículos sanitarios de metal como por ejemplo, bañeras, pilas, platonos, lavabos y otros artículos sanitarios y de aseo, esmaltados o no.
- La fabricación de pequeños artículos de metal para oficina, excepto los muebles metálicos.
- La fabricación de cajas de caudales, cajas fuertes, pórticos y puertas de cámaras blindadas, acorazadas o reforzadas, entre otros.
- La fabricación de piezas y accesorios para vías de ferrocarril y de tranvía ensambladas y fijadas (por ejemplo, carriles ensamblados, plataformas giratorias, potros de contención, entre otros).
- La fabricación de otros artículos de metal no clasificados en otra parte, como por ejemplo, cadenas (excepto cadenas de transmisión de potencia), hélices para barcos y palas para hélices, anclas, campanas, marcos para fotos o cuadros, tubos y cajas colapsibles, cierres, hebillas, corchetes, almohadillas metálicas para fregar, señales de tránsito y artículos similares, cualquiera que sea el metal utilizado, excepto metales preciosos.
- La fabricación de vallas, avisos y similares de metal, excepto las iluminadas.



- La fabricación de material fijo, piezas ensambladas y de aparatos de señalización de vías férreas.
- La fabricación de imanes metálicos permanentes.
- La fabricación de bolsas o envoltorios metálicos.
- La fabricación de termos de metal.
- La fabricación de chapas de metal e insignias militares de metal.
- La fabricación de peines y rulos de metal.
- La fabricación de mangos y estructuras de metal para paraguas.
- La fabricación de jarros y botellas de metal.
- La fabricación herramientas mecánicas simples de medición elaboradas en metal.
- La fabricación de trofeos y estatuillas utilizadas en metales comunes para decoración interior.
- La fabricación de artículos de metal para órganos y pianos.
- La fabricación de pesas de metal usadas para el levantamiento de pesas.

Esta clase excluye:

- La fabricación de recipientes para el almacenamiento y/o la elaboración de materiales.
- La fabricación de espadas, bayonetas y armas similares.
- La fabricación de muelles para relojes.
- La fabricación de cables de metal aislados, pero aptos para conducir electricidad.
- La fabricación de avisos y carteles iluminados.
- La fabricación de cadenas de transmisión de potencia.



- La fabricación de carritos de supermercado.
- La fabricación de muebles de metal.
- La fabricación de artículos de metales preciosos, incluidas las vajillas y utensilios de mesa.
- La fabricación de artículos para deporte.
- La fabricación de juegos y juguetes.
- La fabricación de cascos de seguridad de metal.
- La fabricación de esculturas, bustos y estatuas de bronce originales.

4.9.14. FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES

Esta clase incluye:

- La fabricación de armamento pesado (piezas de artillería, cañones móviles, incluidos aquellos montados en vagones de ferrocarril, lanzallamas, lanzacohetes, lanzamisiles y lanzaproyectiles; tubos lanzatorpedos, ametralladoras pesadas, entre otros).
- La fabricación de armas ligeras (revólveres, pistolas, rifles, fusiles, carabinas, escopetas, subametralladoras).
- La fabricación de armas y pistolas neumáticas (aire y gas comprimido) e hidráulicas.
- La fabricación de armas de fuego y artefactos similares utilizados para la caza, el tiro deportivo y la defensa.
- La fabricación de armas de fuego que disparan balas de fogeo, pistolas para lanzar bengalas de señales, pistolas similares de émbolo cautivo y otras armas de fuego.
- La fabricación de municiones, tales como: cartuchos, proyectiles, perdigones, balines, diábolos, arpones, flechas, entre otros.



- La fabricación de misiles balísticos de corto y mediano alcance, cohetes de combate y proyectiles para tanques de guerra.
- La fabricación de aparatos explosivos tales como bombas, granadas de mano, granadas de fusil, granadas de gas, granadas incendiarias y similares, minas y torpedos.
- La fabricación de partes, piezas y accesorios para las armas y municiones descritos anteriormente.

Esta clase excluye:

- La fabricación de cápsulas fulminantes, detonadores y bengalas de señales.
- La fabricación de machetes, sables, bayonetas, entre otros.
- La fabricación de vehículos para el transporte de dinero y objetos valiosos.
- La fabricación de vehículos espaciales.
- La fabricación de misiles balísticos intercontinentales.
- La fabricación de tanques para combate y otros vehículos militares para combate y abastecimiento.
- El mantenimiento y reparación de armas y municiones (incluidas las armas municiones para tiro deportivo y la caza de animales).
- Comercio al por menor de armas y municiones.

4.9.15. FABRICACIÓN DE MOTORES, TURBINAS, Y PARTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA

Esta clase no comprende la fabricación de motores completos de combustión interna usados en vehículos automotores, aeronaves y motocicletas.

Esta clase incluye:

- La fabricación de motores de combustión interna con émbolos de movimiento rectilíneo o rotativo, y de encendido por chispa eléctrica o por compresión, para usos móviles o estacionarios distintos del de propulsión de vehículos automotores o aeronaves tales como: motores marinos,



motores fuera de borda, motores para locomotoras, motores para tractores y motores para maquinaria agropecuaria, industrial y forestal.

- La fabricación de partes para todo tipo de motores de combustión interna; por ejemplo, válvulas de admisión y de escape, pistones, anillos para pistones y carburadores, etc.
- La fabricación de turbinas de vapor de agua y de otros tipos de vapor.
- La fabricación de turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y maquinaria para su regulación.
- La fabricación de turbinas eólicas.
- La fabricación de turbinas a gas, excepto los turbopropulsores de reacción o de hélice, para la propulsión de aeronaves. Las turbinas incluidas en esta clase se utilizan en la propulsión marina y como principal fuerza motriz de bombas y generadores eléctricos.
- La fabricación de turbocalderas y máquinas de vapor estáticas con caldera integral.
- La fabricación de turboalternadores.
- La reconstrucción de los motores y las turbinas contemplados en esta clase.

Esta clase excluye:

- La fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- La fabricación de piezas y partes mecánicas de todo tipo de material para la transmisión, incluso para vehículos automotores: árboles de levas, cigüeñales, manivelas; árboles de transmisión, chumaceras, cajas de cojinetes, etc.
- La fabricación de aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque para motores de combustión interna, de encendido por chispa o por compresión.
- La fabricación de equipo y componentes eléctricos para motores de combustión interna.



- La fabricación de motores para la propulsión de vehículos automotores.
- La fabricación de motores para la propulsión, turbojets, turbohélices y turbopropulsores de aeronaves.
- La fabricación de motores para motocicletas y la reconstrucción de estos motores.
- El mantenimiento y la reparación de motores para uso industrial, motores para buques o locomotoras, y turbinas para la generación de energía y calor.
- La instalación especializada de motores para uso industrial, motores para buques o locomotoras, y turbinas para la generación de energía y calor.

4.9.16. FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE POTENCIA HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA

Esta clase incluye:

- La fabricación de componentes para equipos de potencia hidráulica y neumática (incluyendo bombas y motores hidráulicos, cilindros hidráulicos y neumáticos, válvulas, mangueras, empalmes y accesorios hidráulicos y neumáticos).
- La fabricación de dispositivos de preparación de aire para uso en sistemas neumáticos; por ejemplo, los filtros desunificadores para sistemas neumáticos e hidráulicos y dispositivos de limpieza de aire.
- La fabricación de sistemas de propulsión hidráulica o neumática.
- La fabricación de equipo de transmisión hidráulica.

Esta clase excluye:

- La fabricación de compresores.
- La fabricación de bombas y válvulas para aplicaciones diferentes a la de los sistemas hidráulicos y neumáticos.
- La fabricación de equipo de transmisión mecánica.



- El mantenimiento y la reparación de equipos de potencia hidráulica y neumática..
- La instalación especializada de equipos de potencia hidráulica y neumática.

4.9.17. FABRICACIÓN DE OTRAS BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS

Esta clase incluye:

- La fabricación de bombas de aire y vacío, compresores de aire u otros gases.
- La fabricación de bombas para líquidos, diferentes de las bombas hidráulicas, que tengan o no dispositivos de medición, incluso bombas de mano y bombas para motores de combustión interna de émbolo (bombas de aceite, agua y combustible para vehículos automotores), bombas para impeler hormigón y otras bombas.
- La fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y accesorios similares metálicos o de plástico para tubos, calderas, tanques, cubas y artefactos similares, incluso válvulas reductoras de presión y válvulas reguladas termostáticamente.
- La fabricación de bombas manuales.
- La fabricación de grifos y válvulas sanitarios, la fabricación de grifos y válvulas de calefacción.

Esta clase excluye:

- La fabricación de grifos, llaves de paso, válvulas y artefactos similares de caucho vulcanizado no endurecido, de materiales de cerámica o de vidrio.
- La fabricación de ventiladores para uso doméstico, incluso ventiladores de pie.
- La fabricación de válvulas de admisión y de escape de motores de combustión interna.



- La fabricación de equipo de transmisión hidráulica.
- La fabricación de bombas hidráulicas.
- La fabricación de compresores para refrigeradores.
- El mantenimiento y la reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.
- La instalación especializada de bombas para máquinas de tipo industrial.

4.9.18. FABRICACIÓN DE COJINETES, ENGRANAJES, TRENES DE ENGRANAJES Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN

Esta clase incluye:

- La fabricación de cojinetes de bola y de rodillo, incluso bolas, agujas, rodillos, anillos de rodadura, anillos de sujeción y otras partes de cojinetes.
- La fabricación de equipo mecánico de todo tipo de material para la transmisión: manivelas; árboles de transmisión, chumaceras, cajas de cojinetes y cojinetes simples para ejes, engranajes, trenes de engranajes, ruedas de fricción; cajas de engranajes y otros dispositivos para cambios de marchas; embragues, incluso embragues centrífugos automáticos y embragues de aire comprimido; volantes, acoplamientos de árboles, fabricación de poleas.
- La fabricación de partes internas del motor, tales como árboles de levas, cigüeñales y volantes, empleados en todo tipo de motores de combustión interna, incluso para vehículos automotores, aeronaves y motocicletas.
- La fabricación de cadenas de eslabones articulados y cadenas de transmisión de potencia mecánica.

Esta clase excluye:

- La fabricación de cadenas diferentes a las usadas para transmisión mecánica de potencia.
- La fabricación de equipo de transmisión hidráulica.



- La fabricación de embragues para vehículos automotores.
- La fabricación de subensambladuras para equipo de transmisión de fuerza motriz, que pueden identificarse como partes de vehículos automotores o de aeronaves.
- El mantenimiento y la reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.

4.9.19. FABRICACIÓN DE HORNOS, HOGARES Y QUEMADORES INDUSTRIALES

Esta clase incluye:

- La fabricación de hornos, hogares (cámaras de combustión) y quemadores industriales y de laboratorio (muflas).
- La fabricación de equipo industrial y de laboratorio para calentamiento por inducción y dieléctrico.
- La fabricación de quemadores e incineradores de combustible líquido, combustible sólido, pulverizado y gas.
- La fabricación de cargadores mecánicos, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y aparatos similares.
- La fabricación de equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas.
- La fabricación de equipos de calefacción no eléctrica, de montaje permanente, para uso doméstico tales como calefacción solar, calefacción por vapor, calefacción por petróleo y equipo de hogares y de calefacción similares.
- La fabricación de hogares eléctricos de tipo doméstico (hogares eléctricos de aire a presión o bombas de calor, etc.), hogares no eléctricos de aire a presión domésticos.

Esta clase excluye:

- La fabricación de hornos de uso doméstico.



- La fabricación de secadores agrícolas.
- La fabricación de hornos de panadería.
- La fabricación de esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio; y hornos de laboratorio (dental).
- La fabricación de secadores para madera, pasta de madera, papel o cartón.
- El mantenimiento y la reparación de hornos, hogares y quemadores industriales.
- La instalación especializada de hornos, hogares y quemadores industriales.

4.9.20. FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN

Esta clase incluye:

- La fabricación de máquinas para mover físicamente materiales, mercancías y personas, distintas de los vehículos de circulación por carretera.
- La fabricación de maquinaria sencilla o compleja, para acción continua o intermitente, estacionaria o móvil, y máquinas montadas permanentemente en bastidores con ruedas.
- La fabricación de polipastos y elevadores, cabrias y cabrestantes; gatos.
- La fabricación de grúas de brazo móvil; grúas corrientes, incluso grúas de cable; bastidores, elevadores móviles, camiones de pórtico alto, estén provistos o no de una grúa u otro equipo de elevación o manipulación, y sean autopropulsadas o no, como las que se utilizan en fábricas, almacenes, muelles, andenes de ferrocarril y otros lugares, incluso tractores para uso en los andenes de las estaciones ferroviarias.
- La fabricación de carretillas de faena, estén provistas o no de equipo de elevación o manipulación, y sean autopropulsadas o no, como las que se utilizan en fábricas (incluidas carretillas y carros de mano).
- La fabricación de otra maquinaria para elevación, manipulación, carga o descarga (por ejemplo, montacargas, ascensores, elevadores de líquidos, bandas transportadoras).



- La fabricación de teleféricos, transportadores por cable y funiculares.
- La fabricación de escaleras mecánicas y pasarelas móviles.
- La fabricación de manipuladores mecánicos y robots industriales diseñados específicamente para elevación, manipulación, carga y descarga.
- La fabricación de partes especiales de equipo de elevación y manipulación, incluso cangilones, cucharas y pinzas, excepto palas para topadoras, angulares o no.

Esta clase excluye:

- La fabricación de motores de combustión interna para equipo de elevación y manipulación.
- La fabricación de tractores utilizados en la agricultura.
- La fabricación de equipo de construcción.
- La fabricación de elevadores de acción continua y cintas transportadoras de funcionamiento subterráneo.
- La fabricación de palas mecánicas, excavadoras y cargadoras de cucharón.
- La fabricación de robots industriales de uso múltiple.
- La fabricación de grúas flotantes, grúas ferroviarias y grúas de camión.
- El mantenimiento y la reparación de equipo de elevación y manipulación de uso industrial.
- La instalación especializada de equipo de elevación y manipulación de uso industrial.
- La instalación de ascensores y elevadores independientemente de su fabricación. Se incluye en la clase 4329, «Otras instalaciones especializadas».



4.9.21. FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.

Esta clase incluye:

- La fabricación de básculas y balanzas de uso doméstico y comercial, balanzas de plataforma portátiles o móviles, balanzas para el pesaje continuo de sólidos y de líquidos, balanzas para vehículos, etc. Balanzas equipadas con calculadoras o capaces de convertir unidades de peso en unidades de cuenta y de realizar otras operaciones basadas en unidades de peso, pesas, etc.
- La fabricación de equipo de refrigeración o congelación de uso comercial tales como vitrinas refrigeradas. Equipo de refrigeración o congelación para otros usos distintos al doméstico. Ensambladuras de componentes principales de los refrigeradores y congeladores incluidos en esta clase, por ejemplo, compresores y condensadores montados en un bastidor común, aunque estén desprovistos de motor, evaporador o mueble. Muebles destinados a contener equipos de refrigeración.
- La fabricación de maquinaria para licuar aire y gas.
- La fabricación de aparatos autónomos de acondicionamiento de aire, incluyendo la fabricación de sistemas de aire acondicionado para vehículos automotores.
- La fabricación de máquinas y aparatos de filtración y depuración para líquidos y de gases. Este equipo varía considerablemente en tamaño, funciones y características de funcionamiento y por consiguiente, los procesos utilizados en su fabricación también son extremadamente variados.
- La fabricación de equipos para impeler, esparcir y asperjar líquidos y polvos accionados a mano o no; la fabricación de pistolas aspersoras y aparatos similares, extinguidores de incendio, máquinas de limpieza mediante aspersión de arena a presión, de limpieza a vapor y otras máquinas similares de proyección a chorro.
- La fabricación de maquinaria para empaquetar y envolver mercancías, incluidas las máquinas que realizan una o más funciones tales como las de llenar, cerrar, sellar, encapsular o etiquetar recipientes como botellas, latas,



cajas o sacos; maquinaria para limpiar o secar las botellas y otros recipientes; y maquinaria para gasificar bebidas.

- La fabricación de plantas destiladoras y rectificadoras para las refinerías de petróleo, la industria química, la industria de elaboración de bebidas, etc.
- La fabricación de intercambiadores de calor.
- La fabricación de gasógenos de gas pobre y gas de agua, y gasógenos de acetileno.
- La fabricación de ventiladores de uso industrial, campanas de ventilación para uso comercial, industrial y en laboratorios; ventiladores de ático o de techo.
- La fabricación de calandrias y otras máquinas de laminado, excepto las laminadoras de metal y de vidrio.
- La fabricación de centrifugadoras distintas de las descremadoras y de las secadoras de ropa.
- La fabricación de juntas (piezas de empalme) o similares, hechas de una combinación de materiales y de capas de estos materiales (ejemplo, las juntas de carbón o grafito).
- La fabricación de tanques, cisternas y contenedores provistos de dispositivos mecánicos o térmicos utilizados para el almacenamiento o transporte de productos.
- La fabricación de máquinas expendedoras.
- La fabricación de equipo de soldadura no eléctrico (a gas) para soldadura autógena, oxicorte y oxiacetilénica.
- La fabricación de niveles, cintas métricas y herramientas de mano similares, herramientas de precisión (excepto ópticas) para operarios.
- La fabricación de otra maquinaria y equipo de uso general no clasificada en otra parte, incluso partes especiales de maquinaria y equipo de uso general.

Esta clase excluye:



- La fabricación de barriles, tambores, bidones, baldes y cajas, y artículos plásticos similares utilizados para el envase y transporte de productos.
- La fabricación de tanques, cisternas y contenedores sin dispositivos mecánicos o térmicos utilizados principalmente como equipo fijo para el almacenamiento de productos.
- La fabricación de barriles, tambores, bidones, baldes, cajas y artículos metálicos similares utilizados para el envase o transporte de productos, incluso los de gran tamaño.
- La fabricación de balanzas de precisión.
- La fabricación de equipo de refrigeración y congelación para uso doméstico.
- La fabricación de ventiladores utilizados principalmente en habitaciones u oficinas.
- La fabricación de máquinas secadoras de ropa para uso doméstico.
- La fabricación de equipo de soldadura eléctrica.
- La fabricación de máquinas de aspersion diseñadas especialmente para su uso en la agricultura.
- La fabricación del equipo y la maquinaria utilizados principalmente por una industria determinada o por varias industrias afines (por ejemplo, máquinas-herramienta utilizadas en unidades que trabajan los metales).
- La fabricación de laminadoras de metal.
- La fabricación de laminadoras de vidrio.
- La fabricación de máquinas descremadoras.
- La fabricación de aparatos para filtrar y depurar alimentos.
- La fabricación de secadores para productos agrícolas.
- La fabricación de máquinas para la impresión sobre textiles.



- La fabricación de máquinas secadoras de ropa para uso industrial.
- La fabricación de radiadores para vehículos automotores.
- La fabricación de pesas para la práctica deportiva.
- La fabricación de centrífugas para laboratorio.
- El mantenimiento y la reparación de maquinaria de uso general.
- La instalación especializada de maquinaria de uso general.

4.9.22. FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES CON MOTOR

Esta clase incluye:

- La fabricación de herramienta manual, con motor eléctrico, por combustión o de funcionamiento con aire comprimido (neumático) como: taladros y martillos taladro, taladros percutores, remachadoras neumáticas, engrapadoras, limadoras, lijadoras, pulidoras, afiladoras, máquinas equipadas con escobillas, martillos mecánicos y neumáticos, etc.
- La fabricación de sierras circulares y de percusión; cepilladoras, llaves de impacto, etc.

Esta clase excluye:

- La fabricación de equipo manual de soldadura.
- El mantenimiento y la reparación de herramientas manuales con motor.

4.9.23. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL

Esta clase incluye:

- La fabricación de tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, tractores de manejo a pie (dirigidos por una persona desde fuera), tractores equipados con cabrestantes y artefactos destinados a facilitar el remolque y manejo de herramientas, y de dispositivos de toma de fuerza para el movimiento de tierra y la manipulación de otros materiales.



- La fabricación de remolques o semirremolques de carga o descarga automática para uso agrícola, y de partes y accesorios para los mismos.
- La fabricación de máquinas utilizadas en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, para preparar los suelos, plantar y abonar los cultivos, incluso arados, gradas, desbrozadoras, binadoras, sembradoras, esparcidoras de estiércol, aclaradoras, etc., autopropulsadas o no. Se incluye la maquinaria de tracción animal.
- La fabricación de máquinas para la recolección, cosecha o trilla: recolectoras de papa, trilladoras de cereales, segadoras-trilladoras; cosechadoras de algodón, maíz, frutas, raíces y tubérculos, etc.
- La fabricación de sierras de cadena o motosierras.
- La fabricación de máquinas desmotadoras de algodón (de uso agrícola); segadoras (cortadoras de césped y de heno y otras segadoras equipadas con cuchillas); aspersores de uso agrícola; enfardadoras; máquinas para limpiar, seleccionar y clasificar huevos, frutas y otros productos agropecuarios. Dicha maquinaria puede ser autopropulsada, de arrastre por tractor o de tracción animal.
- La fabricación de máquinas para ordeñar.
- La fabricación de aspersores de uso agrícola; de otra maquinaria utilizada en la agricultura, la cría de animales, la horticultura o la silvicultura; de máquinas utilizadas en avicultura, de equipo para la preparación de alimentos para animales, de máquinas empleadas en la apicultura, etc.

Esta clase excluye:

- La fabricación de herramientas de mano utilizadas en actividades agropecuarias, hortícolas y silvícolas.
- La fabricación de cintas transportadoras para su uso en establecimientos agropecuarios.
- La fabricación de carretillas de faena y de tractores de plataforma.
- La fabricación de sierras circulares.
- La fabricación de herramientas manuales con motor.



- La fabricación de tractores utilizados en obras de construcción o en la explotación de minas.
- La fabricación de máquinas descremadoras.
- La fabricación de maquinaria para limpiar, seleccionar o clasificar semillas, granos o leguminosas secas.
- La fabricación de tractores para semirremolques de circulación por carretera.
- El mantenimiento y la reparación de maquinaria agropecuaria y forestal.
- La instalación especializada de maquinaria agropecuaria y forestal.

Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta

Esta clase incluye:

- La fabricación de máquinas herramienta para trabajar metales y otros materiales tales como madera, piedra, corcho, hueso, ebonita, caucho endurecido, plásticos duros, vidrio en frío; incluidas aquellas que usan como medio de trabajo rayo láser, ondas ultrasónicas, chorro de plasma, pulso magnético, etc.
- La fabricación de máquinas herramienta para torneear, perforar, fresar, conformar, cepillar, taladrar, rectificar o realizar otras operaciones.
- La fabricación de máquinas herramienta para estampar y prensar: punzonadoras, prensas hidráulicas, cizallas mecánicas, cortadoras, machacadoras, martinets, máquinas de forjar, etc.
- La fabricación de bancos de trefilar para barras, tubos, perfiles, alambres o productos similares; máquinas de aterrajar por laminado a presión y máquinas para trabajar alambre.
- La fabricación de máquinas herramienta de diseño sencillo (por ejemplo, prensas a pedal), de diseño tradicional (por ejemplo, accionadas a mano o por motor) o de diseño moderno (por ejemplo, de mando numérico y para hacer pasar el producto por varias estaciones de trabajo).



- La fabricación de máquinas para clavar, engrapar, encolar o montar de otra manera madera, corcho, hueso, ebonita, plásticos duros y otras materias duras similares.
- La fabricación de taladradoras rotatorias y de percusión, limadoras, remachadoras, cortadoras de láminas de metal, etc.
- La fabricación de prensas para la fabricación de tableros de partículas y fibras de contrachapados u otros materiales leñosos para la construcción, y otra maquinaria y equipo para trabajar la madera o el corcho.
- La fabricación de máquinas para producir mallas o telas metálicas, excepto las que funcionan según principios iguales a los telares como es el caso de las máquinas para producir mallas de alambre tejido.
- La fabricación de máquinas para la galvanoplastia.
- La fabricación de partes y accesorios de las máquinas herramienta incluidas en esta clase, tales como dispositivos para sujetar los materiales que son objeto de trabajo (mandriles, platos de mandril), cabezales divisorios y otros accesorios especiales para máquinas herramienta.

Esta clase excluye:

- La fabricación de accesorios intercambiables para herramientas de mano y para máquinas herramienta (brocas, punzones, matrices, machos de aterrajar, fresas, adminículos de movimiento radial, hojas de sierra, cuchillas y placas, barras, puntas y accesorios similares hechos de carburos metálicos sinterizados o de aleaciones metalocerámicas [cermet]).
- La fabricación de máquinas eléctricas para soldadura.
- La fabricación de herramientas manuales con motor.
- La fabricación de máquinas no eléctricas para soldadura.
- La fabricación de maquinaria utilizada en talleres de fundición.
- La fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras.
- La fabricación de las perforadoras de roca no manuales.



- La fabricación de máquinas para producir mallas o telas metálicas que funcionan según principios iguales que los telares.
- El mantenimiento y la reparación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.
- La instalación especializada de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.

4.9.24. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA METALURGIA

Esta clase incluye:

- La fabricación de máquinas y equipo para la manipulación de metales en caliente: convertidores, lingoteras, calderos de colada y máquinas de fundir del tipo utilizado en la metalurgia o en talleres de fundición de metales.
- La fabricación de máquinas laminadoras de metal y sus rodillos.

Esta clase excluye:

- La fabricación de bancos de trefilar para barras, tubos, perfiles, alambre o productos similares.
- La fabricación de moldes y cajas de moldeamiento (excepto lingoteras) y de máquinas de fabricación de moldes de fundición.
- La fabricación de máquinas para la fabricación de moldes de fundición.
- El mantenimiento y la reparación de maquinaria para metalurgia.
- La instalación especializada de maquinaria para la metalurgia.

4.9.25. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Esta clase incluye:

- La fabricación de maquinaria de elevación y manipulación diseñada especialmente para uso en obras subterráneas como, por ejemplo,



ascensores de acción continua o equipo de cintas o bandas transportadoras.

- La fabricación de maquinaria y equipo para perforar e hincar, destinados o no, a usos subterráneos.
- La fabricación de maquinaria para el tratamiento de minerales mediante: cribado, clasificación, separación, lavado, trituración, pulverización, mezcla, amasado y procesos similares, incluso mezcladoras de hormigón y mortero, máquinas de moldeamiento, extrusoras, etc.
- La fabricación de tractores de oruga y tractores utilizados en la construcción o en la explotación de minas.
- La fabricación de topadoras corrientes y de pala angular y otras máquinas para movimiento de tierra, autopropulsadas o no; explanadoras, niveladoras, traíllas, palas mecánicas, excavadoras, cargadoras de cucharón, apisonadoras y aplanadoras.
- La fabricación de máquinas para hincar y arrancar pilotes, y máquinas compactadoras.
- La fabricación de máquinas utilizadas en la construcción no clasificadas ni incluidas en otra parte: esparcidoras de hormigón, equipo de construcción de carreteras (por ejemplo, esparcidoras de asfalto), maquinaria y equipo para pavimentar con hormigón (estriadoras, alisadoras, escaqueadoras), etc.
- La fabricación de palas para topadoras corrientes y de pala angular y otras partes especiales de las máquinas mencionadas anteriormente.

Esta clase excluye:

- La fabricación de equipos de elevación y manipulación.
- La fabricación de tractores de uso agrícola.
- La fabricación de máquinas herramienta para trabajar la piedra, incluso máquinas para hendir o exfoliar la piedra.
- La fabricación de martillos mecánicos y neumáticos.



- La fabricación de otros tipos de tractores (por ejemplo, tractores o cabezotes para semirremolques).
- La fabricación de camiones hormigonera para el transporte de concreto premezclado.
- La fabricación de locomotoras para la minería y vagones para la minería.
- El mantenimiento y la reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- La instalación especializada de maquinaria para la minería y la construcción.

4.9.26. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO

Esta clase incluye:

- La fabricación de maquinaria utilizada principalmente en la industria lechera: descremadoras, homogeneizadoras, maquinaria para transformación de la leche (mantequeras, malaxadoras y moldeadoras); maquinaria para hacer quesos (máquinas de homogeneizar, moldear y prensar).
- La fabricación de maquinaria utilizada principalmente en la industria de la molienda de granos: máquinas para limpiar, seleccionar o clasificar semillas, granos o leguminosas secas (aventadoras, bandas o cintas, cribadoras, separadores ciclónicos, separadores aspiradores, acepilladoras y máquinas similares); máquinas para la trilla; maquinaria para producir harinas, sémolas u otros productos molidos (trituradoras, agramadoras, alimentadoras, cribadoras, depuradoras de afrecho, mezcladoras, descascarilladoras de arroz, partidoras de guisantes, etc.).
- La fabricación de prensas, trituradoras y máquinas similares utilizadas en la elaboración de vino, sidra, jugos de frutas o bebidas similares.
- La fabricación de maquinaria y equipo especial para uso en panadería, y para preparar macarrones, espaguetis y productos similares: mezcladoras, fraccionadoras y moldeadoras de masa, cortadoras, máquinas para depositar tortas, incluidos los hornos de panadería, entre otros.



- La fabricación de maquinaria para la extracción y la preparación de grasas o aceites fijos de origen animal o vegetal.
- La fabricación de maquinaria y equipo para la preparación de tabaco y la elaboración de cigarrillos o cigarros o de tabaco para pipa, tabaco de mascar y rapé.
- La fabricación de máquinas y equipos para la elaboración y procesamiento de alimentos no clasificados en otra parte: maquinaria para el procesamiento de cacao, chocolate y productos de confitería; para la fabricación de azúcar; para cervecería; para procesar carne vacuna y aves de corral (máquinas para depilar y desplumar, cortar y aserrar, picar, cortar en cubitos, y machacar carne, etc.); para preparar frutas, nueces, hortalizas y legumbres; para preparar pescado, crustáceos y otros productos de mar comestibles. La fabricación de otra maquinaria para la preparación y la elaboración de alimentos y bebidas.
- La fabricación de secadores para productos agrícolas y la fabricación de maquinaria para filtrar y depurar alimentos.
- La fabricación de maquinaria para la preparación de comidas en hoteles y restaurantes (cocinas comerciales).

Esta clase excluye:

- La fabricación de cubas y tanques sin accesorios térmicos y mecánicos.
- La fabricación de equipo de irradiación (la irradiación puede tomar la forma de rayos beta, rayos gama, rayos X u otra radiación ionizada) de alimentos y bebidas.
- La fabricación de máquinas de empacar y envolver, básculas y balanzas.
- La fabricación de maquinaria para la limpieza, selección y clasificación de huevos, frutas y otros productos agrícolas.
- El mantenimiento y la reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- La instalación especializada de maquinaria y equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.



4.9.27. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS

Esta clase incluye:

- La fabricación de máquinas para extrudir, estirar o cortar fibras, hilados u otros materiales textiles de origen artificial o sintético.
- La fabricación de máquinas de preparación de fibras textiles (fibras naturales y fibras cortas artificiales) para la hilatura y máquinas similares para la preparación de fibras que se utilizan como material de relleno o en la manufactura del fieltro o guata; desmotadoras de algodón (de uso textil), abridoras de balas, transformadoras de hilachas en fibras, batanes de algodón, desengrasadoras y carbonizadoras de lana, peinadoras, cardadoras, mecheras, entre otros.
- La fabricación de máquinas para transformar las mechas en hilos, incluso las manuales, de retorcer dos o más hilos para obtener hilos retorcidos y cableados.
- La fabricación de máquinas de preparación de hilados textiles para su uso en telares corrientes y telares para tejidos de punto, devanadoras, urdidoras y máquinas conexas.
- La fabricación de telares corrientes, incluso telares manuales. Telares para tejidos de punto (rectilíneos y circulares).
- La fabricación de máquinas para hacer tejidos de mallas anudadas, tules, encajes, trencillas y otros tejidos especiales, incluso hilados entorchados.
- La fabricación de otras máquinas y equipo auxiliar para las máquinas descritas anteriormente: bastidores con vástagos para urdidoras; lizos y mecanismos de Jacquard, mecanismos de parada automáticos, mecanismos de cambio de lanzaderas, mecanismos para el cambio automático de canillas, esponjadoras para el desengrase de lana; y partes de las máquinas antes mencionadas, tales como correderas, peines y barras correderas; mallas metálicas, agujas y lanzaderas para telares de tejidos de punto; enjulios; husos para trenzadoras, etc.



- La fabricación de maquinaria para lavar, blanquear, teñir, aprestar, acabar, revestir e impregnar hilados textiles, telas y artículos confeccionados de materiales textiles; máquinas para aplicar la pasta al tejido u otro material de base utilizadas en la fabricación de linóleo u otros materiales similares para revestimiento de pisos; máquinas de enrollar, desenrollar, plegar, cortar y calar telas.
- La fabricación de máquinas para la serigrafía y para el estampado de hilados textiles y prendas de vestir.
- La fabricación de máquinas de planchar, incluso planchas de fusión.
- La fabricación de máquinas de lavar y secar del tipo utilizado en lavandería; máquinas de limpiar en seco.
- La fabricación de máquinas de coser y cabezales de máquinas de coser, incluidas aquellas para uso doméstico: máquinas para coser materias textiles, cuero, pieles, etc.; para confeccionar prendas de vestir, calzado, bordados, maletas, cubrecabezas, sacos, etc.
- La fabricación de agujas para máquinas de coser.
- La fabricación de máquinas para la manufactura y el acabado del fieltro y de textiles no tejidos, en piezas o en cortes con formas determinadas, incluso máquinas para la fabricación de sombreros de fieltro.
- La fabricación de máquinas para preparar, curtir y trabajar cueros y pieles, incluso depiladoras, descarnadoras, batanes de mazo y de tambor, tundidoras y máquinas de acabar, tales como máquinas de cepillar, glasear o granear el cuero.
- La fabricación de maquinaria para fabricar y reparar calzado y otros artículos de cuero o piel.
- La fabricación de carretes y bobinas que forman parte de maquinaria textil.

Esta clase excluye:

- La fabricación de tarjetas de papel y cartón perforadas, para los telares con mecanismo de Jacquard.
- La fabricación de máquinas domésticas de lavado y secado.



- La fabricación de máquinas de planchar del tipo calandria.
- La fabricación de calandrias para textiles.
- La fabricación de máquinas para producir mallas o telas metálicas que funcionan según principios diferentes que los telares.
- La fabricación de las máquinas de coser utilizadas en la encuadernación.
- El mantenimiento y la reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- La instalación especializada de maquinaria y equipo para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.

4.9.28. FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P

Esta clase incluye:

- La fabricación de maquinaria y equipo de uso especial no clasificado en otra parte como:
- La fabricación de máquinas y equipos para elaboración de caucho o de plásticos y para la fabricación de productos de esos materiales: extrusoras y moldeadoras, máquinas para la fabricación o el recauchutado de llantas y otras máquinas para la elaboración de determinados productos de caucho o de plásticos como por ejemplo, los discos gramofónicos.
- La fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la pasta o pulpa de papel, el papel y el cartón: máquinas diseñadas especialmente para el trabajo en caliente de la pasta de papel, el papel y el cartón (por ejemplo, digestores); cortadoras, pulverizadoras o trituradoras destinadas especialmente a preparar la madera, el bambú, el esparto, la paja, los trapos, los desechos de papel, etc., para la fabricación de pasta de papel, papel o cartón; máquinas que transforman materias celulósicas en pasta de papel (batidoras, refinadoras, coladoras, etc.).



- La fabricación de maquinaria y equipo para fabricar papel, cartón corriente o cartón ondulado. Maquinaria para el acabado del papel o el cartón (máquinas de revestir, rayar o estampar).
- La fabricación de maquinaria y equipo para la producción de papel de tamaños o formas determinados o para la producción de artículos tales como sobres, bolsas de papel, cajas o cajones de cartón (por ejemplo, máquinas de cortar en tiras y de rayar, perforar, troquelar, plegar, alimentar, enrollar, fabricar vasos de papel, moldear pasta de papel, etc.).
- La fabricación de maquinaria y equipo para la fundición de caracteres de imprenta (por ejemplo, fundidoras manuales o automáticas de caracteres).
- La fabricación de maquinaria y equipo de composición tipográfica (por ejemplo, monotipia y otras máquinas de fundición y composición provistas de teclado). Caracteres de imprenta hechos de madera, metal o plástico.
- La fabricación de máquinas para la elaboración de matrices y planchas de estereotipia, de elaboración de planchas y grabado al agua fuerte y de fototipia y composición tipográfica. Clichés, planchas, cilindros y otros medios de impresión debidamente tratados para poder grabar o imprimir en ellos o con ellos (por ejemplo, piedras litográficas, cilindros de metal pulido o graneado, clichés de metal o de plástico para impresoras en offset, planchas de fotograbado, etc.).
- La fabricación de maquinaria y aparatos para imprimir (por ejemplo, prensas corrientes, de platina, de cilindros y rotativas, incluso impresoras especiales como máquinas para marcar corcho, u otros artículos no usuales), excepto la utilizada para impresión sobre textiles.
- La fabricación de máquinas auxiliares de la impresión (por ejemplo, cargadoras, alimentadoras, plegadoras, encoladoras, engrapadoras, etc.).
- La fabricación de máquinas para encuadernación, incluso cosedoras de libros, encuadernadoras para el montaje de lomos de espiral plástica o metálica y foliadoras.
- La fabricación de maquinaria para producir baldosas, ladrillos, pastas de cerámica moldeadas, tubos, electrodos de grafito, tiza de pizarrón, moldes de fundición, etc.
- La fabricación de secadoras centrífugas para ropa, de uso industrial.



- La fabricación de máquinas para ensamblar lámparas, tubos (válvulas) o bombillas eléctricas o electrónicas en ampollas de vidrio; máquinas para la producción o el trabajo en caliente de vidrio o productos de cristalería, fibras o hilados de vidrio como, por ejemplo, laminadoras de vidrio; máquinas o aparatos para la separación de isótopos.
- La fabricación de robots industriales de uso múltiple.
- La fabricación de maquinaria y equipo para la proyección del diseño de circuitos sobre materiales semiconductores.
- La fabricación de secadores para madera, pasta de madera, papel o cartón.
- La fabricación de artefactos de lanzamiento de aeronaves, catapultas transportadoras de aeronaves y equipo relacionado.
- La fabricación de equipo para balanceo y alineación de llantas, equipos de balanceo.
- La fabricación de sistemas de engrasado central.
- La fabricación de cámaras de bronceado.
- La fabricación de máquinas para atracciones de ferias, tirovivos, columpios, barracas de tiro al blanco; equipo automático para juegos de bolos, instaladores de pinos, etc.
- La fabricación de cajas de moldear para talleres de fundición de metal; fondos de moldes; patrones para moldear, moldes para metal (excepto lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales, caucho o plástico.
- La fabricación de otro equipo y maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.

Esta clase excluye:

- La fabricación de aparatos de uso doméstico.
- La fabricación de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales).



- La fabricación de fotocopiadoras.
- La fabricación de calandrias (excepto rodillos laminadores de metal o de vidrio), incluso cuando están destinadas a elaborar un producto determinado.
- La fabricación de maquinaria o equipo para trabajar el caucho endurecido, plásticos duros o el vidrio en frío (principalmente máquinas herramienta).
- La fabricación de lingoteras.
- La fabricación de rodillos laminadores de metal.
- La fabricación de convertidores, calderos de colada y máquinas de fundir del tipo utilizado en la metalurgia o en talleres de fundición de metales.
- La fabricación de máquinas para imprimir sobre textiles.
- La fabricación de máquinas de limpieza ultrasónica de laboratorio y dentales.
- El mantenimiento y la reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial.
- La instalación especializada de maquinaria de uso especial.

4.9.29. FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES

Esta clase incluye:

- La fabricación de automóviles de turismo y otros vehículos automotores diseñados principalmente para el transporte de personas: automóviles particulares, vehículos automotores de transporte de pasajeros, diseñados para transitar por todo terreno (trineos motorizados, carritos autopropulsados para campos de golf, vehículos para todo terreno, vehículos deportivos, vehículos anfibios), y vehículos automotores para el transporte público de pasajeros, a saber, autobuses, buses articulados (Transmilenio), entre otros.



- La fabricación de vehículos automotores para el transporte de mercancías: camiones y camionetas comunes (de platón descubierto, con capota, cerrados, entre otros), camiones con dispositivos de descarga automática, camiones cisterna, volquetes, camiones recolectores de basura, camiones y camionetas de uso especial (grúas para auxilio en carretera, carros blindados para el transporte de valores, camiones de bomberos, camiones barredores, unidades médicas y odontológicas móviles, bibliotecas móviles, entre otros).
- La fabricación de camiones hormigonera para el transporte de concreto premezclado.
- La fabricación de cabezotes (tractores) para semirremolques de circulación por carretera.
- La fabricación de cuatrimotos, carts, vehículos de carreras y similares.
- La fabricación de chasis con motor para los vehículos descritos anteriormente.
- La fabricación de motores de combustión interna con émbolos de movimiento rectilíneo o rotativo y de encendido por chispa eléctrica o por compresión, del tipo utilizado principalmente en vehículos automotores; incluye igualmente la reconstrucción y/o rectificado.
- La fabricación de vehículos automotores no incluidos en otra parte, y que tengan incorporado el sistema de propulsión con motores de cualquier tipo (motor de combustión interna por chispa eléctrica o por compresión, motor eléctrico, motor de nitrógeno líquido, etc.).

Esta clase excluye:

- La fabricación de motores eléctricos.
- La fabricación de equipo eléctrico destinado a la iluminación para vehículos automotores.
- La fabricación y la reconstrucción de motores para tractores y maquinaria agropecuaria y forestal.
- La fabricación de pistones, carburadores, válvulas de admisión y de escape para motores de combustión interna.



- La fabricación de tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas.
- La fabricación de hormigoneras de carácter fijo.
- La fabricación de tractores utilizados en obras de construcción y en la explotación de minas y canteras.
- La fabricación de carrocerías para vehículos automotores.
- La fabricación, el ensamble y la instalación de carrocerías blindadas para vehículos automotores.
- La fabricación de partes y accesorios para vehículos automotores.
- La fabricación de tanques y otros vehículos militares de combate.
- El desmantelamiento y la chatarrización de vehículos automotores con el fin de recuperar materiales y revender sus partes y piezas reutilizables.
- El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores.

4.9.30. FABRICACIÓN DE CARROCIERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

Esta clase incluye:

- La fabricación de carrocerías (incluidas las cabinas) diseñadas para ser montadas sobre chasis de vehículos automotores; carrocerías para vehículos sin chasis y carrocerías de monocasco; carrocerías para vehículos de transporte de personas, camiones y vehículos de uso especial; carrocerías metálicas, de madera, plástico o combinaciones de estos u otros materiales.
- La fabricación de remolques y semirremolques diseñados para ser remolcados por vehículos automotores; del tipo utilizado para vivienda o para acampar; para el transporte de mercancías, tales como remolques cisterna, remolques nodriza (portaautomóviles) y de mudanzas; cureñas para cañones de artillería; remolques para exposiciones, presentación de



mercancías o con fines publicitarios, etc.; para el transporte de pasajeros y para otros fines, incluso remolques para el transporte combinado por ferrocarril y carreteras.

- La fabricación de carrocerías para remolques y semirremolques, metálicas, de madera, plástico y/o combinaciones de estos u otros materiales.
- La fabricación de contenedores (incluso contenedores para el transporte de fluidos), especialmente diseñados y equipados para su acarreo por uno o más medios de transporte.
- La fabricación, el ensamble y la instalación de carrocerías blindadas para vehículos automotores.
- Esta clase excluye:
 - La fabricación de tanques, cisternas o recipientes similares de metal utilizados habitualmente como equipo fijo para el almacenamiento o la producción de los establecimientos industriales.
 - La fabricación de recipientes utilizados para el envase o transporte de mercancías como latas para productos alimenticios, barriles, tambores, bidones, tarros, y cajas.
 - La fabricación de remolques y semirremolques diseñados especialmente para uso agropecuario y que estén equipados usualmente con accesorios o enganches para acoplar cortadoras, esparcadoras u otros artefactos.
 - La fabricación de maquinaria agropecuaria montada sobre remolques.
 - La fabricación de partes, piezas y accesorios para carrocerías de vehículos automotores no clasificados en otra parte, tales como parachoques, airbags, entre otros.
 - La fabricación de partes y piezas blindadas para vehículos automotores.
 - La fabricación de vehículos de tracción animal.
- El mantenimiento y la reparación especializado de contenedores para transporte multimodal.



- El desmantelamiento y la trituración de remolques, semirremolques, carrocerías y contenedores multimodal.
- La creación y colocación de anuncios publicitarios en automóviles y autobuses.

4.9.31. FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Esta clase incluye:

- La fabricación de partes, piezas y accesorios en todo tipo de material madera, corcho, plástico, caucho, metal y/o combinaciones de estos y otros materiales para vehículos automotores, incluso para sus carrocerías tales como: frenos, cajas de velocidades, aros de ruedas, amortiguadores, radiadores, silenciadores, tubos de escape (exhostos), convertidores catalíticos o catalizadores, embragues, volantes, columnas y cajas de dirección, ejes y árboles de transmisión, y otras partes, piezas y accesorios no clasificados en otra parte.
- La fabricación de partes y piezas blindadas para vehículos automotores.
- La fabricación de sistemas (kits) de conversión de gas natural comprimido, destinados únicamente para vehículos automotores.
- La fabricación de parabrisas y lunas de seguridad enmarcadas, y lunetas con dispositivos de conexión eléctrica a la red desempañante para vehículos automotores.
- La fabricación de partes, piezas y accesorios para carrocerías de vehículos automotores: cinturones de seguridad, dispositivos inflables de seguridad (airbags o bolsas de aire), puertas y parachoques.
- La fabricación de asientos para vehículos automotores, tapizados o sin tapizar.
- El tapizado de vehículos automotores.
- La fabricación del equipo eléctrico y sus partes para automotores, tales como: generadores, alternadores, motores de arranque, bujías, los cables preformados, juegos o mazos de cables para encendido de motores;



sistemas de puertas y ventanas eléctricas, ensamblaje de medidores en el panel de instrumentos, reguladores de voltaje, limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha y desempañadores eléctricos para automóviles, entre otros.

Esta clase excluye:

- La fabricación de tejidos utilizados para el tapizado interior de vehículos automotores.
- La fabricación de tejidos utilizados para cinturones de seguridad.
- La fabricación de artículos confeccionados como fundas para automóviles y neumáticos.
- La fabricación de neumáticos.
- La fabricación de mangueras, correas, ligas, soportes, empaques, boceles, bujes y otros productos de caucho.
- La fabricación de lunas de seguridad sin enmarcar.
- La fabricación de espejos de vidrio con marco o sin él, incluidos los espejos retrovisores para vehículos.
- La fabricación de sistemas de alarma contra robo y alarmas de incendios que envían señales a estación de control.
- La fabricación de baterías para vehículos automotores.
- La fabricación de equipo eléctrico destinado a la iluminación para vehículos automotores.
- La fabricación de sirenas, bocinas y timbres eléctricos.
- La fabricación de electroimanes, elementos de sujeción eléctrica, embragues, frenos, acoplamientos, abrazaderas o cabezales alzadores electromagnéticos o de imán permanente.
- La fabricación de partes de motores; por ejemplo, válvulas de admisión y de escape, y pistones.



- La fabricación de bombas para vehículos automotores y motores.
- La fabricación de las piezas internas del motor, tales como árboles de levas, cigüeñales y sus cojinetes.
- La fabricación de cajas de engranajes, ejes de transmisión, dispositivos para cambios de marchas, embragues y poleas, diferentes a los utilizados en vehículos automotores.
- La fabricación de motores para vehículos automotores.
- La fabricación de chasis equipados con motor.
- La fabricación de asientos y sillas, tapizadas o no, para trenes y aviones.
- El desmantelamiento de vehículos automotores con el fin de reducir y revender sus piezas reutilizables.
- El mantenimiento, la reparación y la instalación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.

4.9.32. FABRICACIÓN DE AERONAVES, NAVES ESPACIALES Y DE MAQUINARIA CONEXA

Esta clase incluye:

- La fabricación de vehículos aéreos más pesados que el aire, motorizados o no, aparatos de volar más livianos que el aire, globos, naves espaciales y vehículos para el lanzamiento de naves espaciales.
- La fabricación de vehículos aéreos de ala fija y de manejo por tripulaciones, utilizados para el transporte de mercancías o pasajeros, para uso militar, para el deporte u otros fines.
- La fabricación de aeronaves de ala giratoria, para todo uso.
- La fabricación de planeadores, alas delta y otras aeronaves sin motor.
- La fabricación de dirigibles, globos utilizados en aeronáutica y meteorología.



- La fabricación de naves espaciales equipadas o no, para la vida en el espacio.
- La fabricación de vehículos de lanzamiento de naves espaciales.
- La fabricación de aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra.
- La fabricación de artefactos y dispositivos para el aterrizaje sobre cubierta y dispositivos similares.
- La fabricación de partes, piezas y accesorios de los productos antes mencionados; principales ensamblajes tales como fuselajes, alas, puertas, paneles de mando, trenes de aterrizaje, incluso flotadores de hidroavión, depósitos de combustibles, góndolas, entre otros.
- La fabricación de partes especiales de ensamblajes principales, diseñadas para su instalación en aeronaves; partes de globos y dirigibles y partes de naves espaciales y de vehículos de lanzamiento.
- La fabricación de hélices, rotores de helicóptero y palas de hélice propulsadas.
- La fabricación de motores del tipo utilizado generalmente para la propulsión de aeronaves.
- La fabricación de motores de combustión interna con émbolos de movimiento rectilíneo o rotatorio y de encendido por chispa eléctrica para aeronaves y la reconstrucción de dichos motores.
- La fabricación de turborreactores, turbopropulsores (turbohélices) y turboventiladores para aeronaves.
- La fabricación de motores de reacción: estatorreactores, pulsorreactores y motores de cohetes.
- La fabricación de partes y piezas para turborreactores, turbopropulsores (turbohélices), turboventiladores, estatorreactores, motores de cohetes y similares.
- La fabricación de simuladores de vuelo.
- La fabricación de asientos para aeronaves.



- La fabricación de misiles balísticos intercontinentales (ICBM).
- La reconstrucción o conversión en fábrica de aeronaves y de motores de aeronaves.

Esta clase excluye:

- La fabricación de paracaídas.
- La fabricación de proyectiles, misiles y otras municiones de uso militar.
- La fabricación de equipo de telecomunicación para satélites
- La fabricación de sistemas de navegación aérea.
- La fabricación de instrumentos de navegación y de otros aparatos utilizados en aeronaves.
- La fabricación de equipo de iluminación para aeronaves.
- La fabricación de aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque para motores de combustión interna, de encendido por chispa o por compresión (diferentes a los utilizados en vehículos automotores).
- La fabricación de pistones, anillos para pistones, carburadores y demás partes de motores de combustión interna para aeronaves.
- La fabricación de equipos lanzadores de aeronaves, catapultas transportadoras de aeronaves y equipo relacionado.
- El mantenimiento y la reparación de aeronaves y de motores de aeronaves.
- El desmantelamiento y la trituración de aeronaves y partes de aeronaves.

4.9.33. FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS MILITARES DE COMBATE

Esta clase incluye:

- La fabricación de tanques para combate; vehículos militares anfibios blindados; y otros vehículos militares para combate y abastecimiento.



Esta clase excluye:

- La fabricación de armas y municiones.
- La fabricación de buques de guerra.
- La fabricación de aviones de combate.

4.9.34. FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS

Esta clase incluye:

- La fabricación de motocicletas (incluso velomotores) y velocípedos con motor auxiliar, con o sin sidecar; motocicletas de reparto y de deporte.
- La fabricación de motores para motocicletas y la reconstrucción de los mismos.
- La fabricación de sidecares, partes, piezas y accesorios de motocicletas

Esta clase excluye:

- La fabricación de artefactos eléctricos especiales de iluminación o señalización utilizados en motocicletas.
- La fabricación de aparatos y sus partes eléctricas para motocicletas.
- La fabricación de válvulas de entrada y de escape de motores de combustión interna para motocicletas.
- La fabricación de bicicletas o de sillas de ruedas motorizadas para personas con discapacidad.
- El desmantelamiento y la chatarrización de motocicletas, velomotores y sidecares.
- El mantenimiento y la reparación de motocicletas.



4.9.35. FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLAS DE RUEDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Esta clase incluye:

- La fabricación de bicicletas no motorizadas, a saber: velocípedos equipados con una o más ruedas, triciclos de reparto, bicicletas con sidecar, bicicletas biplaza (tándems), bicicletas de carrera o deportivas, y bicicletas para niños, excepto las bicicletas y triciclos en plástico y otros tipos de vehículos de rueda para niños.
- La fabricación de sillas de ruedas para personas con discapacidad, estén o no motorizadas y sean o no propulsadas por algún medio mecánico.
- La fabricación de coches en los diferentes materiales para bebés.
- La fabricación de partes y piezas de bicicletas (incluso sillines) y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.

Esta clase excluye:

- La fabricación de velocípedos con motor auxiliar y de sidecares para bicicletas.
- La fabricación de vehículos de ruedas para niños, incluyendo bicicletas y triciclos de plástico.
- El mantenimiento y la reparación de bicicletas y de sillones de ruedas para personas con discapacidad. Se incluye en la clase 9529, «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

4.9.36. FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.

Esta clase incluye:

- La fabricación de vehículos no clasificados en otra parte, a saber: vehículos de propulsión manual: carritos para equipaje, trineos, carritos para supermercados, carretoncillos; carros para rociar y espolvorear y similares.

- La fabricación de vehículos de tracción animal: calesas, calesines, carrozas fúnebres y similares.

Esta clase excluye:

- La fabricación de las partes y piezas de los vehículos
- La fabricación de aparatos eléctricos y sus partes.
- La fabricación de montacargas o cargadores que estén o no acondicionados con equipo de elevación o manipulación, sean o no autopropulsados, del tipo usado en fábricas (incluyendo carretillas de elevación o simplemente carretillas).
- La fabricación de carros cable o teleféricos y funiculares.
- La fabricación de carritos decorativos de restaurantes tales como carritos de postres, carritos de comida y similares.

4.10. SERVICIOS PUBLICOS

Tabla 75. Escalas Uso Industrial – Servicios públicos

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL	N/A	N/A
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 76. Actividades de Servicios públicos

ACTIVIDAD	SERVICIOS PUBLICOS			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Generación de energía eléctrica				X
Transmisión de energía eléctrica			X	X
Distribución de energía eléctrica			X	X



Comercialización de energía eléctrica			X	X
Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías				X
Suministro de vapor y aire acondicionado			X	X
Captación, tratamiento y distribución de agua			X	X
Evacuación y tratamiento de aguas residuales			X	X
Recolección de desechos no peligrosos			X	X
Recolección de desechos peligrosos				X
Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos				X
Tratamiento y disposición de desechos peligrosos				X
Recuperación de materiales				X
Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos				X

4.10.1. GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La generación de grandes cantidades de energía eléctrica, su transmisión desde las centrales de generación a los centros de distribución y de estos a los usuarios finales mediante la comercialización de la misma.

Esta clase incluye:

- La actividad de personas naturales o jurídicas que producen energía eléctrica y tienen por lo menos una planta y/o unidad de generación conectada al Sistema Interconectado Nacional, bien sea que desarrollen esa actividad en forma exclusiva o en forma combinada con otra u otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.



- La gestión de las instalaciones de generación de energía eléctrica, ya sean térmicas, hidroeléctricas, de turbina de gas, de diesel y de energías renovables (obtenidas de fuentes naturales virtualmente inagotables, unas por la inmensa cantidad de energía que contienen, y otras porque son capaces de regenerarse por medios naturales, ejemplo: la energía eólica, solar, etc.).
- La cogeneración que consiste en el proceso de producción combinada de energía eléctrica y energía térmica, que hace parte integrante de una actividad productiva, destinadas ambas al consumo propio o de terceros y destinadas a procesos industriales o comerciales.

Esta clase excluye:

- La generación de electricidad mediante la incineración de desechos.

4.10.2. TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Esta clase incluye:

- La actividad que consisten en el transporte de energía por sistemas de transmisión y la operación, mantenimiento y expansión de sistemas de transmisión, ya sean nacionales o regionales.
- La gestión de los sistemas de transmisión que conducen la energía desde las instalaciones de generación hasta el sistema de distribución. La transmisión se realiza mediante cables soportados por torres metálicas o postes que transportan electricidad a tensiones mayores o iguales a 220 KV.

4.10.3. DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Esta clase incluye:

- La actividad de transportar energía eléctrica a través de una red a voltajes inferiores a 220 kv, bien sea que esa actividad se desarrolle en forma exclusiva o combinada con otras actividades del sector eléctrico, cualquiera de ellas sea la actividad principal.



- La gestión de los sistemas de distribución (integrados por líneas, postes, contadores, transformadores, cables e instalaciones eléctricas) que transportan la energía eléctrica recibida de la central eléctrica o del sistema de transmisión hasta el consumidor.

4.10.4. COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Esta clase incluye:

- La actividad que consiste en la compra de energía eléctrica en el mercado mayorista y su venta a los usuarios finales, regulados o no regulados. Quien desarrolla esta actividad se denomina comercializador de energía eléctrica.
- La comercialización de la energía eléctrica comprende actividades como: realizar el contrato de conexión a la red de distribución, efectuar la lectura de los medidores, facturación del servicio; recaudación del pago del servicio; atención al cliente (reclamos por calidad del servicio y por la atención comercial).

4.10.5. PRODUCCIÓN DE GAS; DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS

Esta clase incluye:

- La producción de gas y la distribución de gas natural o sintético a los consumidores por un sistema de tuberías. Se incluyen las actividades de los agentes o corredores de gas que venden gas natural a través de sistemas de distribución explotados por otros.
- La producción de gases no convencionales como las mezclas de gas de composición análoga a la del gas de hulla, utilizadas indistintamente en calefacción o alumbrado y para síntesis de productos químicos, tales como el metanol y el amoníaco. En este último caso se suele denominar «gas de síntesis».
- La distribución de combustibles gaseosos por sistemas de tuberías desde la estación de salida hasta usuarios residenciales, industriales y comerciales.



- Las actividades de agentes que venden gas a través de sistemas de distribución que operan terceros.
- La producción de gas para su suministro mediante la destilación del carbón a partir de subproductos de la agricultura o a partir de desechos.
- Las actividades de bolsas de productos básicos y mercados de capacidad de transporte para combustibles gaseosos.

Esta clase excluye:

- La operación por separado de tuberías de gas, típicamente efectuada sobre largas distancias, conectando productores con distribuidores de gas, o entre centros urbanos.
- La producción de GLP o gas propano y otros gases de la refinación del petróleo.
- La fabricación de gases industriales (los hidrocarburos gaseosos en bruto, por ejemplo: gases procedentes del tratamiento de aceites crudos del petróleo, el metano y el propano incluso puros, entre otros).
- La distribución de combustibles gaseosos por tanques y bombonas (pipetas), cuando se efectúa al por mayor.
- La distribución de gas en bombonas o pipetas para uso doméstico, cuando se efectúa al por menor.
- El transporte, el cual consiste en la operación del sistema troncal de transporte de gas combustible por tuberías, su administración, mantenimiento y expansión. Incluye actividades relacionadas como el almacenamiento, la compresión y la medición, las cuales pueden ser desarrolladas por el transportador o realizadas de manera independiente por una persona natural o jurídica; los sistemas de transporte de gas natural y de GLP son independientes.
- El comercio al por mayor de combustibles gaseosos realizado a cambio de una retribución o por contrata.



4.10.6. SUMINISTRO DE VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO

Esta clase incluye:

- La producción, captación y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, producción de energía y otros usos.
- La producción y distribución de aire frío.
- La generación y distribución de agua fría para enfriamiento.
- La producción de hielo, incluido hielo para elaboración de productos alimenticios y para otros fines (ej.: para refrigeración).

Esta clase excluye:

- La producción de hielo seco (gas carbónico).

4.10.7. CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Esta división comprende la captación, el tratamiento y la distribución de agua para uso doméstico, comercial, industrial y demás usos. Se incluye la captación de agua de varias fuentes, así como también diferentes tratamientos y su distribución por diversos medios.

Esta clase incluye:

- La operación de canales de irrigación; sin embargo, no están incluidos los servicios de riego a través de aspersores ni servicios similares de apoyo para la agricultura.
- La captación, el tratamiento y la distribución de agua para uso doméstico e industrial. La captación de agua de varias fuentes, así como también su distribución por diversos medios.
- La captación de agua de ríos, lagos, pozos, etc.
- La captación de agua lluvia.
- La potabilización de agua para fines de distribución de agua.
- El tratamiento de agua para uso industrial y otros propósitos relacionados.



- La desalinización de agua de mar o agua subterránea para producir agua como principal producto de interés.
- La distribución de agua mediante redes de tuberías, camiones u otros medios.

Esta clase excluye:

- La operación de equipo de irrigación para usos agrícolas.
- El tratamiento de aguas residuales.
- El transporte de agua por tuberías (grandes distancias).

4.10.8. EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Esta división comprende la operación de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de captación, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Esta clase incluye:

- La gestión y operación de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- La captación y el transporte de aguas residuales domésticas o industriales de uno o varios usuarios, como también agua lluvia por medios de redes de alcantarillado, colectores, tanques y otros medios de transporte (vehículos cisterna de recolección de aguas residuales, etc.).
- El vaciado y la limpieza de sumideros y tanques sépticos, pozos y sumideros de alcantarillado; mantenimiento de acción química de baños móviles.
- El tratamiento de aguas residuales (incluso aguas residuales domésticas e industriales, agua de piscinas, fuentes públicas, etc.) por medios físicos, químicos y biológicos como disolución, cribado, filtración, sedimentación, etc.
- El mantenimiento y la limpieza de alcantarillas y desagües.



4.10.9. RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS

Esta clase incluye:

- La recolección de desechos sólidos no peligrosos (ej.: basura) dentro de un área local, tales como recolección de desechos de los hogares y empresas por medio de canecas de basura, contenedores, etc.; puede incluir materiales recuperables mezclados.
- La recolección de materiales reciclables (por ejemplo: papel, plásticos, latas de bebidas usadas y artículos de metal).
- La recolección de aceites y grasas de cocina usados.
- La recolección de basura de canecas en lugares públicos.
- La recolección de desechos de construcción y demolición.
- La recolección y remoción de rastrojos, escombros, corte de césped, poda y tala de árboles, etc.
- La recolección de desechos producidos por fábricas de textiles.
- La operación de estaciones de transferencia de desechos no peligrosos.

Esta clase excluye:

- La recolección de desechos peligrosos.
- La operación de rellenos sanitarios para la disposición de desechos no peligrosos.
- La operación de instalaciones en las que se separan en diferentes categorías materiales recuperables mezclados tales como papel, plásticos, latas de bebidas usadas y metales.

4.10.10. RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

Esta clase incluye:



- La recolección de desechos peligrosos sólidos y no sólidos; por ejemplo: sustancias explosivas, oxidantes, inflamables, tóxicas, irritantes, cancerígenas, corrosivas, infecciosas, y otras sustancias y preparados nocivos para la salud humana y el medio ambiente.
- La recolección de desechos peligrosos, tales como:
 - Los aceites usados de buques y estaciones de servicio
 - Los desechos biológicos peligrosos
 - Las pilas y baterías usadas
 - La operación de estaciones de transferencia de combustible nuclear gastado o usado.

Esta clase también puede abarcar la identificación, el tratamiento, el empaque y el etiquetado de desechos para propósitos de transporte.

Esta clase excluye:

- La descontaminación y limpieza de instalaciones o sitios industriales, minas, suelos o aguas subterráneas contaminadas; por ejemplo, remoción de asbesto.

4.10.11. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS

Esta clase comprende la disposición, el tratamiento previo a la disposición y otras formas de tratamiento de desechos no peligrosos sólidos o no sólidos.

Esta clase incluye:

- La operación de rellenos sanitarios para la disposición de desechos no peligrosos.
- La disposición de desechos no peligrosos mediante combustión o incineración u otros métodos, con o sin producción resultante de electricidad o vapor, combustibles sustitutos, biogás, cenizas u otros subproductos para su utilización posterior, etc.



- El tratamiento de desechos orgánicos para su disposición.
- La producción de compost con desechos orgánicos.

Esta clase excluye:

- La incineración y combustión de desechos peligrosos.
- La operación de instalaciones en las que se separan en diferentes categorías materiales recuperables mezclados tales como papel, plásticos, latas de bebidas usadas y metales.
- La descontaminación y la limpieza de tierras y aguas; la eliminación de materiales tóxicos.

4.10.12. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

Esta clase comprende la remoción y el tratamiento previos a la disposición de desechos peligrosos sólidos o no sólidos, incluyendo desechos explosivos, oxidantes, inflamables, tóxicos, irritantes, cancerígenos, corrosivos o infecciosos y otras sustancias y preparaciones perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente.

Esta clase incluye:

- La operación de instalaciones de tratamiento de desechos peligrosos.
- El tratamiento y la disposición de animales vivos o muertos contaminados (tóxicos) y otros desechos contaminantes.
- La incineración y la combustión de desechos peligrosos.
- La disposición de artículos usados tales como refrigeradores, con el objeto de eliminar los desechos peligrosos.
- El tratamiento, la remoción y el almacenamiento de desechos nucleares radioactivos procedentes de hospitales.
- La eliminación de desechos de la industria farmacéutica.

Esta clase excluye:



- El reprocesamiento de combustibles nucleares.
- La incineración de desechos no peligrosos.
- La descontaminación y limpieza de tierras y aguas; eliminación de materiales tóxicos.

4.10.13. RECUPERACIÓN DE MATERIALES

Esta clase incluye:

- El procesamiento de desechos metálicos y no metálicos, chatarra y otros artículos para convertirlos en materias primas secundarias, por lo general mediante procesos de transformación mecánicos o químicos.
- La recuperación de materiales a partir de una corriente de desechos por medio de:
 - La separación y clasificación de materiales recuperables de corrientes de desechos no peligrosos (ej.: basura).
 - La recuperación, separación y clasificación en categorías distintas de materiales recuperables mezclados, como: papel y cartón, y de artículos de papel o cartón, plásticos, productos metalúrgicos y metalmecánicos, de hierro, acero y de otros metales no ferrosos.

Algunos ejemplos de los procesos de transformación mecánica o química que se llevan a cabo son:

- La trituración mecánica de desechos metálicos tales como automóviles usados, lavadoras, bicicletas, etc. para su posterior clasificación y separación.
- El desmantelamiento de automóviles, computadoras, televisores y otros tipos de equipo con el fin de recuperar materiales.
- La reducción mecánica de grandes piezas metálicas, tales como vagones ferroviarios.



- La trituración de desechos metálicos, vehículos desechados que llegaron al final de su vida útil, etc.
- Otros métodos de tratamiento mecánico como el corte y el compactado para reducir el volumen.
- El desmantelamiento y la trituración de buques, locomotoras y material rodante ferroviario, remolques, semirremolques, carrocerías y contenedores multimodal.
- El desmantelamiento y la chatarrización de motocicletas, velomotores y sidecares.
- La recuperación de metales que contienen los desechos de material fotográfico; por ejemplo, las soluciones fijadoras, películas y papel fotográfico.
- La recuperación de productos de caucho, como llantas usadas, para obtener materias primas secundarias.
- La clasificación y granulación de plásticos para producir materias primas secundarias para la fabricación de tubos, macetas, bandejas de carga y productos similares.
- El procesamiento (limpieza, fusión, trituración) de desechos de plástico o caucho para convertirlos en gránulos.
- El triturado, limpieza y clasificación de desechos de vidrio.
- La trituración, limpieza y clasificación de otros residuos, como los materiales de demolición para obtener materias primas secundarias.
- El procesamiento de aceites y grasas de cocina para obtener materias primas secundarias.
- El procesamiento de otros desechos de alimentos, bebidas y tabaco, para convertirlos en materias primas secundarias.
- El tratamiento de solventes y otros derivados del petróleo para su recuperación y la rectificación de alcoholes.
- La obtención del cuero recuperado a partir de retales de cuero.



Esta clase excluye:

- La fabricación de nuevos productos finales (sean o no de producción propia) a partir de materias primas secundarias, como la fabricación de hilos a partir de hilachas, la producción de pulpa de papel a partir de desecho de papel, el reencauchado de llantas o la producción de metal a partir de chatarra metálica.
- El reprocesamiento de combustibles nucleares.
- La refundición de desechos y chatarra no ferrosa.
- La refundición de desechos y chatarra ferrosa.
- El tratamiento y la disposición de desechos no peligrosos.
- El aprovechamiento energético del proceso de incineración de desechos no peligrosos.
- La disposición de artículos usados tales como refrigeradores, con el fin de eliminar desechos peligrosos.
- El tratamiento y la disposición de desechos radioactivos de transición procedentes de hospitales.
- El tratamiento y la disposición de desechos tóxicos o contaminados.
- El desmantelamiento de automóviles, computadoras y televisores, entre otros tipos de equipo para la recuperación y reventa de sus partes.
- La venta al por mayor de materiales recuperables.

4.10.14. ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS

Esta división comprende los servicios de saneamiento; por ejemplo, la limpieza de edificios y terrenos, suelos y aguas superficiales o subterráneas contaminadas.

Esta clase incluye:



- La descontaminación de suelos y aguas subterráneas en el lugar de la contaminación, ya sea in situ (en el sitio) o ex situ (fuera del lugar), usando métodos biológicos, químicos o mecánicos.
- La descontaminación de instalaciones o sitios industriales, incluso plantas nucleares y sus alrededores.
- La descontaminación y limpieza de aguas superficiales tras una contaminación accidental (ej.: a través de la recolección de los contaminantes o la aplicación de productos químicos).
- La limpieza de derrames de petróleo y otros contaminantes en tierra, en aguas superficiales, mares y océanos, incluso áreas costeras.
- La disminución de asbesto, pintura con plomo y otros materiales tóxicos.
- La remoción de minas terrestres y artefactos similares (incluso su detonación).
- Otras actividades especializadas de control de la contaminación.

Esta clase excluye:

- El tratamiento y la disposición de desechos no peligrosos.
- El tratamiento y la disposición de desechos peligrosos.
- El barrido y el lavado de calles, etc.

4.11. MANUFACTURERAS

Tabla 77. Escalas Uso Industrial – Manufactureras

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL	N/A	100 M2
ZONAL	N/A	600 M2
DISTRITAL	N/A	10.000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción



Tabla 78. Actividades Manufactureras

ACTIVIDAD	MANUFACTURERAS			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	X	X	X	X
Fabricación de instrumentos musicales		X	X	X
Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte			X	X
Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas			X	X
Fabricación de relojes			X	X
Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)			X	X
Actividades de envase y empaque			X	X
Otras industrias manufactureras n.c.p.		X	X	X

4.11.1. FABRICACIÓN DE JOYAS, BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS

Esta clase incluye:

- La producción de piedras preciosas como rubíes, zafiros o esmeraldas, y semipreciosas como ágata, amatista, ámbar, jade, malaquita, ópalo o topacio, cortadas y talladas (pulidas), es decir, piedras no solo extraídas, sino también trabajadas, incluyendo la producción de piedras de calidad industrial y de piedras sintéticas o reconstruidas.
- La producción de perlas labradas, es decir, perlas que han sido pulidas, desbastadas para eliminar defectos, taladradas y/o cortadas
- La fabricación de artículos de joyería, partes o subproductos elaborados con metales preciosos o con metales comunes revestidos con metales



preciosos y otros productos con combinaciones de metales y piedras preciosas y semipreciosas, sintéticas, reconstruidas o de otros materiales.

- La fabricación de artículos de orfebrería y sus partes o piezas, elaborados con metales preciosos o con metales comunes revestidos con metales preciosos: cubertería, vajilla (plana y honda) y artículos de mesa, artículos de tocador, artículos de uso religioso, artículos de escritorio, oficina y utilitarios, entre otros.
- La fabricación de artículos de uso técnico y de laboratorio elaborados con metales preciosos (excepto instrumentos y piezas de instrumentos): crisoles, copelas, espátulas, ánodos de galvanoplastia, entre otros.
- La fabricación de correas y pulseras para reloj, pulseras y en general artículos de uso personal elaborados con metales preciosos o metales comunes revestidos con metales preciosos.
- La fabricación y acuñado de monedas (incluso monedas de curso legal), sean o no de metales preciosos.
- El grabado de objetos personales de metales preciosos y no preciosos.
- La fabricación de artículos de bisutería (joyas de imitación): anillos, pulseras, collares, aretes y artículos similares de bisutería hechos de metales comunes chapados con metales preciosos y otros productos que contengan piedras de imitación (por ejemplo, diamantes y esmeraldas no genuinos u otras gemas de imitación y similares).
- La fabricación de pulseras de metal para reloj, que no sean de metales preciosos.
- La fabricación de insignias militares de metales preciosos o de metales comunes revestidos con metales preciosos.

Esta clase excluye:

- La recolección de perlas naturales.
- La extracción de esmeraldas.
- La extracción de cuarzo.



- La fabricación de correas de reloj no metálicas (cuero, tela, plástico, etc.).
- La fabricación de artículos de metales comunes revestidos con metales preciosos (excepto bisutería).
- La fabricación de cuchillos y artículos de cuchillería.
- La fabricación de cajas de reloj.
- Las insignias militares de metales comunes.

4.11.2. FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Esta clase incluye:

- La fabricación de instrumentos de cuerda, incluso los eléctricos y electrónicos.
- La fabricación de instrumentos de cuerda provistos o no de teclado, incluso pianos automáticos (pianolas).
- La fabricación de órganos de tubo (mecánicos, de cañones, de lengüeta, manuales, callejeros y organillos electrónicos) y de teclado, incluso armonios e instrumentos de teclado similares con lengüetas metálicas libres y otros accesorios de instrumentos musicales como lo son las boquillas, atriles, palillos para tocar batería, entre otros.
- La fabricación de acordeones e instrumentos similares, incluso armónicas.
- La fabricación de instrumentos de viento, elaborados en metal, madera, caña, entre otros.
- La fabricación de instrumentos musicales de percusión tales como tambores, xilófonos, castañuelas, entre otros.
- La fabricación de instrumentos musicales cuyo sonido se produce, se amplifica y/o sintetiza electrónicamente.
- La fabricación de cajas de música, organillos, órganos de vapor, campanas, pájaros cantores mecánicos, sierras musicales y otros instrumentos no clasificados en otra parte.



- La fabricación de silbatos, cornetas y otros instrumentos sonoros de boca para llamado o señalización.
- La fabricación de partes, piezas y accesorios de instrumentos, incluidos los metrónomos, los diapasones de percusión y de boca, las tarjetas, los discos y los rollos para instrumentos mecánicos automáticos, entre otros.
- La fabricación de estuches, bolsas o cajas para guardar instrumentos musicales.

Esta clase excluye:

- La fabricación de artículos de metal para órganos y pianos.
- La fabricación de micrófonos, amplificadores, altavoces, auriculares y artículos similares.
- La fabricación de tocadiscos, grabadoras y artículos de la misma índole.
- La fabricación de instrumentos musicales de juguete.
- La restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos.
- La producción de grabaciones originales (sonido), tales como cintas, y discos compactos.
- La afinación de pianos.

4.11.3. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS Y EQUIPO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE

Esta clase incluye:

- La fabricación de artículos deportivos y de atletismo (excepto prendas de vestir y calzado), artículos y equipo de cualquier material para la práctica de deportes y juegos al aire libre y bajo techo:
 - Pelotas de caucho, bolas y balones duros, blandos e inflables (para la práctica de deportes como béisbol, basquetbol, fútbol, golf, tenis, polo y bolos).



- Raquetas, bates, mazos, palos de golf, entre otros.
- Esquí para la nieve, fijaciones y/o botas, bastones y demás artículos para la práctica del esquí en nieve.
- Esquí náuticos, tablas de vela, tablas de surf y demás artículos para la práctica de deportes náuticos.
- La fabricación de artículos para la práctica de deportes acuáticos (buceo, natación, entre otros).
- La fabricación de artículos para la pesca deportiva: anzuelos, aparejos y arpones, incluso redes de mano (salabres) y sus partes.
- La fabricación de artículos para la caza, el alpinismo y otras actividades deportivas.
- La fabricación de guantes y gorros de cuero, cascos, cinturones y demás accesorios especiales, incluso artículos de protección (rodilleras, musieras, etcétera), para la práctica de deportes.
- La fabricación de patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos y patinetas.
- La fabricación de blancos de arquería y tiro, arcos, ballestas, flechas, incluso blancos para rifles.
- La fabricación de equipo para gimnasio (bicicletas estáticas, trotadoras, escaladoras y demás máquinas de ejercicio físico y de atletismo).
- La fabricación de artículos para la práctica de pilates, ballet y yoga.
- La fabricación de artículos para la práctica de deportes extremos.
- La fabricación de artículos para la práctica de deportes nacionales como: tejo, bolo criollo y rana.
- La fabricación de los equipos o sets completos para la práctica de los deportes, que incluyan estuches, cestas, bolsas, soportes, bases, redes, carnadas, entre otros.



Esta clase excluye:

- La fabricación de velas de barcos.
- La fabricación de prendas deportivas como trajes de esquiar, vestidos de baño, entre otros.
- La fabricación de monturas y arneses.
- La fabricación de látigos y fustas.
- La fabricación de calzado deportivo o casual y el calzado especializado para la práctica del deporte.
- La fabricación de trajes de buceo de caucho.
- La fabricación de armas y municiones deportivas.
- La fabricación de pesas de metal usadas para el levantamiento de pesas.
- La fabricación de equipo automático para juego de bolos (por ejemplo colocadores de bolos).
- La fabricación de vehículos deportivos que no sean toboganes y similares.
- La fabricación de embarcaciones de deporte.
- La fabricación de bicicletas.
- La fabricación de mesas de billar.
- La fabricación de tanques para buceo.
- La fabricación de tapones para los oídos y la nariz (por ejemplo para natación y protección contra ruidos).

4.11.4. FABRICACIÓN DE JUEGOS, JUGUETES Y ROMPECABEZAS

Esta clase comprende la fabricación de muñecas, juegos y juguetes (incluso juegos electrónicos), modelos a escala y vehículos para niños (excepto bicicletas y triciclos de metal).



Esta clase incluye:

- La fabricación de todo tipo de juguetes, incluso sus partes y accesorios, de cualquier material como madera, cerámica, plástico, caucho, etc.
- La fabricación de muñecas, sus partes, piezas y accesorios, y ropa de muñecas.
- La fabricación de muñecos, que representan personajes, por ejemplo, animales u otras criaturas provenientes del cine, videojuegos o programas de televisión (figuras de acción), incluso figuras con movimiento (eléctricos o electrónicos).
- La fabricación de animales de juguete, incluso muñecos de peluche y de trapo (marionetas).
- La fabricación de instrumentos musicales de juguete.
- La fabricación de naipes.
- La fabricación de juegos de tablero y similares.
- La fabricación de juegos electrónicos como ajedrez, y otros.
- La fabricación de modelos a escala reducida y modelos recreativos similares, sean o no susceptibles de accionamiento, tales como trenes eléctricos, aeroplanos, buques, sets de construcción, entre otros.
- La fabricación de juegos accionados por monedas, mesas de billar, mesas especiales para juegos de casino, entre otros.
- La fabricación de artículos para ferias de atracciones, juegos de mesa o de salón.
- La fabricación de muebles y equipo doméstico de juguete.
- La fabricación de juguetes con ruedas diseñados para ser utilizados como vehículos (automóviles infantiles de pedales, trenes, entre otros), incluso bicicletas y triciclos de plástico.



- La fabricación de rompecabezas, pasatiempos, muñecos miniatura de colección y artículos similares.
- La fabricación de juguetes tales como canicas, cometas, manualidades, incluso juegos de imitación científicos (microscopios, juegos de química y de ciencias naturales) y similares.
- La fabricación de calzado para muñecos.
- La fabricación de juegos electrónicos con software incluido (no reemplazable).

Esta clase excluye:

- La fabricación de consolas de videojuego.
- La fabricación de tiovivos, columpios y otras atracciones.
- La fabricación de bicicletas y triciclos para niños que no tengan características de juguete y no estén elaborados de plástico.
- La fabricación de juegos de chasco o broma, de baratijas u otros artículos de entretenimiento similares.
- La fabricación de artículos de fiesta, carnavales y otros artículos recreativos.
- La edición en formato electrónico de juegos de computador para cualquier plataforma.
- La fabricación de equipo automático para juego de bolos (por ejemplo colocadores de bolos).
- La escritura, modificación, pruebas y suministro de asistencia en relación con programas informáticos.

4.11.5. FABRICACIÓN DE RELOJES

Esta clase incluye:



- La fabricación de relojes de toda clase (de pulsera, de pared, de mueble, y similares), incluso relojes para paneles de instrumentos; cajas para relojes de pulsera, incluidas las cajas de metales preciosos; piezas de relojes, incluidos los mecanismos de relojería.
- La fabricación de aparatos de control del tiempo y equipos de medición, registro y otras formas de visualización de intervalos de tiempo mediante un mecanismo de relojería o un motor sincrónico (por ejemplo: parquímetros, relojes de control de asistencia, sellos con fecha y hora, temporizador de procesos); conmutadores horarios y otros aparatos que se activan con movimiento de relojería o con un motor sincrónico, como las cerraduras con temporizador.
- La fabricación de piezas para relojes de todo tipo como muelles, rubíes, esferas, chapas, manecillas, puentes y otras piezas.

Esta clase excluye:

- La fabricación de correas de reloj no metálicas en cuero natural o cuero regenerado.
- La fabricación de correas para reloj no metálicas en materiales textiles, plástico, sintéticos, entre otros.
- La fabricación de correas y pulseras para reloj en metales preciosos y metales comunes.
- El mantenimiento y reparación de aparatos de control del tiempo y contadores de tiempo.
- El mantenimiento y reparación de relojes de pared, de mesa y de uso personal.

4.11.6. FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO)

Esta clase incluye:

- La fabricación de aparatos de laboratorio, instrumentos quirúrgicos y médicos, aparatos y suministros quirúrgicos, equipo, material e instrumental odontológico, instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual,



dentaduras postizas y aparatos de ortodoncia, artículos y aparatos ortésicos y protésicos. Se incluye la fabricación de muebles de uso médico y odontológico caracterizados por funciones específicas adicionales.

- La fabricación de mantas, almohadillas con esponjas y paños de algodón quirúrgicos, sábanillas e hilos y gasas estériles de uso quirúrgico.
- La fabricación de empastes y cementos dentales (excepto pegamento para dentaduras postizas), ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico.
- La fabricación de cementos para la reconstrucción de huesos y la fabricación de dientes postizos, puentes, entre otros, hechos por encargo en laboratorios dentales, incluso las amalgamas y las resinas de uso dental; también las articulaciones artificiales y otras partes artificiales del cuerpo humano. Se incluyen las actividades de laboratorios de mecánica dental.
- La fabricación de instrumentos de odontología.
- La fabricación de hornos para laboratorio dental.
- La fabricación de maquinaria de limpieza por ultrasonidos para laboratorio y de esterilizadores medicoquirúrgicos y de laboratorio; también la fabricación de aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio.
- La fabricación de muebles para medicina, cirugía, odontología y veterinaria, caracterizados por funciones específicas adicionales las cuales determinan el propósito del producto, tales como, mesas de operaciones (mesas de reconocimiento para usos clínicos), camillas para examen médico y con mecanismos para el transporte de los enfermos, camas de hospital con dispositivos mecánicos y sillas de odontología con funciones hidráulicas incorporadas.
- La fabricación de placas y tornillos para fijar huesos, jeringas, agujas, catéteres, cánulas, entre otros.
- La fabricación de aparatos ortésicos y protésicos, incluso bastones y muletas, fajas y bragueros quirúrgicos (para hernias inguinales, y umbilicales), corsés y fajas medicoquirúrgicas, cuyo diseño responde a una función ortésica determinada; zapatos ortopédicos; férulas y otros artículos y materiales para fracturas.



- La fabricación de ojos de cristal o vidrio.
- La fabricación de termómetros de uso médico.
- La fabricación de productos oftalmológicos, anteojos, lentes de sol, lentes graduados a prescripción, lentes de contacto, y gafas de seguridad o protección.
- La fabricación de aparatos para masajes que trabajan generalmente por fricción, vibración, entre otros, incluyendo aquellos de uso doméstico o personal, aparatos de mecanoterapia para el tratamiento de enfermedades de las articulaciones o de los músculos, excepto los que se usan principalmente en gimnasios.
- La fabricación de aparatos para pruebas psicotécnicas utilizados por profesionales para determinar, por medio de pruebas, el tiempo de reacción de la inteligencia práctica, la coordinación de los movimientos, y las modalidades de comportamiento psíquico o psicológico de individuos (aviadores, conductores de vehículos, entre otros).
- La fabricación de aparatos de ozonoterapia, utilizados para el tratamiento de afecciones de las vías respiratorias.
- La fabricación de aparatos de oxigenoterapia y respiración artificial: aparatos mecánicos que actúan por compresión torácica; por inhalación de oxígeno o de una mezcla de oxígeno y anhídrido carbónico mediante máscaras; los aparatos llamados pulmón de acero.
- La fabricación de aparatos respiratorios que son utilizados principalmente por los aviadores, los buceadores, los alpinistas o los bomberos. Pueden ser autónomos, es decir, estar alimentados por una botella de oxígeno o de aire comprimido portátil, o estar alimentados por un tubo unido a una fuente de aire comprimido exterior, compresor, depósito, etc., o incluso simplemente unidos a la atmósfera, en determinados aparatos diseñados para alimentarlos a corta distancia.

Esta clase excluye:

- La fabricación de pegamento o cemento de dentaduras postizas.
- La fabricación de marcapasos y audífonos para personas con pérdida auditiva.



- La fabricación de guatas, gasas, vendas, apósitos médicos impregnados, entre otros.
- La fabricación de instrumentos de análisis de laboratorio y termómetros de otros usos, diferentes al uso médico.
- La fabricación de audífonos para radio y computadores.
- La fabricación de equipo electrónico de uso médico y terapéutico (radiológico, resonancia magnética, ultrasonido, endoscopia, entre otros).
- La fabricación de instrumentos ópticos, tales como binoculares, microscopios, telescopios, prismas y lentes no oftalmológicos.
- La fabricación de sillas de ruedas.
- La fabricación de bastones comunes y bastones con asiento.
- La fabricación de máscaras antigás que permiten respirar en medios viciados por el polvo, emanaciones tóxicas, humo y vapores.

4.11.7. ACTIVIDADES DE ENVASE Y EMPAQUE

Esta clase incluye:

Las actividades de envasado y empaquetado a cambio de una retribución o por contrata, estén o no involucradas a procesos automatizados: embotellado de líquidos, incluyendo bebidas y alimentos; empaque de sólidos (tipo burbuja, cubierta de aluminio, entre otros.); envase de seguridad de preparados farmacéuticos; etiquetado, estampado e impresión; empaque de paquetes y envoltura de regalos.

Esta clase excluye:

- Las actividades de empaque secundarias al transporte.
- El embotellado y el etiquetado de bebidas siempre y cuando se realice dentro de la misma unidad de producción.
- La fabricación de envases y empaques.



4.11.8. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.

Esta clase incluye:

- La fabricación de equipo de protección y de seguridad:
 - La fabricación de ropa resistente al fuego (ignífuga) y otras prendas de protección que no sean de asbesto.
 - La fabricación de cinturones de seguridad para instaladores y reparadores de líneas telefónicas y de electricidad y otros cinturones para uso industrial.
 - La fabricación de flotadores (salvavidas) de corcho.
 - La fabricación de cascos de plástico endurecido y otro equipo de seguridad personal de plástico.
 - La fabricación de trajes protectores para bomberos.
 - La fabricación de cascos de metal y otro equipo de seguridad personal de metal.
 - La fabricación de tapones para los oídos y la nariz (Por ejemplo, para natación y para protección del ruido).
 - La fabricación de máscaras antigás que permiten respirar en medios viciados por el polvo, emanaciones tóxicas, humo y vapores. Se incluyen las de uso profesional, como aquellas diseñadas para protección en caso de guerra, siempre y cuando el aire respirable proceda directamente del exterior y pase por un órgano filtrante que absorbe los gases nocivos y retiene el polvo.
- La fabricación de escobas y cepillos (aspiradoras y otras máquinas con dispositivos rotatorios), incluidos cepillos que forman parte de máquinas, escobillas, barredoras, limpiadores, traperos, plumeros mecánicos y manuales, brochas, almohadillas, rodillos para pintar, escurridores, mopas, escobillas de goma, entre otros.
- La fabricación de cepillos de dientes, cepillos para calzado y ropa, incluso kits de costura y arreglo de calcetería.



- La fabricación de plumines (puntas de bolígrafos), estilógrafos, rapidógrafos, bolígrafos, lápices, portaminas, minas para lápices, colores, crayones, tiza, marcadores con punta de fieltro y punta suave, sus partes y sus estuches, entre otros, sean o no mecánicos; incluso la fabricación de pinceles, rodillos y artículos similares.
- La fabricación de sellos para fechar (sellos de caucho, metálicos y de otros materiales), cerrar o numerar, aparatos manuales para imprimir y estampar membretes en relieve, y aparatos de impresión manual.
- La fabricación de cintas con tinta para máquinas de escribir, impresoras de computadora, cajas registradoras, entre otras, y almohadillas de tinta para sellos.
- La fabricación de globos terráqueos.
- La fabricación de paraguas, sombrillas de jardín o de playa y sus partes, bastones comunes y bastones con asiento (excepto los ortopédicos).
- La fabricación de botones (incluso sus moldes), broches de presión, botones de presión y cierres de cremallera que no sean de metales preciosos ni de piedras preciosas y semipreciosas.
- La fabricación de encendedores y mecheros mecánicos o no, eléctricos y/o químicos.
- La fabricación de artículos de uso personal como pipas, vaporizadores de perfumes, termos y otros recipientes herméticos para uso personal o doméstico. Artículos confeccionados con cabello (pelucas, extensiones, barbas, cejas postizas, entre otros).
- La fabricación de velas, cirios y artículos similares; artículos de plumas o plumones; arreglos artificiales de ramos de flores, coronas y canastas florales, flores, frutas y plantas; juegos de chasco o broma y de fantasía; cedazos y cribas manuales; maniqués de sastre, ataúdes metálicos o de madera y otros artículos no clasificados en otra parte.
- Las actividades de taxidermia (disecado de animales).
- La fabricación de caminadores y cunas portátiles o portabebés.



- La fabricación de árboles de navidad artificiales y sus adornos (excepto adornos de vidrio y eléctricos).
- La fabricación de distintivos de la Cruz Roja, bomberos, sindicatos e insignias militares metálicas, que no sean de metales preciosos ni de metales comunes revestidos con metales preciosos.
- La fabricación de artículos de fiestas y de carnavales como disfraces y accesorios, y otros artículos recreativos.

Esta clase excluye:

- La fabricación de emblemas o insignias militares de metales preciosos o de metales comunes revestidos con metales preciosos.
- La fabricación de mechas para encendedores.
- La fabricación de ropa de trabajo y servicio (ej.: batas de laboratorio, overoles de trabajo, uniformes).
- La fabricación de látigos y fustas.
- La fabricación de artículos de papel.
- La fabricación de fósforos.
- La fabricación de linóleo y otros materiales duros para revestir pisos.
- La fabricación de artículos de plástico.
- La fabricación de carruseles (tio vivos), columpios, barracas de tiro al blanco y otros juegos de feria.
- La fabricación de coches en cualquier material para bebés.
- La fabricación de bastones ortopédicos.

4.12. PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRONICA, OPTICOS Y OTRAS

Tabla 79. Escalas Uso Industrial – Productos de informática, electrónica, ópticos y otras

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL	N/A	10.000 M2
METROPOLITANA/REGIONAL	N/A	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 80. Actividades de Productos de informática, electrónica, ópticos y otras

PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA, ÓPTICOS Y OTRAS				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)			X	X
Fabricación de componentes y tableros electrónicos				X
Fabricación de computadoras y de equipo periférico				X
Fabricación de equipos de comunicación				X
Fabricación de aparatos electrónicos de consumo				X
Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control				X
Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico				X
Fabricación de instrumentos ópticos y				X



equipo fotográfico				
Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos				X
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos				X
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica				X
Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos				X
Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica				X
Fabricación de dispositivos de cableado				X
Fabricación de equipos eléctricos de iluminación				X
Fabricación de aparatos de uso doméstico				X
Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.				X

4.12.1. FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO)

Esta clase incluye:

- La fabricación de máquinas de escribir, taquigrafía o dictado, manuales y eléctricas; máquinas de escribir automáticas, es decir, máquinas de escribir por las que se pasa una cinta previamente perforada para transcribir un mensaje determinado; dictáfonos, máquinas de memoria limitada que pueden corregir y retranscribir textos automáticamente; y máquinas provistas de un dispositivo para transmitir las cifras escritas en ellas a máquinas calculadoras.
- La fabricación de impresoras offset de carga manual para oficinas, hectógrafos o máquinas multicopistas de matriz estarcida y máquinas de imprimir direcciones.



- La fabricación de máquinas fotocopiadoras por sistema óptico, o por contacto, y máquinas termocopiadoras.
- La fabricación de cartuchos de tinta y tóner para fotocopiadoras e impresoras.
- La fabricación de calculadoras electrónicas portátiles y de oficina; otras calculadoras; máquinas de contabilidad, cajas registradoras, máquinas de franquear correspondencia, máquinas para expedir boletos (tiquetes) y máquinas similares provistas de un dispositivo de cálculo.
- La fabricación de otro tipo de maquinaria o equipo de oficina: máquinas que clasifican, empaquetan o cuentan monedas; escritura en cheques; expendedoras automáticas de billetes de banco, máquinas para poner bajo sobre o clasificar la correspondencia; máquinas de sufragio (voto); máquinas sacapuntas, dispensadores de cinta, perforadoras, equipo de encuadernado tipo oficina y engrapadoras, etc.

Esta clase excluye:

- La fabricación de partes y piezas electrónicas componentes de computadoras.
- La fabricación de computadores y equipo periférico.
- El mantenimiento y la reparación de la maquinaria de oficina y contabilidad diferente de los computadores y equipo periférico.
- La instalación especializada de maquinaria de oficina y contabilidad diferente de los computadores y equipo periférico.

4.12.2. FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRÓNICOS

Esta clase incluye:

- La fabricación de semiconductores y de otros componentes para aplicaciones electrónicas.



- La fabricación de componentes electrónicos pasivos como resistencias, bobinas, condensadores, entre otros.
- La fabricación de cristales piezoeléctricos montados; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluso células fotovoltaicas y células solares.
- La fabricación de partes y piezas electrónicas componentes de computadoras.
- La fabricación de microprocesadores.
- La fabricación de tarjetas, tableros o placas de circuitos impresos.
- La fabricación de circuitos impresos (circuitos elaborados, estampando en una placa aislante, mediante un proceso de impresión tradicional o no tradicional; elementos simplemente conductores, elementos de contacto u otros elementos pasivos impresos tales como inductores, resistencias y condensadores).
- La fabricación de tubos y válvulas electrónicas termoiónicas, de cátodo frío o fotocatódicos (por ejemplo, tubos catódicos de imagen para receptores de televisión y tubos para cámaras de televisión, convertidores e intensificadores de imagen, tubos de microondas, tubos y válvulas receptores y amplificadores, entre otros).
- La fabricación de conectores electrónicos.
- La fabricación de circuitos integrados (analógicos, digitales o híbridos) y microensambles electrónicos.
- La fabricación de diodos, transistores y componentes electrónicos similares.
- La fabricación de inductores (estárteles, bobinas, transformadores) tipo componente electrónico.
- La fabricación de cristales electrónicos y montajes de cristal.
- La fabricación de solenoides, interruptores y transductores para aplicaciones electrónicas.



- La fabricación de dados u obleas, semiconductores, terminados o semiterminados.
- La fabricación de tarjetas interfaz (sonido, controles, red, módem), módems externos, y tarjetas inteligentes (tarjetas con circuito integrado) tales como tarjetas de crédito con chip incorporado, tarjetas SIM y GSM utilizadas en teléfonos celulares, tarjetas para transporte masivo, entre otras.
- La fabricación de partes componentes de pantallas (plasma, polímero, LCD).
- La fabricación de diodos emisores de luz (LED).
- La fabricación de cables de impresora, cables de monitor, cables USB, conectores y cables similares.
- La fabricación de cabezales (de grabación, lectura/escritura, entre otros).

Esta clase excluye:

- La extracción de los minerales columbita y tantalita valorados principalmente por su contenido de columbio, niobio y tantalio (cuya mezcla de estos elementos es conocida como «Coltán»).
- La impresión de tarjetas inteligentes.
- La fabricación de lectores de tarjetas inteligentes.
- La fabricación de módems diferentes a los utilizados en computadores.
- La fabricación de pantallas para computador.
- La fabricación de pantallas de televisión.
- La fabricación de tubos de rayos X y equipos de radiación similares.
- La fabricación de instrumentos y equipo óptico.
- La fabricación de resistores (balastro o lastre) para iluminación.
- La fabricación de relé eléctrico.
- La fabricación de conmutadores e interruptores.



- La fabricación de dispositivos de cableado de tipo eléctrico.
- La fabricación de resistencias, transformadores, capacitores, entre otros, para aplicaciones eléctricas.

La fabricación de compuestos de varios microcircuitos electrónicos montados en un soporte (por ejemplo, un compuesto diseñado como parte de una máquina de procesamiento de datos digitales).

- La fabricación de equipos completos.

4.12.3. FABRICACIÓN DE COMPUTADORAS Y DE EQUIPO PERIFÉRICO

Esta clase incluye:

- La fabricación y/o ensamble de computadoras electrónicas, tales como computadoras centrales, microcomputadoras, computadoras de escritorio y portátiles, y servidores informáticos; unidades periféricas, tales como equipos de almacenamiento y dispositivos de entrada y salida (impresoras, monitores, teclados). Las computadoras pueden ser analógicas, digitales o híbridas. Los computadores digitales son del tipo más común, y pueden realizar una o varias de las siguientes operaciones: 1) almacenar uno o varios programas de procesamiento y los datos necesarios para su ejecución 2) pueden ser programados libremente en función de las necesidades del usuario; 3) efectuar cálculos matemáticos especificados por el usuario; y 4) ejecutar, sin intervención humana, programas de procesamiento que requiera la computadora para modificar su ejecución por decisión lógica durante un proceso en marcha. Los computadores analógicos permiten la simulación de modelos matemáticos y la comprensión de elementos de control y de programación analógicos. Con base en lo anterior, se incluyen en esta clase las siguientes actividades:
- La fabricación de computadoras de escritorio.
- La fabricación de computadoras portátiles y tabletas electrónicas (tablets).
- La fabricación de computadoras centrales.
- La fabricación de computadoras de mano, por ejemplo, los PDA o Palm.



- La fabricación de unidades de discos magnéticos, memorias flash como tarjetas SD (Secure Digital) y memorias USB, y otros dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores.
- La fabricación de unidades de discos ópticos (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW, Blu-ray Disc y similares).
- La fabricación de impresoras; monitores; teclados; ratones (mouse), palancas (joystick) y accesorios de esfera móvil.
- La fabricación de terminales para computadores de uso específico.
- La fabricación de servidores.
- La fabricación de escáner, incluidos escáner de código de barras.
- La fabricación de lectores de tarjetas inteligentes.
- La fabricación de cascos de realidad virtual.
- La fabricación de proyectores multimedia (video beam)
- La fabricación de máquinas analógicas de procesamiento de datos, provistas de elementos analógicos de control y de programación. Elementos adicionales para computadoras analógicas con función de entrada o de salida.
- La fabricación de máquinas híbridas (analógico-digitales).
- La fabricación de terminales como cajeros automáticos; terminales de puntos de venta, no operados mecánicamente.
- La fabricación de equipo de oficina multifunción, tales como combinaciones de fax, escáner, copiadora e impresora.

Esta clase excluye:

- La producción de copias sobre grabaciones originales (programas de informática, sonido, video, entre otros).
- La fabricación de componentes electrónicos y ensamblajes electrónicos usados en computadoras y equipo periférico.



- La fabricación de módems internos/externos de computadora.
- La fabricación de tarjetas de interfaz, módulos y ensamblajes, y tarjetas inteligentes.
- La fabricación de módems diferentes a los utilizados en computadores.
- La fabricación de interruptores de comunicación digital y equipo de comunicación de datos (puentes, enrutadores, puerta de acceso).
- La fabricación de productos electrónicos de consumo como reproductores de CD y DVD.
- La fabricación de pantallas y monitores de televisión.
- La fabricación de consolas de videojuego.
- La fabricación de medios magnéticos y ópticos en blanco para uso con computadoras u otros equipos.
- La fabricación de juegos electrónicos (juegos de video, juego de ajedrez, entre otros).
- La instalación especializada de computadoras centrales y equipos similares.
- El mantenimiento y reparación de computadores y de equipos periféricos.

4.12.4. FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Esta clase incluye:

- La fabricación de teléfonos y equipos de comunicación de datos usados para transmitir señales electrónicamente sobre cables o a través del aire como emisoras de radio y televisión y equipos de comunicación sin cable (inalámbrica). Comprende principalmente las siguientes actividades:
- La fabricación de equipos para centrales telefónicas.
- La fabricación de teléfonos inalámbricos.



- La fabricación de PBX.
- La fabricación de citófonos, teléfonos y equipo de fax, incluyendo máquinas contestadoras.
- La fabricación de equipo de transmisión de datos: puentes, enrutadores (routers), puertas de acceso, y bocas de conexión de paneles de control.
- La fabricación de tableros, paneles, consolas y elementos similares para telefonía y telegrafía.
- La fabricación de antenas de recepción y transmisión.
- La fabricación de cámaras de televisión de todo tipo. La fabricación de aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión que incorporen o no aparatos receptores o aparatos para la grabación o reproducción del sonido.
- La fabricación de equipos y elementos para televisión por cable.
- La fabricación de buscadores de personas, teléfonos celulares y otros equipos de comunicación móviles.
- La fabricación de equipos de emisión de radio y televisión.
- La fabricación de módems, diferentes a los utilizados en computadores.
- La fabricación de sistemas de alarma contra incendio y robo, que envían señales a una estación de control.
- La fabricación de aparatos infrarrojos (ej.: control remoto).
- La fabricación de equipo de telecomunicación para satélites.

Esta clase excluye:

- La fabricación de componentes electrónicos y sub-ensambles usados en equipos de comunicación.
- La fabricación de módems internos/externos de computadoras (tipo PC).
- La fabricación de computadoras y equipo periférico de computadoras.



- La fabricación de equipos de audio y video de uso doméstico o personal.
- La fabricación de materiales en blanco de reproducción para grabaciones sonoras y de otros tipos.
- La fabricación de tableros electrónicos del tipo de los usados en los estadios.
- La fabricación de semáforos.
- El mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.

4.12.5. FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO

Esta clase incluye:

La fabricación de equipos electrónicos de audio y video para entretenimiento en el hogar, vehículos automotores, y sistemas de amplificación electrónica y de amplificación de instrumentos musicales. Entre las actividades aquí incluidas, se encuentran:

- La fabricación de videograbadoras y equipos de grabación similares.
- La fabricación de monitores y pantallas de televisión.
- La fabricación de aparatos para la grabación de sonido y sistemas de grabación.
- La fabricación de aparatos para la reproducción de casetes y otros aparatos para la reproducción de sonido.
- La fabricación de equipos de sonido.
- La fabricación de receptores de radio, incluso aparatos con dispositivos de grabación y de reproducción de sonido o con un dispositivo de relojería.
- La fabricación de cámaras de video del tipo casera.
- La fabricación de tocadiscos (rocolas).



- La fabricación de sistemas de altavoces (altoparlantes).
- La fabricación de amplificadores para instrumentos musicales y sistemas de amplificación electrónica.
- La fabricación de micrófonos.
- La fabricación de reproductores de CD, DVD, Blu-ray Disc y similares.
- La fabricación de máquinas karaoke.
- La fabricación de audífonos (radio, computadores), excepto los audífonos utilizados por personas con pérdida auditiva.
- La fabricación de consolas de videojuegos.

Esta clase excluye:

- La producción de copias sobre grabaciones originales (programas de informática, sonido, video, entre otros).
- La fabricación de computadoras, equipos periféricos (incluso unidades de discos ópticos) y monitores de computadora.
- La fabricación de máquinas contestadoras.
- La fabricación de equipos buscadores de personas.
- La fabricación de equipos de control remoto (radio e infrarrojos).
- La fabricación de equipos de estudios de emisoras tales como equipo de reproducción, antenas de recepción y transmisión, y cámaras de video comerciales.
- La fabricación de audífonos utilizados por personas con pérdida auditiva.
- La fabricación de materiales en blanco de reproducción para grabaciones sonoras y de otros tipos.
- La fabricación de juegos electrónicos con software incluido (no reemplazable).



- El mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.

4.12.6. FABRICACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL

Esta clase incluye:

- La fabricación de sistemas e instrumentos de búsqueda, detección, navegación, orientación aeronáuticos y náuticos: compases de navegación. La fabricación de controles automáticos y reguladores para diversas aplicaciones como calefacción, aire acondicionado, refrigeración, etc. La fabricación de instrumentos y aparatos para la medición, representación, indicación, grabación, transmisión y regulación constante y automática de variables de procesos industriales tales como temperatura, presión, humedad, viscosidad, combustión, nivel, densidad, acidez, concentración y rotación; medidores de fluido y aparatos contadores; instrumentos para medición y prueba de características eléctricas y de señales eléctricas; instrumentos y sistemas de instrumentación para análisis de laboratorio de la composición o concentración química o física de muestras de sólidos. Fluidos, gases o material compuesto y otros instrumentos de medida y prueba y partes para los mismos. La fabricación de equipo no eléctrico para medición, prueba, navegación y control (excepto herramientas mecánicas simples, no diseñadas para altos niveles de precisión). Se incluyen entre otras actividades:
- La fabricación de instrumentos para el monitoreo del funcionamiento de los motores de avión. Por ejemplo: tacómetros (miden el número de revoluciones del motor por minuto), horómetros (miden el número de horas de recorrido de la máquina), entre otros instrumentos.
- La fabricación de equipo de prueba de emisiones automotrices.
- La fabricación de aparatos para ensayar y regular los motores de vehículos mediante el control de todos los órganos de encendido (bobinas, bujías, condensadores, baterías, entre otros), el reglaje de la carburación mediante un analizador de los gases de escape y la medida de la compresión en cada uno de los cilindros.
- La fabricación de instrumentos y aparatos de navegación marítima o fluvial tales como compases de navegación (ejemplo: compases magnéticos, compases giroscópicos, y similares), instrumentos para determinar la situación (ejemplo: sextantes), los demás instrumentos para la navegación



(ejemplo: timones automáticos, registradores de rumbo, entre otros) y sondas ultrasónicas.

- La fabricación de instrumentos de navegación aérea tales como altímetros, variómetros, machmetros, acelerómetros, y pilotos automáticos.
- La fabricación de equipos de búsqueda, detección, navegación, aeronáutica y náutica, incluyendo sonares.
- La fabricación de radares.
- La fabricación de máquinas y aparatos de ensayo para determinar las propiedades físicas de los materiales; máquinas y aparatos para establecer la dureza y otras propiedades de los metales o la resistencia al desgaste y otras propiedades de los textiles. Comprende un conjunto de máquinas o aparatos diseñados para efectuar ensayos de dureza, elasticidad, resistencia a la tracción, a la compresión, a la flexión, o de otras propiedades mecánicas de materiales diversos: madera, manufacturas de cemento o de hormigón, textiles (hilados, tejidos), papel y cartón, caucho, plástico, cueros, entre otros materiales.
- La fabricación de máquinas detectoras de mentiras (polígrafos).
- La fabricación de aparatos para medir y verificar magnitudes eléctricas, por ejemplo, osciloscopios y oscilógrafos que registran movimientos oscilatorios; y los instrumentos para verificar la corriente, el voltaje o la resistencia, estén provistos o no, de un dispositivo registrador, como por ejemplo, galvanómetros, amperímetros o voltímetros. La fabricación de instrumentos para medir y verificar señales eléctricas.
- La fabricación de aparatos para medir o verificar magnitudes no eléctricas; por ejemplo, detectores y contadores de radiaciones.
- La fabricación de instrumentos y aparatos diseñados especialmente para las telecomunicaciones, tales como diafonómetros, hipsómetros, neperímetros y aparatos para ensayar.
- La fabricación de instrumentos de agrimensura, geodesia y topografía tales como teodolito, para establecer planos y medir ángulos; niveles ópticos; alidada.
- La fabricación de controles de fuego y flama.



- La fabricación de espectrómetros (aparatos que identifican las diferentes componentes del espectro de frecuencias de una señal eléctrica).
- La fabricación de calibradores diseñados para altos niveles de precisión.
- La fabricación de contadores de consumo de electricidad, agua o gas, gasolina, entre otros.
- La fabricación de instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, el nivel, la presión u otras variables de líquidos o gases (por ejemplo, medidores de flujo, indicadores de nivel, manómetros, calorímetros de hielo, o de calentamiento, entre otros).
- La fabricación de detectores de minas, generadores de pulso (señal); detectores de metales.
- La fabricación de equipos de posicionamiento global (GPS).
- La fabricación de dispositivos y aparatos de control ambiental y controles automáticos (ej.: termostatos, para regular la temperatura; reguladores de presión llamados también manostatos o presostatos, de nivel de humedad [humidostatos] y de tiro de estufas; y reguladores automáticos de distintas magnitudes eléctricas).
- La fabricación de equipos de medida y grabación (caja negra).
- La fabricación de detectores de movimiento.
- La fabricación de instrumentos de análisis de laboratorio (equipos de análisis de sangre).
- La fabricación de balanzas de precisión, sensibles a pesos iguales o inferiores a 5 cg.; estas balanzas están diseñadas para efectuar mediciones de precisión, son de metal inoxidable o de aleaciones ligeras, con cuchillas, cojinetes y planos de ágata.
- La fabricación de escalas de laboratorio, incubadoras y aparatos diversos de laboratorio para medición y prueba: la fabricación de instrumentos y aparatos para efectuar análisis físicos o químicos tales como polarímetros, para medir el ángulo de rotación del plano de polarización de un rayo luminoso que atraviesa sustancias ópticamente activas, es decir, dotadas



de poder rotatorio; refractómetros, para determinar el índice de refracción de los líquidos o de los sólidos; colorímetros, para determinar el color de una sustancia (líquida o sólida); analizadores de gases o de humos (aparatos de Orsat), para el análisis de gases combustibles o de productos de la combustión (gases quemados) en los hornos de coque, gasógenos, altos hornos, etc., y que permiten dosificar principalmente el ácido carbónico, el óxido de carbono, el oxígeno y el hidrógeno; viscosímetros, que permiten determinar la viscosidad, es decir, el frotamiento interno que caracteriza a un líquido; instrumentos para medir la tensión superficial o interfacial de los líquidos (peso, volumen, altura); y los pehachímetros (medidores de pH) para medir la magnitud por la que se valora el carácter ácido o básico de un medio.

- La fabricación de microscopios (excepto los microscopios ópticos) y los aparatos de difracción, es decir, los microscopios electrónicos.
- La fabricación de instrumentos y aparatos de meteorología tales como veletas; anemómetros, para medir la velocidad del viento; evaporímetros, para medir la capacidad de la evaporación de la atmósfera; pluviómetros, para medir la cantidad de agua lluvia.
- La fabricación de instrumentos y aparatos de geofísica tales como sismómetros y sismógrafos, para registrar la hora, la duración y la amplitud de los movimientos de un punto de la corteza terrestre durante los terremotos, o para la detección del petróleo.
- La fabricación de telémetros para determinar la distancia que separa al observador de un punto alejado determinado.
- La fabricación de instrumentos de oceanografía y de hidrología; de aparatos de radar y de control remoto.
- La fabricación de otros instrumentos, aparatos o máquinas de medición, verificación o ensayo: termómetros de líquido, de metal y de cristales líquidos (excepto los de uso médico); barómetros (de mercurio o aneroides) para medir la presión atmosférica; hidrómetros, para apreciar el grado de humedad del aire (estado higrométrico), de otros gases o de materias sólidas; la fabricación de aparatos de contar: cuentarrevoluciones, que contabilizan las vueltas de cualquier órgano (por ejemplo, el árbol de una máquina); taxímetros, que se utilizan en los vehículos de transporte para indicar la distancia recorrida y el precio de esta distancia; podómetros (llamados también odómetros, cuenta-pasos), que sirven para medir,



aproximadamente, las distancias recorridas; tacómetros; bancos de prueba, comparadores (incluidos los comparadores ópticos y otros aparatos e instrumentos de óptica para medir y verificar); e instrumentos para verificar relojes o piezas de relojes.

- La fabricación de instrumentos y aparatos utilizados para la medición y la regulación constante y automática de variables tales como la temperatura, la presión, la viscosidad de materiales y productos durante su fabricación u otro tipo de elaboración. Estos instrumentos y aparatos poseen características específicas para su aplicación en procesos industriales tales como: mayor exactitud y precisión en la medición y la regulación de cada una de las variables.

Esta clase excluye:

- La fabricación de máquinas contestadoras de teléfono.
- La fabricación de equipos de pruebas médicas e irradiación.
- La fabricación de microscopios ópticos y aparatos de difracción.
- La fabricación de gemelos, catalejos e instrumentos ópticos similares.
- La fabricación de equipos de posicionamiento óptico.
- La fabricación de herramientas de precisión ópticas para operarios de máquinas.
- La fabricación de bombas provistas de dispositivos de medición.
- La fabricación de dictáfonos.
- La fabricación de niveles, cintas métricas y herramientas de mano similares, herramientas de precisión (excepto ópticas) para operarios de máquinas (proceso de mecanizado).
- La fabricación de balanzas para pesos mayores a 5cg., no consideradas como de precisión.
- La fabricación de herramientas de precisión (excepto ópticas) para operarios de máquinas.



- La fabricación de equipo de alineación y balanceo de llantas.
- La fabricación de termómetros médicos y demás instrumentos médicos y dentales.
- La fabricación de equipos de destilación y centrifugadoras del tipo usado en laboratorios.
- La reparación de herramientas mecánicas simples de medición elaboradas en metal.
- El mantenimiento y reparación de equipos para medir, verificar, ensayar y controlar.
- La reparación de esterilizadores y de equipos de destilación del tipo usado en laboratorios.
- La instalación de equipos de control de proceso industrial.
- Los ensayos y las mediciones ambientales para la contaminación del agua, aire, ruido, entre otros.

4.12.7. FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO

Esta clase incluye:

- La fabricación de aparatos electromédicos y electroterapéuticos, tales como equipos de imágenes de resonancias magnéticas, equipos médicos de ultrasonidos; marcapasos; aparatos para pérdida auditiva (audífonos); electrocardiogramas y equipo electromédico de endoscopia. Los equipos de radiación pueden generar rayos beta, rayos gama, rayos X u otra radiación ionizada.
- La fabricación de aparatos de irradiación y tubos para diversas aplicaciones: médicas (diagnósticos y terapias médicas), industriales, científicas y de investigación.
- La fabricación de generadores de alta tensión, cuando presenten características radiológicas; paneles; mesas y pantallas radiológicas de control y artefactos similares.



- La fabricación de escáner CT (Tomografía Computarizada).
- La fabricación de escáner PET (Tomografía por Emisión de Positrones).
- La fabricación de equipos MRI (Imagen por Resonancia Magnética).
- La fabricación de equipos médicos láser.
- La fabricación de equipos de irradiación de leche y alimentos para eliminación de microorganismos o alargar la vida útil del producto.

Esta clase excluye:

- La fabricación de instrumentos para análisis de laboratorio (por ejemplo, equipo de análisis de sangre).
- La fabricación de generadores de tensión eléctrica que no presentan características radiológicas.
- La fabricación de cámaras bronceadoras.
- La fabricación de aparatos ortopédicos y protésicos; dentaduras postizas y dispositivos de ortodoncia; fabricación de placas de huesos y tornillos; fabricación de muebles médicos, quirúrgicos, dentales o veterinarios, tales como: mesas de operación, mesas de examen, camas de hospital con dispositivos mecánicos y sillas de odontología; y la fabricación de termómetros de uso médico, esterilizadores usados en laboratorios, máquinas de limpieza ultrasónica, entre otros.
- El mantenimiento y la reparación de equipos radiológicos, electromédicos y electroterapéuticos.

4.12.8. FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRÁFICO

Esta clase comprende la fabricación de instrumentos ópticos y lentes, tales como binoculares, gemelos, catalejos, microscopios (excepto electrónicos y protónicos), telescopios, prismas y lentes (excepto oftalmológicos), revestido y pulido de lentes (excepto oftalmológicos), montura de lentes (excepto



oftalmológicos), y la fabricación de equipos de fotografía tales como cámaras y luminómetros.

Esta clase incluye:

- La fabricación de equipo de miras telescópicas para armas.
- La fabricación de equipo de posicionamiento óptico.
- La fabricación de instrumentos de aumento óptico.
- La fabricación de herramientas ópticas de precisión para operarios de máquinas.
- La fabricación de comparadores ópticos.
- La fabricación de lentes ópticos, telescopios y binoculares.
- La fabricación de elementos ópticos de vidrio o de cualquier otro material, por ejemplo, de cuarzo, excepto el fundido, de espatoflúor, de plástico, de metal, de cristales cultivados, de óxido de magnesio o de halogenuros de los metales alcalinos o alcalinotérreos.
- La fabricación de prismas y lentes, espejos con configuración de elementos ópticos, filtros selectivos de colores para aparatos fotográficos principalmente, elementos polarizadores, entre otros.
- La fabricación de fibras ópticas las cuales están formadas por capas concéntricas (figuras geométricas) de vidrio o de plástico con diversos índices de refracción.
- La fabricación de microscopios ópticos compuestos, incluidos los microscopios para microfotografía y microproyección, que se caracterizan por permitir, además de la observación visual, la toma de imágenes aumentadas de los objetos.
- La fabricación de cámaras fotográficas (de rollo y digitales) o cinematográficas, esencialmente compuestas por una cámara oscura, un objetivo, un obturador, un diafragma, un soporte para la placa o la bobina y un visor; incluidas las cámaras utilizadas para preparar planchas de fotograbado, las cuales pueden alcanzar grandes dimensiones y son generalmente de estructura bastante diferente a la de los demás aparatos



fotográficos; para fotografía subacuática (aparatos de caja estanca), fotografía aérea, diseñados para registrar imágenes sucesivas a intervalos determinados, de modo que cubran cierta extensión de territorio por medio de fotografías solapadas; aparatos para producir microfilmes o microfichas; y cámaras de filmación con banda sonora.

- La fabricación de proyectores de imagen fija que proyectan la imagen de un objeto transparente (diapositiva); ampliadores y reductores de imagen, incluidas las máquinas de microfilmes y de microfichas y otros aparatos lectores de microformatos.
- La fabricación de proyectores cinematográficos, aparatos fijos o portátiles para la proyección diascópica de una serie de imágenes en movimiento con o sin banda sonora en la misma película.
- La fabricación de aparatos con lámparas de descarga (flashes electrónicos) y otros aparatos para la producción de luz de destello, excepto las lámparas de destello; aparatos para montajes láser.
- La fabricación de aparatos y equipo para laboratorios fotográficos o cinematográficos: cubas especiales para revelado de filmes, para lavado de las pruebas; secadoras, abrillantadoras, máquinas y aparatos para cortar los filmes o las películas, entre otros.

Esta clase excluye:

- La fabricación de productos fotoquímicos.
- La fabricación de elementos ópticos de vidrio sin trabajar ópticamente.
- La fabricación de diodos de láser.
- La fabricación de proyectores multimedia (video beam).
- La fabricación de cámaras comerciales de televisión y cámaras de video.
- La fabricación de cámaras de video del tipo casero.
- La fabricación de aparatos de medición o verificación provistos de elementos ópticos que estén destinados a otros usos; por ejemplo, teodolitos.



- La fabricación de cables de fibra óptica (compuestos de fibras recubiertas individualmente) para la transmisión de datos codificados.
- La fabricación de máquinas fotocopiadoras.
- La fabricación de artículos oftalmológicos provistos de elementos ópticos.
- El mantenimiento y la reparación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.
- La reparación de cables de fibra óptica para la transmisión de imágenes en directo.

4.12.9. FABRICACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS

Esta clase incluye:

La fabricación de medios magnéticos y ópticos para el almacenamiento de datos tales como cintas magnéticas de audio y video en blanco (casetes), disquetes en blanco, discos ópticos en blanco, discos duros, tarjetas con banda magnética incorporada, entre otros soportes.

Esta clase excluye:

La producción de copias a partir de grabaciones originales (medios informáticos, sonido, video, entre otros).

4.12.10. FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS

Esta clase incluye:

- La fabricación de transformadores de energía eléctrica, tales como los de distribución (ejemplo: tipo convencional de poste) y los especializados (ejemplo: transformadores de subestación); motores eléctricos, generadores y conjuntos generador-máquina motriz (definidos como generadores eléctricos accionados de diversas formas; los hay de manivela o de pedal, los cuales son presentados sin máquina).



- Las actividades manufactureras características de esta clase son principalmente:
- La fabricación de transformadores para equipos de soldadura de arco eléctrico.
- La fabricación de reactancias (balastos), es decir, transformadores para lámparas fluorescentes.
- La fabricación de transformadores de subestación para la distribución de energía eléctrica.
- La fabricación de transformadores de estaciones de interconexión de redes.
- La fabricación de motores eléctricos (excepto los motores de arranque para motores de combustión interna).
- La fabricación de bobinas de inducción.
- La fabricación de generadores de energía (excepto los utilizados con los motores de encendido por chispa o por compresión).
- La fabricación de generadores de fuerza (excepto los alternadores cargados por baterías para motores de combustión interna).
- La fabricación de conjuntos generador-máquina motriz (excepto motores turbogeneradores movidos por una turbina de gas, vapor o hidráulica).
- El rebobinado de armaduras.
- Las bobinas de reactancias, generadores de alta tensión.

Esta clase excluye:

- La fabricación de transformadores para aplicaciones electrónicas.
- La fabricación de diodos.
- La fabricación dispositivos de control ambiental e instrumentos de control de procesos industriales y no industriales.



- La fabricación de rectificadores de metal o de cristal y cargadores de baterías.
- La fabricación de inversores, convertidores de estado sólido, células energéticas, y unidades de suministro de potencia regulada y no regulada en estado sólido.
- La fabricación de equipo eléctrico para soldadura autógena y soldadura blanda.
- La fabricación de conjuntos turbina-generador.
- La fabricación de motores de combustión interna.
- La fabricación de motores de arranque y generadores para motores de encendido por chispa o compresión.
- La fabricación de motores eléctricos fuera de borda.
- El mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico cuando es realizado por establecimientos dedicados exclusivamente a dicha actividad.

4.12.11. FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Esta clase incluye:

- Los aparatos eléctricos de esta clase están destinados a altos voltajes de distribución. Se contemplan entre otras actividades:
- La fabricación de disyuntores de circuitos de energía (aparatos destinados a interrumpir automáticamente el paso de la corriente cuando la intensidad o la tensión de esta excede un valor límite).
- La fabricación de relés (aparatos destinados a producir en un circuito una modificación dada, cuando se cumplen determinadas condiciones en el mismo circuito en otro distinto).
- La fabricación de tableros (ensamblados de un cierto número de aparatos utilizados en la distribución de la energía eléctrica, o para el control de la misma), paneles (incluso paneles de control numérico), consolas, mesas,



cajas y otras bases, equipados con dos o más de los aparatos anteriormente descritos, para el control o la distribución de energía eléctrica, incluso los provistos de instrumentos de medición y control.

- La fabricación de conductos para cuadros de distribución.
- La fabricación de fusibles eléctricos (tienen la propiedad de fundirse cuando la corriente excede el valor permitido, cortando de esta forma el circuito en el que están intercalados).
- La fabricación de aparatos de conmutación (utilizados para unir a voluntad un circuito con otro u otros circuitos).
- La fabricación de interruptores de energía eléctrica (para tensiones superiores a los 1000 voltios).
- La fabricación de reguladores de voltaje de transmisión y distribución.
- La fabricación de limitadores de sobretensión (para voltajes de distribución).

Esta clase excluye:

- La fabricación de alambre o placa para fusibles.
- La fabricación de conectores e interruptores para aplicaciones electrónicas y para circuitos eléctricos.
- La fabricación de conmutadores para circuitos eléctricos (como los de pulsador, solenoide, oscilantes, entre otros).
- La fabricación de tableros, paneles, consolas, etc., para telefonía y telegrafía.
- La fabricación de instrumentos de control ambiental (dispositivos automáticos de control y regulación para aparatos de uso doméstico [ejemplo: de calefacción, de aire acondicionado, entre otros]) y de procesos industriales que muestran, indican, registran, transmiten y controlan variables como temperatura, humedad, presión, combustión, flujo de nivel, etc.
- La fabricación de equipos de soldadura eléctrica, incluyendo equipos operados manualmente.



- La fabricación de electrodos de carbón y de grafito.
- El mantenimiento y reparación especializado de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica cuando son realizados por establecimientos dedicados exclusivamente a dicha actividad.

4.12.12. FABRICACIÓN DE PILAS, BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS

Esta clase incluye:

- La fabricación de pilas recargables (acumuladores) y no recargables (pila eléctrica). La fabricación de pilas y baterías de pilas eléctricas: pilas de dióxido de manganeso, óxido de mercurio, óxido de plata u otro material.
- La fabricación de acumuladores eléctricos, incluso partes de esos acumuladores tales como separadores, contenedores, tapas, placas y rejillas de plomo; acumuladores de plomo-ácido, níquel-hierro, níquel-cadmio o de otro tipo como, por ejemplo, baterías para automotores.
- La fabricación de baterías de ácido de plomo.
- La fabricación de baterías de níquel-cadmio.
- La fabricación de baterías de níquel e hidruro metálico. (Este es el tipo de batería recargable que utiliza un ánodo de oxi-hidróxido de níquel [NiOOH], como la batería de níquel-cadmio, pero su cátodo es de una aleación de hidruro metálico).
- La fabricación de baterías de litio.
- La fabricación de baterías de pilas secas. (Aquellas en las que el electrolito inmovilizado con sustancias absorbentes o geles forma una pasta. El electrolito usado puede ser líquido, pero está inmovilizado para evitar su vertido; por ejemplo, las utilizadas en aparatos portátiles).
- La fabricación de baterías de pilas húmedas. (Aquellas en las que el electrolito es un líquido que no está inmovilizado; las pilas de este tipo son sensibles a la posición en la que se coloquen).



- La reconstrucción de baterías para automotores.

Esta clase excluye:

El mantenimiento y reparación especializado de pilas, baterías y acumuladores eléctricos cuando son realizados por establecimientos dedicados exclusivamente a dicha actividad.

4.12.13. FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES ELÉCTRICOS Y DE FIBRA ÓPTICA

Esta clase incluye:

- La fabricación de hilos y cables (incluidos los cables coaxiales) recubiertos con material aislante (incluidos los laqueados o anodinados), y otros conductores de electricidad aislados, estén provistos o no de conectores, hechos de acero, cobre y aluminio.
- La fabricación de cables de fibra óptica recubiertos individualmente de material aislado, para la transmisión de datos codificados (telecomunicaciones, video control de datos, entre otros) o la transmisión de imágenes en directo.

Esta clase excluye:

- La fabricación de cables de metales no ferrosos sin material aislante.
- La fabricación de cables de metal no aislados o de cables aislados pero no aptos para conducir electricidad.
- La fabricación de hilos (por proceso de estirado de hilo).
- La fabricación de cables de computadora, de impresora, cables USB y juegos de cables similares o ensambles.
- La fabricación de cables de extensión o alargadores de alambre aislado.
- La fabricación de juegos de cable, cable preformado y juegos de cables similares o ensambles para aplicaciones automotrices.
- La fabricación de fibra o hilo de vidrio.



- La fabricación de juegos de cables de fibra óptica o cables de fibra óptica ensamblados con conectores u otros accesorios. Se clasifica según su aplicación, por ejemplo: la fabricación de cables de impresora, cables de monitor, cables de USB, entre otros.

4.12.14. FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CABLEADO

Esta clase incluye:

- La fabricación de dispositivos de cableado transportadores de corriente y no transportadores de corriente para circuitos eléctricos, independientemente del material utilizado en su fabricación.
- Las principales actividades manufactureras características de esta clase son:
 - La fabricación de barras colectoras y otros conductores eléctricos (excepto del tipo de los utilizados en conmutadores).
 - La fabricación de interruptores de circuito con pérdida a tierra (GFCI).
 - La fabricación de portalámparas.
 - La fabricación de conmutadores como interruptores a presión, de botón, de resorte entre otros.
 - La fabricación de enchufes y tomas de corriente.
 - La fabricación de cajas para cableado eléctrico (conexiones, salidas, cajas de interruptores).
 - La fabricación de dispositivos para postes de transmisión y herrajes para líneas eléctricas.
 - La fabricación de dispositivos plásticos de cableado no conductores de corriente incluido cajas plásticas de conexiones, tapas para tomas e interruptores y accesorios plásticos para tendidos aéreos.
 - La fabricación de conductos y juntas de metal aisladas para la conducción de electricidad (ejemplo: las usadas en máquinas de gran potencia y en equipos de control).



- La fabricación de pararrayos.

Esta clase excluye:

- La fabricación de aisladores eléctricos de vidrio.
- La fabricación de aisladores cerámicos.
- La fabricación de conectores electrónicos, tomas e interruptores para aplicaciones electrónicas.

4.12.15. FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN

Esta clase incluye:

- La fabricación de bombillas y tubos eléctricos de luz y partes, y componentes (excepto bulbos vacíos en vidrio para bombillas eléctricas de luz) accesorios de iluminaciones eléctricas; equipo de iluminación no eléctrico; y componentes de aparatos de iluminación (excepto dispositivos de cableado transportadores de corriente). Se contemplan entre otras actividades:
- La fabricación de lámparas de descarga, incandescentes, fluorescentes, ultravioletas, infrarrojas, de destellos, etc., accesorios y bombillas.
- La fabricación de proyectores de teatro.
- La fabricación de accesorios de iluminación para techos.
- La fabricación de candelabros eléctricos.
- La fabricación de lámparas de mesa con accesorios de iluminación.
- La fabricación de juegos de luces para árboles de navidad.
- La fabricación de leña (tipo chimenea) eléctrica.
- La fabricación de linternas (por ejemplo de carburo, eléctricas, de gas, de gasolina, de queroseno entre otras).



- La fabricación de lámparas eléctricas mata insectos.
- La fabricación de faroles.
- La fabricación de reflectores para la iluminación de edificios, monumentos o parques y demás equipos de iluminación exterior.
- La fabricación de equipos de iluminación de carretera (excepto semáforos).
- La fabricación de equipo de iluminación para equipos de transporte (ej.: para vehículos a motor, aviones, botes) como: faros (excepto faros reflectores sellados), lámparas o luces de estacionamiento, de aviso, direccionales o de iluminación interior.
- La fabricación de avisos y carteles iluminados, placas de matrícula iluminadas, y otros anuncios similares.

Esta clase excluye:

- La fabricación de vidrio y partes de vidrio para aparatos eléctricos (por ejemplo la fabricación de bulbos de vidrio para bombillas).
- La fabricación de dispositivos de cableado transportadores de corriente para aparatos eléctricos.
- La fabricación de ventiladores de techo o baño con aparatos eléctricos integrados.
- La fabricación de equipos de señalización eléctrica tales como semáforos y equipos de señalización peatonal.
- El mantenimiento y reparación especializado de equipos eléctricos de iluminación.

4.12.16. FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO

Esta clase comprende la fabricación de pequeños electrodomésticos y utensilios domésticos eléctricos como: ventiladores, aspiradoras, brilladoras, utensilios de cocina, equipo de lavandería, refrigeradores, congeladores y otros utensilios y aparatos domésticos eléctricos y no eléctricos, tales como lavaplatos, calentadores de agua y unidades de eliminación de desperdicios. También se



incluye en esta clase la fabricación de aparatos que operen con electricidad, gas u otra fuente de energía.

Esta clase incluye:

- La fabricación de electrodomésticos como: refrigeradores, congeladores, lavaplatos, máquinas de lavar y secar, aspiradoras, enceradoras de piso, trituradores de desperdicio, aparatos para preparar o elaborar alimentos (moledoras, licuadoras, exprimidoras, abrelatas, entre otros), máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos y otros artículos eléctricos de cuidado personal, afilador de cuchillos, y campanas de ventilación y absorción de humos.
- La fabricación de aparatos termoeléctricos de uso doméstico como: calentadores de agua eléctricos, mantas eléctricas, aparatos de peluquería termoeléctricos (secadores, peines, cepillos, rizadores), planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico, hornos eléctricos, hornos microondas, cocinillas eléctricas, planchas de cocinar, tostadores, cafeteras o teteras, sartenes, asadores, parrillas, tapas, y resistencias eléctricas para calefacción.
- La fabricación de equipos de cocina y calefacción de uso doméstico, no eléctricos: calentadores de uso doméstico para ambientes, cocinillas, parrillas, cocinas, calentadores de agua, aparatos de cocina y calentadores de platos.
- El mantenimiento y reparación de aparatos y equipo doméstico cuando se realizan en la misma unidad que los produce.

Esta clase excluye:

- La fabricación de equipos electrónicos de audio y video para entretenimiento en el hogar, como televisores, DVD, equipos de sonido, radios, videograbadoras, entre otros.
- La fabricación de refrigeradores y congeladores de uso industrial y comercial, aparatos de aire acondicionado, ventiladores de techo, calderas permanentes instaladas, ventilación comercial y extractores, equipo de cocina tipo comercial, equipo de lavandería y lavado al seco y equipo de planchado comercial, y aspiradoras comerciales, industriales e institucionales.
- La fabricación de equipo de refrigeración de uso comercial.



- La fabricación de cubas de enfriamiento para alimentos o bebidas y la fabricación de maquinaria para la preparación de alimentos en establecimientos comerciales.
- La fabricación de equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil).
- La fabricación de ventiladores de uso industrial, y campanas de ventilación para uso comercial, industrial y en laboratorios; ventiladores de ático o de techo.
- La fabricación de máquinas de coser de tipo doméstico. Se incluye en la clase 2826, «Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros».
- El mantenimiento y reparación de aparatos de uso doméstico cuando es realizado por establecimientos dedicados exclusivamente a dicha actividad.
- La instalación de sistemas centrales de limpieza por aspiración al vacío.

4.12.17. FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.

Esta clase incluye:

- La fabricación de cargadores de baterías de estado sólido.
- La fabricación de timbres eléctricos.
- La fabricación de cables de extensión de alambre aislado.
- La fabricación de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y de uso odontológico).
- La fabricación de cámaras bronceadoras.
- La fabricación de inversores de estado sólido, rectificadores, convertidores, células energéticas, fuentes de poder reguladas y no reguladas, y convertidores estáticos.



- La fabricación de sistemas de potencia interrumpidos UPS. (Dispositivo que mantiene el suministro continuo de energía eléctrica a un determinado equipo tomando energía de otra fuente cuando la misma no está disponible a través del servicio público de electricidad).
- La fabricación de limitadores de sobretensión (excepto para voltajes de distribución). Estos son dispositivos utilizados para proteger equipos que utilizan energía eléctrica (computadores) de tensiones o voltajes elevados a través de la reducción de dicha sobretensión.
- La fabricación de juegos de cable (a excepción de los juegos de cable de encendido para motores de vehículos automotores) de alambre aislado.
- La fabricación de electrodos de grafito y carbón, contactos y otros productos eléctricos de grafito y carbón.
- La fabricación de capacitancias, resistencias, transformadores, condensadores y componentes similares.
- La fabricación de electroimanes, incluso portaherramientas. Elementos de sujeción eléctrica, embragues, frenos, acoplamientos, abrazaderas o cabezales alzadores electromagnéticos o de imán permanente.
- La fabricación de dispositivos de señalización acústica tales como bocinas, sirenas y otros artefactos eléctricos similares. Otros aparatos de señalización visual o acústica accionados por electricidad (ej.: paneles indicadores, entre otros), excepto alarmas contra robos y alarmas contra incendio.
- La fabricación de tableros de marcación (como los usados en los estadios y escenarios deportivos).
- La fabricación de equipos de señalización eléctrica tales como semáforos.
- La fabricación de aislantes eléctricos (excepto vidrio o porcelana), tubos y juntas de metal común, forrados de material aislante para la conducción de electricidad.
- La fabricación de equipo eléctrico de soldadura autógena y de soldadura blanda, incluidos soldadores manuales.



- La fabricación de aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque para motores de combustión interna, de encendido por chispa o por compresión.
- La fabricación de equipo y componentes eléctricos para motores de combustión interna.
- La fabricación de aparatos y sus partes eléctricas para motocicletas.
- La fabricación de máquinas y aparatos eléctricos no clasificados en otra parte: aceleradores de partículas (utilizan campos electromagnéticos para acelerar las partículas cargadas eléctricamente hasta alcanzar energías muy altas, pudiendo ser cercanas a la de la luz), generadores de señales, detonadores eléctricos de minas y desempañadores con resistencias eléctricas para aeronaves, embarcaciones, trenes y otras máquinas y aparatos eléctricos.
- La fabricación de dispositivos eléctricos de apertura y cierre de puertas.
- La fabricación de marcadores electrónicos.

Esta clase excluye:

- La fabricación de envolturas de vidrio para lámparas.
- La fabricación de aisladores eléctricos de cerámica.
- La fabricación de fibras de carbón y grafito y productos de estas fibras (excepto electrodos y electrodomésticos).
- La fabricación de imanes metálicos permanentes.
- La fabricación de tubos y válvulas electrónicos (incluso válvulas de cátodo frío).
- La fabricación de rectificadores de tipo electrónico; circuitos integrados reguladores de voltaje, convertidores de energía, condensadores electrónicos, resistencias electrónicas y aparatos similares de tipo electrónico.
- La fabricación de alarmas contra robos y alarmas contra incendio que envían señales a una estación de control.



- La fabricación de generadores de pulso (señales) detectores de señales, detectores de metales, entre otros.
- La fabricación de transformadores, motores, generadores, dispositivos de distribución, relés y controles industriales.
- La fabricación de motores fuera de borda.
- La fabricación de baterías
- La fabricación de conductores de energía (ej. trenzas, bandas, barras, entre otros) y de alambres de equipo de comunicación, dispositivos de cableado transportadores de corriente y no transportadores de corriente.
- La fabricación de tubos y juntas de metal común, forrados de material aislante para la conducción de electricidad.
- La fabricación de equipos de iluminación.
- La fabricación de equipo de iluminación para equipos de transporte (ej.: para vehículos a motor, aviones, botes), la fabricación de lámparas eléctricas mata insectos, y la fabricación de leña (tipo chimenea) eléctrica.
- La fabricación de aparatos de tipo doméstico.
- La fabricación de máquinas de afeitar eléctricas.
- La fabricación de equipo no eléctrico de soldadura.
- La fabricación de pistolas de aspersión accionadas eléctricamente de uso manual.
- La fabricación de juntas de grafito y carbón.
- La fabricación de cortadoras de césped eléctricas.
- La fabricación de juegos de cable de encendido para motores de vehículos automotores.



- La fabricación de equipos eléctricos para vehículos automotores, tales como generadores, alternadores, bujías, sistemas de energía de puertas y ventanas, y reguladores de voltaje.
- La fabricación de eliminadores de escarcha y desempañadores eléctricos para vehículos automotores.
- La fabricación de equipo mecánico y electromecánico de señalización, seguridad o control de tráfico para vías de ferrocarril o tranvía, carreteras, vías de navegación interior, playas de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos.
- La fabricación de instrumentos médicos y dentales eléctricos de uso manual.
- El mantenimiento y reparación especializado de los equipos de esta clase cuando son realizados por establecimientos dedicados exclusivamente a dicha actividad.



5. CLASIFICACION GENERAL DE USOS PORTUARIOS

5.1. TRANSPORTE

Tabla 81. Escalas Uso Portuario–Transporte

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL		
METROPOLITANA/REGIONAL	2500 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 82. Actividades de Transporte

ACTIVIDAD	TRANSPORTE			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje				X
Transporte de carga marítimo y de cabotaje				X
Transporte fluvial de pasajeros				X
Transporte fluvial de carga				X

5.1.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS MARÍTIMO Y DE CABOTAJE

Esta clase incluye:

- El transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular, de pasajeros y carga: explotación de embarcaciones de excursión, de crucero o de turismo; explotación de transbordadores, taxis acuáticos, etcétera.
- Las actividades de alquiler de embarcaciones de placer con tripulación para el transporte marítimo y de cabotaje (ej.: cruceros de pesca).

Esta clase excluye:



- Los servicios de restaurantes y bares a bordo de barcos, cuando son provistos por unidades independientes
- La operación de «casinos flotantes».

5.1.2. TRANSPORTE DE CARGA MARÍTIMO Y DE CABOTAJE

Esta clase incluye:

- El transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular, de carga; transporte de barcazas, plataformas petrolíferas, etc., remolcadas o empujadas por remolcadores.

Esta clase excluye:

- Las actividades de almacenamiento y bodegaje.
- El funcionamiento de puertos y demás actividades auxiliares, como las de atracada, practicaje, gabarraje y salvamento de barcos.
- Las actividades de manipulación de carga.

5.1.3. TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS

Esta clase incluye:

- El transporte de pasajeros con fines turísticos que se preste en la jurisdicción de las diferentes cuencas hidrográficas del territorio, que comprenden todos los ríos, canales, lagos, lagunas, ciénagas, embalses y otras vías de navegación interiores, como radas y puertos.
- El alquiler de embarcaciones de recreo con tripulación, para el transporte por vías de navegación interiores.

Esta clase excluye:

- El transporte de carga que se preste en la jurisdicción de las diferentes cuencas hidrográficas del territorio nacional, que comprenden todos los

ríos, canales, lagos, lagunas, ciénagas, embalses y otras vías de navegación interiores, como radas y puertos.

5.1.4. TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA

Esta clase incluye:

- El transporte de carga que se preste en la jurisdicción de las diferentes cuencas hidrográficas del territorio nacional, que comprenden todos los ríos, canales, lagos, lagunas, ciénagas, embalses y otras vías de navegación interiores, como radas y puertos.

Esta clase excluye:

- El transporte de pasajeros que se preste en la jurisdicción de las diferentes cuencas hidrográficas del territorio nacional, que comprenden todos los ríos, canales, lagos, lagunas, ciénagas, embalses y otras vías de navegación interiores, como radas y puertos.

5.2. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

Tabla 83. Escalas Uso Portuario–Construcción y mantenimiento

ESCALA	ÁREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL		
METROPOLITANA/REGIONAL	2500 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 84. Actividades de Construcción y mantenimiento

ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO			
	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Construcción de barcos y de estructuras flotantes				X
Construcción de embarcaciones de recreo y deporte				X



Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles				X
---	--	--	--	---

5.2.1. CONSTRUCCIÓN DE BARCOS Y DE ESTRUCTURAS FLOTANTES

Esta clase incluye:

- La construcción de barcos (excepto yates y otras embarcaciones para deportes o recreo), incluida la fabricación de secciones de buques y barcos.
- La construcción de embarcaciones para uso comercial (barco transbordador o ferry, barcos mercantes, petroleros, remolcadores, entre otros) o para el transporte de pasajeros, particularmente las embarcaciones de usos múltiples.
- La construcción de embarcaciones diseñadas para la navegación marítima, costera o fluvial.
- La construcción de barcos para pesca y embarcaciones pesqueras para el procesamiento de pescado (barcos factoría).
- La construcción de embarcaciones no motorizadas para transporte de carga en puertos (por ejemplo, gabarras).
- La construcción de embarcaciones de fondeo fijo (por ejemplo: barcos faros).
- La construcción de embarcaciones cuyo uso principal no es la navegación (por ejemplo, dragas).
- La construcción de aerodeslizadores (excepto los de tipo recreativo).
- La construcción de embarcaciones con cascos similares a los de barcos de recreo pero equipadas especialmente para su uso comercial o conexo.
- La construcción de buques de guerra o combate, embarcaciones navales auxiliares y artefactos, como los barcos para el transporte de tropas (nodrizas), y barcos hospitales y logísticos.



- La construcción de embarcaciones diseñadas o equipadas para la investigación científica.
- La construcción de estructuras flotantes: puertos flotantes, pontones, balsas inflables para uso no recreativo, diques flotantes, plataformas de perforación flotante o sumergible, pistas flotantes, barcasas, embarcaderos, boyas, depósitos flotantes, grúas flotantes, entre otros.
- La reconstrucción o conversión de embarcaciones o estructuras flotantes realizada en fábrica.
- La fabricación de sillas y asientos utilizados en embarcaciones y estructuras flotantes.

Esta clase excluye:

- La fabricación de partes y piezas de embarcaciones, diferentes a secciones importantes del casco: fabricación de las velas.
- La fabricación de hélices y palas para hélices de propulsión para barcos.
- La fabricación de las anclas de hierro o acero.
- La fabricación de instrumentos de navegación y otros aparatos utilizados a bordo de embarcaciones.
- La fabricación de equipo de iluminación para embarcaciones.
- La fabricación de aparatos eléctricos para embarcaciones.
- La fabricación de motores de combustión interna de encendido por compresión (diésel o semi-diésel).
- La fabricación de vehículos automotores anfibios.
- La construcción de yates y otras embarcaciones para deportes o recreo.
- La fabricación de botes y balsas inflables de recreo.
- El mantenimiento y la reparación especializada de barcos y estructuras flotantes.



- El desguace o desmantelamiento de embarcaciones.
- El acabado de interiores para embarcaciones, tales como techos, instalación de puertas, mamparas, coberturas de madera, entre otras adecuaciones.

5.2.2. CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE

Esta clase incluye:

- La construcción de yates, pequeñas motonaves, barcos para pesca deportiva, botes de remo, canoas, botes y balsas inflables de recreo o deporte; embarcaciones que son usualmente más pequeñas que los barcos.
- La construcción de aerodeslizadores de recreo.
- La construcción de embarcaciones de recreo equipadas con motor dentro o fuera de borda, o impulsadas por el viento, por canaletes o por remos.
- La construcción de chalanas, esquifes, botes salvavidas a remo, cúteres, kayacs, canoas, botes de carrera, botes de pedal, entre otros.
- La reconstrucción o conversión de embarcaciones de recreo y deporte, realizada en fábrica.

Esta clase excluye:

- La fabricación de partes y piezas de embarcaciones, diferentes a secciones importantes del casco: la fabricación de las velas.
- La fabricación de las anclas de hierro o acero.
- La fabricación de aparatos eléctricos para embarcaciones.
- La fabricación de motores de combustión interna de encendido por compresión (diésel o semi-diésel).
- La fabricación de embarcaciones que por sus cascos se parecen a las embarcaciones de recreo, pero que difieren de éstas porque están equipadas especialmente para prestar servicios comerciales.



- La fabricación de tablas de vela y tablas de surf.
- El mantenimiento y la reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- El desguace o desmantelamiento de embarcaciones.
- La instalación de acabado e interiores como techos, instalación de puertas, mamparas, coberturas de madera para embarcaciones y botes.

5.2.3. FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES

Esta clase incluye:

- La fabricación de locomotoras de ferrocarril: locomotoras propulsadas por una fuente de energía exterior o por acumuladores eléctricos; locomotoras diésel, eléctricas; locomotoras propulsadas por motores de encendido por compresión o por otros medios (por ejemplo, turbinas de gas, máquinas de vapor, motores de encendido por chispa eléctrica) y tenderes de locomotora.
- La fabricación de vagones de pasajeros, furgones y vagones de plataforma autopropulsados de tranvía o de ferrocarril, cualquiera sea la fuerza motriz, incluidos los vehículos autopropulsados de mantenimiento o de servicio para tranvías o ferrocarriles (por ejemplo, vagones-taller, grúas, vagones de ensayos).
- La fabricación de material rodante no autopropulsado para tranvías o ferrocarriles: vagones de pasajeros, furgones de carga, vagones cisternas, furgones y vagones de tipo volquete y furgones taller, vagones grúas y similares.
- La fabricación de partes y piezas especiales de locomotoras o tranvías o de su material rodante: bogues, ejes y ruedas; frenos y piezas de frenos; ganchos y mecanismos de enganche, topes y piezas de tope; amortiguadores (excepto muelles); bastidores de vagones y locomotoras; carrocerías; plataformas de intercomunicación, entre otros.
- La fabricación de equipo mecánico (incluso electromecánico) de señalización, seguridad, control o regulación del tráfico para ferrovías,



carreteras, vías de navegación interiores, playas de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos. Se trata de aparatos cuyas señales se ponen en funcionamiento desde un centro de mando, que generalmente se encuentra a cierta distancia, mediante manivelas, palancas, varillas, alambres, cadenas, entre otros; mediante dispositivos hidroneumáticos; o mediante motores eléctricos (por ejemplo, equipo de cajas de señales, aparatos de manejo de las agujas, frenos de carril, aparatos automáticos de señales para niebla, mecanismos de control de pasos a nivel).

- La fabricación de asientos para ferrocarriles.
- La fabricación de locomotoras y de vagones para minería.
- La reconstrucción o conversión de locomotoras y vagones de ferrocarril realizada en fábrica.

Esta clase excluye:

- La fabricación de rieles sin ensamblar.
- La fabricación de accesorios ensamblados para vías de ferrocarril.
- La fabricación de motores eléctricos y sus partes.
- La fabricación de equipo eléctrico de señalización, seguridad o regulación del tráfico para ferrovías, carreteras, vías de navegación, instalaciones portuarias o aeropuertos.
- La fabricación de motores y turbinas.
- El mantenimiento y la reparación especializado de locomotoras y de material rodante.
- El desmantelamiento y trituración de locomotoras y material rodante ferroviario.
- La construcción de vías férreas.

5.3. LOGISTICA

Tabla 85. Escalas Uso Portuario–Logística

ESCALA	AREA MÍNIMA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN
LOCAL		
ZONAL		
DISTRITAL	1500 M2	N/A
METROPOLITANA/REGIONAL	2500 M2	N/A

N/A: no aplica área mínima o máxima de construcción

Tabla 86. Actividades de Logística

LOGISTICA				
ACTIVIDAD	ESCALA			
	LOCAL	ZONAL	DISTRITAL	METROPOLITANA / REGIONAL
Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático			X	X
Manipulación de carga			X	X
Otras actividades complementarias al transporte			X	X
Plataforma logística			X	X

5.3.1. ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUÁTICO

Esta clase incluye:

- Las actividades relacionadas con el transporte por vía acuática de pasajeros, animales o carga:
 - El funcionamiento de instalaciones terminales como puertos y muelles.
 - El funcionamiento de esclusas, atracaderos, etc.
 - Las actividades de navegación, practicaje y atracada.
 - Las actividades de gabarraje y salvamento.



El funcionamiento de faros.

Esta clase excluye:

- La manipulación de la carga.
- El funcionamiento de instalaciones de atraque para embarcaciones de recreo (puertos deportivos).

5.3.2. MANIPULACIÓN DE CARGA

Esta clase incluye:

- La carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado.
- Las actividades de estiba y desestiba.
- La carga y descarga de vagones de carga.

Esta clase excluye:

- El funcionamiento de las instalaciones terminales de transporte.

5.3.3. OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

Esta clase incluye:

- Los servicios de transitarios. La función de los transitarios o freight forwarders es ofrecernos las soluciones de transporte más adecuadas para cada caso, tanto en transporte marítimo, como aéreo, terrestre o combinaciones de ellos. Hacen una selección de los precios y servicios más apropiados entre los ofrecidos por los operadores de transporte del mercado.
- Los transitarios suelen ofrecer servicios logísticos completos, lo que los convierte en un servicio básico para pequeñas y medianas empresas:
 - Transporte tanto de cargas completas como agrupadas.



- Agencia de aduanas.
- Almacenamiento.
- Distribución.
- Asesoramiento.
- La organización y coordinación de operaciones de transporte por tierra, mar o aire.
- La organización de envíos de grupo e individuales (incluso recogida y entrega de mercancías y agrupación de envíos).
- Las actividades logísticas; por ejemplo, operaciones de planeación, diseño y soporte de transporte, almacenamiento y distribución.
- La emisión y trámite de documentos de transporte y conocimientos de embarque.
- La verificación de facturas y suministro de información sobre las tarifas de transporte.
- Las actividades de los agentes de aduanas.
- Las actividades de transitarios de flete marítimo y flete aéreo.
- La contratación de espacio en buques y aeronaves.
- La manipulación de mercancías; por ejemplo, embalaje temporal con el fin de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesada de la carga.

Esta clase excluye:

- Las actividades de mensajería.
- La provisión de seguros para automotores, marino, aéreo y de fletes.
- Las actividades de agencias de viajes.



- Las actividades de operadores de tours.

Las actividades de asistencia a turistas.

5.3.4. PLATAFORMA LOGISTICA

Este grupo incluye las extensiones de terreno que usan infraestructura pública y privada como puntos de distribución y transporte, nodos de comunicación de logística y áreas de ruptura de cadenas de transporte y logística en los que se concentran actividades y funciones técnicas y de valor añadido (carga y descarga, intercambio modal, etiquetado, palatización, retractilado, almacenamiento).

6. CLASIFICACION GENERAL DE USOS RURALES

Tabla 87. Actividades del uso rural

USOS	DESCRIPCIÓN
Protección	Protección y conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada (nativa) para la protección de los mismos.
Turístico	Recreación pasiva y cultural
Institucional	Conservación e investigación controlada, educación dirigida
Forestal	Plantación de bosques con especies foráneas y/o aprovechamiento forestal de especies nativas
Flora y Fauna	Introducción de especies animales o vegetales exóticas
Industrial	Actividades industriales. Disposición de residuos de origen industrial (líquido y/o sólido).
Comercial	Comercio en general (Bodegas, distribuidoras, etc.). Infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.
Concesión de Agua	Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.
Infraestructura	Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.
Agropecuaria	Actividades Pecuarias, agrícolas y/o forestales porque implican la modificación de las condiciones físico – químicas y biológicas del suelo y la modificación de la flora y la fauna existentes con la finalidad de establecer los cultivos que se necesita explotar (llámese forrajes, frutas, hortalizas, árboles, etc.). La intensidad y la manera como se hagan estas adecuaciones, generarán un mayor o menor impacto ambiental, pero este, definitivamente es inevitable. Agrosilvicultura, actividades silvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales.



Residencial	<p>Usos urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas. Disposición de residuos sólidos y/o vertimientos de origen urbano.</p> <p>Usos urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas con densidades inferiores a 10 viviendas por hectárea y con el 70% del área destinada a la conservación de vegetación nativa. Se debe ceder un porcentaje de tierra equivalente al 25% del área bruta de un lote urbanizable, que debe cumplir una función social y que por lo tanto es de uso público y deberá constituirse en un sólo globo de terreno.</p> <p>Infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.</p>
Minería	<p>Extracción de materiales para la construcción, minerales o similares. El área de explotación (extracción de materiales para la construcción) deberá cumplir con los siguientes retiros:</p> <ul style="list-style-type: none">200 mt de Zonas de Ecosistemas Estratégico100 mt. de Zonas de Recuperación Ambiental1000 mt. de Zonas Urbanas y Expansión Urbana <p>La explotación deberá realizarse con tecnologías limpias, que minimicen el nivel de impacto y contaminación.</p> <p>Cuando se finalice la explotación y se realice la restauración ambiental de la zona, la misma será incorporada como Zona de Recuperación Ambiental.</p> <p>La Corporación Regional Autónoma del Atlántico (C.R.A.) deberá realizar a costa del poseedor de la licencia de explotación, monitoreos de la explotación verificando el cumplimiento de cada uno de los aspectos detallados en el PMA y las obligaciones impuestas en la licencia, respaldando los mismos mediante conceptos técnico que se anexarán al expediente.</p> <p>El incumplimiento de alguna de las imposiciones establecidas en la resolución de licenciamiento y/o el Plan de Manejo Ambiental ocasionará el CIERRE definitivo de la explotación, sin que esto genere ninguna obligación legal ni económica por parte de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico (C.R.A.). Una vez concluya la explotación, el área intervenida deberá incorporarse a un plan de restauración como parte de una zona de recuperación ambiental y/o conservación (ZRA), lo que conduce necesariamente a un manejo adecuado de los valores naturales próximos y recuperación de los cauces hídricos. Esto deberá estar incluido como un Plan de</p>



	Recuperación Morfológica y Ambiental, afín con la aptitud del suelo y compatible con la tierras adyacentes de las áreas degradadas que han sido objeto de explotación minera, recuperando los suelos y adecuándolos nuevamente a una condición segura y ambientalmente estable, proporcionando una cobertura vegetal permanente, autosostenible y productiva.
Explotación Forestal	Tala y rocería de la vegetación.
Portuario	Puertos y/o atracaderos para embarcaciones menores
Entretenimiento y juegos de azar	Actividades de entretenimiento y de expresión cultural con animales

6.1. GRUPO 1. PROTECCIÓN

Protección y conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada (nativa) para la protección de los mismos.

6.2. GRUPO 2. TURISTICO

Recreación pasiva y cultural

6.3. GRUPO 3. INSTITUCIONAL

Conservación e investigación controlada, educación dirigida

6.4. GRUPO 4. FORESTAL

Plantación de bosques con especies foráneas y/o aprovechamiento forestal de especies nativas

6.5. GRUPO 5. FLORA Y FAUNA

Introducción de especies animales o vegetales exóticas

6.6. GRUPO 6. INDUSTRIAL

Actividades industriales. Disposición de residuos de origen industrial (líquido y/o sólido).

6.7. GRUPO 7. COMERCIAL

Comercio en general (Bodegas, distribuidoras, etc.). Infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.

6.8. GRUPO 8. CONCESIÓN DE AGUA

Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos.

6.9. GRUPO 9. INFRAESTRUCTURA

Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

6.10. GRUPO 10. AGROPECUARIA

Actividades Pecuarias, agrícolas y/o forestales porque implican la modificación de las condiciones físico – químicas y biológicas del suelo y la modificación de la flora y la fauna existentes con la finalidad de establecer los cultivos que se necesita explotar (llámese forrajes, frutas, hortalizas, árboles, etc.). La intensidad y la manera como se hagan estas adecuaciones, generarán un mayor o menor impacto ambiental, pero este, definitivamente es inevitable. Agrosilvicultura, actividades silvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales.

6.11. GRUPO 11. RESIDENCIAL

Usos urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas. Disposición de residuos sólidos y/o vertimientos de origen urbano. Usos urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas con densidades inferiores a 10 viviendas por

hectárea y con el 70% del área destinada a la onservación de vegetación nativa. Se debe ceder un porcentaje de tierra equivalente al 25% del área bruta de un lote urbanizable, que debe cumplir una función social y que por lo tanto es de uso público y deberá constituirse en un sólo globo de terreno. Infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.

6.12. GRUPO 12. MINERÍA

Extracción de materiales para la construcción, minerales o similares. El área de explotación (extracción de materiales para la construcción) deberá cumplir con los siguientes retiros:

200 mt de Zonas de Ecosistemas Estratégico

100 mt. de Zonas de Recuperación Ambiental

1000 mt. de Zonas Urbanas y Expansión Urbana

La explotación deberá realizarse con tecnologías limpias, que minimicen el nivel de impacto y contaminación.

Cuando se finalice la explotación y se realice la restauración ambiental de la zona, la misma será incorporada como Zona de Recuperación Ambiental.

La Corporación Regional Autónoma del Atlántico (C.R.A.) deberá realizar a costa del poseedor de la licencia de explotación, monitoreos de la explotación verificando el cumplimiento de cada uno de los aspectos detallados en el PMA y las obligaciones impuestas en la licencia, respaldando los mismos mediante conceptos técnico que se anexarán al expediente.

El incumplimiento de alguna de las imposiciones establecidas en la resolución de licenciamiento y/o el Plan de Manejo Ambiental ocasionará el CIERRE definitivo de la explotación, sin que esto genere ninguna obligación legal ni económica por parte de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico (C.R.A.). Una vez concluya la explotación, el área intervenida deberá incorporarse a un plan de restauración como parte de una zona de recuperación ambiental y/o conservación (ZRA), lo que conduce necesariamente a un manejo adecuado de los valores naturales próximos y recuperación de los cauces hídricos. Esto deberá estar incluido como un Plan de Recuperación Morfológica y Ambiental, afín con la aptitud del suelo y compatible con la tierras adyacentes de las áreas degradadas que han sido objeto de explotación minera, recuperando los suelos y adecuándolos nuevamente a una condición segura y ambientalmente estable, proporcionando una cobertura vegetal permanente, autosostenible y productiva.



6.13. GRUPO 13. EXPLOTACIÓN FORESTAL

Tala y rocería de la vegetación.

6.14. GRUPO 14. PORTUARIO

Puertos y/o atracaderos para embarcaciones menores

6.15. GRUPO 15. ENTRETENIMIENTO Y JUEGOS DE AZAR

Actividades de entretenimiento y de expresión cultural con animales